

DIARIO DE SESIONES

Nº 12

*LEGISLATURA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO*



49º PERIODO LEGISLATIVO

4 de Diciembre de 2020

SESIÓN ORDINARIA

(Presencia en el recinto y remota de los legisladores)

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Cdor. Alejandro Palmieri.

SECRETARÍA LEGISLATIVA: Dr. Ezequiel Cortés.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Lic. Rodrigo Emmanuel Tobares Altamiranda.

NÓMINA DE LEGISLADORES

Presencia en el recinto:

FERNÁNDEZ, Julia Elena

LÓPEZ, Facundo Manuel

MARINAO, Humberto Alejandro

MARTÍN, Juan Carlos

MARTINI, María Eugenia

Presencia remota:

ABRAHAM, Gabriela Fernanda

ALBRIEU, Luis Horacio

ANDALORO, Nancy Elisabet

APUD, José María

ÁVILA, Marcela Alejandra

BARRENO, Pablo Víctor

BELLOSO, Daniel Rubén

BERROS, José Luis

BLANES, Norberto Gerardo

CALDIERO, Sebastian

CASAMIQUELA, Ignacio

CHIOCCONI, Antonio Ramón

CIDES, Juan Elbi

CONTRERAS, Claudia Elizabeth

DEL AGUA, Adriana Laura

FERNÁNDEZ, Roxana Celia

GATTONI, Nayibe

GEMIGNANI, María Liliana

GRANDOSO, María Inés

HERRERO, Helena María

IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darío

JOHNSTON, Carlos Alberto

MANGO, Héctor Marcelo

MÁS, María Alejandra

MONTECINO ODARDA, Juan Facundo

MORALES, Silvia Beatriz

MUENA, Juan Pablo

NOALE, Luis Angel

PICA, Lucas Romeo

RAMOS MEJÍA, Alejandro

RIVAS, José Francisco

ROCHAS, Nicolás

SALZOTTO, Daniela Silvina

SILVA, Mónica Esther

SOSA, Fabio Rubén

SZCZYGOL, Marcelo Fabián

TORRES, Nélide Norma

VALDEBENITO, Graciela Mirian

VIVANCO, Graciela Noemí

VOGEL, María Elena

YAUHAR, Soraya Elisandra

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 5
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los presidentes de los bloques izar la bandera argentina y de Río Negro. Pág. 5
3. CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica correspondiente al día 19 de noviembre de 2020. Pág. 5
4. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 5
5. ASUNTOS ENTRADOS. **(Ver textos en Anexo I, Boletín de Asuntos Entrados, Presentación de Proyectos)**. Pág. 5
 - I- COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 5
 - ii- DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 7
 - II- ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 7
 - III- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 7
6. ARTÍCULO 119 inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. Bloque Juntos Somos Río Negro: Al día del politólogo y la politóloga, de la legisladora Julia Fernández; al 109 Aniversario de la Fundación de Luis Beltrán, de la legisladora Mónica Silva; al 1º de diciembre, 20 años de la creación de Aguas Rionegrinas, legislador Elbi Cides; conmemoración del Día Internacional de la Acción contra el Sida, de la legisladora Nancy Andaloro; Día Internacional de las Personas con Discapacidad, legislador Marcelo Szczygol; el 114 Aniversario de la Fundación de Los Menucos, legisladora Helena Herrero; 107 Aniversario de la Fundación de Coronel Belisle, legisladora Mónica Silva y el 5 de diciembre, conmemoración del 80 Aniversario del Hospital Área Programa de El Bolsón. . Pág. 16

Bloque Juntos por el Cambio: A los niños por nacer por la desafortunada frase del Ministro Ginés González García; . Por el Día de las Personas con Discapacidad, realizados por el señor legislador Martín. Pág. 16

Bloque Frente de Todos: A Ana Beatriz Carriqueo, concejala fallecida de Ramos Mexía; al Día Internacional de las Personas con Discapacidad; al día del médico y de la médica; al Día de la No Violencia hacia las Mujeres y celebrar que una vez más, la ley del Aborto No Punible en la Argentina ha entrado en la Cámara de Diputados. Pág. 17

Homenaje al fallecimiento de Diego Armando Maradona, por los tres bloques. Pág. 17
7. ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno. Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 20
8. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 295/2019. Establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro. Crea el Fondo Específico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Sancionado. Pág. 20
9. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 594/2020. Establece el marco regulatorio para la investigación científica y el uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados. Sancionado. Pág. 24
10. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 917/2020. Crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P nº 1504 -Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro-. Sancionado. Pág. 29
11. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 988/2020. Se adhiere a la ley nacional nº 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama". Sancionado. Pág. 30

12. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1060/2020. Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Sancionado. Pág. 31
13. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1062/2020. Modifica los artículos 1º, 2º y 7º, incorpora el artículo 2º bis y deroga los artículos 8º y 9º de la ley Q n° 4476, que adhiere a los términos de la ley n° 26432 que prorroga por el término de diez (10) años la ley n° 25080 de "Inversiones para Bosques Cultivados". Sancionado. Pág. 31
14. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1075/2020. Reconoce y garantiza el derecho a la identidad biológica o de origen de todas las personas cuya partida o acta de nacimiento registren su nacimiento en la Provincia de Río Negro. Crea el Programa Provincial de Búsqueda de la Identidad Biológica o de Origen, el Registro Unico de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Río Negro y el Registro de Personas que buscan un NN. Sancionado. Pág. 33
15. **PROYECTOS DE LEY CON TRAMITE REGLAMENTARIO.** Artículo 99 Reglamento Interno. Pág. 34
16. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1121/2020. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2021. Sancionado. Pág. 35
17. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 86
18. **CONTINÚA LA SESIÓN.** Pág. 86
19. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1130/2020. Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-, Disposiciones Finales. Sancionado. Pág. 87
20. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1131/2020. Se modifican las leyes base del Código Fiscal -ley I n° 2686- Impuesto sobre los Ingresos Brutos -ley I n° 1301-, Impuesto de Sellos -ley I n° 2407-, Impuesto a los Automotores -ley I n° 1284-, Tasas Retributivas y/o de Servicios -ley n° I 2716- y del Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social -ley I n° 4677-. Sancionado. Pág. 169
21. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1132/2020. Establece el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de Pozos Hidrocarburíferos de Baja Productividad y de Pozos Inactivos. Sancionado. Pág. 185
22. **PLANILLAS ASISTENCIA A COMISIONES.** Correspondiente al mes de noviembre 2020. Pág. 207.
23. **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Pág. 208
LEYES SANCIONADAS. Pág. 208

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de diciembre del año 2020, siendo las 11,00 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Buenos días a todas y todos. Les pido disculpas por la demora de casi dos horas, tuvimos recién en la presidencia, -por suerte fue al inicio de la sesión- tuvimos que demorarla, recibimos a un grupo de cinco médicos, personal de salud del hospital de Viedma que querían charlar con nosotros y hacernos escuchar lo que plantean. Intercambiamos conceptos, así que recién con mucho respeto entendieron que no se podía participar de la sesión por las condiciones que se están viviendo, de hecho la gran mayoría de legisladores y legisladoras, prensa, público en general no asisten.

Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Con la presencia de 46 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual invito a los presidentes de los bloques a realizar el acto y a los demás señores legisladores de manera remota seguir con especial atención el acto. Y los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara, los cinco legisladores presentes realizan el izamiento.

-Así se hace. (Aplausos).

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día de 19 de noviembre de 2020.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 368/2020 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Cortés) – *El Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, Resuelve:*

Artículo 1º.- *Citar a los/las señores y señoras legisladores para realizar sesión el día 04 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas, en el marco establecido por la Resolución de Presidencia número 179/2020, a los efectos de considerar el temario correspondiente.*

Artículo 2º.- *De Forma.*

Firman: *Contador Alejandro Palmieri, Presidente; Doctor Ezequiel Cortés, Secretario Legislativo.*

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 10/2020. Presentación ya distribuida a los bloques vía email antes de esta sesión programada y obran en las bancadas de los presidentes de bloque y autoridades de la Cámara, presentes en el recinto. **(Ver textos en Anexo I, Boletín de Asuntos Entrados, Presentación de Proyectos)**

No habiendo observaciones se da por aprobado.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) **SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,** remite modificaciones al proyecto de ley que crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, el Banco de Tierras

Provincial, el Registro Provincial de Demanda de Suelo Urbano, el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano y el Fondo Específico Río Negro Suelo Urbano. (Expte. n° 1286/2020 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
(Agr. al Expte. n° 1037/2020)

2) LEGISLADOR PABLO VICTOR BARRENO, remite nota adjuntando propuesta de modificación al proyecto de ley n° 917/2020, que crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión Interpoderes de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 -Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro-. (Expte. n° 1287/2020 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
(Agr. al Expte. n° 917/2020)

3) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO, remite nota adjuntando propuesta de modificación al artículo 2° del proyecto de ley n° 917/2020, que crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión Interpoderes de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 -Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro-. (Expte. n° 1288/2020 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
(Agr. al Expte. n° 917/2020)

4) DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SATISFACCION DEL USUARIO DEL IPROSS, remite respuesta al Pedido de Informes referido al estado de deuda que ese instituto mantiene con sus afiliados, prestadores de servicios, farmacias, Fondo de la Obra Social FOS y presupuesto total de la obra social y ejecutado hasta el día de la fecha. (Expte. n° 1289/2020 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agr. al Expte. n° 788/2020)

5) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite adjunto petitorio de los vecinos autoconvocados de San Carlos de Bariloche, solicitando se incluya en el próximo presupuesto provincial, el valor de las obras necesarias para acceder a los servicios públicos domiciliarios del Barrio Mirador del Chaluaco. (Expte. n° 1290/2020 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agr. al Expte. n° 1121/2020)

6) SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, remite nota por la que solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley que instituye el día 5 de junio como fecha de ceremonia escolar por el "Día Mundial del Medio Ambiente", en todos los establecimientos educativos de nivel primario dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia. (Expte. n° 1291/2020 Oficial)

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
Agr. al Expte. N° 936/2020

7) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de octubre de 2020, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la ley H n° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expte. n° 1292/2020 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

8) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, remite modificaciones al proyecto de ley n° 594/2020, aprobado en 1° vuelta el 19/11/20, Boletín Informativo n° 32/2020, que establece el marco regulatorio para la investigación científica y el uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados. (Expte. n° 1294/2020 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
Agr. al Expte. N° 594/2020

9) DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo correspondiente al período 2019-2020, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la ley K n° 2756. (Expte. N° 1295/2020 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

10) LEGISLADOR PABLO VICTOR BARRENO, remite nota por la que solicita información sobre las medidas de rasguardo tomadas en el Poder Legislativo, como consecuencia de la pandemia COVID-19. (Expte. N° 1296/2020 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

11) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los/las señores/as Legisladores/as para realizar sesión el día 4 de diciembre de 2020 a las 09,00 horas, en el marco establecido por la Resolución de Presidencia n° 179/2020, a los efectos de considerar el temario correspondiente. (Expte. n° 1297/2020 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
(RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 368/2020)

II - DESPACHOS DE COMISION

1) De la comisión de FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISION DE GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA - Dictamen en el Expte N° 1270/2020 -Oficial-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite expediente n° 070328-SI-2020 "Obra: Ampliación Red de Gas Delegación Registro Civil en la localidad de Valcheta (R.N)", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

2) De la comisión de FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISION DE GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA - Dictamen en el Expte N° 1271/2020 -Oficial-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite expediente n° 070323-SI-2020 "Obra: Ampliación Red de Gas en la localidad de Comallo (R.N)", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

1) SECRETARIO GENERAL DE LA CTA DE RIO NEGRO, remite nota por la que manifiesta la intención de esa organización de formar parte de la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro", aprobado en 1° vuelta el 19/11/2020, Boletín Informativo n° 34/2020. (Expte. N° 1293/2020 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
Agr. al Expte. N° 917/2020

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

1094/2020 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, institucional y social la obra de investigación "Las llaves de la educación: Estudio comparado sobre la mejora de los sistemas educativos subnacionales en América Latina", que destaca a la Provincia de Río Negro por los logros en los resultados de aprendizajes en la escuela primaria, la fortaleza de su sistema de formación docente y su reforma en la educación secundaria.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1095/2020 *Del señor legislador Antonio Ramón CHIOCCONI y otros - Proyecto de Declaración - De interés educativo y comunitario la XXIV Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, bajo el lema: "En pandemia también tenemos Derechos", a realizarse entre el 23 y 27 de noviembre de 2020 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.*

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1096/2020 *De la señora legisladora María Inés GRANDOSO - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario, económico y cultural el "Plan Federal de Ferias: Desarrollo local de la mano de la economía popular", promovido por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el año 2020.*

ASUNTOS SOCIALES
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1097/2020 *De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la capacitación organizada por la Fundación ENRAISUR, que tuvo lugar del 5 al 12 de noviembre de 2020, sobre jóvenes en conflicto con la ley bajo el nombre: "Enfoque Crítico sobre el Sistema Penal Juvenil en América Latina. Aporte desde el Pensamiento Americano".*

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1098/2020 *De la señora legisladora Marcela Alejandra AVILA - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, educativo y comunitario la Semana de la Prematurez, que se lleva a cabo en diferentes hospitales de la Provincia de Río Negro, entre los días 16 y 20 de noviembre de 2020, con el fin de dar visibilidad a la temática y difundir e informar a la sociedad respecto de los derechos de los bebés prematuros y sus familias.*

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1099/2020 *De los señores legisladores Facundo Manuel LOPEZ, Graciela Mirian VALDEBENITO - Proyecto de Comunicación - A la Honorable Cámara de Senadores, su satisfacción por la presentación de la iniciativa parlamentaria, expediente n° S-2701-2020, cuyo objeto es transferir a título gratuito a la ciudad de Viedma una fracción de 239.856 m2, que integra el dominio inmobiliario perteneciente a la Colonia Penitenciaria n° 12, propiedad del Estado Nacional.*

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1100/2020 *Del señor legislador Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial año 2021, las partidas necesarias para la construcción del nuevo edificio para el Hospital Zonal de Choele Choel.*

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1101/2020 Del señor legislador Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el proyecto de presupuesto año 2021, la partida necesaria para llevar adelante la construcción del Jardín Independiente n° 66 "El Fortincito" de la localidad de Coronel Belisle.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1102/2020 De los señores legisladores Soraya Elisandra Iris YAUHAR, José María APUD - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y comunitario la jornada virtual "Creando Alianzas para el Empoderamiento y la Autonomía Económica de las Mujeres en Río Negro", que se lleva a cabo mediante la plataforma Zoom el día 19 de noviembre de 2020, con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer Emprendedora.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1103/2020 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Comunicación - A las y los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, la solicitud de votar favorablemente los proyectos de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, enviados por el Poder Ejecutivo Nacional.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1104/2020 Del BLOQUE FRENTE DE TODOS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el envío al Congreso Nacional de los proyectos de ley "Regulación al acceso de la Interrupción Voluntaria del Embarazo", que despenaliza y legaliza el aborto en las primeras catorce semanas de gestación, y de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia", que establece un acompañamiento de la maternidad y de los tres primeros años de vida de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1105/2020 De los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Luis Horacio ALBRIEU - Proyecto de Declaración - De interés social, productivo, económico y turístico la selección como mejor vino del año al Pinot Noir 2018 Chacra Treinta y Dos de Bodega Chacra, ubicada en Mainqué.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1106/2020 Del señor legislador Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Agroindustria, que vería con agrado incluyan en el proyecto de presupuesto año 2021, la partida presupuestaria correspondiente a la ley n° 4952 de Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioproductivos de la Agricultura Familiar.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1107/2020 Del señor legislador Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el proyecto de presupuesto año 2021, la partida necesaria para llevar adelante las refacciones de la Subcomisaría n° 64 de la localidad de Coronel Belisle.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1108/2020 De la señora legisladora Marcela Alejandra AVILA y otros - Proyecto de Declaración - De interés productivo el primer puesto alcanzado por el vino "Pinot Noir 2018 Chacra Treinta y Dos" de elaboración de la bodega "Chacra", ubicada en la localidad de Maiqué.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1109/2020 Del señor legislador Alejandro RAMOS MEJIA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Departamento Provincial de Aguas, referido al estado actual de la infraestructura de San Carlos de Bariloche para la provisión del servicio de agua potable.

SE GIRO

1110/2020 Del BLOQUE FRENTE DE TODOS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), su satisfacción por el aumento anunciado para las jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares, que representa un incremento en el haber mínimo del 35,3% en el año 2020.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1111/2020 De los señores legisladores José Luis BERROS, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Ignacio CASAMIQUELA, Daniela Silvina SALZOTTO, Pablo Víctor BARRENO - Proyecto de Ley - Declara "Especie Exótica Introducida" potencialmente dañina a la especie *Cyprinus Carpio* (Carpa), en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1112/2020 De los señores legisladores Juan Facundo MONTECINO ODARDA, José Luis BERROS - Proyecto de Ley - Adhiere a la ley nacional YOLANDA, que establece la capacitación obligatoria para la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1113/2020 De la señora legisladora María Inés GRANDOSO - Proyecto de Ley - Establece como "Playas Libres de Humo" a todas las playas del territorio de la provincia, tanto de la costa atlántica como de ríos y lagos e implementa la colocación de receptáculos con la leyenda "FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD Y NOCIVO PARA EL MEDIO AMBIENTE, CUIDEMOS NUESTRAS PLAYAS".

ASUNTOS SOCIALES
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1114/2020 De los señores legisladores Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Carmelo Darío Ceferino IBÁÑEZ HUAYQUIAN - Proyecto de Ley - Se establece como fecha de fundación del paraje Yaminué, el día 4 de abril del año 1941, fecha de creación de la primera institución educativa instituida por resolución del Consejo Nacional de Educación.

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1115/2020 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, sanitario y cultural la efeméride propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para conmemorar cada 15 de noviembre el "Día Mundial Sin Alcohol".

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1116/2020 Del señor legislador Juan Pablo MUENA y otros - Proyecto de Declaración - De interés científico, sanitario y social el proyecto de "Desarrollo y producción de sanitizantes y desinfectantes para los hospitales de la IV Zona Sanitaria de Río Negro", llevado a cabo por investigadores del Centro Atómico Bariloche (CAB) y de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1117/2020 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural las actividades a realizarse entre los días 25 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, en el ámbito provincial, en virtud de conmemorarse el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres".

ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1118/2020 De la señora legisladora Helena María HERRERO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Vialidad Nacional, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para realizar de manera urgente las obras complementarias que garanticen la seguridad vial de los ciudadanos de la zona que transitan el tramo de la ruta nacional n° 23, en adyacencias e ingresos a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1119/2020 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Comunicación - Al Banco Central de la República Argentina, a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, al Ministerio de Economía de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado la urgente modificación de los términos del DNU n° 319/2020, a fin de contemplar la inclusión de aquellos usuarios bancarios correspondientes a los créditos personales UVA.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1120/2020 De la señora legisladora Marcela Alejandra AVILA - Proyecto de Declaración - De interés cultural la presentación de los músicos nacidos en la ciudad de Villa Regina, Jorge Palacios y Luciano Palacios en la 26° Edición del Festival Internacional Guitarras del Mundo, realizado desde 9 al 22 de noviembre de 2020 de manera virtual, a través de los canales del Ministerio de Cultura de la Nación y la transmisión de Radio Nacional.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1121/2020 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2021.

AL ORDEN DEL DIA

1122/2020 Del señor legislador Pablo Víctor BARRENO y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural la actividad comunitaria emprendida por la Asociación Civil sin fines de lucro APPROVI, que tiene como objetivo atender los intereses y motivaciones de las personas con discapacidad visual.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1123/2020 De los señores legisladores Daniela Silvina SALZOTTO, Antonio Ramón CHIOCCONI - Proyecto de Declaración - De interés educativo, comunitario y social la formación virtual "El Sistema de Protección Integral", impulsada por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.) durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1124/2020 De la señora legisladora Daniela Silvina SALZOTTO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), referido a la normativa actualizada y vigente que regule la realización de sorteos destinado a determinar los adjudicatarios de viviendas.

SE GIRO

1125/2020 De los señores legisladores Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN - Proyecto de Declaración - De interés histórico, cultural, social y comunitario los actos a realizarse a través de plataforma digital, en conmemoración del 114º Aniversario de la localidad de Los Menucos, a celebrarse el 7 de diciembre de 2020.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1126/2020 De la señora legisladora Claudia Elizabeth CONTRERAS y otros - Proyecto de Declaración - De interés educativo, artístico y social la "VI Edición del Concurso Nacional Dibujo Ciencia", destinado a niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años y organizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación a través de la Dirección de Articulación y Contenidos Audiovisuales (DAYCA).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1127/2020 De la señora legisladora Mónica Esther SILVA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural el libro "Organizaciones de la Sociedad Civil. Tensiones de una Agenda en Construcción" del Dr. Sergio de Piero.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1128/2020 Del señor legislador Juan Carlos MARTIN - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por la elección del Pinot Noir 2018 Chacra Treinta y Dos, como mejor vino del año 2020, por parte del sommelier James Suckling.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1129/2020 Del señor legislador José Luis BERROS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSA) referido al precario funcionamiento de la planta de tratamientos de líquidos cloacales ubicada al noroeste del Barrio Alta Barda de la ciudad de General Roca.

SE GIRO

1130/2020 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-, Disposiciones Finales.

AL ORDEN DEL DIA

1131/2020 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se modifican las leyes base del Código Fiscal -ley I n° 2686- Impuesto sobre los Ingresos Brutos -ley I n° 1301-, Impuesto de Sellos -ley I n° 2407-, Impuesto a los Automotores -ley I n° 1284-, Tasas Retributivas y/o de Servicios -ley n° I 2716- y del Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social -ley I n° 4677-.

AL ORDEN DEL DIA

1132/2020 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Establece el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de Pozos Hidrocarburíferos de Baja Productividad y de Pozos Inactivos.

AL ORDEN DEL DIA

1133/2020 De la señora legisladora Helena María HERRERO - Proyecto de Ley - Adhiere a la ley nacional n° 27592 -Ley Yolanda-. Establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado provincial.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1134/2020 De los señores legisladores Claudia Elizabeth CONTRERAS, Fabio Rubén SOSA, María Liliana GEMIGNANI - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 1º, 8º y 19 inciso b) de la ley L n° 4232 -Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad-, e incorpora los artículos 27 bis y 36 bis a la ley D n° 168 -Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro-.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1135/2020 Del señor legislador Norberto Gerardo BLANES - Proyecto de Ley - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a "La Pasión del Maruchito - Festival Provincial del Arte y la Cultura Patagónica", que se lleva a cabo anualmente en el mes de octubre en la ermita del Maruchito, ubicada en Bajada Colorada dentro de la jurisdicción de la localidad de Aguada Guzman.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1136/2020 De la señora legisladora Julia Elena FERNANDEZ y otros - Proyecto de Declaración - Su satisfacción por el reconocimiento y designación del Abogado Diego Benítez, como único representante de América por la Organización Mundial del Turismo (OMT), para coordinar la Convención de Protección de los Turistas, y la elaboración del Código Internacional para la Protección del Turista (CPT).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1137/2020 De la señora legisladora Julia Elena FERNANDEZ y otros - Proyecto de Declaración - Su satisfacción por la firma del convenio marco de colaboración entre la empresa del Estado INVAP S.E. y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para brindar asesoramiento, capacitación y transferencia de tecnología de última generación para la implementación de nuevas estrategias en el área de seguridad.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1138/2020 De la señora legisladora Julia Elena FERNANDEZ y otros - Proyecto de Comunicación - Al Directorio del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), la urgente necesidad de revisar y analizar las posibilidades de reapertura del Aeropuerto Internacional El Palomar, para los vuelos low cost que son de gran importancia para el flujo turístico de nuestra provincia.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1139/2020 Del señor legislador Pablo Víctor BARRENO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, organismos descentralizados o autárquicos, sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria, referido a las medidas de resguardo concretas, que se realizaron en cada dependencia de la administración central y descentralizada, en el marco del Decreto Nacional n° 792/20, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

SE GIRO

1140/2020 Del señor legislador Pablo Víctor BARRENO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Judicial, referido a las medidas de resguardo concretas, que se realizaron en cada dependencia, en el marco del Decreto Nacional n° 792/20, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

SE GIRO

1141/2020 De los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Luis Horacio ALBRIEU, Luis Angel NOALE, José Luis BERROS, Nicolás ROCHAS, Antonio Ramón CHIOCCONI, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Humberto Alejandro MARINAO, María Alejandra MAS, Daniel Rubén BELLOSO, Daniela Silvina SALZOTTO, Héctor Marcelo MANGO, Pablo Víctor BARRENO, Ignacio CASAMIQUELA, Gabriela Fernanda ABRAHAM, María Inés GRANDOSO - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, referido a las razones por la que no se ha regularizado la transferencia de fondos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa en Río Negro.

SE GIRO

1142/2020 Del señor legislador Pablo Víctor BARRENO y otros - Proyecto de Ley - Crea la Licencia Sanitaria COVID-19, en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial, organismos descentralizados o autárquicos, sociedades del Estado, sociedades anónimas y en todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria; mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1143/2020 De las señoras legisladoras Roxana Celia FERNANDEZ, Graciela Mirian VALDEBENITO - Proyecto de Ley - Crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión Interpoderes de diseño y elaboración del Digesto Normativo de Género.

ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1144/2020 Del señor legislador Juan Pablo MUENA y otros - Proyecto de Comunicación - A las Autoridades Nacionales, Ministerios de Justicia y de Seguridad de la Nación y fuerzas de seguridad a su cargo, su preocupación y repudio respecto a los constantes e incesantes ataques llevados a cabo por un grupo de personas que actúan al margen de la ley en las inmediaciones de Villa Mascardi, Parque Nacional Nahuel Huapi y solicita tomen urgente intervención para lograr la liberación del tránsito en la ruta nacional n° 40.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1145/2020 Del señor legislador Lucas Romeo PICA - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 2° de la ley n° 5339 de Responsabilidad Extracontractual del Estado Provincial, incorporando la administración municipal y sus diversos organismos.

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1146/2020 De la señora legisladora Adriana Laura DEL AGUA y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, sanitario e histórico el 80° Aniversario del Hospital Área Programa El Bolsón, a conmemorarse el día 5 de diciembre de 2020.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1147/2020 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural las actividades propuestas por el Consejo Local para Personas con Discapacidad de la ciudad de Villa Regina, en el marco del "Mes de la Inclusión", que se llevarán a cabo en el mes de diciembre de 2020 en esa localidad.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1148/2020 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Comunicación - A las y los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, la solicitud de votar favorablemente el proyecto de ley, expediente n° 5870-D-2020, que propone crear el Régimen de Tarifa Inclusiva para Personas con Discapacidad (TIPCD) con el objeto de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas natural en red, a los hogares que cuenten con un integrante con discapacidad.

ASUNTOS SOCIALES
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Gracias, señor presidente.

Recuerdo lo acordado en Labor Parlamentaria, voy a hacer referencia y mencionar los homenajes ordinarios y luego voy a dejar para el final, luego de que los demás bloques mencionen los homenajes que tienen, de manera conjunta homenajear a Diego Armando Maradona, que lo voy a hacer a posteriori, por eso tengo esta camiseta puesta.

Homenaje del Bloque de Juntos Somos Río Negro. El 29 de noviembre, homenaje al día del politólogo y la politóloga, de la legisladora Julia Fernández. El 30 de noviembre, 109 Aniversario de la Fundación de Luis Beltrán, de la legisladora Mónica Silva. El 1º de diciembre, 20 años de la creación de Aguas Rionegrinas, una empresa emblemática en nuestra provincia, legislador Elbi Cides. El 1º de diciembre, conmemoración del Día Internacional de la Acción contra el Sida, de la legisladora Nancy Andaloro. El 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, legislador Marcelo Szczygol. El 7 de diciembre, el 114 Aniversario de la Fundación de Los Menucos, legisladora Helena Herrero. El 12 de diciembre, 107 Aniversario de la Fundación de Coronel Belisle, legisladora Mónica Silva y el 5 de diciembre, conmemoración del 80 Aniversario del Hospital Área Programa de El Bolsón.

Esos son los homenajes del bloque que luego van a ser incorporados, habíamos quedado que hacíamos todo y después arrancamos con el...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - ¿Pero cada legislador va a extenderse en esto?

SR. LÓPEZ – No, no, no, hacemos como veníamos haciendo de manera virtual, presentamos luego por secretaría los fundamentos de cada uno de esos homenajes.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTÍN – Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Para aclarar, el planteo de Labor Parlamentaria y de hacer los homenajes de esta manera era habida cuenta de que todos los bloques manifestaron la intención de hacer un homenaje a Maradona, que los 30 minutos establecidos para homenajes, se cumplan en el tiempo preestablecido, el presidente de Juntos entenderá que el homenaje de Maradona llevará un tiempo prudencial por eso los 8 ó 9 que planteo son solamente menciones y no en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – El 25 de noviembre, Día Internacional de la No Violencia, que se me traspapeló, de la legisladora Fernández y Valdebenito.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

SR. MARTÍN – Bueno, entonces voy a mencionarlos, incorporaré las palabras que tenía previstas por secretaría.

Quiero hacer un homenaje a los niños por nacer, quiero rendir homenaje a esos niños, frente al agravio que sufrieron en estos días por la desafortunada frase del Ministro Ginés González García, que trato de fenómenos a los niños por nacer.

El otro homenaje, es a las personas con discapacidad, que se conmemoró ayer, 3 de diciembre el Día de las Personas con Discapacidad y considero pertinente hacer el homenaje.

Bueno, ahora si entonces hago el de Maradona.

*Inserción, solicitada por el señor legislador Martín
Día Internacional de las Personas con Discapacidad*

Este día fue instituido por Naciones Unidas en 1992 con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Hoy y siempre desde el Frente de Todos son sumamos a promover acciones que fomenten el respeto por los derechos sin distinciones. La inclusión se construye día a día, con cada uno de nuestros actos.

En 2020, el lema de la campaña es Un día para todos, y se quiere hacer ver que la discapacidad forma parte de la condición humana, ya que todos, en algún momento de nuestras vidas, podemos experimentar una discapacidad temporal o permanente; y la sociedad tiene que estar preparada para ello.

Los gobiernos nacionales y populares se caracterizan por favorecer la inclusión y la equidad. Las políticas públicas en ese sentido, son fundamentales para lograr mayor accesibilidad a la educación, la salud y a condiciones de vida dignas. El gobierno de Alberto Fernández, desde el 10 de diciembre último, se encuentra trabajando con ese rumbo para dar visibilidad y atender las demandas de las personas con discapacidad.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

SR. LÓPEZ – Si Maru tiene alguno para mencionar antes del de Maradona, lo menciona Maru y después arrancamos con el de Maradona.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Si, planteémoslo como lo habíamos establecido, los homenajes que no son al evento, tal vez, más importantes que hubo en esta semana en la República Argentina, que fue el fallecimiento de Diego Maradona, hacemos los homenajes distintos a esos y después los tres bloques realizan el suyo al 10.

Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI - Gracias, presidente.

Hoy nos toca homenajear desde el Bloque del Frente de Todos a Ana Beatriz Carriqueo, una querida compañera concejala de Ramos Mexía, ella asumió el pasado 10 de diciembre.

Quiero destacar y rendir un homenaje con profunda tristeza a quién falleció la semana pasada, Ana tenía 48 años, una peleadora de la vida, de la militancia, una mujer que ha rendido honor a ese trabajo que realizaba todos los días y que también que se desempeñó en la residencia secundaria de Ramos Mexía, queremos desde el Bloque rendirle este homenaje así como la sesión anterior el presidente del bloque rendía a esos militantes de Juntos Somos Río Negro, 3 concejales que nos dejaron también.

Ana dejó 4 hijos y nietos y queremos destacar desde el Bloque la importancia de lo que son las concejalas y los concejales en los pueblos, en los pueblos chicos, que hacen una tarea muy cercana, de vecino a vecino, de que van a golpear la puerta a la casa. Así que acompañar a todas sus amigas, a toda la militancia, a toda su familia y a toda esa querida comunidad de Ramos Mexía.

También como Bloque, queremos destacar, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre, una tarea de todos los días, de una política pública que fundamental, que hay que trabajar todos los días en la inclusión de las personas con discapacidad.

También destacar el 3 de diciembre, en este contexto triste que estamos viviendo, el día del médico y de la médica, en este contexto de pandemia donde los médicos y las médicas hacen un rol y una tarea esencial y que justamente hoy usted, presidente, ha recibido y esperamos que pronto este problema y este conflicto que hay se resuelva.

Queremos destacar el Día de la No Violencia hacia las Mujeres y celebrar que una vez más, que la ley del Aborto No Punible en la Argentina ha entrado en la Cámara de Diputados y ojalá que tengamos para todas las mujeres esta ley que es tan importante para preservar, para cuidar, para justamente evitar más muertes en la Argentina.

Muchas gracias, presidente, y después homenajaremos en conjunto a nuestro querido Diego Armando Maradona.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Humberto Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, presidente.

Simplemente sumar a la lista de homenajes desde el Frente de Todos, el día lunes 7 de diciembre se producen dos Aniversarios de localidades de nuestra Región Sur, Sierra Colorada está cumpliendo el día lunes 109 años de su vida fundacional y por tanto, también Los Menucos, adhiero al homenaje propuesto por la legisladora Helena Herrero.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Bien, legislador, cumplido esta parte de los homenajes que serán alcanzados por secretaría los fundamentos, pasamos como lo manifestamos en Labor Parlamentaria, a los homenajes solicitados que creo que cada uno de los Bloques quería hacer el suyo a la figura de Diego Armando Maradona.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTIN – El más *maradoniano* de todos.

Bueno es difícil un homenaje a Maradona, es difícil no emocionarse, no recordar el gol a los ingleses o el abrazo con mi abuelo, que juntos vimos ese partido que quedó en la retina de todo el pueblo argentino.

Quiero quedarme con el Maradona que nos unió, el Maradona que a través de su talento nos lleno de orgullo y de alegría, quiero quedarme con el Maradona que a pesar de todos sus errores de su vida privada dejó todo lo que tenía que dejar por la camiseta argentina, porque los argentinos sentimos en algún momento que nos cortaron las piernas, también sentimos que recuperábamos un pedacito de Las Malvinas.

Maradona nos conecta con los sentimientos más profundos y más argentinos de cada uno de nosotros.

Maradona hace posible que un legislador se ponga la camiseta en una sesión, Maradona tuvo una varita mágica con la que nos contagió y como todos sabrán tenemos infinitudes de grupos de whatsapp, esta semana cuando falleció, la grieta se metió en los grupos de grupos de whatsapp, algunos dejaron los grupos y otros hacían declaraciones maradonianas. Es un tema que nos atraviesa como argentinos y creo que al haberlo perdido tan joven y en las circunstancias como lo perdimos, en la forma en que lo perdimos, también habla de las cosas malas que tenemos en este mundo que tienen que ver con la droga y con las cosas feas.

Hace pocos días Boca jugó en la cancha donde deberíamos haber velado a ese ídolo argentino y el rostro de su hija allí presente.

Tuve la suerte cuando Diego volvió a jugar en boca, estuve presente y el contaba que cuando le llevaron a sus nenas a Dalma y a Gianinna, lo insultó al técnico porque le dijo cómo me vas a hacer esto porque ver a sus hijas ahí, lo emocionó de una manera que lo desconcentró del partido y fue para todos los que tuvimos la oportunidad de estar en esa cancha o cuando estuvimos en el partido de despedida, gracias a Dios pude estar en ese partido y esa frase famosa de *la pelota no se mancha, yo me equivoqué y pagué*. Era un filósofo popular, tenía cada salida y cada expresión que van a quedar para la historia y estoy seguro que es una persona y un ser irrepetible.

Incluso su despedida fue polémica como lo era él, por eso no puedo dejar pasar que se lo intentó utilizar políticamente para que nos hagan creer que era dueño de media Argentina, Maradona era de todos, Maradona fue el que, entre otras cosas, inspiró el nombre de mi hija más grande. Quiero quedarme con el Diego que nos unió a todos.

Si somos capaces de agradecerle esos momentos, si somos capaces de reflexionar serenamente sobre por qué tanto talento se destruyó y se fue tan pronto, si somos capaces de comprender que era humano y perdonar sus errores, Diego puede unirnos para siempre.

A ese jugador de fútbol extraordinario, ese personaje polémico, a ese hombre de carne y hueso que cometió errores y que nos despertó una lágrima, una emoción, un sueño, quiero rendirle un homenaje hoy. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI – Señor presidente: Le voy a pedir al legislador Marcelo Mango que lo haga.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Presidente: Buenos días a las legisladoras y a los legisladores.

Simplemente, presidente, creo que el homenaje es fundamentalmente un agradecimiento por lo que Diego Armando Maradona hizo por nuestras vidas y sencillamente quiero leer un texto, un escrito de una poeta rionegrina llamada Liliana Campazzo: *Yo me robaría al Diego, yo me robaría el cajón de Maradona. Saldría en un carro de botellero como los que había en mi barrio cuando chica. O mejor en el carro de Pascualito que pasaba por el frente de la casa de mi nona. Me robaría al Diego para pasearlo por todos los barrios de pibes pobres, por todos los bordes de los bordes. Dejaría que lo tocaran le tiraran flores, camisetas, pelotas de trapo, besos. Lo peregrinaría a Luján, o hasta el mismo límite en Ushuaia. Lo pasearía con una orquesta que tocara cumbias, tarantelas, el ji ji ji de los Redondos. Todas sus mujeres bailarían atrás y habría diez cuadras con sus hijos caminando. Dos caballos oscuros arrastrarían ese carro. Un recorrido eterno dando vueltas, aviones dibujando con humo 10 en el cielo. Vendedores de gorras remeras pelotas salvarían este año de miseria. Choripanes pochoclos, tipos vendiendo pelotas con su cara, banderitas. Me robaría el cajón con las flores y lo sostendría en este viaje hasta que el sol, la lluvia, la tierra, el viento lo volviera cenizas que volaran por todo el territorio de la patria.*

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo Manuel López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

La verdad que quiero compartir y ser parte de muchas cosas de las que dijo Juan Martín pero no quiero caer en la utilización que se quiso hacer del ídolo de ninguna de las dos partes, y por eso no voy a hacer mención en este homenaje a Maradona de nada que no sea respecto de lo que Diego para todos los argentinos más que nada desde lo deportivo. Si me tengo que remontar a alguna cuestión personal, me tengo que ir al año '86 con 13 años, 12 en realidad, en mi pueblo natal, Mones Cazón. Único canal de televisión, canal 12 de Trenque Lauquen, con suerte algunos tenían televisor a color, la gran mayoría tenía ese que tenía la ruedita, y por ahí como en mi casa había una radiofrecuencia para poderse comunicar mi viejo con un campo que estaba distante, era la antena de televisión más alta, tenía 30 metros, entonces se movía la antena arriba con un buster, los pibes ni deben saber lo que es un buster, y entonces uno miraba y decía *¡Ahi, ahí!*, y agarrábamos la repetidora de Bolívar, entonces veíamos canal 8 de Mar del Plata y una repetidora de Bahía Blanca, y eso era la panacea porque sabíamos para qué estaba la ruedita que era para poder cambiar de canal.

Sentado en el sillón, obviamente, familia tradicional de campo, había un sillón que era de mi viejo, que ese era intocable, y dos sillones más que el que llegaba primero se sentaba en mejor ubicación daba, la platea preferencial o el palco estaba ocupado. Y ver ese mundial, y ver el gol a los ingleses, con la mano y con el mejor gol del mundo, y también podemos hacer referencia a lo que era Maradona, el de la trampa y el gol de la genialidad, y lo que estaba bien y lo que estaba mal, todo resumido en una única persona, todo resumido en un único partido, que ahí mostraba todas las caras de lo que podía ser Maradona. Por eso, lo único que se me ocurrió de todo lo que escuchamos, vimos, fue agarrar dos anécdotas, una anécdota y un, no sé si un poema, pero es la parte de un libro de Eduardo Galeano. Decía Galeano: *“Diego Armando Maradona fue adorado no sólo por sus prodigiosos malabarismos sino también porque era un dios sucio, pecador, el más humano de los dioses.*

Cualquiera podía reconocer en él una síntesis ambulante de las debilidades humanas, o al menos masculinas: mujeriego, tragón, borrachín, tramposo, mentiroso, fanfarrón, irresponsable. Pero los dioses no se jubilan, por muy humanos que sean. Él nunca pudo regresar a la anónima multitud de donde venía. La fama, que lo había salvado de la miseria, lo hizo prisionero.

Maradona fue condenado a creerse Maradona y obligado a ser la estrella de cada fiesta, el bebé de cada bautismo, el muerto de cada velorio, más devastadora que la cocaína es la heroína, los análisis de orina o de sangre no delatan esta droga.” Es una descripción que hace Eduardo Galeano que en mucho libros de él, le escribió varias cosas, pero éste fue uno que me gustó y me llamó la atención.

Una anécdota de Jorge Valdano que si queremos podemos ponerlo como el otro extremo del fútbol, mucho más habitual el extremo de Diego que el extremo de Valdano que es el intelectual del fútbol y Jorge Valdano contaba: *En México, durante el Mundial del '86, Maradona me ganó una apuesta. Después de los entrenamientos solíamos quedarnos sentados en el suelo a hablar un poco para pasar el*

tiempo, tiempo que durante las concentraciones no pasa nunca. Las charlas no tenían nada de extraordinario. Lo único que rompía la monotonía era la presencia de los periodistas que nos esperaban. sobre todo a él. En esas, Diego dijo con desgana: -Miralos. -Son todos tuyo, le contesté por decir algo. -A ninguno le gusta el fútbol. Siguió. Para alentar la conversación, elegí el otro lado del ring: -Mentira, podemos discutir si saben o no, pero gustar, le gusta a todos. -¿Qué nos jugamos a que no? -¿Y cómo hacemos para saberlo?, pregunté también. Imaginé un método que me llamó la atención por su originalidad y creí aceptable como prueba casi científica. Se trataba de hacer caer un balón en medio del enjambre periodístico. Si lo devolvían con el pie, ganaba yo; si lo devolvían con la mano, ganaba él. Acepté la apuesta. Diego se levantó despacio, agarró un balón y con esa precisión exagerada que tiene y que no sé por qué pero siempre me provocó risa, la depositó en el medio del grupo en cuestión. Hubo un alboroto como del hormiguero pateado, un forcejeo del que sacó ventaja el más decidido y después de dar tres o cuatro pasos rápidos para dejar en claro quién había ganado el pleito, un hombre nos devolvió el balón con las dos manos, haciendo una especie de saque de banda. Me defendí como pude: -Pobre tipo, le dio vergüenza alcanzarla con el pie por ser vos Maradona. Pero Diego también tenía respuesta para eso: -Si yo estoy en una fiesta en casa del Presidente de la Nación con un smoking y me llega una pelota embarrada, la paro con el pecho y la devuelvo como Dios manda. Y Dios manda devolverla con el pie supongo. Lo siento periodistas, pero nunca más apuesto por ustedes". Esto dijo Jorge Valdano y esto creo que pintaba a Maradona lo que era por el Fútbol.

Y quiero leer una frase más que sé que es polémica que es también de otro genio y orgullo de los argentinos que era el Negro Fontanarrosa y el Negro dijo: *Qué me importa lo que Diego hizo con su vida, me importa lo que hizo con la mía*. Y creo que voy a decir algo, creo que es lo que tenemos que hacer y dejar para quienes tengan que juzgar las actitudes o los comportamientos para otro lado.

Para cerrar, presidente, así como hice en aquel día de Malvinas, creo que con este audio que voy a poner resume todo lo que Maradona era y la historia que Maradona dejó, como todo saben la muerte de Maradona lo que hizo es en transformarlo en inmortal y en eterno. Creo que a pesar de cualquier cosa Maradona es símbolo de los argentinos, Maradona en unión de los argentinos, Maradona en argentinidad al palo, porque incluso el nombre Maradona era mucho más conocido que Argentina.

Decir, me voy, pero escuché a un periodista que creo que era argentino que andaba por el medio Oriente en medio de esas guerras que ellos tienen y que estaba en riesgo su vida y no sabía qué decir, porque obviamente no entendía desde el idioma, y dijo *Maradona, Argentina Maradona*; y ahí fue como la palabra salvadora y entendieron como que no tenía nada que ver en el conflicto y que podía seguir en esa actitud. Con lo cual, presidente, para cerrar voy, no lo voy a dejar todo, pero me parece que esta es la síntesis de lo que era Diego y lo que era la cuestión popular de la Argentina.

-Se escucha la Canción "La Mano de Dios", Homenaje a Diego Maradona de Rodrigo.

SR. LOPEZ – Con esto, presidente, propongo que hagamos un minuto de silencio y como terminaría la canción y lo diría Rodrigo ¡GRACIAS, DIEGO!

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, si me permiten me voy a salir del protocolo, generalmente el presidente no participa de los homenajes, pero quería desde lo personal también sumarme de esto que vivimos los argentinos y argentinas esta última semana, compartí muchas de las frases que se dijeron hoy, obviamente el agradecimiento que estuvo presente en todos los que hicieron el uso de la palabra y me voy quedar también con la palabra unión.

Los que estamos acá tenemos la edad suficiente para haber vivido lo que fue Maradona, estaba recién mirando en el celular google cuántos habitantes tenía Argentina en el '86 y eramos 30 millones que me parece que no quedó uno sin abrazarse, treparse o casi lagrimear con el que estaba al lado, sea donde lo hubiera agarrado el partido de Inglaterra o el partido de Alemania o todo ese mundial; y que hoy siendo 45 millones, hablo por mis hijos o las generaciones que nos van a suceder, ojalá también ellos tengan su Maradona, ¿no? Porque Argentina lo necesita, porque esa sensación de unión, de dejar de lado cualquier cosa, obviamente los equipos de fútbol, obviamente los pensamientos diferentes, yo creo que todos se acuerdan a dónde los agarró o dónde estaban ese día del '86 el gol contra Inglaterra y ese abrazo sin importar quien fuera o donde sea el que estaba al lado, esa unión la logran solamente personas diferentes, ¿no? personas con talento hay un montón, deportistas talentosos hay, hubo y habrá un montón, pero que tengan la capacidad casi unánime de unir a todo un pueblo en un abrazo, en un pensamiento... lo que la historia lo deja para contados para los dedos de una mano o menos.

Así que, a los que tuvimos la suerte de ser contemporáneos de esta persona que nos dejó la semana pasada, agradecidos de la vida y un deseo para las generaciones siguientes de argentinos, los hoy 45 millones, seguramente 50 - 60 dentro de algunas décadas, tengan la suerte de tener, como tuvimos nosotros, un Maradona que nos una porque nuestro país lo necesita, necesita de este tipo de figuras siempre. Así que me sumo al agradecimiento, al momento que ha atravesado el país y que seguramente nos va a perseguir, nos va a acompañar durante mucho tiempo y ojalá aparezca un nuevo Maradona para

nuestros hijos o nietos que lo del '86 va a ser muy difícil que se lo contemos y que si lo contamos no lo van a poder vivir de la misma manera que nosotros. Así que el agradecimiento y gracias a ustedes por permitirme hacer uso de la palabra que reglamentariamente está reñido.

ORDEN DEL DÍA
ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

FONDO ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se va a tratar el expediente número 295/2019, proyecto de ley. Establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro. Crea el Fondo Específico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Autor: PODER EJECUTIVO.

Aprobado el 19/11/2020 – Boletín Informativo número 33/2020

Agregado Expedientes números 1251/2019 A.Par; 1219/2020 As.Of.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios n° 25916, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Quedan excluidos del objeto de la presente los residuos regulados por las Leyes Provinciales n° 2472 (Residuos Peligrosos), n° 3250 (Residuos Especiales), n° 4495 (Residuos de Pescado) y n° 2599 (Residuos Patogénicos), o las normas que en el ámbito de la Provincia de Río Negro en el futuro las reemplacen.

Artículo 2º.- Constituyen objetivos de la política ambiental en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:

- a. Efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte de todos los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Río Negro, promoviendo los principios de prevención y precaución ambiental, sustentabilidad y equidad inter - generacional, de congruencia y regionalización.
- b. Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida.
- c. Promover la cooperación y coordinación entre los distintos actores y la congruencia entre las distintas actividades comprendidas en la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos.
- d. Promover el desarrollo de políticas de regionalización y otras actividades de carácter interjurisdiccional con el fin de posibilitar la implementación de estrategias regionales para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- e. Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- f. Diseñar e instrumentar programas en los distintos niveles educativos formales y no formales sobre las buenas prácticas ambientales en la temática de residuos sólidos urbanos.
- g. Minimización progresiva de la generación, reducción del volumen y cantidad de residuos por habitante, a través de metas progresivas de cumplimiento obligatorio.
- h. Erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, a efectos de minimizar los impactos negativos que estas prácticas producen sobre el ambiente.
- i. Incorporar tecnologías y procesos ambientales aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- j. Formalización e inclusión de recuperadores y el aprovechamiento de residuos sólidos.

COMPETENCIAS

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, o el organismo provincial de máxima autoridad ambiental que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Autoridad de Aplicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Diseñar, difundir, ejecutar y monitorear el cumplimiento del "Plan Provincial GIRSU", por medio del cual se instrumentará la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos estableciendo objetivos, etapas, plazos y contenido de las acciones a desarrollar.
- b. Determinar las bases sobre las cuales los Municipios elaborarán los respectivos Programas GIRSU Municipales y colaborar con sus autoridades en todo lo necesario para su cumplimiento.
- c. Promover y apoyar la gestión regional y/o intermunicipal de actividades correspondientes a todas o algunas de las etapas de la gestión integral de residuos.
- d. Evaluar y aprobar los Programas GIRSU Municipales que deberán elaborar y presentar cada Municipio, analizando su factibilidad técnica ambiental, económica y legal.
- e. Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental que requiera cada Proyecto del Plan Municipal y controlar su cumplimiento.
- f. Promover la instalación estratégica y adecuada de industrias y redes para lograr fomentar el mercado de reciclados y lograr una efectiva valorización de los residuos.
- g. Establecer un sistema de información ambiental referida a la gestión de residuos, sus objetivos y metas a cumplir y garantizar el acceso al público de su contenido requerir la información respectiva a los Municipios, procesar y difundir sus resultados y recomendaciones.
- h. Promover convenios de cooperación con empresas recicladoras y cooperativas que se relacionen con los objetivos de política ambiental establecidos en el artículo 2°.

Artículo 5°.- Las autoridades municipales deberán adherir al Plan GIRSU Provincial, a través de la elaboración y presentación, en los plazos y condiciones establecidos en la presente ley y su posterior reglamentación, del "Plan GIRSU Municipal", que deberá ser coherente con el contenido del Plan Provincial y complementario de sus disposiciones y objetivos. Este Plan GIRSU Municipal luego de ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación, se incorporará al Plan Provincial GIRSU y su cumplimiento será obligatorio por las autoridades responsables.

La adhesión a la presente ley provincial y consecuente presentación del Plan GIRSU Municipal resultan condicionantes para la financiación de proyectos GIRSU municipales.

Artículo 6°.- Las autoridades provinciales, a través de la Autoridad de Aplicación, propiciarán y apoyarán la suscripción de Acuerdos Intermunicipales y/o Regionales de los que podrá o no formar parte la provincia, para la realización conjunta de una o más etapas de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

PLAN PROVINCIAL Y PLANES MUNICIPALES GIRSU

Artículo 7°.- En cumplimiento de las disposiciones de las leyes nacionales n° 25675 y 25916 y en los términos previstos en la presente, la autoridad provincial deberá presentar el "Plan Provincial GIRSU", que deberá contener las metas y objetivos previstos para asegurar la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos dentro del marco de protección ambiental y social adecuado.

Artículo 8°.- Los municipios deberán elaborar los "Planes Municipales GIRSU" y presentarlos ante la autoridad de aplicación, en el plazo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente. Cada Plan deberá prever la forma y condiciones en que se ejecutarán, en el respectivo ámbito municipal, las distintas etapas de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a su cargo. Para ello las autoridades municipales contarán con la colaboración, asistencia y asesoramiento de la autoridad de aplicación y demás sectores competentes del Gobierno Provincial y Nacional.

Los respectivos planes municipales deberán considerar y dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la ley nacional n° 25916, en el Plan Provincial GIRSU, la presente ley y su reglamentación respecto a todas las actividades que integran la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a desarrollarse en cada jurisdicción.

Artículo 9°.- La presentación del plan municipal y su posterior aprobación por la autoridad de aplicación Provincial, brindarán al municipio la posibilidad de participar en programas de apoyo, financiación, incentivos, y aportes que puedan ser provistos por la provincia, organismos nacionales e internacionales y/o terceros para promover y facilitar su aplicación.

Artículo 10.- Sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en la reglamentación, como mínimo el Plan Municipal de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos contendrá:

1. Descripción de la situación actual de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en sus distintas etapas, presupuesto asignado y medios e infraestructura afectados.
2. Concordancia de la gestión municipal con el Plan Provincial GRSU.
3. Debilidades o falencias que se considere necesario subsanar o mejorar. Objetivos y metas que se hayan fijado en tal sentido y condiciones y medios previstos para lograrlos.
4. Propuestas relativas a cada una de las etapas que integran la gestión de los residuos y plazos previstos para su implementación en el marco del Plan Provincial GRSU.
5. Programas de educación y difusión que se considere necesario realizar para lograr amplia y mayor participación social en la implementación del plan.
6. Rutas de transporte, ubicación prevista para centros de procesamiento, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.
7. Descripción de la situación de los recuperadores y medidas contempladas para su regularización y mejoramiento de sus condiciones.
8. Asignación de funciones y fortalecimiento de los sectores que tendrán a su cargo, dentro de la organización municipal, la organización, ejecución y control del cumplimiento de las actividades previstas en el Plan.
9. Los criterios que se tendrán o se han tenido en cuenta para la selección del o los sitios de disposición final a utilizar, ya sea para la gestión de disposición final realizada en forma individual o para realizarla en forma conjunta a través de un acuerdo entre dos o más Municipios.
10. Presentar un estudio de impacto ambiental del proyecto.
11. Dentro del plan municipal se contemplará que una vez transcurridos los plazos previstos para la implementación del plan municipal, que no podrá exceder de dos (2) años, se prohíbe en todo el ámbito provincial la gestión de RSU que no cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos planes.
12. Establecer un marco legal local acorde a las políticas y objetivos previstos en la presente.

Artículo 11.- Los Planes Municipales de Gestión de RSU deben tener como objetivo principal la erradicación de los basurales a cielo abierto y la prohibición futura de la utilización de predios para tal fin, como así también la disposición de los residuos en sitios no autorizados.

Las autoridades municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales en el plazo de tres (3) años a partir de la sanción de la presente ley, independientemente de la presentación del plan municipal. Asimismo, deberán establecer un programa de remediación y recuperación de los predios utilizados como basurales a cielo abierto.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá realizar las fases del tratamiento previstas en el Plan Municipal de Gestión de RSU aprobado por cuenta y cargo del respectivo Municipio y bajo las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente.

ETAPAS DE GESTION DE RESIDUOS

GENERACION Y DISPOSICION INICIAL

Artículo 12.- Denominase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que produzca residuos sólidos urbanos. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos cumpliendo con las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.

Artículo 13.- El generador puede ser individual o especial, de acuerdo a la cantidad y calidad de los residuos generados y de las condiciones en que éstos se generan. Entiéndase por generadores individuales a los establecidos en poblaciones estables, que por la cantidad de los residuos que generan integran los circuitos de gestión implementados por las autoridades responsables de la presente ley. Entiéndase por generadores especiales o grandes generadores a aquellos que por su actividad administrativa, comercial, institucional, turística o de construcción, generan residuos en cantidad y condiciones que requieran programas particulares de gestión.

Artículo 14.- Cada municipio o consorcio de municipios según corresponda, deberá crear un Registro de Grandes Generadores de Residuos de tipo domiciliario y clasificarlos según el tipo y la cantidad de RSU, a fin de elaborar programas, parámetros de control y normas específicas.

Artículo 15.- La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos deberá efectuarse mediante métodos adecuados a la realidad de cada jurisdicción para lograr minimizar los riesgos ambientales de exposición de los residuos a cielo abierto y garantizar el correcto funcionamiento de la recolección.

RECOLECCION DIFERENCIADA Y TRANSPORTE

Artículo 16.- Los responsables de la gestión deben garantizar la recolección y el transporte de los residuos sólidos urbanos hacia las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y/o sitios de disposición final, mediante métodos adecuados a las características ambientales y geográficas de su jurisdicción y acorde al tipo de generación de residuos, sea ésta individual o especial.

Artículo 17.- El transporte de los residuos debe efectuarse en vehículos habilitados y adaptados a la cantidad y calidad de residuos que transportan. Los responsables de la gestión están facultados para determinar metodologías y frecuencias para la recolección y transporte de los residuos, siempre que las mismas respeten las leyes vigentes que rigen la actividad de transporte.

TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICION FINAL

Artículo 18.- Las Estaciones de Transferencia son aquellas instalaciones habilitadas por la autoridad de aplicación de la presente ley, en las cuales los residuos sólidos urbanos son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte a las plantas de tratamiento y/o sitio de disposición final. El establecimiento de Estaciones de Transferencia debe estar avalado por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266.

Artículo 19.- Las Plantas de Tratamiento son aquellas instalaciones en las cuales los residuos sólidos urbanos reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica con el fin de producir su valorización comercial, dando lugar al reciclaje y/o reutilización de los mismos. Los residuos con valorización comercial ingresan al circuito de comercialización a cargo de los responsables de la gestión. El material de rechazo de estos procesos y todo residuo sólido urbano que no haya sido valorizado debe ser transportado al sitio de disposición final habilitado por la autoridad competente.

El establecimiento de la Planta de Tratamiento debe estar avalado por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266. Queda expresamente prohibida su ubicación en áreas naturales protegidas. En caso de regionalización de jurisdicciones, la ubicación de la Planta de Tratamiento debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a efectos de racionalizar los costos de la etapa de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 20.- Los sitios de disposición final son aquellos especialmente seleccionados a través de estudios geomorfológicos, hidrogeológicos, topográficos, planimétricos y demás estudios relacionados, y acondicionados, para efectuar la disposición permanente de los residuos. Los mismos deben ser avalados por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266, que contemple la ejecución de un plan de monitoreo de las principales variables ambientales durante la fase de operación, clausura y pos clausura, a efectos de que los Sitios de Disposición Final estén ubicados en lugares ambientalmente aptos y fuera de áreas naturales protegidas. Los Centros de Disposición Final no podrán estar ubicados en áreas urbanas, o próximas a ellas, ni en áreas destinadas a futuras expansiones urbanas y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial, urbana-ambiental, existente en cada jurisdicción.

En caso que se contemple la regionalización de jurisdicciones, la ubicación del Sitio de Disposición Final debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a los efectos de racionalizar los costos de la gestión.

La metodología a implementar en la disposición final de los residuos sólidos urbanos debe propender a la preservación de los recursos naturales impidiendo la contaminación de aguas subterráneas y/o superficiales y de la atmósfera.

Artículo 21.- Se prohíbe la quema clandestina de Residuos Sólidos Urbanos. La autoridad de aplicación Provincial será la responsable de evaluar las prácticas de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos por el método de incineración controlada, en cualquiera de sus formas, sea o no con recuperación de energía.

RECUPERADORES INFORMALES

Artículo 22.- Los municipios deberán incluir en los Planes GIRSU a los recuperadores informales asegurando su calidad de vida y condiciones dignas y salubres de labor. Los mismos deberán contemplar como mínimo planes de inclusión laboral, desarrollo y sensibilización comunitaria, el fortalecimiento institucional de los equipos en las jurisdicciones locales y el aprovechamiento de los residuos sólidos principalmente mediante la separación en origen y reciclado.

Artículo 23.- El Estado Provincial y los Municipios deberán auspiciar la capacitación y la generación de cooperativas de recuperadores u otros modos de empleo formal.

INFORMACION Y DIFUSION

Artículo 24.- Los municipios deberán enviar anualmente a la autoridad de aplicación provincial información estadística sobre la gestión de residuos sólidos urbanos, conforme establezca la reglamentación. La información obtenida será pública y deberá ser difundida de forma libre, garantizando el acceso a la población.

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 25.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que pudieran corresponder, dará origen al sumario administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa.

Artículo 26.- Las infracciones serán calificadas por la autoridad ambiental provincial según la gravedad, extensión y consecuencias del daño ocasionado en muy graves, graves, medias y leves conforme lo prevé la ley provincial n° 4741 y de conformidad con las sanciones administrativas y el procedimiento allí previstos.

FONDO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 27.- Crease en el ámbito de la autoridad de aplicación provincial, el Fondo Específico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el que estará constituido por:

- a. Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública provincial.
- b. Lo recaudado en concepto de multas por infracciones en el marco de la presente Ley y su normativa reglamentaria.
- c. Aportes provenientes de programas nacionales y/o internacionales, en la materia.
- d. Los obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.
- e. Aportes provenientes en concepto de acciones judiciales de reparación tendientes a restaurar, remediar o recomponer el ambiente, cuando éste haya sufrido daños como consecuencia de acciones antrópicas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto 295/2019**.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 594/2020, proyecto de ley**. Establece el marco regulatorio para la investigación científica y el uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados. Autores: Lucas Romeo PICA; Graciela Mirian VALDEBENITO; Facundo Manuel LOPEZ.

Aprobado el 19/11/2020 - Boletín Informativo número 32/2020

Observación: Expediente número 1294/2020 As.Oficial donde se remiten modificaciones al proyecto. Y Asunto Oficial 1300/2020, autor Rochas, acompaña una nota referida al proyecto en cuestión.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Marco Regulatorio Para La Investigación Científica y El Uso Medicinal

De La Planta De Cannabis Y Sus Derivados,

Artículo 1º.- Objeto. Se establece el marco regulatorio para la investigación científica y el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Artículo 2º.- Declaración de interés sanitario. Se declaran de interés sanitario las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud integral de la población propiciando la investigación y el uso médico de la planta de cannabis y sus derivados, sea con fines paliativos o terapéuticos.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Finalidad. Como finalidad del presente marco regulatorio, la autoridad de aplicación debe:

- a) Promover y Facilitar la investigación clínica relacionada con el uso medicinal de cannabis y sus derivados con la finalidad de profundizar conocimientos, desarrollar evidencia científica sólida, establecer protocolos de investigación, identificar efectos secundarios y adversos.
- b) Supervisar los estudios de investigación desarrollados en el ámbito provincial según el marco normativo que le confiere la ley provincial n° 4947, la ley provincial n° 4922 acompañando el protagonismo de las Asociaciones Civiles que se encuentran trabajando en esta temática, la participación de las universidades con asiento en la provincia y profesionales de la salud del ámbito público, privado y de las obras sociales.
- c) Promover y facilitar la participación activa del Laboratorio Pro.Fa.R.S.E en el control de calidad de los productos que contengan cannabinoides para uso médico paliativo y/o terapéutico, a fin de determinar el grado de pureza requerida por ANMAT; proyectando en el futuro mediano la producción propia de aceite de cannabis y derivados elaborados bajo normas de calidad y seguridad siguiendo los procesos y las buenas prácticas de manufactura farmacéutica.
- d) Promover la capacitación continua de profesionales de la salud y otras disciplinas, propiciando actividades de actualización y conocimiento sobre la utilización del cannabis y derivados, contemplando no solo los efectos medicinales sino también aspectos legales, de cultivo, botánicos, químicos y de elaboración y producción, dando participación a universidades nacionales estatales y privadas, CONICET, INTA, colegios profesionales, asociaciones civiles, grupos de pacientes y familiares y otras ONG con experiencia en la temática.
- e) Implementar, en coordinación con otros ministerios, A.P.A.S.A. y organismos del Estado, campañas de educación y concientización dirigidas a la comunidad sobre el uso responsable del cannabis, sus efectos sobre la salud humana cuando no es usada con fines paliativos o terapéuticos bajo estricto control médico, previniendo así el consumo problemático y las adicciones.

Artículo 5º.- Incorporación al vademécum. El Ministerio de Salud de la provincia, debe incorporar al Vademécum el aceite de cannabis y derivados aprobado por el ANMAT, como tratamiento de todas las patologías que se incorporen a partir del Programa Nacional, creado por artículo 2º de la ley nacional n° 27350 y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Obra Social IProSS. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) debe incorporar a su Vademécum, el aceite de cannabis y derivados aprobado por el ANMAT, como tratamiento de todas las patologías que se incorporen a partir del Programa Nacional, creado por artículo 2º de la ley nacional n° 27350 y sus modificatorias.

Artículo 7º.- Prescripción Médica Obligatoria. Para la entrega de productos que contengan cannabinoides, los pacientes deben contar con prescripción médica y estar incluido en el Registro creado para tal fin por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Registro Provincial. La autoridad de aplicación tiene a su cargo el Registro Provincial para la inscripción de pacientes que tengan diagnóstico de epilepsia refractaria u otras patologías que se

incorporen, garantizando la confidencialidad de los datos personales de pacientes y familiares, según marcos normativos vigentes.

Artículo 9°.- Promoción de acciones. La autoridad de aplicación, hasta tanto obtenga todas las autorizaciones de organismos nacionales para la producción local de aceite de cannabis y derivados, debe promover con el Ministerio de Salud de la Nación los acuerdos necesarios para simplificar los trámites de inscripción en el registro nacional creado por ley n° 27.350 garantizando la provisión gratuita del medicamento a los pacientes que lo requieran.

Artículo 10.- Adecuación presupuestaria. El Poder Ejecutivo queda facultado, a efectos de posibilitar la aplicación de la presente, para realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial, conforme las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 11.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

SR. SECRETARIO (Cortés) – Señor presidente: Conforme se ha dialogado de manera informal con los autores pasaría, si usted me autoriza, a leer el texto definitivo del proyecto en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – ¿Es un cambio sustancial el de la nota propuesta?

SR. SECRETARIO (Cortés) – Sí.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Bien, lo leemos.

SR. SECRETARIO (Cortés) – Pasaríamos a leer entonces, los artículos 2°, 5°, 6° y 7° del proyecto de ley 594/2020, que fuera aprobado en primera vuelta el 19 de noviembre de 2020, conforme modificaciones propuestas en nota ingresada a la Legislatura el 30 de noviembre de 2020.

“Artículo 2°.- Declaración de interés sanitario. Se declaran de interés sanitario las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud integral de la población propiciando la investigación y el uso médico de la planta de cannabis y sus derivados, sea con fines **medicinales**, terapéuticos y/o paliativos.

Artículo 5°.- Incorporación al Vademécum. El Ministerio de Salud de la Provincia, debe incorporar al Vademécum el aceite de cannabis y derivados aprobado por el ANMAT, y/o **formulaciones magistrales elaboradas por farmacias autorizadas por la Autoridad de Aplicación que contengan cannabinoides prescritas por el médico** como tratamiento de todas las patologías que se incorporen a partir del Programa Nacional, creado por el artículo 2° de la Ley Nacional número 27.350 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Obra Social Ipross. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (Ipross), debe incorporar a su Vademécum el aceite de cannabis y derivados aprobado por el ANMAT, y/o **formulaciones magistrales elaboradas por farmacias autorizadas por la Autoridad de Aplicación que contengan cannabinoides prescritas por el médico** como tratamiento de todas las patologías que se incorporen a partir del Programa Nacional, creado por el artículo 2° de la Ley Nacional número 27.350 y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Prescripción médica obligatoria. Para la entrega de los derivados **de la planta de cannabis**, los pacientes deben contar con prescripción médica y estar incluido en el registro creado para tal fin por la autoridad de aplicación”.

Conforme se ha informado, esas son las modificaciones propuestas y que se someten a votación, las propuso el Bloque Juntos Somos Río Negro, nota del 30 de noviembre de 2020.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Rochás.

SR. ROCHÁS – Gracias, presidente.

Para consultar al secretario, entiendo que hay una nota que fue pasada vía digital en el día de ayer e incorporada en el expediente en el día de hoy, solicitaría si está agregada al expediente y si es posible dar lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) – Conforme adelantamos, el Asunto Oficial 1300/2020, tiene una nota de una carilla y media que con autorización de la presidencia pasaré a leer:

Remitente, su persona, acompañada en firma por la secretaria legislativa del bloque y dice: “Nicolás Rochás, en carácter de legislador y siguiendo el expreso pedido que me fuera vertido por las asociaciones: Cannabis Medicinal Río Negro, Ciencia Sativa y Cannabis Terapéutico San Antonio/Las Grutas; me presento en el trámite de referencia a los fines de solicitar y expresar las siguientes consideraciones.

Que como es de público conocimiento, la labor desplegada por las organizaciones aludidas ostenta una acreditada y destacada trayectoria en la construcción del derecho que estamos tratando. Para no abrumar en ello, me remito a las mismas palabras brindadas por el miembro informante de la bancada Juntos Somos Río Negro al momento de fundar su voto al proyecto de marras en la sesión previa.

Es en orden a ello y al inminente tratamiento de segunda vuelta, previsto para el día de mañana, 4 de diciembre, que las organizaciones mencionadas peticionan expresamente se contemple la posibilidad

a remitir al expediente en trámite al seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Ello a fines de encontrar allí un espacio institucional adecuado donde evaluar y receptor aportes que confluyan en un texto más ajustados a los derechos que supuestamente esta norma viene a proclamar.

No escapa a la percepción de nadie, los recientes avances alcanzados en la materia no sólo a través de la reglamentación de la ley 27.350 sino también a la posición adoptada por las OMS, en torno al Cannabis.

En ese contexto y bajo estas nuevas previsiones, insistir en un proyecto que no logra recoger el conjunto de observaciones que fueran alcanzadas a través de un trámite "express" que niega la posibilidad de escuchar a quienes que durante años bregaron por la obtención de este derecho podría implicar una pérdida de chance en la calidad institucional de la ley que se pretende, cuando no un total desatino al orden de respeto que merecen y hemos reconocido a las personas más legitimadas a la hora de hablar de este derecho.

En mérito de ello, reitero entonces la solicitud de retiro del proyecto de ley del Orden del Día y su pase a la Comisión permanente reseñada.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración. Suscribe Nicolás Rochás.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás.

SR. ROCHAS – Gracias secretario, gracias presidente, por la generosidad y la apertura para dar lectura a una nota.

Esta petición la hice de manera particular porque fundamentalmente porque no es nota que surgiera de motu propio sino como se expresaba allí mismo, una petición expresa por parte de las organizaciones nombradas allí, son las tres más relevantes o de más afincada trayectoria en la provincia, hay muchas más y mucho más todavía. Vecinos y vecinas que vienen impulsando esta causa, que vienen construyendo este derecho, que vienen sosteniendo bajo su presencia, con su insistencia, con su perseverancia, esta puja que se está dando en todo el país y quizás que se esté dando también en todo el mundo.

No es casual la reciente noticia de la Organización Mundial de la Salud sacando al Cannabis de la lista de drogas peligrosas, no es casual porque esta nueva perspectiva viene a través de un impulso dado por la misma gente y en contraposición a un prohibicionismo que fue útil y servil a grandes negocios, antes que a los derechos o al interés de las personas.

Por eso agradezco esta nota, que en definitiva viene es a reflejar acá un estado de ánimo, no es un estado de ánimo festivo, estamos hablando de una ley que reconoce derechos, que reconoce una larga lucha pero que lamentablemente no se la reconoce adecuadamente en el estatus, en el nivel, no se lo reconoce adecuadamente en el genuino aporte que han brindado a la sociedad quienes tanto bregaron, quienes tantos lucharon por este derecho, porque en breves minutos más todos nosotros, -creo que va hacer por una unanimidad- levantaremos las manos y esto será sancionado como ley y quedará acreditado algo que parece simple, que parece una frase pero en realidad es muy profundo.

Aprobar una ley es algo fácil, construir un derecho, eso es lo difícil; y eso es lo que hicieron tantas madres y abuelas, tantas organizaciones que lucharon en torno a esto. Aprobar una ley es fácil, construir un derecho requiere poner el cuerpo y muchas veces también el alma.

Así lo hicieron ellas, ellas que se expusieron todo este tiempo, que reclamaron, que se plantaron frente a la Justicia, que se plantaron frente a la Gendarmería, frente a la Policía Federal, frente a los jueces; que tuvieron que atravesar el castigo, la estigmatización, que tuvieron que atravesar el sentirse delincuentes, el ser catalogadas por narcotraficantes, que tuvieron que padecer insultos, incluso en esta Casa, en la Casa del Pueblo, donde deberían resonar las voces de la ciudadanía.

Acá fueron maltratadas y acá esperaban ser resarcidas mínimamente, así sea en un espacio similar en el cual fueron ofendidas para ser recibidas, para ser escuchadas, para ser valoradas en todo lo que dieron como sociedad, porque creo que a eso vamos cuando muchas veces halagamos esa trayectoria, cuando muchas veces reconocemos esa lucha, también tenemos que dar gestos acordes a lo que significan nuestras palabras, al menos si lo sentimos genuinamente, al menos si lo sentimos de corazón, si son sinceras y verdaderas nuestras palabras.

Por eso la sensación que hay en esa nota que se vertía, que no es quién la suscribe, quién expresaba esas palabras, esas palabras trataban de reflejar el sentimiento que ellas exponían, cuando me refiero a ellas no hablo solamente de las organizaciones, hablo fundamentalmente de la gente que las involucra, de las personas que están detrás, esas son personas jurídicas, lo relevante son las historias de familia que hay en cada una de ellas, lo que han tenido que atravesar.

La nota también decía eso, nos perdemos dos cosas, una pérdida de chance de darle al pueblo rionegrino una ley más acorde a los nuevos lineamientos, a lineamientos que plantea el decreto nacional con la instauración de este registro, con algunas premisas que se están hoy por hoy discutiendo la letra chica, la más afinada de los aspectos administrativos. Si realmente es exigible una prescripción médica o una indicación, una sugerencia, son aspectos que tienen que ver con la legalidad, que son los aspectos que se discuten acá en la Legislatura y fundamentalmente en las comisiones para tratar de acercarle a la ciudadanía la mejor ley posible.

Eso es lo que esperaban estas organizaciones, eso es lo que esperaban estas madres y abuelas, eso es lo que esperaban estos activistas, eso es lo que esperaban estos militantes de una causa que hoy todos compartimos que fue y es justa, y que siempre lo fue.

Lamentablemente nos vamos a perder esa chance de tener voces autorizadas, de tener esas largas experiencias vividas pero que además son experiencias con una profunda formación en la materia y nosotros nos estamos perdiendo de contar con esas voces autorizadas.

Cuando digo voces autorizadas, también lo digo con el orgullo que debemos tener los rionegrinos, de tener las mejores organizaciones del país, están en nuestra provincia. Lamentablemente le cerramos las puertas para que vengan a ilustrarnos, para que vengan darnos sus aportes con la misma generosidad con la que siempre actuaron.

La otra tiene que ver con el destrato, nos perdimos la chance de brindar una mejor ley y también la pérdida de chance de reconocerlas realmente, de darle el valor, de compensarlas, de suturar algunas heridas que todavía supuran dolor.

Una lástima, una lástima porque había muchas esperanzas y yo creo que las hay, si algo nos han enseñado todas estas madres, todas estas personas que han luchado es la enorme generosidad con la que han planteado su causa, su lucha.

Ojalá aprendamos y digo ojalá aprendamos porque esto que estamos viviendo hoy es casi un déja vu de lo que fue la adhesión a la ley nacional, una ley nacional que muchos de los que hoy nos acompañan en este recinto no formaba parte porque se vio en el período pasado, una adhesión que fue largamente propiciada -siempre desoída- y que lamentablemente vino de la noche a la mañana, casualmente con posterioridad a la obtención de una medida cautelar muy importante designada por la Jueza Filipuzzi, aquí en el Juzgado Federal de Viedma, allí se aprobó por una 1ª y 2ª vuelta absolutamente veloz, sin la posibilidad de cumplir con una especie de promesa o intención de que se las iba a llamar, que se las iba a convocar a estas organizaciones, que se las iba a escuchar. Esta vez el déja vu de aquella misma experiencia hoy brindado en este expediente.

En minutos nada más vamos a votar, vamos a levantar la mano, mi bloque me autorizó para adelantar el voto afirmativo con los mismos argumentos que vertimos la vez anterior, porque nuestra crítica en este proyecto no está en lo que dice, sino fundamentalmente en lo que calla. Pero además de callar, esta vez, este voto afirmativo con un dejo más de tristeza porque viene con la ingrata sensación de que mucho de ese reconocimiento no eran más que palabras porque no lograron condecirse con los hechos. Gracias, presidente y adelanto el voto afirmativo de mi bancada.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Pica.

SR. PICA – Buenos días para todos y para todas.

Para hacer algunas aclaraciones.

Primero que estamos en un momento importante, estamos en la etapa de las realizaciones, de que aquellos que alguna vez fue esperanza y lucha de muchas y de muchos, como lo decíamos en la sesión pasada, de tantos anónimos, de tantas anónimas y también de las instituciones, de las asociaciones que tanto han realizado. Y hoy estamos dándole al reconocimiento voluntad política, y la voluntad política es la expresión unánime del Parlamento Rionegrino de tomar y saldar una deuda pendiente.

Insisto, me parece que si al reconocimiento, si a la trayectoria, si al decir que entendemos y valoramos la lucha no sin estar signada por el sufrimiento, si a eso no le acompañamos voluntad política, que es lo que está haciendo en estos momentos Juntos Somos Río Negro y entiendo también el Frente de Todos y también Juntos por el Cambio, le daríamos solamente en el catálogo de declamaciones. Nosotros con la voluntad política a la declamación la hacemos verbo, y ahora en minutos más la vamos a transformar en ley, no nos vamos a quedar solamente en el reconocimiento.

Nosotros cuando comenzamos con este proyecto de ley, decíamos que teníamos tres objetivos muy claros, preparar a Río Negro para lo que viene, formar parte y dar el primer paso para ser parte del cambio de paradigma y en este caso con tres cuestiones bien puntuales y claras, la incorporación al vademecum del Ipross, la incorporación al vademecum de Salud y la realidad que le estamos dando al Profarse para lo que viene en la Argentina y para lo que viene en la Provincia de Río Negro.

Todos sabemos que nuestro sistema político parlamentario es un sistema unicameral con un esquema de doble vuelta, entre primera y segunda vuelta se realizan sugerencias, opiniones, críticas, y nosotros desde Juntos Somos Río Negro, los autores, tanto Facundo, como Graciela, como yo, tomamos debido nota de las sugerencias que nos hicieron las asociaciones. De hecho todas las modificaciones que estamos proponiendo, y que dio lectura el Secretario Legislativo, tienen que ver con todas estas sugerencias que nos hicieron las asociaciones tanto Cannabis Medicinal Río Negro como Ciencias Activas, es decir, todo lo que nos plantearon lo hemos estudiado, lo hemos trabajado y está reflejado en las modificaciones propuestas a la Cámara que prontamente va a convertir en ley.

En definitiva, nosotros valoramos enormemente el aporte que han hecho los anónimos, la lucha que han hecho las anónimas, los aportes y sugerencias que nos han dado las asociaciones cannábicas que forman parte inclusive del Consejo Consultivo Nacional y por eso es que estamos proponiendo las modificaciones propuestas.

Y desde ya que ratificamos el trabajo conjunto para lo que viene, de hecho Nación, en el marco del Registro Nacional que permite el autocultivo ha pedido a la Provincia de Río Negro que nombre, nomine, el representante para trabajar esta cuestión y bajarla a los territorios y ya el Ministerio de Salud ha nominado a esa personas que ya ha comenzado a trabajar con nosotros y que por supuesto para lo que viene hoy estamos dando el primer paso, vamos a seguir trabajando en conjunto con las asociaciones, con los pacientes, con las familias como corresponde, para la nueva etapa y para el paradigma que viene.

En definitiva, hoy es un día para saldar deudas, hoy es un día donde Río Negro una vez más está a la vanguardia en reconocimiento de derechos, hoy es un día especial, es un día importante, valoramos, reconocemos el trabajo de tantas y de tantos, pero por eso no nos quedamos solamente con un simple reconocimiento, le agregamos voluntad política y de allí viene la hora que estamos viviendo que es la hora de la realización.

En definitiva, señor presidente, las modificaciones propuestas tienen que ver con la mirada, con la sugerencias que nos aportaron las asociaciones cannábicas y es por eso que estamos pidiendo y vamos a pedir que así sea, que se vote este proyecto con las modificaciones propuestas. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular **el proyecto número 594/2020**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

COMISIÓN DE ANÁLISIS, REFORMA Y SEGUIMIENTO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 917/20, proyecto de ley**: Crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P número 1504 -Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro-. Autores: Lucas Romeo PICA; Facundo Manuel LOPEZ.

Aprobado el 19/11/2020 - Boletín Informativo número 34/2020

Agregado Expedientes números 1287/2020 Asunto Oficial 1288/2020 Asunto Oficial. 1293/2020 Asunto Particular

El presente proyecto no registra observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincial de Río Negro, la Comisión Interpoderes de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley provincial P n° 1.504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2º.- Integración. La Comisión Interpoderes de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley provincial P N° 1.504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro" se integra con:

- a) Cuatro (4) legisladores, incluido quien presida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que a su vez oficia como Presidente de esta Comisión Interpoderes.
- c) Un (1) representante del Poder Ejecutivo;
- d) Cuatro(4)representantes del Poder Judicial; y
- d) Un (01) representante de cada uno de los Colegios de Abogados de la Provincia.

Los representantes se designan conforme las normas internas de cada organismo u organización dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º.- Convocatoria. El Presidente de la Comisión Interpoderes de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley provincial P nº 1.504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro" realiza la primera convocatoria a reunión.

La convocatoria puede cursarse por medios digitales y las reuniones desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

Artículo 4º.- Plazo. Redacción y Seguimiento. La Comisión debe efectuar un análisis y propuesta de redacción de la nueva normativa procesal laboral, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

Redactada y sancionada la normativa, deberá realizar un análisis y seguimiento sobre la implementación de la misma por el plazo legal que se establezca.

Artículo 5º.- Gastos de Funcionamiento. Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión son atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular el **proyecto 917/2020**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 988/20, proyecto de ley**: Se adhiere a la ley nacional nº 26606 y se instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama". Autores: Luis Angel NOALE; Claudia Elizabeth CONTRERAS; Facundo Manuel LOPEZ y Otros.

Aprobado el 19/11/2020 - Boletín Informativo número 35/2020

Agregado Expediente número 1015/2020.

El presente proyecto no registra Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional nº 26.606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud es el la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la labor de realizar diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del Cáncer de Mama.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 988/2020**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

CORTES DE SERVICIOS PÚBLICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1060/2020, proyecto de ley:** Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Autoesr: María Liliana GEMIGNANI; Facundo Manuel LOPEZ.

Aprobado el 19/11/2020 - Boletín Informativo número 36/2020

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:*
Artículo 1°.- Objeto. *Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la ley J N° 4.395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar, a usuarios en situación de desempleo o condición socio económica que impida su cumplimiento.*

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Albrieu

SR. ALBRIEU – Sí, señor presidente, hay problema con el audio, entonces, no se escuchan los enunciados, no queda muy claro lo que estamos votando, por eso es la dudas, sé que no es su culpa, pero lo tiene que solucionar porque uno queda desorientado y no sabe si está levantando la mano por qué tema, le quería comunicar. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador. Viene bien su aclaración porque uno desde aquí uno no sabe si el voto es negativo o es realmente un problema de audio, lo chequeamos y continuamos.

Bien, desde acá solicitamos que aumenten el volumen del micrófono del Secretario Legislativo que aparentemente según lo que dice el legislador Albrieu es el que tenía problemas. Pero está claro, voy a tomar un segundos de más en todo caso ahora entiendo cuando me hizo la seña el legislador Barreno, está claro que no se escucha el enunciado. Leamos entonces el proyecto que estamos votando, Secretario Legislativo, le pido que lea de vuelta. Gracias, legislador Albrieu.

-Se lee nuevamente el proyecto **1060/2020**.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1062/2020, proyecto de ley:** Modifica los artículos 1°, 2° y 7°, incorpora el artículo 2° bis y deroga los artículos 8° y 9° de la ley Q n° 4476, que adhiere a los términos de la ley n° 26432 que proroga por el término de diez (10) años la ley n° 25080 de "Inversiones para Bosques Cultivados". Autores: Adriana Laura DEL AGUA; Juan Carlos MARTIN y Otros.

Aprobado el 19/11/2020 - Boletín Informativo número 37/2020

Agregado Expedientes números 818/2020; 1284/2020 Asunto Oficial.

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley Q nº 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 1º.-** Se adhiere a los términos de la Ley Nacional nº 27487, de prórroga y modificación de la Ley Nacional nº 25080.”

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley Q nº 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 2º.-** Es autoridad de aplicación de la presente, la Subsecretaría de Recursos Forestales, organismo dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, o la que en el futuro la reemplace en el ejercicio de sus competencias.”

Artículo 3º.- Se incorpora el artículo 2º bis a la ley Q nº 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 2º bis.-** La autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Difundir el Régimen de Promoción de las Inversiones Forestales y prestar asesoramiento sobre los alcances de la presente;
- b) Recepcionar los proyectos de emprendimientos forestales y foresto industriales;
- c) Entender en el análisis y la aprobación de la documentación e información necesarias a ser presentadas para acogerse a los beneficios establecidos en la Ley;
- d) Efectuar las Inspecciones Técnicas de los emprendimientos forestales y foresto industriales y avalar la veracidad de los Certificados de Obra presentados por sus titulares;
- e) Elevar a la Autoridad de Aplicación Nacional la citada documentación dentro de los plazos establecidos por la Ley Nacional nº 25080, modificada por sus similares Nros. 26331 y 27487 y sus reglamentaciones;
- f) Coordinar funciones y servicios con los organismos nacionales, provinciales y municipales involucrados en la actividad forestal y foresto industrial; y
- g) Establecer en conjunto con la Autoridad de Aplicación Nacional, la zonificación establecida en el artículo 6 de la Ley 27487.”

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 7º de la ley Q nº 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 7º.-** Los emprendimientos/proyectos forestales, previstos en la presente, debe dar cumplimiento a la ley provincial M nº 3266, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Para todo emprendimiento/proyecto forestal de cien hectáreas (100 ha) o menores, se debe presentar una Declaración Jurada de Impacto Ambiental como primer paso y luego a consideración de la autoridad de aplicación de la Ley Provincial M Nº 3266, el Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Para todo emprendimiento/proyecto forestal que supere las cien hectáreas (100 ha), se debe incluir un Estudio de Impacto Ambiental, que debe contar con la aprobación de la autoridad de aplicación de la Ley Provincial M Nº 3266.”

Artículo 5º.- Se derogan los artículos 8º y 9º de la ley Q nº 4476.

Artículo 6º.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular **el expediente 1062/2020**.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del

Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

PROGRAMA DE BÚSQUEDA DE IDENTIDAD BIOLÓGICA O DE ORIGEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1075/2020, proyecto de ley**: Reconoce y garantiza el derecho a la identidad biológica o de origen de todas las personas cuya partida o acta de nacimiento registren su nacimiento en la Provincia de Río Negro. Crea el Programa Provincial de Búsqueda de la Identidad Biológica o de Origen, el Registro Unico de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Río Negro y el Registro de Personas que buscan un NN. Autor: PODER EJECUTIVO.

Aprobado el 19/11/2020 - Boletín Informativo número 31/2020

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen de todas las personas cuya partida o acta de nacimiento registren su nacimiento en la provincia de Río Negro, facilitando la investigación y búsqueda de información de todo aquel que presuma que su identidad ha sido suprimida, modificada o alterada.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Son beneficiarios directos de esta ley:

- a) Las personas que presumieran que su identidad ha sido suprimida, modificada o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento.
- b) Las personas adoptadas, cualquiera sea la fecha en que esta se hubiere producido, que no tuvieren conocimiento de quienes son sus padres biológicos.
- c) A los efectos quedan comprendidos los hijos y nietos de la persona cuya identidad hubiera sido alterada o suprimida.

Artículo 3°.- Acciones. Se crea el "Programa Provincial de Búsqueda de la Identidad Biológica o de Origen", con los objetivos de:

- a) Efectuar las gestiones que sean requeridas para garantizar el acceso a la información y documentación respaldatoria necesarias para dar respuestas a las peticiones por el derecho a la identidad biológica o de origen;
- b) Realizar las entrevistas a las personas peticionantes;
- c) Llevar adelante el registro confidencial de casos;
- d) Facilitar el acceso a la realización del examen de compatibilidad de ADN en aquellos casos en que la autoridad de aplicación considere necesario para la constatación de la identidad biológica;
- e) Brindar sin costos para el peticionante asistencia jurídica;
- f) Brindar contención y acompañamiento psicológico a todas las víctimas o supuestas víctimas de sustitución o pérdida de identidad, durante todo el proceso de búsqueda y ante la eventualidad de un posible encuentro con integrantes de la familia biológica buscada;
- g) Desarrollar acciones de difusión, concientización y sensibilización social respecto al derecho a la identidad;
- h) Desarrollar instancias de formación y capacitación dirigidas a distintos destinatarios que se consideren pertinentes.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, es la autoridad de aplicación de esta Ley, y tiene a su cargo la ejecución del "Programa Provincial de Búsqueda de la Identidad Biológica o de Origen".

Artículo 5°.- Organizaciones de la sociedad civil. Las asociaciones, fundaciones, sociedades y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que por su objeto realicen actividades relacionadas con la búsqueda de la identidad biológica de las personas, podrán suscribir convenios de colaboración y

cooperación mutua con la autoridad de aplicación de la presente ley, para llevar adelante actividades de formación, concientización y sensibilización sobre la temática y en acciones atinentes a dar respuesta a los objetivos de la presente ley, para lo cual deberán comprometerse a un manejo confidencial de la información sensible.

Artículo 6°.- Acceso a la información. A partir de la solicitud de información por parte de las personas beneficiarias de la presente ley, se deberá facilitar el acceso gratuito de toda la información que conste en los diversos registros de organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales. La información o búsqueda deberá requerirse por los beneficiarios a través de la autoridad de aplicación. La misma se realizará conforme a los principios generales de: máximo acceso, máxima premura, no discriminación, gratuidad y confidencialidad.

Artículo 7°.- Registro de casos. Se crea el “Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Río Negro”. El mismo funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación, con el objetivo de mantener un padrón actualizado de las peticiones iniciadas, su estado de tramitación o su resolución, los datos personales y de contacto de las personas peticionantes, el lugar y la fecha de nacimiento que consta en el acta y/o partida de nacimiento, como así también un breve relato de las circunstancias en las que tiene entendido se produjo su nacimiento y la adulteración o supresión de su identidad biológica o de origen.

Artículo 8°.- Registro de personas que buscan un NN. Se crea el “Registro de Personas que buscan un NN”. El mismo funcionará en el marco del Programa creado por la presente Ley, con el objetivo de servir como indicio en las investigaciones que se lleven a cabo para garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen de las personas peticionantes. En tal sentido, este registro confidencial consignará los datos personales y de contacto de las personas que buscan un NN, la información fidedigna o hipotética con que cuenten respecto a la persona buscada y un breve relato sobre el contexto o las circunstancias en que se habría producido el nacimiento y adulteración o supresión de la identidad biológica o de origen de la persona NN que se busca.

Artículo 9°.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a imputar las partidas presupuestarias que correspondan para la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 10.- Adhesiones. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, dictando en el ámbito de sus jurisdicciones normas en idéntico sentido.

Artículo 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS. EJERCICIO FISCAL 2021
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde tratar el expediente número 1121/2020, proyecto de ley. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2021. Autor: PODER EJECUTIVO, UNICA VUELTA.

Agregado expedientes: Asunto Oficial número 1290/2020, 1299/2020; 1302/2020.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Se fija en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil millones ochocientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno (\$139.857.755.621) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme las Planillas Anexas n° 1 a n° 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Se estima en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil millones ochocientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno (\$139.857.755.621) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las Planillas Anexas n° 9 a n° 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco millones quinientos siete mil ciento ochenta y cinco (\$45.975.507.185) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la Planilla Anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos cuatro mil doscientos noventa y tres millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y ocho (\$4.293.203.248); y el Resultado Financiero Primario deficitario en la suma de pesos un mil cuatrocientos dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (\$1.402.767.248), de acuerdo al Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la Planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las Planillas Anexas n° 15 y n° 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en sesenta y dos (62) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y cuatro (84) el número de cargos de personal temporario, y en cinco (5) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 6°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme las Planillas Anexas n° 17 y n° 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cinco (5) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 7°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme las Planillas Anexas n° 19 y n° 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en tres (3) el número de cargos de personal temporario, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 8°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme las Planillas Anexas

nº 21 y nº 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en ciento ochenta y seis (186) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos noventa y cinco (495) la planta temporaria y en quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258) la cantidad de horas cátedra, según la Planilla Anexa nº 26.

Artículo 9º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las Planillas Anexas nº 23 y nº 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos setenta y uno (471) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintinueve (29) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y ocho (88) el número de cargos de personal temporario, y en veintisiete (27) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa nº 26.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11.- Se estima el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12.- Se fija en cuatrocientos cincuenta y ocho (458) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y tres (63) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa nº 28.

Artículo 13.- Se fija en cincuenta y ocho (58) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta superior, en sesenta y dos (62) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa nº 28.

Artículo 14.- Se fija en diecisiete (17) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en treinta y cuatro (34) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa nº 28.

Artículo 15.- Se fija en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior, y en seis (6) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa nº 28.

Artículo 16.- Se fija en dos mil seiscientos cincuenta y tres (2.653) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y dos (652), el número de cargos personal superior y en noventa (90) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa nº 28.

Artículo 17.- Se fija en cuarenta y nueve mil doscientos uno (49.201) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos veintisiete (527) el número de cargos de autoridades superiores, en ocho mil ochocientos ochenta y cinco (8.885) el número de cargos de personal temporario, en un mil seiscientos sesenta y tres (1.663) el número de categorías retenidas y en doscientos veintiún mil seiscientos setenta y cinco (221.675) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la Planilla Anexa nº 27.

Artículo 18.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 27 y 28 de la presente norma legal.

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23.- Se establece que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios, que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 25.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado el dinero en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, se deberá solicitar la certificación de la existencia de fondos a la Contaduría General de la Provincia.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2021, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Las jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2021. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la partida parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 13 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 27° de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 33.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, de la Secretaría de la Función Pública y de la Fiscalía de Estado. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34°, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1.844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1.904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Economía.

Artículo 36.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2021, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2020. Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, antes del 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2021. A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a la Jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 40.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2021, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327-Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPITULO IV DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2020 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Se establece en la suma de pesos ciento cuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos treinta y cinco (\$104.381.235), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2021. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 46.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2021, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley Nacional n° 24855 de creación del "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR) por hasta la suma de pesos ciento tres millones doscientos veintidós mil doscientos treinta (\$103.222.230) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las Rutas Provinciales n° 6 y 8 y la obra de acceso a la calle Wiederhold de la ciudad de San Carlos de Bariloche por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis millones (U\$S 36.000.000); además de las obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y tres millones (U\$S53.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional por un monto total de hasta dólares estadounidenses ochenta y nueve millones (U\$S89.000.000) o su equivalente en moneda local.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos seis mil ochocientos millones (\$6.800.000.000) y su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes que se adecuen a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con el Gobierno Nacional a fin de refinanciar la deuda contraída con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la ley Nacional n° 27574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 53.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley n° 5.471, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos Provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2021 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 54.- Se autoriza al Ministro de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedente para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones

de Letras de Tesorería autorizadas en la presente ley y en la ley nº 5471, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 55.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

TITULO II
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODERES DEL ESTADO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA
LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 56.- Se detalla en las Planillas Anexas nº 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 57.- Se detalla en las Planillas Anexas nº 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 58.- Se detallan en las Planillas Anexas nº 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, y 3º de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 59.- Se detallan en las Planillas Anexas nº 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 60.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 61.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H nº 3.186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y el Ministerio de Economía, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 62.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 63.- Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 64.- Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 65.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 66.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 67.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2021, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 68.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 69.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

ACTA

Reunión Plenaria de las Comisiones Permanentes de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, y de PRESUPUESTO Y HACIENDA

Modo Videoconferencia

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2020, siendo las 9 y 15 horas, se reúne por videoconferencia, a través de la plataforma de TICs habilitada por el Presidente de la Legislatura de Río Negro, en los términos de la Resolución 179/20 "LRN", ratificada por Resolución de Cámara N° 2/20, las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Se encuentran presentes, como integrantes de la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, las/los Legisladoras/es CALDIERO, Sebastián (Presidente - JSRN), DEL AGUA, Adriana Laura (Vicepresidente - JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario - JSRN), MAS, María Alejandra (Vocal - FdeT), APUD, José María (Vocal - JSRN), CHIOCCONI, Antonio Ramón (Vocal - FdeT), GRANDOSO, María Inés (Vocal - FdeT), IBÁÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darío (Vocal - JSRN), RIVAS, José Francisco (Vocal - JSRN), ROCHAS, Nicolás (Vocal - FdeT) y GATTONI, Nayibe (Vocal - JSRN). Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General las/los legisladoras/es PICA, Lucas Romeo, (Presidente - JSRN), YAUHAR, Soraya Elisandra Iris (Vicepresidenta - JSRN), FERNANDEZ, Julia Elena (Secretaria - JSRN), BERROS, José Luis (Vocal - FdeT), CIDES, Juan Elbi, (Vocal - JSRN), CONTRERAS, Claudia Elizabeth (Vocal - JSRN), LOPEZ, Facundo Manuel (Vocal - JSRN), MANGO, Héctor Marcelo, (Vocal - FdeT), MARTINI, María Eugenia, (Vocal - FdeT), RAMOS MEJIA, Alejandro (Vocal - FdeT), VALDEBENITO, Graciela Miriam, (Vocal - JSRN). Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda las/los legisladoras/es AVILA, Marcela Alejandra (Presidenta - JSRN), APUD, José María (Vicepresidente - JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario - JSRN), SOSA, Fabio Rubén (Vocal - JSRN) FERNANDEZ, Roxana Celia, (Vocal - JSRN), SZCYGOL, Marcelo Fabián (Vocal - JSRN), NOALE, Luis Ángel, (Vocal - FdeT), ABRAHAM, Gabriela Fernanda (Vocal - FdeT), ALBRIEU, Luis Horacio (Vocal - FdeT), CASAMIQUELA, Ignacio (Vocal - FdeT) y MARTIN, Juan Carlos (Vocal JC).

Se encuentra además presente la legisladora Daniela Salzotto (FdeT). También participan de la reunión las/os Sras./Sres. Sergio Ceci (Secretario Legislativo del Bloque JSRN), LASTRA, Verónica (Secretaria Legislativa del Bloque FdeT), PERAFÁN, Hernán (Secretario Legislativo del Bloque JC). Constatando la existencia del quorum necesario para funcionar, toma la palabra el presidente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, legislador Sebastián Caldiero, comenzando con el tratamiento de los Proyectos incluidos en el temario debidamente notificados a los participantes de la Comisión.-

Expediente número 1121-2020: PODER EJECUTIVO: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, ejercicio fiscal año 2021.

La presidenta del plenario, legisladora Marcela Ávila, informa que se encuentran presentes para la fundación del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos 2021 los siguientes funcionarios del Ministerio de Economía: El ministro de Economía, contador Luis Vaisberg, el secretario de Hacienda, doctor Miguel Ángel Cruz, la subsecretaria de Presupuesto, Ana Vaisberg y el subsecretario de Coordinación con Municipios, Nicolás Martín.

Dictamen: Favorable por mayoría. (La totalidad del bloque JSRN vota favorablemente) Resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCIÓN. Se deja constancia que los bloques del Frente de Todos y de Juntos por el Cambio, ambos en su totalidad, se toman 48 horas para emitir dictamen.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Ávila

SR. ÁVILA – Muy buenos días, muchas gracias, señor presidente.

Sabemos que el Presupuesto es el estado de previsión de los gastos que un gobierno piensa llevar adelante al cabo de un período anual y de los recursos que estima recaudar para poder hacer frente a esos gastos.

Pero el Presupuesto no es una mera herramienta económica y financiera, el Presupuesto es una institución que le permite a la ciudadanía ejercer el derecho de conocer en qué se van a gastar sus impuestos. Por eso es que hay algunos economistas que dicen que es el corazón del mundo social donde se expresa en número -porque no hay otra forma de hacerlo- las obligaciones tributarias que por mandato legal tienen que realizar los ciudadanos y las ciudadanas para contribuir al sostenimiento del gasto del Estado de acuerdo a su capacidad contributiva; y por el otro lado las autorizaciones de los gastos como una representación de la interpretación que los representantes del pueblo realizan de las demandas de una comunidad.

El Presupuesto de la Provincia de Río Negro, presentado para el año próximo, ha tenido una presentación innovadora, distinta, que tiene que ver con un trabajo que ha hecho el equipo económico, el equipo de planificación, la decisión adoptada por la Gobernadora Arabela Carreras de darle una perspectiva de transversalidad y de integridad, realizando un etiquetado innovador de cada una de las partidas para consolidar los planes específicos de cada ministerio, de cada área de gobierno, de siete ejes de gestión que estuvieron presentados y desarrollados en el momento en que el equipo económico, junto con la gobernadora, hicieron hace algunos días atrás la presentación de este Presupuesto, justamente para brindarle a la comunidad una información mucho más acabada del contenido de cada uno de esos gastos.

Esos siete ejes que fueron desarrollados son los siguientes: la nutrición de las infancias y la soberanía alimentaria; el cuidado de los y de las rionegrinas; el desarrollo económico y el crecimiento sustentable; infraestructura y servicios; el trabajo y los trabajadores; la innovación tecnológica y la gestión con perspectiva de género.

El presupuesto 2021 tomó en consideración para ser elaborado, las variables del Marco Macro Fiscal dado por el Presupuesto nacional, esto es en cuanto al tipo de cambio, los niveles de inflación, el crecimiento del producto bruto interno esperado, han sido receptados del Presupuesto del Gobierno nacional para también tenerlo en consideración en el armado que hizo el equipo económico del presupuesto para nuestra provincia.

Asciende a 139.857 millones, 140.000 millones para redondear, esto es un 28,32 por ciento más respecto del presupuesto 2020, que esta Legislatura aprobó por fines del año 2019 para el vigente año, pero, pero, representa un incremento del 45 por ciento, respecto del ejecutado, que el equipo de Economía espera para el presente año. Y esta diferencia sustancial entre un porcentaje de incremento y otro, tiene que ver con la crisis económica y sanitaria que atravesó nuestro país que claramente impactó en el presupuesto que se había preparado para el año 2020, en una percepción menor de lo esperado respecto, principalmente, del tema ingresos.

Respecto de los Recursos Corrientes. Lo que se espera para el año 2021 es un incremento de estos recursos de un 41 por ciento, esto es la sumatoria de los recursos tributarios nacionales, provinciales y de las regalías.

Y, aquí, un punto a destacar es que esa mayor recaudación esperada tiene que ver con la expectativa de reactivación de la actividad económica, porque como veremos en el análisis del Paquete Fiscal, no está previendo nuestro Gobierno Provincial, incrementos en las Alícuotas de Ingresos Brutos ni quita de beneficios para los contribuyentes. Todo lo contrario, van a haber algunas Alícuotas que van a disminuirse y van a haber beneficios impositivos que se van a ampliar para los contribuyentes rionegrinos.

Respecto del tema Gastos. Está esperado un incremento del 29 por ciento, para los Gastos Corrientes y para los Gastos de Capital, el incremento esperado es del 49 por ciento. Y, en esto, voy a detenerme un poco más. Los Gastos de Capital previstos para el 2021, ascienden a 12.954 mil millones de pesos 12.954 mil millones de pesos, esto es un incremento exactamente del 49,29 por ciento respecto de los Gastos de Capital que se estiman, va a cerrar la realización de este año.

La inversión real directa estimada es en términos nominales, 4.313 mil millones más de lo ejecutado en este año. Y esto marca la tendencia de la participación de los Gastos de Capital y los Gastos Totales, que en el 2016 era del 7 por ciento y fue creciendo paulatinamente y hasta llegar al 12,25 por ciento que es lo estimado para el próximo año, 2021.

¿Y por qué es importante esta tendencia? Esta tendencia de la obra pública, la presencia de obra pública provincial en nuestro territorio que ha tenido un crecimiento del 2018 hasta el presente, en 186 por ciento en la inversión, porque todos conocemos los efectos que tiene la obra pública sobre un territorio, los efectos dinamizadores y multiplicadores de la producción y del empleo. Y esta participación de esta inversión real, directa de esta obra pública, realmente, en el próximo presupuesto del 2021, como lo ha tenido a lo largo de estos tiempos, pone de manifiesto el rol preponderante e importante que el Estado provincial va a tener en esta reactivación del empleo y de la producción.

Algo a destacar también, es que la obra pública en nuestra provincia, resiste y resistió la pandemia, y digo esto, porque si bien en el mes de marzo cuando entramos en el aislamiento social, preventivo y obligatorio en forma restrictiva, las ejecuciones de la obra en curso fueron paralizadas. A fines de abril, la Provincia de Río Negro continuó con la ejecución de una treintena de obras de gran envergadura e importancia: el Parque Tecnológico, en Bariloche; el Hospital de Catriel; el edificio del Ipross, en Viedma; más obras escolares; una decena de jardines de infantes en construcción en todo el territorio de la provincia, por mencionar sólo algunas de estas más de treinta obras que están en ejecución, algunas de ellas ya inauguradas.

Pero esto, posicionó a nuestra provincia como una de las pocas a nivel nacional que, en plena pandemia, en plena crisis económica pudo ejecutar obras, pudo inaugurar obras y pudo licitar nuevas obras y esto es de destacar.

El plan de obra pública que viene desarrollando la gente de gobierno desde el año 2012, ha permitido realizar obras muy anegadas por los rionegrinos y por las rionegrinas, por mencionar sólo algunas de ellas, hay más de 180 obras escolares, algunas de gran envergadura, otras obras menores pero por ejemplo en el ámbito educativo suman más de 180 obras.

Estas obras se han llevado a cada rincón de la provincia de Río Negro, sin distinguir cuestiones partidarias, sin distinguir densidad demográfica, sin distinguir si hay ciudadanos de primera o de segunda, todos los rionegrinos y las rionegrinas reciben las obras que necesitan y que se merecen.

En este sentido es importante no sólo mirar la foto del listado de obras anexas de un presupuesto de un año determinado sino mirar el plan integral de obras públicas y también analizar el impacto regional que cada obra pública tiene, porque si sólo miramos el listado a qué ciudad se le atribuye una obra determinada podemos caer en interpretaciones falaces, de que una ciudad recibe más que otra.

Por ejemplo, por dar un ejemplo, la planta de estación transformadora de Cipolletti, inaugurada en el año 2019, no sólo beneficia a la ciudad de Cipolletti, beneficia a todo el Alto Valle, beneficia a los vecinos de Cinco Saltos, de Fernández Oro. En este sentido, es importante también cuando se interpretan también las obras, mirar todo el plan de obra pública que viene desarrollando nuestra provincia a lo largo de todos estos años.

Claramente el Plan Castello ha tenido un rol preponderante y significativo en el desarrollo de la obra pública en nuestra provincia, nuevo plan de efluentes cloacales, obras eléctricas, obras de infraestructuras de gran magnitud que van a transformar la matriz productiva de nuestra provincia, muchas de esas obras ya iniciadas y otras tantas en ejecución.

Un Plan Castello ampliamente debatido y también cuestionado pero hay algo que tenemos con enorme certeza, las obras están, las obras se han inaugurados y las obras están algunas de ellas ejecutándose.

Claramente que la contrapartida de este Plan Castello es un endeudamiento en dólares, y esto por supuesto que tiene su importancia, un dólar que en el año 2017 cuando se contrae el Plan Castello era de 18 pesos; y al año siguiente, en el 2018, trepó los 38 pesos; que luego cuando asume el presidente Alberto Fernández estaba 62,75 y que en esta semana está cotizando a 86 pesos, 87 pesos y que ha tenido una variación del 38 por ciento de lo que va de este año, sólo lo que va este año.

Claramente la imposibilidad de los distintos gobiernos nacionales de poder llevar una política cambiaria y de controlar esas cotizaciones del dólar ha impactado en las finanzas de las provincias que han contraído endeudamiento en dólares que son muchas provincias en nuestro país y que realmente las provincias que pudieron tomar endeudamiento en dólares era porque tenían la solidez suficiente para calificar crediticiamente.

Esto ha sido receptado por el Gobierno nacional, esta problemática y ha creado la Unidad de Apoyo a la Sostenibilidad de la Deuda Pública, allá por mayo de este año; donde los equipos del Ministerio de Economía nacional y los equipos del Ministerio de Economía de las distintas provincias pudieron hacer análisis técnicos y estrategias para darle sustentabilidad financiera a largo plazo a las deudas contraídas por la provincia.

En este sentido y siguiendo la estrategia nacional, que logró reestructurar su deuda, pudimos ver cómo esta semana el Ministerio de Economía de nuestra provincia anunció una propuesta de enmienda a las cláusulas anti términos del Plan Castello, que tiene una adhesión ya de más del 50 por ciento de los acreedores, hay que llegar a un 75 por ciento, tenemos plazo para eso; que va a lograr una reducción de la tasa de interés, va a lograr un prórroga en los plazos de amortización de la deuda y que sin lugar a dudas el éxito de esta reestructuración va a aliviar las finanzas para nuestra provincia y esto está considerado en el Presupuesto 2021, donde se prevé una disminución en el pago de los intereses de la deuda respecto a los pagos que se han realizado en el presente año.

El año que estamos finalizando, todos sabemos que ha sido un año muy complejo, muy difícil, que hemos tenido una crisis sanitaria y económica sin precedentes, y que esta crisis económica, esta pandemia que nos ha tocado atravesar, claramente ningún equipo económico ni municipal ni provincial ni nacional, cuando estaban elaborando sus respectivos presupuestos, allá por agosto, octubre del año 2019, preveían un impacto de esta magnitud en las recaudaciones de cada uno de niveles de Estado.

A nuestra provincia concretamente, la estimación del Ministerio de Economía es que esta crisis no le va a permitir renovar casi unos 13 mil millones de pesos, más de tres masas salariales. Esto es en términos comparativos simplemente como para cuantificarlo.

Sin embargo, pese a esa disminución de la actividad abrupta que triplicó una disminución en los ingresos para la Provincia de Río Negro, la provincia por la solidez del equipo de gobierno ha podido pagar en tiempo y forma los salarios, ha podido acompañar a cada uno de los municipios y las comunas de nuestra provincia, coparticipando ATN, coparticipando préstamos que ha dado el Gobierno nacional, coparticipándolos en las mismas condiciones, ha prorrogado el pago al 2027 de las cuotas del Plan Castello. Esto lo ha hecho equitativamente con cada uno de los municipios.

También el gobierno provincial acompañó a los comercios y a las pymes otorgando préstamos a tasa 0, otorgando aportes no reintegrables, dando medidas impositivas que para la provincia tuvieron un costo fiscal importante pero que eran necesarias adoptar para alivianar la carga a los contribuyentes; y, por supuesto, continuó desarrollando el Plan de Obras Públicas como comenté hace algunos minutos atrás. Esto fue posible gracias al acompañamiento del Gobierno nacional, un Gobierno nacional que claramente dispone de herramientas de financiación que las provincias no disponemos como es la emisión monetaria.

Esta mañana salía una información de los 170 mil millones de pesos que esta semana el Banco Central le dio al Poder Ejecutivo nacional, justamente por el faltante de dinero, para poder tener una mayor emisión monetaria, bueno, las provincias no disponemos de estas herramientas por eso necesitamos instrumentos de deuda, de financiamiento de corto plazo también.

En este sentido quiero destacar que en el mes de mayo, cuando estábamos en plena crisis y el Gobierno provincial requirió de herramientas financieras, requirió de préstamos de Nación y de herramientas que le permitan administrar sus pasivos, la gran mayoría de los legisladores de la oposición, estando a la altura de lo que requerían los rionegrinos y las rionegrinas para tener un Estado provincial sólido, acompañaron estas herramientas, acompañaron en esta Legislatura para que la provincia tuviera las herramientas que necesitaba para transitar esta crisis; una crisis -como dije- sin precedentes.

Claramente, menos ingresos para las provincias y una demanda de mayor cantidad de gastos, genera el cierre de un año con déficit, déficit que nos muestra el Presupuesto de 2021, piensan ir recuperándose paulatinamente.

El Presupuesto del próximo año es un presupuesto realista, es un presupuesto de recuperación, es un presupuesto que muestra la continuidad del desarrollo de las políticas sociales, de las políticas de integración, de las políticas de innovación, es un presupuesto que muestra fuertemente el rol que va a tener la obra pública en nuestra provincia como lo ha tenido a lo largo de todos estos años.

Por eso es que pido, señor presidente, el acompañamiento de todos los legisladores y las legisladoras para que podamos contar con esta institución que es el Presupuesto para el próximo año. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

SR. BERROS – Señor presidente: Me toca en esta instancia ser el miembro informante de Bloque del Frente de Todos en esta primera oportunidad que tenemos nosotros como nueva constitución del bloque de aprobar y debatir este proyecto de Presupuesto Provincial.

La Ley de Leyes como le dicen algunos, y por eso queremos dejar marcado desde el primer instante, del primer momento, cuál es la mirada que tenemos con respecto a los diferentes aspectos del presupuesto, y qué hubiésemos deseado nosotros como Bloque del Frente de Todos, porque de hecho no se trata de una ley más.

Es lógico que cuando uno piensa en la sanción de un presupuesto o del Presupuesto, piense en el futuro porque establece lo que va a realizar el Estado, en este caso provincial, pero puede ser municipal y nacional, cuáles son los criterios de actuación del Estado, en este caso provincial. Sin embargo, a poco de comenzar a analizarlo vemos que el presupuesto, señor presidente, tiene huellas del pasado, huellas del pasado del endeudamiento, huellas del pasado de subejecución de organismos muy importante del Estado, huellas de compromisos en la Justicia, huellas de acuerdos de los intendentes cercanos para repartir la obra pública. También el apuro para tener el presupuesto con un tiempo escaso para su análisis con este atajo legislativo como es el Plenario de Comisiones sin posibilidad de modificaciones a pesar de haber planteado observaciones los dos bloques de la oposición.

Este apuro para aprobar el presupuesto se debe a que la provincia está en default, señor presidente, el Ejecutivo necesita una herramienta para seguir renegociando los términos de la deuda impagable que nos dejó Weretilneck. Una deuda y una provincia que ya no resiste más, y más allá del cambio de plantillas, con el marketing que le han hecho, las bases históricas del presupuesto no han sido modificadas, señor presidente, no es sostenible y tampoco refleja el estado verdadero de las arcas provinciales.

Los Gastos Corrientes, los Gastos de Capital y administraciones financieras de la Administración Provincial suman un total de 139.857 millones de pesos. Observando el presupuesto se divide la notable participación de los Gastos Corrientes que incluyen los Gastos Públicos del funcionamiento del Estado, y repito, una notable participación entre los Gastos Corrientes y aplicaciones financieras, se va el 90 por

ciento del presupuesto. Sólo el 9,3 por ciento se destina a Gastos de Capital en una provincia que claramente, claramente, no está a la vanguardia en lo que respecta a infraestructura.

Se le suma a esto la gran dependencia, la enorme dependencia, que tenemos como provincia respecto a Nación como quedó demostrada una y otra vez de los múltiples viajes que tuvo la Gobernadora y su equipo a Buenos Aires.

Mire, señor presidente, una rápida mirada que muestra el resultado económico tomado en forma interanual de evolución negativamente con un resultado económico deficitario: para diciembre de 2019 en mil millones de pesos, este presupuesto que intentan sancionar hoy, profundiza ese déficit producto del crecimiento e impacto fundamentalmente del año 2018 y 2019 de la deuda pública provincial.

Por otra parte, no estamos discutiendo un tema desde el cual vengo insistiendo que es el de Ingresos Brutos, Weretilneck después de firmar el Pacto Fiscal con Macri volvió a Río Negro y aumentó, en líneas generales, del 3 al 5 por ciento. Ese Pacto Fiscal ruinoso fue enmendado por este nuevo gobierno nacional, por un gobierno peronista, y aún así y todo, Ingresos Brutos sigue en la órbita del 5 por ciento.

Si queremos crecer con fuerza, con más trabajo, para reactivar la actividad económica, debemos impulsar un presupuesto que brinde esperanzas y realmente este presupuesto no brinda esperanzas.

Yo, señor presidente, y usted sabe tanto como yo, que este no es un presupuesto que un gobernador peronista hubiese querido, un presupuesto que ratifica lo que venimos sosteniendo hace dos años, la deuda que tiene la provincia es impagable, producto de la irresponsabilidad del ex gobernador Weretilneck que hizo sentir el rigor de la necesidad de la obra pública para aprobar un endeudamiento que hoy hace que la plata esa que puede estar destinada a los trabajadores y trabajadoras de la salud pública, a los trabajadores esenciales que en esta pandemia pusieron mucho más que el cuerpo, vaya a la usura internacional.

18 mil millones de pesos se van a ir en esa deuda que creció 70 por ciento entre el 2015 y 2020 con un peso enorme en dólares.

Imagínese, presidente, si estos funcionarios le dieran a la maquina como tantas veces reclaman en la comisiones, nos quedaríamos sin bosques, realmente, y como dice un gran compañero dirigente del Frente de Todos, el compañero Hugo Yasqui, la cara de amianto, cuando esta semana Weretilneck se negó a votar la sostenibilidad de la deuda pública el mismo que dejó una provincia fundida. Gracias a él un rionegrino, una rionegrina, por el sólo derecho de haber nacido en este suelo, ya debe 60 mil pesos, señor presidente, cuando el promedio del resto del país es de 36.400 pesos.

Hoy la deuda pública ronda los 41.296 millones de pesos de los cuales 68,3 está nominada en moneda extranjera y se integra de la siguiente manera: 9.361 millones con el gobierno Nacional, 4.118 millones con organismo multilaterales de Crédito y 27.817 millones en títulos públicos, ¿y sabe qué, presidente? La provincia está complicada, cada vez con mas asidua la Gobernadora tiene que ir a Buenos Aires para equilibrar las cuentas, tiene que recurrir a un gobierno peronista para emendar los errores que un gobernador aliado al macrismo y una vez más un gobierno peronista trae soluciones.

El gasto, el déficit, los gastos superfluos, esa deuda que aunque hagamos todo el esfuerzo no la podemos pagar, no con este presupuesto.

Nadie nos presta, señor presidente, la provincia está en el veraz, entonces como ya nadie nos presta nos pasa como algunos jóvenes que no llegan a fin de mes y tienen la suerte de poder acudir a mamá y a papá para que los ayude; bueno, en este caso papá Alberto fernández y mamá Cristina Fernández de Kirchner, son los que auxilian a una provincia mal administrada con problemas que más temprano que tarde se convertirán en estructurales.

Y, señor presidente, nosotros acompañamos cuando se buscaba el financiamiento para pagar los sueldos de los trabajadores y trabajadoras, acompañamos siendo un oposición responsable, pero también alertando que este no era el camino, endeudarse para comer, endeudarse para sobrevivir; una provincia, señor presidente, necesita planificación y a pesar del márketing, la mejora de los gráficos, o de las filminas como diría nuestro presidente, es un presupuesto deficitario, de ajuste, que genera ninguna esperanza post pandemia.

En relación a la obra pública, quiero señalar que se ha discriminado de acuerdo a la afinidad política, según la adscripción o la cercanía con el oficialismo. Fíjese, un municipio gobernado por un peronista como es el caso del compañero Sergio Hernández en Lamarque en el presupuesto de obra pública no tenía ni siquiera incorporado el nombre de Lamarque, en las planillas, ni una sola obra, señor presidente, verdaderamente un atropello.

Y antes de seguir, permítame, quiero agradecer a los asesores y asesoras, a los trabajadores y trabajadoras de mi bloque, del bloque del Frente de Todos, a mis compañeros y compañeras por la confianza, pero también por el compromiso para trabajar en conjunto desde el primer momento los asesores nos avisaron que este Presupuesto estaba maquillado. Pero sería una lógica, la lógica de los anteriores, deudas, déficit, subejecución, mala administración.

Yo le decía, señor presidente, que se discriminaba en base a la repartija de la Obra Pública en base a qué color partidario tenías. Fíjese -yo aquí tengo para si usted quiere, mandárselo por email o si lo quiere analizar también, porque me parece que es importante que usted como vicegobernador lo lea-, decía que se discriminaba a los intendentes por signo político. Los intendentes de Juntos Somos Río Negro tienen asignados 4 mil millones, mientras los que escriben al gobierno nacional, a ese mismo

gobierno que a ustedes le salva para pagar los sueldos, el Frente de Todos, los peronistas tiene sólo 500 millones. Como ejemplo paradigmático como es el caso de Lamarque.

También me comentaba el legislador Marinao hace unos días, el abandono de Sierra Colorada al cual se destinaban 4 millones de pesos para todo el 2021. Casi, señor presidente, la misma plata que llevaban dos de los funcionarios en una camioneta del Gobierno. Un destrato absoluto.

Así podemos citar a cada intendente o intendenta que siente que este Presupuesto no los contempla, no los incluye.

Cinco Saltos también, he hablado con el compañero Mango, podría ir ciudad por ciudad. Una altísima discrecionalidad premiando y castigando con las peores prácticas de las políticas.

Fijese mi ciudad Roca, en donde usted fue funcionario, presidente, es merecedora según la gobernadora, para Juntos Somos Río Negro, para este Presupuesto de Obras menores. Yo no digo que no sean necesarias, pero son obras menores. No se puede entender que para Campo Grande se destine más plata que para la ciudad de General Roca, y no va en contra de Campo Grande, al contrario nosotros impulsaríamos a toda la provincia sin favoritismo. Y ¿sabe qué, señor presidente? Roca es Roca, somos los pioneros, somos el convenio frutícola, los productores, el impulso de una provincia, es vergonzoso lo que destina el gobierno provincial para el siguiente año.

San Carlos de Bariloche, la ciudad más grande de la provincia tiene un Presupuesto de 1.800 millones en Obra Pública y nos parece bien que se impulse nuestra ciudad turística, al emblema del País, pero hablemos de otras ciudades, no en forma discriminatorias, señor presidente.

Bariloche estoy seguro que necesita esos 1.800 millones para Obra Pública por el abandono de una provincia para con esa ciudad; o por ejemplo, incluso obras inconclusa cuestionadas, con financiamiento internacional como la calle Mitre donde dimos vergüenza como organismo ejecutor.

Pero General Roca, mi ciudad y su ciudad no es merecedora de sólo 240 millones, como cuando Campo Grande tiene 390 millones; o Cipolletti, la ciudad del exgobernador, puede necesitar los 900 millones en obras, porque al igual que Bariloche lleva años de abandono. Como por ejemplo, Viedma, la capital de todos los rionegrinos y rionegrinas merezca sólo 380, menos también que Campo Grande, y no escuché al intendente de la capital defender su ciudad, porque como Roca quedó atrasada en obra de infraestructura.

Siguiendo con las obras, presidente, en este Presupuesto, para cumplir con un juez que recibió el acompañamiento del Colegio de su ciudad se incluye la obra de la Ciudad Judicial de Cipolletti, 430 millones, 150 millones más y nada menos que para la ciudad General Roca ¡es una vergüenza!

Y perdone que sea realmente autoreferencial, a principio de año he criticado y me amenazaron con denunciarme por los dichos sobre los jueces, lo reafirmo, la verdad, que ver este Presupuesto que cada año se priorizan obras para quedar bien con tal o cual juez, que se comprometió vaya saber con quién. Y que a su vez le dio una mano con la reelección de Weretilneck, me causa repulsión, no lo puedo creer.

Y perdón que sea insistente también, que el viático de un juez para ir a la inauguración de las obras de Villa Regina, el viático de un día, señor presidente, sea más alto que el misero plus pandemia que quieren otorgar a los trabajadores de la salud pública, me da vergüenza. Es más, señor presidente, sabiendo que hay una demanda judicial desde al año 2009, el Ejecutivo provincial incumple para abrir el camino hacia el Lago Escondido, los jueces del Superior no debieran aceptar las obras de la Justicia hasta tanto se cumpla con esto, sino están pintados, los 600 mil pesos sin descuentos a las ganancias, aumentos habidos y por haber, señor presidente.

Quiero señalar que la Dirección de Vialidad Provincial, el organismo responsable de la ejecución de las obras para habilitar el camino Tacuifi hacia el Lago Escondido, son los recursos necesarios para la ampliación y para el cumplimiento de una sentencia judicial, una vieja demanda que superó los diez años desde que salió el fallo.

Debiéramos tener un compromiso con la ciudadanía, pero no, en cambio vemos funcionarios, funcionarios incluso de organismos que debían controlar a Lewis como para dar un ejemplo, que van a vacacionar con estos personajes a un lugar que le arrancaron a todos los patagónicos y patagónicas.

Señor presidente, queremos el camino de Lago Escondido, cumplan con la demanda judicial, ¡basta de favorecer a un inglés! Yo escuchaba recién el homenaje a Diego, y realmente me puso de pie y me emocioné, pero acá también estamos en frente de un inglés eh, un inglés que se quedó con un Lago que es de todos y todas los argentinos y argentinas.

Finalmente en relación a este tema, hay que señalar que vemos una y otra vez obras repetidas que nunca se terminan, obras inconclusas. Imagínese que tienen un director de certificación, interés y reformulación de contratos, simplemente para redeterminación de obras, lo que debiera tardar un año tarda seis en esta provincia, casi sin controles por parte del Ministerio de Obras Públicas; y en cada retraso determina la obra pública perjudicando los intereses de los rionegrinos y rionegrinas; es decir, el gobierno, en esta bicicleta fenomenal financiera que se encuentra, como no puede pagar a los contratistas, tiene un funcionario específico para esta tarea, para negociar nuevos plazos e intereses por supuesto, y seguir endeudando y endeudando a la Provincia de Río Negro.

En materia de Salud, presidente, un tema sensible por un año terrible que vivimos con una pandemia que afectó al mundo entero e impactó con mayor medida en la Provincia de Río Negro por las

falencias estructurales que tiene el sistema de salud provincial; no es algo nuevo, no es un planteo emergente, sino que viene de varios años, presidente.

Por eso una de las primeras acciones que hicimos, que realizamos como bloque a instancias del compañero Pablo Barreno, solicitamos en el 2019, antes de cualquier Covid, antes de cualquier pandemia, antes que cualquier situación que vivimos a partir de la llegada del Covid en nuestro país, la emergencia sanitaria, por el desastre al que nos llevó este ministro de salud.

Señor presidente, nos pueden criticar de cualquier cosa, pero somos coherentes, ratificamos nuestra posición. Luego de terminar la pandemia que estamos viviendo en la provincia, Río Negro va a destinar más recursos al pago de una deuda increíble, inconcebible que nos dejó Weretilneck, que a salud pública, mientras que los jefes de los servicios siguen sin diálogo con el ministro y con un desgaste permanente de la gobernadora, la pauta salarial del año que viene para todos los agentes estatales en este presupuesto, será del 27 por ciento mientras que el gobierno nacional hará un enorme esfuerzo, señales que para el año que viene la inflación será del 29, y en el año 2022 será del 23 por ciento y en el año 2023 será del 20. Es decir, que de acuerdo a los datos oficiales, el año que viene la pauta para los estatales estará nuevamente por debajo de inflación.

Cómo puede pensar que se soluciona el conflicto de los trabajadores de la salud, si se le ofrece de aumento, la mitad de un viático de un Juez del Superior Tribunal de Justicia, cómo pueden pensar que se soluciona el conflicto con los trabajadores y trabajadoras de salud.

Desde este bloque hemos presentado múltiples proyectos, señor presidente, proyecto solicitando un plus para los que trabajadores en la pandemia, los agentes esenciales, los trabajadores esenciales. Allá por mayo, cuando veíamos que la situación en Río Negro era muy preocupante, imagínese si se le otorgaba ese plus en aquel momento hasta hoy, no estaríamos viviendo esta situación, señor presidente, en la que nos encontramos.

Con eso acompañamos el reclamo de los trabajadores esenciales del Estado provincial, lo hicimos a través de diferentes proyectos, por ejemplo, el 932 o el 933, que recogía las necesidades que surgieron en reuniones que, por ejemplo, encabezó la legisladora Salzotto.

El caso de Bariloche en el hospital es crítico, lo vienen advirtiendo desde hace tiempo, no es de ahora, una ciudad que aún no pudo pasar DISPO, una de las pocas que se mantiene en aislamiento, no de Río Negro sino del país. Los trabajadores sufren día a día con condiciones laborales deplorables, las carencias son muchísimas y variadas, desde la falta de camas, falta de insumos médicos, de medicamentos y hasta carencia de personal, lo que lleva a la precarización laboral.

Lo que destinan a Bariloche para sus hospitales, lo mismo que para el Zatti aunque entre uno y otro haya una población, objetivo absolutamente diferente, una duplica la otra.

Y ¿quiénes van a pagar las consecuencias irreparables del sistema de salud que está cada vez más atrasado?, sin ninguna duda y por más que a algunos no les guste los más desprotegidos, señor presidente, y nosotros, los peronistas, desde Perón y Evita siempre trabajamos para ellos.

En materia de seguridad, vemos que el gasto en términos porcentuales de un año a otro bajó; el año que pasó, el presupuesto para seguridad en la Provincia de Río Negro era de 8,37 por ciento y en el 2021 va a ser de 8,26 ratificando la baja de los últimos años.

Todos los días vemos, recibimos, escuchamos la situación del personal de la Policía, el mantenimiento de la comisaría, de los patrulleros, cada vez más costosos, para una Fuerza que nos brinda seguridad todos los días y gracias al esfuerzo silencioso de los agentes.

Históricamente, uno de los problemas recurrente de la Policía y usted lo sabe muy bien, fue secretario de Hacienda de un municipio, es el combustible, la recarga de combustible para los móviles, siempre es el apuro de los municipios, de los concejos deliberante; me lo cuentan todos los días los intendentes, intendentas, concejales y concejalas, incluso, agentes de la Policía.

Entonces, a pesar de la falta de agregados, tomamos un total del rubro de Bienes de Consumo, que como ya sabemos se integran por los bienes indispensables para el manejo de nuestra Fuerza de Seguridad ¿no?, hablamos concretamente de combustible, lubricantes para los patrulleros, de papeles, cartón para los expedientes, los útiles de escritorio y material de seguridad. Para ese rubro, se destinó 207 millones, si la provincia tiene en la actualidad más o menos 700 móviles policiales, tomando ese monto, sin destinarlo a otra cosa, se podría decir que, para la nafta de sus móviles, tienen 800 pesos por día, 10 litros de nafta, señor presidente, ni para llenar el tanque de la moto les alcanza y pretenden que patrullen 24 horas, ¡no tienen vergüenza! Por eso cuando llamas a las comisarías y necesitas el auxilio de nuestras Fuerzas policiales, dicen *van a pie*. Así de complicado están, así tratan a quienes nos brindan seguridad, 10 litros de nafta. Realmente sin palabras.

También tengo un recorte periodístico, señor presidente, que dice: *"Bomberos, denuncian deuda de fondos por 30 millones"*. Hace un par de días presentamos desde el bloque, elevamos un pedido de informe, en todo el año, en el 2020 no recibieron fondos, nada, cero pesos, una vergüenza, dicen que son por las rendiciones, pero ustedes saben cómo hacen con los municipios amigos, señor presidente, los pueden exceptuar y entregar los aportes; pero no lo quieren hacer, los descuidan, se vienen los incendios de verano como pasa en cada uno de los años y ustedes los dejaron en pampa y la vía, señor presidente.

La partida de Educación, es la única que está por encima de lo destinado para esta deuda, por suerte, realmente, me puse contento cuando vi eso. Menos mal que la educación es más importante que la deuda aunque sea en ese punto.

El 25,8 por ciento del total de los gastos presupuestados y en este año la verdad aunque nos hayamos tomado el trabajo, no podemos juzgar sobre las partidas subejecutadas porque realmente fue un año atípico y en la cuestión educativa se notó mucho más.

Sin embargo, debemos advertir que con la llegada de fin de año y con las notables expectativas que van generándose con respecto al próximo año lectivo, no vemos acciones marcadas en cuanto al sostenimiento y preparación de los establecimientos educativos para recibir a nuestros niños, niñas y niñas.

Se necesita una coordinación con el sindicato, con la UNTER, que se trabaje las necesidades de acá a un año del reencuentro en las aulas, ¡sino tuvieron dialogo!, ¡sino estuvieron de acuerdo con el sindicato docente ni siquiera para organizar a aquellos que terminan 5º año!

Al menos tengan el dialogo para que las clases comiencen con normalidad sin las penurias a los que nos tiene acostumbrados, por lo menos.

Mire, presidente, cuando uno dialoga y usted me conoce, sabe que vengo y tengo muchos amigos y amigas docentes y cuando uno habla con los maestros y maestras, con los papas y las mamás, hay un tono recurrente, en la general, es la escasez de recursos de todo tipo, con los descuentos en las escuelas para sus prácticas diarias. Hablan de la debilidad de la infraestructura. Necesitamos dar respuesta, como Estado, no lo digo como gobierno, lo digo como Estado, porque la educación es fundamental como regla principal. Por eso me contento cuando vi el Presupuesto, bueno por lo menos, esta partida está por encima de la deuda.

Presidente, ayer leí en el Diario de Río Negro a última hora, donde salió el informe de la UCA, sobre la pobreza del 44,2 por ciento de la población en esta situación y en el marco de la pandemia. Del Observatorio Social se dijo que sin Asignación Universal, el IFE, la Tarjeta Alimentaria, hubiera trepado al 53 por ciento. Sólo en Río Negro, para que tomen una dimensión, el IFE estuvo destinado a 126.000 mil beneficiarios y beneficiarias, a 10,000 pesos, en 3 veces por cada uno y a grandes rasgos es el 60 por ciento de los trabajadores y trabajadoras informales.

Para que tomen una dimensión, este gobierno peronista que conduce Alberto Fernández sólo en una cuota destina más que todo el ejecutado anual por desarrollo humano de la provincia. Lo hace por 3.

En esta provincia el gobierno provincial se da el lujo de ejecutar poco más del 50 por ciento de lo presupuestado por Desarrollo Humano hasta setiembre de este año. Esperemos que preparen un acompañamiento para aquellas familias que la están pasando muy mal de acá a las fiestas de fin de año.

Me parece una ejecución muy baja para un año tan duro como el que pasamos y que Nación atendió las mayores de las necesidades, ojalá en el venidero mejoren la calidad de gestión, señor presidente, es fundamental para la muchos rionegrinos y rionegrinas.

Otro punto, la producción, el Ministerio de Producción una nave insignia del Valle, que nos impulsa a través de la pera y la manzana, no en el país, en el mundo, vemos con preocupación la enorme subejecución de partidas presupuestarias.

El Presupuesto ejecutado a setiembre de este año por el Ministerio de Producción, nos indica que de 1.252 millones aprobados se ejecutaron solamente 582 millones, el 46,5 del total, señor presidente. Es decir, que se da una marcada subejecución en un terreno que tendría que ser el motor de la Provincia de Río Negro o uno de los motores de la Provincia de Río Negro, el que debiera estar ejecutado el 100 por 100 de su Presupuesto.

Cuando vemos, el Presupuesto 2021 del Ministerio de Producción es de 1.528 millones, si tenemos en cuenta el presupuesto total de la provincia, los recursos asignados representan solamente el 1,09 por ciento del total.

La entidad pesquera, por dar un ejemplo, el Programa de Promoción de la Actividad, tenía 50 millones destinados y a setiembre lleva ejecutado sólo 17 millones, ni siquiera llegaron a la mitad; o el Programa de Desarrollo Frutícola, tan importante para nuestro Valle -lo vuelvo a decir desde aquí-, usted sabe lo que pasan esos chacareros y esas chacareras, de casi 200 millones de pesos ejecutaron un poco más de la mitad, 110 millones. Me gustaría saber qué piensan nuestros productores y productoras siempre tan castigados.

Y menos mal que está el Gobierno nacional presente, que declaró la emergencia agropecuaria con financiamiento para Río Negro y Neuquén, porque realmente si es por la apoyatura provincial, el futuro de la fruta no es esperanzador, señor presidente.

Otro de los temas que nos ha desvelado como bloque y como proyecto político es el apoyo al turismo, una actividad que tiene su emblema, el emblema del país: San Carlos de Bariloche como principal activo; pero también está El Bolsón, también está el impulso de Las Grutas, de Playas Doradas, de El Cóndor, de toda la Zona Atlántica. Que si se impulsaran políticas públicas de hecho, no sólo de eventos aislados que está bien que se hagan, pero tiene que haber una política concreta, podría ser una actividad motora para todas las economías regionales, señor presidente.

En el transcurso del 2020, el Ministerio de Turismo pudimos observar que de un total del Presupuesto de 1.159 millones, solamente se ejecutaron 352 millones al 30 de setiembre de este año,

sólo el 30 por ciento del total. En el Presupuesto y en el proyecto que estamos hoy debatiendo para el año que viene, se estiman recursos para el Ministerio con un total de 1.009 millones de pesos, es decir un 0,7 por ciento de los recursos totales de la provincia para una actividad que sin ninguna duda genera mucho más. Ajustando las partidas, destinando menos plata para el año de la recuperación de pospandemia, esto es claramente un ajuste al sector de turismo.

Como observamos hay una baja en el presupuesto para turismo de un año a otro en forma nominal, si tomamos con respecto a la inflación hay un ajuste del 20 por ciento para este sector, cuando los bariloenses son los que más necesitan salir adelante; cuando tenemos por delante el verano y planificar el invierno del año que viene con la vacuna ya en marcha, ajustamos el turismo.

Sabemos que este año subejecutaron, pero apostemos a una mejor calidad de gestión para el año que viene en este organismo también, la falta de previsibilidad, la subejecución de partidas también se ve en otra área importante del gobierno, en Ambiente.

No quiero extenderme muchos más de lo que llevamos, sólo señalar -sin entrar en demasiados detalles- que es un área sensible, pero con una política relajada, deficiente, en este tema termina siendo funcional a los intereses empresarios y empresariales. No puede avanzar en la aplicación de la normativa vigente y el respeto ambiental que tenemos tener, sobre todo en este siglo, por eso vemos cómo día a día se degrada nuestro río Negro.

Como dije hace un momento, ya entrando a los gastos superfluos que le permiten a la Gobernadora y a sus ministros a promocionar, por ejemplo, lo que tengo aquí, señor presidente, si quiero después se lo voy a enviar, una publicación de nuestra Gobernadora pagado por Tobares, pero no solamente la señora gobernadora le paga a publicación a Tobares, sino también al Ministro Buteler, una publicidad pagada según lo que investigamos y analizamos es una empresa de comunicación de Cipolletti; vamos a solicitar que esto sea aclarado, vamos a enviar un pedido de informes para que nos aclaren.

Además, vemos el enorme peso de los alquileres, tal cual nos informara el propio Secretario General en un pedido de informes que realizamos, el Rubro 300 que está compuesto por servicios básicos, de alquiler, mantenimiento, servicio técnico y profesional, entre otras cuestiones. Dentro de ese ítem entran los gastos más improductivos que creo yo que tiene esta provincia, las contrataciones a consultorías, la falta de previsibilidad en los pagos de alquileres esclavos; una cosa extraordinaria, 66 inmuebles se alquilan en Viedma sumando un total de casi 50 millones de pesos en alquileres, a esto sí que llamamos gastos improductivos, señor presidente.

Pero no quedamos ahí con estos gastos, el aumento desmedido de funcionarios, usted se debe acordar era Ministro, cuando el ex Gobernador dispuso que sean un máximo de 170 funcionarios, a principios del 2014 si mal no recuerdo, ya lleva, contando las empresas estatales y organismos descentralizados, cerca de 550 funcionarios, un despropósito; para que después los agarren a dos con 3 millones de pesos en una camioneta oficial como ya dije, y que aún estamos esperando respuestas, estamos esperando respuestas a un pedido de informes que solicitamos el Bloque del Frente de Todos impulsado por nuestra presidenta.

Casi 550 funcionarios, entre ellos, la Directora -no me quiero equivocar el nombre- de Energía Aislada, ¿por favor, presidente, por favor!

Pero además encontraron la vuelta para dar aumentos encubiertos, hay infinidad de decretos nombrando directores de tal cosa con rango de subsecretario, a los fines remunerativos nada más, subsecretario de tal otra con rango de secretario, a los fines remunerativos. Un despropósito que destruye cualquier previsibilidad. Ni hablemos del aumento a esos casi 550 funcionarios que Weretilneck hizo antes de irse y que fue publicado en un decreto cuando los rionegrinos y rionegrinas estaban de vacaciones, 40 por ciento, 40 por ciento para una provincia totalmente hundida.

Y decía los gastos superfluos, en una provincia donde el presupuesto establece una mayor erogación en esa deuda de la que venimos hablando, los funcionarios provinciales alquilan viviendas por más de 50 mil pesos, o la Gobernadora. Perdón me olvidaba, queriendo alquilar una mansión en la costanera por cien mil pesos, o el celular de la Gobernadora otros cien mil pesos.

O televisores, también hemos descubierto televisores, señor presidente, televisores para Ministros, adquisición de televisor, un televisor de 60 pulgadas para el Ministerio de Gobierno y Comunidad, ¿a usted le parece?

Compra de cortinas para el despacho de la señora Gobernadora, ¿no te parece y no les parece, señores legisladoras y legisladores, que son gastos de una provincia donde los hospitalarios están al borde del colapso? Innecesarios, con trabajadores que no tienen el reconocimiento acorde a su trabajo en esta pandemia, ¿no les parece que es una provincia con otras necesidades y que la pobreza que muestran los últimos indicadores es cada vez más preocupante. Yo la verdad que no creo, yo la verdad que no creo.

No es un presupuesto que nosotros impulsaríamos.

La deuda no vale más que la salud, señor presidente, de ninguna manera, de ninguna manera, estos gastos improductivos, engañosos, oscuros, pueden ponerle el nombre que quieran, los pueden hacer, ¿sabe por qué?, porque también por decreto elevaron los fondos permanentes que pasaron de 18 mil pesos de gastos de contratación directa a 180 mil pesos. Y encima, y encima, los usan para desdoblarse obras, como las viviendas oficiales, en la cual el Secretario General está al borde de la ilegalidad, nos

dicen que están pagando jacuzzis, los patios internos para la vivienda a la que se va a ir a vivir la Gobernadora, a medida que se va haciendo sin controles ni nada que se le parezca. Tomen ustedes. La verdad muy bien, muy bien, así vamos bárbaro como provincia, señor presidente.

Y casi me olvido, hay otro dato también que me llamó la atención, hay otro dato que me llamó la atención, el uso del avión, cómo les gusta andar en avión, cómo les gusta andar en avión, les encanta andar en avión, señor presidente. 150 millones para este año, para el próximo año, aunque se puede ir a 180 porque como esta provincia está tan bien administrada, está tan bien, es pujante, se puede ir a 180 millones de pesos, ¿sabe por qué?, porque si se usa el jet, cómo les gusta, cómo les gusta vivir una realidad paralela, cómo les gusta mirar desde arriba a la gente, señor presidente.

Otra cuestión simple, y para poner en comparación, para el hospital de General Roca, un hospital cabecera, presupuestaron 80 millones, la mitad del gasto que la Gobernadora tiene para que viaje cómodamente los fines de semana a Bariloche o en el año que viene electoral, como ya lo hicieron, los vuelva a usar para hacer campaña para su partido.

Pensando en eso, la verdad que no se puede escapar que el año que viene va a ser un año electoral y darle discrecionalidad al Gobierno provincial, con el nivel de arbitrariedad, la inconsistencia incluso de inmadurez de algunos gastos, cortinas, ¿es necesario en una provincia fundida comprar cortinas, señor presidente?, gastos innecesarios, es irresponsable para mis conciudadanos y conciudadanas.

Por ejemplo, para seguir dando ejemplos, porque me parece que es importante, para el próximo año se van a gastar casi 200 millones de pauta publicitaria de diferentes organismos y no para la campaña de la pandemia o de la vacunación cuando esté disponible, sino para exaltar la figura de tal o cual dirigente y posicionarlo de cara a las elecciones, dando un cheque en blanco al Gobierno de Juntos, con los antecedentes que conocemos con nuestra Justicia que mira para los costados en un año electoral, es una absoluta irresponsabilidad, señor presidente.

Entrando en el detalle de algunos artículos, observamos que el 39, y en esto queremos expresar nuestra postura como bloque, porque de alguna manera se engaña al Poder Ejecutivo nacional, allí se establece que la jurisdicción y entidades del Ejecutivo Provincial transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de los recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2020, en cada una de las jurisdicciones, pudiendo incluso transferirse recursos de origen nacional, es decir, recursos que deben ir de acuerdo a una manda nacional a tal cosa para tal situación; va para lo que Economía resuelva, señor presidente, es decir, transferir a la Jurisdicción 38 a las Obligaciones a Cargo del Tesoro, este artículo tiene un derrotero histórico. En el primer tiempo los remanentes pueden ser usados en la misma jurisdicción, luego fueron avanzando cada vez más y hoy en esta provincia mal administrada, fundida, los fondos de Nación van a tener situaciones especiales y lo van usar para lo que ustedes quieran, señor presidente.

También debemos señalar nuestra objeción a la suspensión de la vigencia del párrafo 10 de la ley 3186. Si bien en esta provincia en emergencia de todo, que vive tiempos financieros y económico acuciantes, hace tiempo que se usa este modelo y queremos objetarlo, como se hacía también con los radicales, porque en definitiva, algunos fueron y vinieron, otros se fueron, y muchos se quedaron, es el mismo relato que en los 28 años del radicalismo.

Estamos votando un presupuesto de puro maquillaje, pero las líneas estructurales son las mismas de hace muchísimos años atrás, los cambios necesarios para que esta provincia crezca no están aquí detallados y, como dijo el legislador Mango en la comisión de este martes, de plenaria, señor presidente, este presupuesto ni siquiera tiene una búsqueda de consenso, no han convocado a los intendentes e intendentas del Frente de Todos dando muestra, una vez más, que el presupuesto no busca diálogo ni acercamiento con la oposición. No se tomaron en cuenta la mayoría de los pedidos que se han realizado de los vecinos, legisladores, intendentes. No han demostrado ser federales en la distribución de las obras en la Provincia de Río Negro, como sí lo demostró el Gobierno nacional que escuchó a cada uno de los gobernadores y las gobernadoras y a sus equipos técnicos y ahí sí hubo un diálogo de cara a todas y todos.

Y cuando uno busca el consenso y lo encuentra es ahí donde logra casi con seguridad que su Presupuesto sea votado y acompañado por la inmensa mayoría, en esta Legislatura y en cualquier lado.

Llegamos aquí, señor presidente, con una mirada político-técnica de este Presupuesto porque entendemos que sobra en el análisis, no es suficiente. El aspecto referido a la calidad de gestión es importante al evaluar las áreas y vemos una enorme desidia, una enorme subejecución con resultados ruinosos para la provincia, para los rionegrinos y rionegrinas.

El análisis que realizamos confirma lo que pronunciamos al comienzo, que no hay una sola muestra ni intenciones de cambiar una forma de ejecutar el erario público de manera responsable, sin previsiones y esperando que papá y mamá nos acompañen.

Con todos estos argumentos y de esta manera, señor presidente, anticipo el voto negativo del bloque del Frente de Todos a este Presupuesto deficitario para el año 2021, convencido como decía en algún momento que este no es un Presupuesto que un gobernador peronista repetiría para su aprobación; no es un Presupuesto como el que impulsaríamos si fuésemos gobierno; nosotros reconoceríamos el

esfuerzo, el esfuerzo de aquellos que pusieron todo en esta pandemia, que arriesgaron su vida y la de sus seres queridos. Señor presidente, muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Pica.

SR. PICA –Bueno, vamos a tratar de ordenar y a ser corto en la alocución, porque la miembro informante de nuestra bancada, la verdad que ha expuesto de manera muy contundente, muy brillante, muy detallado lo que significa la *ley de leyes* y no es una muletilla, señor presidente.

Un Presupuesto es el programa de gobierno de quien gobierna, el programa del gobierno a quien la ciudadanía le dio la enorme responsabilidad política y pública de llevar adelante los destinos de un Estado, en este caso de la provincia de Río Negro.

La verdad, que escuchaba recién la alocución del miembro informante de la bancada del Frente de Todos, la verdad que estamos ante un hecho histórico, se está rompiendo una regla política, uno puede estar muy poco o mucho de acuerdo con quien gobierna, pero no aprobar un Presupuesto de quien gobierna es una verdadera zancadilla institucional; entonces, todavía faltan algunas horas para la votación y ojalá que en el transcurso del debate, bueno, haya una vuelta a la responsabilidad, una vuelta a la senda de la responsabilidad política de quien tiene la obligación de ser oposición responsable, no de oponerse por oponerse. Y de hecho veníamos viendo que nos acompañaban en actos institucionales, políticos y de gobierno muy importantes. Pero, bueno, hoy estamos sorprendidos, hoy estamos con zozobra político-institucional ante este anticipo que nos hiciera el miembro informante de la bancada del Frente de Todos de que no van acompañar el Presupuesto.

Juntos Somos Río Negro, en la Nación, con nuestros representantes nacionales aún con diferencias, pero con la responsabilidad política que demanda el ahora, acompañó el Presupuesto Nacional porque no puede ser de otra manera, no hay espacio para la politiquería, señor presidente, no hay espacio para la mezquindad, no hay espacio para el tribunero que quiere sentarse solo. Tenemos que mirar a los ojos a los rionegrinos y decirles que en las difíciles gobierno y oposición estamos juntos, ojalá que al momento de la votación estas palabras lleguen a quien tiene que llegar.

Me trajeron un informe que hizo la gente de comunicación del gobierno de la Provincia de Río Negro, hicieron un estudio realmente muy interesante de marzo a octubre del 2020 donde, en base a las comunicaciones oficiales de las distintas provincias argentinas, las provincias que han ejecutado obras y que han inaugurado obras públicas. ¿Sabe qué, señor presidente?, Río Negro, dentro de las 24 provincias argentinas ocupa el puesto número 5 en cuanto a inauguración de obras con presupuesto propio; el puesto número 5, atrás de Buenos Aires, de Misiones, de Corrientes y de Santa Fe.

Esta provincia que algunos la catalogan de que es conducida por irresponsable, está en el puesto número 5 de aquellos que inauguran obras públicas en momentos tan difíciles como el que está atravesando el mundo entero.

La obra pública es crecimiento, es esperanza y es trabajo, señor presidente.

Recién se habló de huellas del pasado, de deudas que nos dejó Weretilneck, de que el presupuesto a aprobar tiene que ser un presupuesto de un gobierno peronista. ¿Sabe qué, señor presidente?, no hay presupuesto de radicales, de peronistas, de socialistas, de izquierda o de derecha, hay presupuesto de quienes gobiernan, y quienes gobiernan tienen que ser acompañados en actos institucionales aún con diferencias, porque quienes gobiernan tienen que tener aquel instrumento de gobierno por antonomasia que es el presupuesto. Entonces, pedimos mesura y responsabilidad política.

Se nos habló que en este presupuesto habían huellas del pasado, bueno vamos a hablar de huellas del pasado también, señor presidente.

Se enumeró alguna ciudad de nuestra provincia, gobernada por signos políticos distinto a Juntos Somos Río Negro estarían siendo discriminadas. Hablando de huellas del pasado, señor presidente. Hablemos de las 231 viviendas de la ciudad de General Roca, que cuando intendentes de todos los colores políticos, inclusive muchos ex intendentes que forman parte en estos momentos de esta Casa, excelentes ex intendentes de distintas fuerzas políticas, cuando por allá por el 2017 – 2018 pedíamos en nuestra ciudades rionegrinas, que había que tomar decisiones políticas para que -en conjunto- Nación y provincia siguieran adelante las obras inconclusas en nuestros pueblos, nuestras localidades, la mezquindad política en su ciudad, señor presidente, pudo más y eso también es una huella del pasado; porque hoy 231 viviendas supongamos que una vivienda sale 3 millones de pesos, señor presidente, podrían estar en este presupuesto, señor presidente, pero por las mezquindades y por las huellas del pasado de un intendente de una de las ciudades más importantes de nuestra provincia no tomó la decisión política que el resto de las ciudades rionegrinas tomaron. Eso también es una huella del pasado, señor presidente.

Se habló de que las 24 jurisdicciones provinciales tenían que ir a Buenos Aires a hablar con mamá y con papá. ¡Hablame de totalitarismo!, ¡por favor!, ¿cómo podemos hablar en este momento de nuestra historia de mamá y papá conduciendo los destinos de un país? ¡Nunca más esas cosas, señor presidente!, somos todos argentinos, somos hombres de la política y la democracia, no recordemos totalitarismos que tanto daño le han hecho a la historia contemporánea mundial.

Se nos habló de que nuestra Gobernadora iba una y mil veces a Buenos Aires, en buena hora, señor presidente; es obligación de quien conduce los destinos de una provincia ir y sentarse, reclamar y gestionar ante las autoridades nacionales, que por suerte están acompañando a Río

Negro, y eso es justo decirlo, ¿tanto molesta que la Gobernadora de la provincia vaya a Buenos Aires a gestionar por los rionegrinos?, está cumpliendo con su obligación, señor presidente, la señora Gobernadora de la provincia.

Se nos dijo que había responsabilidad política en esta cuestión de que no iban a acompañar el presupuesto ¿sabe qué? señor presidente, este es el primer presupuesto que va a tratar esta Legislatura de este gobierno, seamos responsables, seamos responsables aun con diferencias, están a tiempo, están a tiempo de entender que el ahora de la patria, el ahora de los tiempos reclaman que estemos juntos en las difíciles, no se pueden salvar algunos, tenemos que estar juntos, son momentos extremadamente difíciles.

Maquinchao, 30 millones; Cervantes, 15 millones; Chichinales, 14 millones; Cinco Saltos, 103 millones; Conesa, 30 millones; Jacobacci, 174 millones. Son algunas de los esquemas de obras que tiene presupuestado este presupuesto que hoy estamos en análisis.

Si hay algo que caracteriza a Juntos Somos Río Negro, señor presidente, es la integridad y la integración provincial, en donde no hay rionegrinos de primera y de segunda, desde el 2011 a esta parte damos fe que ha sido así.

Se habla de las obras del Plan Castello con una liviandad espantosa, estrepitosa, pregúntele a Soraya Yauhar, a Marinao, lo que significa una mirada regional e integral, lo que significa el gasoducto en la Línea Sur para todos nuestros queridos amigos y amigas de la Línea Sur.

Seamos responsables, señor presidente, seamos responsables, pido responsabilidad política y pública a la hora de analizar este presupuesto.

Por último, señor presidente, se habló de que Juntos Somos Río Negro somos endeudadores seriales, somos irresponsables. La deuda pública, que es una de las problemáticas que porsupuesto están en todos los gobiernos, señor presidente, de nación, de las municipalidades, de las provincias. Para nosotros, el Plan Castello es nuestro emblema, es la integridad y la identidad rionegrina, es una deuda que está siendo tratada de manera responsable y hoy la legisladora Ávila nos contaba que están cerca como gobierno y en instrucciones que dio esta propia Legislatura para reencausar, mejorar, alivianar los servicios de la deuda. El Plan Castello es esperanza, es trabajo, es mano de obra, es integridad e integralidad provincial.

Les pido que recapaciten, basta de zancadillas institucionales y si hablan de huellas del pasado, aquellas o aquellos que critican, que en este proyecto que estamos tratando, en algunas ciudades estén contempladas viviendas y en otras no, las huellas del pasado hablan por sí solas de los que pasó con las 231 viviendas en la ciudad de General Roca. Pido responsabilidad, la hora política que vive nuestro país y nuestra provincia así lo demanda. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Gracias, presidente, legisladoras, legisladores.

Mire presidente, lo primero que voy a hacer es aclarar algunas cuestiones al legislador preopinante, porque me parece muy injustas sus palabras, y tal vez como el presupuesto alejados de la realidad.

Primero, a ver si podemos buscar alguna coincidencia, yo creo que es un tiempo de dialogo político, creo que lo digo desde que asumí en esta gestión legislativa; y de búsqueda de acuerdos y de construcción de políticas públicas contemplando las diferencias y que se quede tranquilo el legislador, que si hay algo que siempre reconozco es quién gana y quién pierde y al que le toca gobernar, le toca gobernar.

Creo que eso es lo primero, es una diferencia, porque uno elige cómo gobernar y ahí sí creo que marcar las diferencias de cómo eligió gobernar el gobierno nacional del Frente de Todos y cómo ha elegido gobernar en la provincia, Juntos Somos Río Negro.

Entonces, en vez de criticar tanto por qué la oposición no apoya este presupuesto, yo creo que tendría que analizar el por qué la oposición nacional o un sector importante de la oposición nacional sí apoyó el Presupuesto nacional.

Y yo le voy a dar un par de indicadores, yo sí soy de los que celebro y en eso también sí sirve como coincidencia, que la gobernadora vaya seguido a la Casa Rosada o a Olivos a firmar pactos fiscales, a saludar al perro, los perros le mueven las colas ya de tanto que va.

Ayer me enteraba que un legislador de la oposición mendocino ya se siente tan como pancho por su casa que va de alpargatas a la Casa Rosada y yo celebro eso, porque estamos en 2 pandemias que nos hacen la necesidad de la búsqueda de acuerdos políticos, de la construcción conjunta de políticas públicas, de herramientas económicas, de presupuestos y de leyes.

Pero yo no veo a los intendentes, no sólo de la oposición, no veo a los intendentes entrar muy seguido a la Casa de Gobierno de la provincia, tal vez sea porque ni siquiera los dejan a entrar a Viedma, los amenazas con quedarse 15 días en cuarentena, cuando es la Capital de todos.

Entonces, aceptemos que por lo menos tratemos de mirar para los dos lados, mire presidente, pero voy a ir a lo político, la primer responsabilidad de construir un acuerdo político lo tiene quién gobierna, y lo tiene el oficialismo y yo en este presupuesto por más que acá vengan a decir otra cosa la decisión política de que la oposición no acompañe este presupuesto, no se sienta contenida, no se sientan

incluidos los intendentes, no se sientan respetados los legisladores en ninguno de los proyectos de comunicación que han pedido de incorporación de obras en este presupuesto, la tomó el oficialismo.

Entonces, lo primero que le pediría es que se hagan cargo que este es el proyecto de presupuesto del oficialismo y que tienen toda atribución de hacerla pero no buscaron un proyecto de presupuesto de una política de acuerdos, que sí lo busco el Gobierno nacional y así lo obtuvo.

Y sí ahora quería entrar en dos cuestiones concretas porque el legislador José Luis Barrios expresó y con detalle todas las posturas y me exime de decir muchas cosas que además muchas las he preguntado y las he dicho en la comisión y no he tenido respuestas, ni de las políticas, ni de las económicas, ni siquiera de las técnicas, nada, silencio, cero respuesta.

Entonces después, qué es lo que se pide, yo entiendo, si es para la tribuna, está bien, pídannos lo que quieran; pero la decisión de que este presupuesto no sea apoyado por la oposición la tomó el oficialismo, en el diseño, en la forma de búsqueda de diálogo político. Y es más, presidente, para ir a lo concreto, dos cositas.

Primero, para mí es el peor presupuesto que he visto en esta Legislatura, el peor de todos, me ha tocado ver cinco, algunos los voté en contra, otros los voté en general y rechacé en particular; pero peor que este no he visto ninguno, no sólo por las cuestiones políticas que ya dije y por todas cuestiones que planteó el legislador Berros.

Para mí el presupuesto es una expresión de un proyecto político, y para mí lo que debería reflejar el Presupuesto del año 2021 es cómo salimos de las dos pandemias, cómo salimos de la pandemia del neoliberalismo que nos dejó Macri, del endeudamiento, de la destrucción de la economía, de la baja de tributos, ingresos brutos a los ricos y a los que más pueden pagar, el aumento de los tarifazos y de la pauperización de los sectores más humildes; de toda la política de destrucción que generó el macrismo. Esa pandemia no está reconocida en el presupuesto, se lo pregunté al Ministro de Economía y lo reconoció, no está sobre esa realidad -y no tiene por qué hacerlo, ganaron las elecciones ustedes-, pero nosotros tenemos otra mirada.

Tampoco reconocen la otra pandemia, si algo generó la pandemia del COVID en las sociedades del mundo fue la profundización de la desigualdad y la pobreza y este presupuesto vuelve a poner el acento en que paguen más los pequeños comerciantes, los quiosqueros, quien tiene una casita y que sigan pagando menos los que pueden tributar más, las entidades financieras, los bancos, las grandes extensiones de tierra, que pagan como ya lo dijimos dos hamburguesas por hectáreas.

Entonces, este presupuesto no registra la realidad del pueblo argentino que decidió cambiar hace un año, sigue anclado en otra realidad, sigue anclado en otra lógica que no compartimos, no sólo el Frente de Todos, la mayoría de los rionegrinos votó un proyecto nacional distinto y este presupuesto sigue anclado, por más que vaya mucho a Buenos Aires sigue anclado a la lógica del macrismo.

Además, presidente, hay dos cuestiones que no se dicen, decían los miembros del oficialismo que el presupuesto establecía en qué se iban a gastar los fondos y eso le transparentaban a la sociedad. No, no es así, presidente. Hay cosas escondidas en este presupuesto, hay cosas que las leemos por los medios, pero en los ámbitos institucionales democráticos -que tanto reclamaba el legislador preopinante- no están.

Nosotros dimos el ejemplo de buscar y de votar leyes acordadas: Votamos las emergencias, votamos los instrumentos que nos pidió la Gobernadora, votamos la ley de reestructuración de la deuda, votamos el Crédito de Nación, es verdad, incorporamos que el 10 por ciento se le coparticipe a los municipios, tanto de la primer tanda como de la segunda tanda. En eso mintió el Diario Río Negro "Que estaba en duda". No, no, en la ley lo pusimos claro que de ese crédito, 10 por ciento clink caja para cada uno de los municipios.

Ahora, hay dos cosas que acá no están claras, presidente, que también nos llevan a no poder votar este Presupuesto: Una es la reestructuración, nunca quisieron reunir a la comisión, saben más los diarios, los medios. Hoy leemos en ADN de usted, presidente, que le comunica a ADN lo que a nosotros en la comisión que está establecida para que nos comunique cómo va la reestructuración de la deuda, nunca nos reunieron, eh?. Lo leemos por los medios ¿Es así? ¿Es como usted dice? Porque si es como usted dice y ya se sabe, la confidencialidad entonces era un verso, pero además de que la confidencialidad que pedían los acreedores era un verso, pónganlo en el presupuesto. Porque 23 millones de dólares de default, más 23 que tocaban el año que viene, o 22, son 45 palos verdes, a 100 pesos que está en el presupuesto el dólar para el año que viene, 4.600 millones de pesos, presidente, ¿cuánto es eso?, ¿dónde está eso?. Y si eso se obtiene así, ¿quién va a decidir el destino de esos 4.500 millones de pesos, no los legisladores por lo que dice acá la Constitución por la que todos juramos, donde se le otorgan las atribuciones de esta Ley de Presupuesto, Ley de Leyes como la llamamos, no, esos 4.500 millones van a ser discrecionalmente definidos por el Ejecutivo, serán 15 millones, bueno, 1.500, porque lo prorratan en tres años. No lo sabemos, porque en el ámbito institucional democrático que votó esta Legislatura para discutirlo, no se lo discutió, y porque en este presupuesto no lo ponen.

Pero además, presidente, este presupuesto está armado con el Pacto Fiscal del 2017, con el Pacto Fiscal que hoy está suspendido y no lo reconocen, mire, si en eso quieren parecerse al MPN como provincialismo, y bueno, hay algunas cosas que sería bueno que lo hagan un poquito mejor, porque el presupuesto que acaba de votar Neuquén reconoce que está suspendido el Pacto Fiscal, entonces,

después no pongan excusas que no le pueden aumentar aunque sea el promedio que se le cobra en el país a los bancos y a las financieras, que se lo impide el Pacto Fiscal de Macri, no, está suspendido. Y es más, creo que hoy están votando de nuevo suspenderlo, o sea, que nosotros vamos a votar un presupuesto en función del Pacto Fiscal macrista, mientras la Gobernadora está firmando mantener la suspensión, ¿por qué no nos dicen la verdad?

Entonces, la reestructuración de la deuda y en qué marco de Pacto Fiscal está este presupuesto, porque si no la semana que viene tenemos que volver a votar el presupuesto y volver a votar las leyes impositivas anuales, y volver a votar...

Entonces, yo coincido en esto, ahora sí lo voy a nombrar porque es para coincidir con el legislador preopinante, Lucas Pica, en que hay que buscar acuerdos y estamos dispuestos y a construir leyes con acuerdos de política y lo hemos demostrado, por eso digo que es injusto, lo hemos demostrado y la hemos votado y la hemos mejorado y la hemos propuesto. Ahora, con mentiras, con engaños pichangas, con dibujos, no, no es la forma que se puede pretender eso de la oposición.

Pero además, otra cuestión, presidente, hoy el Senado de la Nación, y en eso también reconozco que los senadores de la oposición a veces acuerdan y a veces tienen diferencias, por ejemplo, hubo acuerdo en la votación del presupuesto, sí hubo diferencia con la ley de endeudamiento externo. Claro, aparte uno lo comprende, cómo no va a comprender a *quien se quema con leche y ve la vaca y llora*; entonces, hablamos de deuda en dólares con legislación extranjera y, bueno, es comprensible que vean la vaca y lloren. Ahora, hoy el Senado está votando la ley por un año, por única vez, de impuesto a los ricos, y acá, presidente, este presupuesto es al revés, le aumenta a los kiosqueros, a los pequeños comerciantes, a las pymes, a los que tienen una casita, a los que tienen un coche, y a las megaminerías nada, le bajamos; y a la banca financiera le bajamos.

Podemos ver hasta los números, presidente, de cómo a los que más les podemos recaudar, le seguimos bajando como si existiera el Pacto Fiscal de Macri, ¿cuál era la cuestión?, ¿cuál era la cuestión?, no es que nos vimos obligados a tomar crédito en dólares para hacer obras en pesos, fue la política del macrismo, presidente, bajar Ingresos Brutos a los más ricos, aumentar las tarifas y los impuestos a los más pobres y justificar que la única forma de obtener ingresos era con dólares, y dejarnos atados de manos. Y después nos decían que era lento Guzman en resolverlo, pero Nación tiene reestructurada la deuda, ahora estamos con el FMI y lo dijo públicamente y está clarito y lo sabemos todos, nosotros le echamos la culpa al niño Kicilof, creo que así escuché en este recinto; ahora, hay provincias que ya reestructuraron la deuda, no tuvieron impedimentos en reestructurar la deuda.

Entonces nos alegra que se avance en la reestructuración, recordamos que hay una Comisión para discutirlo y además recordemos que sería bueno que entre y que esté claro en el presupuesto, y hoy no lo está.

Así que, presidente, por supuesto, que habrá muchas cuestiones para discutir y ojalá se encaminen a otra posibilidad política porque creo que la salida de las dos pandemias, en una creo que la reconocen y la otra no la terminan de reconocer, y una tiene que ver con que si tenemos una, podemos empezar a salir; ahora la otra si no la reconocemos, es un problema serio volver a tropezar con la misma piedra y no darse cuenta que la inmensa mayoría de la sociedad está mucho peor, ayer lo decía el legislador Berros claramente en la expresión de este estudio de la UCA, que también muestra claramente como del 2015 al 2019 aumentó profundamente la pobreza y la desigualdad y que la pandemia la profundizó, por eso digo que sí son las dos pandemias a las que hay que prestar atención.

Bueno, este presupuesto en síntesis, no ataca ninguna a ninguna de las dos pandemias, presidente, por eso nos oponemos, por eso no lo vamos a votar y por eso también creo que votar un presupuesto donde no está claro el Pacto Fiscal y donde no está clara la reestructuración de la deuda, además es mentirle a la sociedad como se organiza el gasto de los recursos públicos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Del Agua.

SRA. DEL AGUA – Buenas tardes a todos y a todas.

Como lo mencionaban anteriormente, yo de algo que conozco es el turismo y quiero decir aquí antes de comenzar que por una firme decisión de la gobernadora Arabela Carreras, hoy se abre la temporada de turismo en la Provincia de Río Negro, donde se abren las puertas para que nos visiten a todos los destinos turísticos de la provincia.

Somos una provincia turística donde tiene como se menciona un montón de recursos y atracciones y eso es una firme decisión porque había que tomar una decisión entre lo económico y la salud, y la decisión política fue firme, mañana se inaugura acá, en El Bolsón, la temporada turística con todos los municipios turísticos de la provincia junto a la gobernadora. Eso como primer análisis que me parece que es muy importante porque es una decisión política y no coincido con que no hay una política pública respecto al turismo, ¡si la hay!

Y es así que hace dos días ustedes recuerdan que nosotros votamos una ley de fondo de Promoción Turística votado el año pasado, es así que este Gobierno depositó a los municipios que tienen entes de promoción turística que son El Bolsón, Bariloche y Las Grutas, 22.756.015 pesos a los municipios, ustedes recuerdan que los municipios ese dinero lo utilizan para poder hacer la promoción del destino y también la oferta de distintos productos turísticos.

Por lo tanto hay una firme decisión política y una política pública clara respecto a una actividad económica que multiplica el gasto y que representa el 30 por ciento del Producto Bruto Interno.

Hay destinos que también son más emergentes, que con el presupuesto que tiene y que está identificado por desarrollo sostenible y crecimiento económico, el Ministerio de Turismo de la Provincia va ir acompañando el crecimiento de cada destino o la oferta en distintos productos. Pero quiero recordar esto porque es muy importante es la primera cuota y quiero decirles que Bariloche va a recibir 18.076.521 pesos; las Grutas 2.951.867; y El Bolsón 1.727.627; por eso digo ¿dónde no está la política pública en la actividad turística? Es una fuente económica muy importante para la provincia y la firme decisión de la gobernadora, a pesar, de una situación de Salud de la pandemia, tomó la decisión que a partir de hoy, 4 de diciembre se abran las puertas en las fronteras de Río Negro.

Tenemos acá un municipio a dos kilómetros de nuestro pueblo, El Bolsón Río Negro, donde no sabemos qué va a pasar con las fronteras y el turismo es una actividad económica que genera fuentes de trabajo, donde hay expectativas, donde le está cambiando el ánimo a la gente, por eso no coincido con la apreciación de que no hay una política turística. Los destinos emergentes van a ser acompañados por el Ministerio de Turismo y los destinos que ya están consolidados y desarrollados recibieron la primera cuota porque hubo una firme decisión política del gobierno Provincial encabezado por la gobernadora Carreras; y hoy ya están abiertas las puertas y las fronteras para recibir turistas en nuestra provincia.

Así que era mi aporte, porque conozco el tema, sé lo que sufrió el sector, sé lo que el gobierno provincial acompañó con medidas económicas, de acompañamientos a los comerciantes, a los créditos a través del CREAM, conteniendo también la angustia de la gente; entonces, creo que debemos valorar lo que tiene la provincia de Río Negro como recurso turístico y también valorar la firme decisión, porque si no hubiera sido más fácil seguir como estábamos y comparándonos con otras provincias que no abrieron las puertas, porque el turismo genera fuente de trabajo, genera esperanza, genera y multiplica el gasto.

Así que, es importante que ustedes sepan señores y señoras legisladoras que el gobierno de la Provincia depositó hace dos días la primera cuota de Promoción Turística ...(perdida de audio)... de productos turísticos para que cada destino pueda ir acompañando este proceso. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Barreno.

SR. BARRENO – Gracias, señor presidente.

Bueno, por donde arranco, se han dicho tantas cosas.

Primero yo sí creo que nosotros tenemos que tener un contrato y en este caso con la gente, si nosotros como representantes del pueblo le tenemos que explicar a la población como dijo el legislador preopinante, que se rompe una regla política, que se habla de tribuneo, ¿de verdad vamos hablar de tribuneo, justamente hoy hablar de tribuneo?, yo le agregaría camisetero también, digo porque no es una cuestión menor ya que hablamos en término futbolístico.

La verdad, que nosotros les vamos a explicar a toda la provincia de Río Negro, los acuerdos que supuestamente se hacen o se dejan de hacer, los acuerdos tácitos o las reglas políticas, quien sabe quién y cómo lo acordaron ¿eso quieren que expliquemos, qué quieren que se explique? yo no he participado en ninguna, eh? Explíquenselo a los trabajadores en todo caso.

Pero para ir a lo que se está tratando en este expediente que ¿qué es el presupuesto?, me parece que sí tenemos que explicarles a la gente qué representa, qué representa la organización y el funcionamiento del Estado.

Claramente debemos decir que este Presupuesto es una estimación, entiendo yo, de lo que se va a recaudar y de lo que se va a gastar en el transcurso del año, y que además lo que se visibiliza en el presupuesto, obviamente ...(corte del audio)... Poder Ejecutivo, pero ¿cómo se traduce eso? Voy a entrar a allanar un poco el discurso, la voluntad política, repito, voluntad política; voluntad política de este gobierno en todo caso con la implementación de las obras públicas que cree necesario.

Y ¿qué es la voluntad política?, en este caso lo que el Poder Ejecutivo tiene para trabajar, y acá me permito hacer un paréntesis porque digo, algunas cuestiones que había planteado el compañero Mango, digo, los datos publicados para el análisis de este presupuesto, salvo que lo hayan subido ahora, hasta ayer era como de septiembre, hoy 4 de diciembre estamos haciendo números, evaluando con datos del 4 de diciembre.

Segundo punto que me parece que no es menor y que tiene que ver con la explicación que dio el Ministro de Economía sobre la transversalidad, sobre los nuevos ejes del presupuesto, la manera de presentarlo, la verdad que nos dejó sorprendidos a todos, a mi particularmente. No pudo explicar ni un solo punto de manera convincente, ni uno; y generalmente lo que no se puede explicar, compañeras y compañeros legisladores, es porque está mal. ¿Y qué es lo que está mal?, a mi entender, coincido con mi compañero de bancada, lo que está mal es que se siga gastando más plata en servicios de deuda que en salud; y eso explica parte del conflicto.

Y cuando el legislador preopinante planteaba nunca más, nunca más, lo que no tiene que pasar nunca más y lo que no tiene que ocurrir nunca más es el mega-endeudamiento en esta provincia, es hipotecar el futuro de cada vecino y de cada vecina, eso es lo que no puede ocurrir nunca más. Porque de cada 100 pesos, -y permítame, señor presidente, que lo explique así para que lo entendamos todos, sino hablamos de cifras millonarias y nadie las entiende-, de cada 100 pesos que se presupuesta en este

proyecto, el gobierno pone 13 pesos de cada 100 para pagar servicios de deuda y pone 11 pesos para salud.

La verdad que no es ninguna paradoja, digo, se va a gastar más plata en deuda que en salud y esa es la definición política -a mi entender- que sintetiza este presupuesto y lamentablemente sucede en medio de una pandemia, señor presidente, un escenario complicadísimo donde se supone que se necesita un Estado más presente que nunca, con otros indicadores que son bravísimos.

Para Desarrollo Social, en el marco de una pandemia se presupuesta 1 peso, uno, 1 peso de cada 100 para Desarrollo Social.

Me olvidaba que también, ese triste número lo tiene también la producción y la agro industria, un peso de cada 100, esto en un escenario difícilísimo donde la caída del empleo interanual asciende en el empleo formal privado a 3.500 trabajadores menos; y si a eso le agregamos la situación del empleo registrado, son casi 4.500 trabajadores menos en nuestra provincia; repito, en ese escenario 1 peso de cada 100, me llama poderosamente la atención cuando se hablaba de continuidad, en esto -debo reconocer- para mí si es continuidad, es continuidad de los cuatro gobiernos anteriores de Macri, porque no se puede -bajo ningún punto de vista- planificar o presupuestar una pauta salarial estimada en 27 puntos cuando la inflación es de 29, lisa y llanamente es un presupuesto de ajuste.

Para hablar claro, la aprobación de este proyecto -a mi entender- que tiene como consecuencia un endeudamiento y lo sigue sosteniendo, el número que por ahí planteaba el compañero José Berros en relación a la deuda per cápita, no es una cuestión menor, cada rionegrino y cada rionegrina en sus cabezas y en sus espaldas, tiene una deuda de 60 mil pesos; y eso teniendo en cuenta que casi dobla la media de las provincias a nivel nacional, pero en ese orden de cosas, obviamente que nos tenemos que preguntar, ¿cómo define Río Negro este mega endeudamiento? y acá no le podemos echar la culpa a la pandemia, porque parece que la culpa la tiene la pandemia, obviamente que no, si este mega endeudamiento se inició en el 2017.

Obviamente, que el contexto ¿cuál era?, un plan de endeudamiento nacional, en cabeza Mauricio Macri, al cual el señor Alberto Weretilneck adhirió y, desde ese momento, desde ese momento hasta el día de la fecha se está muy, muy pero muy lejos de la cancelación o de achicar al menos parte de la deuda contraída sino todo lo contrario, se ha incrementado de manera exponencial.

Es por eso, que me pregunto y siempre me preguntaba ¿cómo seguimos funcionando?, y seguimos funcionando porque el Estado Nacional le brindó la contención económica sostenida, ya sea con transferencia de dinero para el pago de salarios, como también la implementación de diferentes programas nacionales, con fondos provenientes de esa cartera; recuerdo, 1.000 millones en enero, 1.500 millones en abril integrado en tres cuotas de 500 mil.

Sí, señor presidente, justamente quien da asistencia de manera sostenida es el Gobierno Nacional y aunque le moleste al Gobierno del Frente de Todos, el gobierno es peronista, sí señor, el gobierno peronista que inyectó a nuestra provincia 1.000 millones de pesos destinados a nuestra provincia, coparticipado para todos los municipios como consecuencia del COVID 19; que además le prestó al Gobierno Provincial, 2.900 millones de pesos más. Ni hablar del pago de las ATP con los trabajadores y las trabajadoras de la salud privada, para esos trabajadores de la clínica y los sanatorios, ni hablar de la regularización de la deuda en la gestión macrista que antes no reclamaba nadie, antes no la reclamaba nadie; además de los respiradores, los kit de protecciones personales, los barbijos, las asistencias, cuestión no menor; las asistencias por 2.600 millones de pesos para pagar sueldo y aguinaldo.

Pero, además, de manera indirecta como también lo ha nombrado el compañero de mi bancada, no es menor que la asignación universal por hijo tiene y existen 54 mil pibes y pibas que acceden a este beneficio. Cerca de 80 mil asignaciones familiares, eso es inyección directa y concreta a la economía local y regional, ahí no especula nadie, nadie va a comprar dólares ahí.

Otro programa también, como puede ser la implementación de Potenciar Trabajo, un programa reciente al cual ya acceden más de 3.200 rionegrinos y rionegrinas y así podría seguir toda la mañana, porque eso es lo que significa nuestro Gobierno Nacional para nosotros, en las antípodas, en las antípodas y como contra posición a todas las políticas públicas que plantea el Gobierno de nuestra provincia.

Es por eso y, justamente, por eso que finalizando siendo coherente y consecuente, siendo responsable como se nos pide, con mensura como se nos pide, que es lo que se nos reclama, adelanto mi voto negativo, adelanto mi voto negativo a este presupuesto de ajuste para todos los rionegrinos y rionegrinas. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Gerardo Blanes.

SR. BLANES – Buenos días, señor presidente, compañeros legisladores.

Quisiera hacer dos aportes bastantes puntuales: Uno, prioritariamente cuando se habla del presupuesto de General Roca y cuando se habla en la globalidad del presupuesto provincial, quiero decir con claridad que la prioridad este dada en la educación es sin duda una mirada que apunta al futuro.

Escuchando a grandes analistas de toda esta crisis de la pandemia y yo creo que son otras también las pandemias más graves que está atravesando el país y prioritariamente -yo diría- la pandemia

de la droga, la pandemia de la falta de proyecto de futuro, la pandemia de los aeropuertos, donde hay jóvenes con capacidad de genialidad que están mirando qué país con estabilidad puedan tener un futuro donde la seguridad y dónde la moneda día a día valga lo mismo, no se emita sin razón como está pasando en este país.

Hay muchísimas pandemias pero quiero poner en alto algo del Presupuesto que Juntos y Arabela Carreras ha presentado a la Legislatura y es la prioridad de la educación. Si en algo yo creo que nadie puede dudar es que la prioridad de inversión es la educación si queremos un mundo mejor, si queremos un mundo diferente, si queremos que nuestros jóvenes encuentren trabajos de calidad; y en la educación lamentablemente en nuestro país siempre hay muchísimo por hacer y siempre estamos atrás de todo el impulso, de todas las inquietudes y todas las potencias que tienen los niños no sólo en las ciudades sino en el interior de la provincia.

Pero por qué creo que el signo prioritario de este presupuesto para mí se sintetiza en que la prioridad sea la educación, porque también veo que cuando se evalúa el Presupuesto de General Roca, se está pasando por alto un elemento prioritario quizás porque yo tengo una identificación espiritual y todavía gran parte de mi alma y de mi expectativa y esperanza para un cambio en la región están puestos en el IUPA.

El IUPA ha sido una decisión del gobierno del Alberto Weretilneck y de usted, señor presidente, en su momento siendo Ministro de Economía nos dio el aval de tener un presupuesto, una universidad provincial, hay muchísimas provincias con intención de hacer universidades provinciales y ninguna llega a buen destino porque no existe la decisión clara, política, de asumir el costo económico que es sostener una universidad provincial, es un costo altísimo.

Ya sabemos que llevar adelante una universidad no es una cosa simple y el IUPA, es heredera el INSA y es heredera de todo una construcción que Norberto Tilo Rajneri y Sotara y un montón de docentes, que muchos vinieron desde el extranjero, como en este momento nuestro Rector Armen Grigorian, gente que abandonó los diferentes lugares del mundo para traer todos sus saberes y toda su excelencia para nuestro niños de General Roca, de Río Negro y de la Patagonia.

Hoy el IUPA alberga de nivel universitario más de 2.000 chicos, de nivel pre universitario casi 1.700 y también alberga la escuela Arte Popular, que es una política única que Alberto Weretilneck firmó en General Roca. En esa ocasión yo colaboraba en la coordinación de la institución, se firmó con todos los intendentes de todos los colores políticos y se puso en marcha unos de los procesos de la educación y de la cultura único en el país.

Primero, reconocer a los maestros populares de cada una de las ciudades, donde se le dio una capacitación, se le dio una titulación y no solamente eso sino que la universidad los contrató y cada una de esas decisiones estaba atrás de una decisión presupuestaria de alto costo para la provincia.

Por otro lado, la calidad de los sueldos universitarios del IUPA; en el año anterior, año pre electoral, claramente he vivido *bullying* -digo yo- de parte de algunos militantes políticos que creen en críticas personales, en el daño personal, por la calidad de los sueldos que el personal del IUPA y docentes del IUPA están obteniendo; y sí, quiero decir que es una de las mejores universidades provinciales pagas con todos sus sueldos absolutamente en blanco y a la vez que rindieron el año pasado para pasar a planta permanente.

El IUPA en estos últimos 10 años obtuvo el Premio Argentores, el Premio del Senado de Honor de la Nación y hace muy pocos días una realización del IUPA de la Escuela Arte Popular que *Caito Casanova* lleva adelante, esta escuela que está en todos los parajes, en todos los municipios de todos los colores políticos, esa universidad por el desarrollo del encuentro de Maruchito recibe el Premio de Adepa a una de las mejores realizaciones y por su difusión por todos los medios con el reconocimiento de artistas y docentes de todo el país.

¿Por qué hablo del IUPA en esta sesión del presupuesto? Porque el IUPA implica mil millones de pesos que el gobierno de la provincia está destinando año a año, se ha doblado el presupuesto, ha crecido la matrícula y lamentablemente este año -con esto que los niños no han podido cursar y los jóvenes no han podido cursar en sus universidades en forma regular- no ha habido quizás el nivel de alumnos que caracterizaba a todas las universidades.

También hay que poner en alto que el gobierno de la provincia sostiene el único convenio universitario absolutamente gratuito en todo el país y como nos dijo el otro día *Peteco Carabajal*, en algunas de las provincias que son la cumbre del folklore parece que no existen políticas educativas como las que esta provincia lleva adelante con el IUPA.

Porque -vuelvo a insistir- son mil millones de pesos en sueldos, inversiones, compras, mantenimiento, becas, el sistema de becas del IUPA es total, a todos los alumnos se los evalúa y se ve -según el rango de necesidad- qué nivel de beca se le otorga, pero el nivel de apoyo, el acceso a los instrumentos gratuitos, el acceso a la tecnología es gratuita, el soporte constante, desde el punto de vista psicológico.

No creo que un sello con un prestigio que muchas veces de Nación hemos recibido el alago que en Río Negro habían dos instituciones singulares: Una era el INVAP y otra era el IUPA, creo que si la provincia ha logrado eso, sin duda no se hace con poco recursos. Es por el esfuerzo de la Fundación Cultural de la Patagonia, el apoyo permanente de *Tilo Rajneri* en su época y de toda la comunidad de

docentes y alumnos que demuestran diariamente creando y poniendo esfuerzo que van a activar las industrias inteligentes. Acá la apuesta al IUPA es una apuesta a la producción y a la economía de la inteligencia.

Entonces, quiero decir que si bien desconozco las múltiples fuentes que pueda tener nuestro municipio al acceso de recursos, sí sé que la prioridad en Roca, claramente, es paisajística y cartelística. Es decir, nosotros vivimos en una ciudad y yo voy a dar prueba personal, ver participar a los legisladores y algunos militantes, algunos carteles que cuestan 120 mil pesos, entonces me llama mucho la atención que se cuestione el gasto de la provincia en publicidades, en una provincia que realmente no veo que esté como Roca siendo una ciudad del marketing el gobierno de esta ciudad.

Por otra parte, quiero decir un punto que para mí es muy significativo, mientras que Alberto Weretilneck era gobernador y yo creo que Arabela Carreras sigue la misma tradición, hoy objetaron que la gobernación no estaba abierta a todos los intendentes. Les digo que no hace falta, porque tanto Alberto como Arabela hacen cientos de miles de kilómetros todo el tiempo para ir a cada pueblo y para atender a cada intendente y no sólo intendente sino también pobladores. Yo he caminado con los dos, hemos caminado por los barrios, hemos visto a todos los coordinadores de las organizaciones intermedias. Y si algo caracteriza, y ustedes saben mi pertenencia de raíz es radical, yo a nivel nacional sigo teniendo una ilusión en los ideales de Alfonsín, y en este momento pertenezco a Juntos Somos Río Negro porque un país que lamentablemente tiene una deuda prioritaria y es que es un país unitario, Arabela sí tiene que ir a Buenos Aires a gestionar, sí tiene que ir a pedir los recursos que genera la Patagonia y en realidad malgasta Nación en muchísimas cuestiones donde en realidad quisiera ver si el Gobierno Nacional tiene en cuenta a las provincias como en alguna medida este Gobierno tiene en cuenta a los municipios.

Finalmente, me gustaría aportar un concepto para mi muy base, y quizás hasta polémico, sin verdadera educación no existe verdadera democracia, y la verdad que apostar prioritariamente a la educación quizás no sea un resultado que lo veamos mañana o pasado, quizás es invertir a 10, a 15 o a 20 años, pero esta sociedad si tiene un futuro digno es con las inversiones que se están haciendo.

Y finalmente, cuando hagan las cuentas de Roca acuérdense, hay mil millones de pesos más que está en todos los trabajadores que son beneficiados, son trabajadores universitarios, extensionistas, personal de apoyo, que aparte en estos días, no solamente que son sueldos absolutamente en blanco y de primera calidad, sino que en estos días están siendo pasados a planta permanente, ellos han rendido los exámenes en el Ipap como corresponde el año pasado, y todos los días recibo agradecimientos que el rector va entregando a docente por docente el certificado que tiene un trabajo serio y digno para el resto de sus vidas. Así que cuando hagan la cuenta de Roca, acuérdense, hay mil millones de pesos más, 15 aulas hizo este Gobierno, fue el apoyo constante, ahí veo a Mónica, Mónica nos acompañó todo el tiempo para que la universidad crezca, sé que hasta Mango, que ahora lo veo ausente, tuvo un papel prioritario en la Nación y siempre voy a estar agradecido en que el lupa obtenga el decreto de su calidad universitaria, por eso para mi Mango, le digo con absoluto respeto, es un maestro, sé que su gestión fue lneurálgica y esencial para que Cristina trajera ese decreto y honrar al trabajo de tanta gente durante tantos años con su condición universitaria.

Espero que en el futuro sí se puedan consensuar mejor las políticas y que se pueda comprender que estamos en una época de austeridad pero no hay inversión prioritaria que no sea la educación. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Helena María Herrero.

SRA. HERRERO – Gracias, señor presidente. Buenos días.

Se dijo mucho y escuché a muchos legisladores preopinantes de grandes ciudades, de ciudades populosas y con muchos habitantes opinar en relación al presupuesto. El presupuesto, ya lo dijeron también, es prever con anticipación dónde van a estar puestos los esfuerzos y cuál va a ser el plan estratégico de la Provincia. Y en este sentido, me parece que también tenemos que hacer otra lectura, que es ver cuál va a ser la importancia que tienen los rionegrinos y las rionegrinas para el Estado Provincial.

Yo quiero contar que soy nacida en Jacobacci, que me crié y que crecí toda la vida en Jacobacci y que vi por décadas, décadas, como los dineros públicos pasaban de largo por las ciudades chiquititas, los pequeños pueblos y las comisiones de fomento.

Recién el gobierno de Weretilneck, hoy senador, empezamos a ver que los dineros públicos se destinaban a donde había un rionegrino que tenía una necesidad y recién ahí cambió la lógica presupuestaria y la lógica en la asignación de recursos, esa lógica es la que continúa hoy nuestra gobernadora Arabela Carreras, que va asignando recursos donde hay necesidades.

Yo espero que también vean los legisladores, que hay comisiones de fomento que tienen y que figuran en el actual presupuesto con obras asignadas, con dineros destinados a ellas y me parece que tiene que ver exclusivamente con eso, con que hay una lógica diferente que no es electoralista como estuvimos acostumbrados por años los que ya tenemos alguna edad como la mía, a ver cómo se asignaban los dineros públicos donde había mucha cantidad de votantes.

Acuerdo también con el legislador Blanes, no hace falta que nuestros intendentes y nuestros comisionados de fomento vayan a la Casa de Gobierno, porque es cierto que la Gobernadora y todos los funcionarios de su Gobierno, están en el lugar en el que viven los habitantes, los rionegrinos y rionegrinas, recorren los municipios y recorren las comisiones de fomento; por eso mismo es que hay un ida y vuelta y

hay un real conocimiento de las necesidades y a partir de ahí se asignan los recursos públicos y los fondos a donde efectivamente hacen falta.

Por último voy a leer una frase que me parece que sintetiza un poco la discusión que hemos estado teniendo acá entre quienes representan a las ciudades donde hay muchísimos habitantes y quienes vivimos en lugares más chiquititos. Aristóteles decía: *El que piensa que lo justo es lo igual, y así es, pero no para todos, sino para los iguales. Y se piensa por el contrario que lo justo es desigual, y así es, pero no para todos, sino para los desiguales.* Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Noale.

SR. NOALE – Buenas tardes presidente, buenas tardes legisladores y legisladoras, buenas tardes a los trabajadores y trabajadoras de la Legislatura, a aquellos vecinos que están siguiendo a través del canal de la Legislatura esta sesión.

La verdad que mis compañeros que hablaron anteriormente explicaron detalladamente e hicieron un análisis, incluso nuestro miembro informante, muy completo desde el presupuesto y de cómo vamos a votar.

Pero por eso me voy a ir al pago chico, a la Zona Atlántica, a la cual represento. Y decía un legislador recién, que la obra pública es crecimiento, esperanza y trabajo. La verdad que cuando yo veo las obras públicas que nos van a llegar a nosotros, la esperanza ya la perdimos prácticamente y el crecimiento se ve muy lejano, señor presidente.

Estamos viendo en este presupuesto para la Zona Atlántica específicamente para San Antonio Oeste, un presupuesto de 111 millones de pesos en el hospital de Las Grutas, una obra que le quedan aproximadamente noventa días de trabajo, una obra con un avance de casi del 70 por ciento, esta es una de las mayores ítems de obra pública que tenemos en San Antonio Oeste, señor presidente; asombrosamente no veo y acá leyendo un poco los medios de comunicación del mes de octubre en donde se juntaban el intendente, la presidenta del Consejo de San Antonio Oeste, el Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro, las directoras de hospitales de Las Grutas, de San Antonio, a firmar la ampliación del Hospital Aníbal Serra en 650 metros cuadrados, vacunatorio, la guardia, una obra por un total de 120 millones de pesos, no la veo en este presupuesto, señor presidente.

Y la verdad que me empiezan a preocupar algunas cuestiones, en ese momento de este anuncio en el mes de octubre nosotros estábamos haciendo una campaña a nivel local para que San Antonio Oeste, las Grutas, el Puerto y toda la zona atlántica tengan en el hospital Aníbal Serra una terapia intensiva y que esa terapia intensiva sea prevista acá, en este presupuesto, en el que estamos tratando en este momento; y ese proyecto de comunicación fue acompañado por 12.500 firmas de mis vecinos; fue acompañado por más de 60 instituciones intermedias, pidiendo la terapia intensiva para San Antonio Oeste, esta comunidad le está pidiendo a gritos mayor complejidad al gobierno provincial. Y la verdad, que veo con sorpresa ese anuncio de esos 650 metros de ampliación del hospital Aníbal Serra, por lo visto ni terapia intensiva ni ampliación del hospital Aníbal Serra.

Contracara, debo agradecer al Gobierno nacional en cabeza de nuestro presidente Alberto Fernández, en este momento se está terminando de hacer una platea de 670 metros cuadrados para colocar un hospital modular que nos envía la Nación, un hospital que después quedará en las Grutas, un hospital modular que prestará más servicios en materia de lo que tiene que ver con la sanidad, que es lo que estamos en este momento construyendo, lo que está en este momento en el presupuesto.

Lo mismo está pasando en Sierra Grande, señor presidente; Sierra Grande un hospital que fue ejemplo en una época, en este momento no hay profesionales, los profesionales se van, los profesionales atienden de vez en cuando, se van a otras ciudades y van a atender una vez a la semana a Sierra Grande, hay un reclamo muy grande de la comunidad de Sierra Grande con respecto a su Sistema de Salud y al abandono del edificio en este caso del hospital.

Debo reconocer también, señor presidente, en este Presupuesto y esto es un punto a favor, hemos presentado hace unos meses un proyecto de comunicación donde le pedíamos al gobierno nacional apurar estas cuestiones que tiene que ver con el financiamiento internacional, en este caso para el mejoramiento de los canales de riego de Valcheta PROSAP IV, la verdad que veo con agrado más de 60 millones de pesos en este caso se van a invertir en el mejoramiento de los canales de riego en Valcheta, lo que va a permitir regar un montón de hectáreas y posiblemente Valcheta pase a ser una zona forrajera.

La verdad, señor presidente, recién escuchaba a una legisladora hablar de las políticas que tiene que ver con el turismo y hace un año, hace un año que habíamos o estábamos tratando la ley de Promoción Turística, creo que fue la primera o segunda sesión que teníamos nosotros, por lo menos los que empezábamos en este camino de la Legislatura, cuando dice que hay política pública en turismo y yo en ese momento dije que la verdad, que había que esperar al turismo, pero había que estar acorde a los que nos visitaban, tener servicios. Hoy sigue todo igual, el hospital nunca se terminó, faltan 90 días y se termina esta obra; el agua está faltando en las Grutas en algunas épocas del año, esperemos que en verano no esté pasando eso, presentamos un proyecto o pedido de informe perdón, por el tema de cómo está la cisterna de agua en las Grutas; la obra de cloacas todavía no se ha terminado. Entonces, la verdad que estamos como hace un año atrás. En ese momento me acuerdo y la verdad que me saltaron a la yugular.

La verdad que, señor presidente, por estas cuestiones que no se han terminado, con esta súper obra de 112 millones de pesos que se va a terminar dentro de 90 días, crecimiento, la esperanza y el trabajo para el 2021 no lo vemos; entonces pienso también en los trabajadores de la construcción en los compañeros de la UOCRA, cuál va a ser el destino.

La obra pública resistió la pandemia dijo la miembro informante de este proyecto del oficialismo, no sé qué va a pasar en el 2021 con los trabajadores de la UOCRA, con los trabajadores de la pesca, si no resolvemos definitivamente el problema que tienen hoy los fondos coparticipables, los fondos pesqueros, el sector de la pesca, tanto los trabajadores, los empresarios, los municipios, cuando llegan los crocantes -como diría algún legislador por acá- cuando llegan, el sector pesquero de Sierra Grande, el sector pesquero de San Antonio Oeste queda con la fiata contra el vidrio porque no llega un peso a San Antonio, no llega un peso a Sierra Grande; 60 por ciento se va para FUNBAPA, 40 por ciento a cuentas del Ministerio de Producción y la pesca en este momento -en una etapa de conflicto total- no cuenta con un peso del Fondo Nacional Pesquero, se queda en el camino.

La verdad que hemos presentado proyectos que tienen que ver con el Fondo Nacional Pesquero y con la ayuda que puede ser el Fondo Nacional Pesquero para los municipios que están directamente relacionados con la pesca, fundamentalmente San Antonio Oeste y Sierra Grande.

Por todas estas cuestiones, señor presidente, adelanto mi voto negativo, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Valdebenito.

SRA. VALDEBENITO – Bueno, señor presidente, buenas tardes a todos y a todas.

He escuchado tantas cosas que estoy como medio confundida ya a esta altura de la hora. La verdad, señor presidente, que no voy a hablar tanto de números porque ni siquiera los sé pronunciar, voy a hacer más una cuestión cualitativa del análisis del presupuesto.

La verdad que celebro que el gobierno de Arabela Carreras haya trabajado en un presupuesto sobre ejes transversales, y cuando dice ejes transversales, justamente, lo que nos está diciendo es que está trabajando en una gestión por procesos y cuando uno mira los ejes transversales, van de ida y vuelta permanentemente y no hablan, justamente se habla de un cambio de paradigma en el análisis porque no solo se está haciendo el análisis numérico del presupuesto, sino donde las políticas públicas transversales a todos los sectores.

Y yo que vengo del sector de la salud, señor presidente, y que por suerte o no, no lo sé, conozco demasiado, veo hoy reflejado en el presupuesto, realmente los ejes trasversales y ¿sabe por qué, señor presidente?, porque si yo pienso en salud cuando digo que hay desagües cloacales, estoy hablando de salud; cuando digo que hay viviendas, cuando digo que hay suelo urbano, estoy hablando de salud, señor presidente; porque la salud no es meramente la enfermedad como todos estamos acostumbrados a mirar, señor presidente, sino leamos un poco algunas de las definiciones de algunos organismos internacionales que por ahí podemos estar de acuerdo o no con ellos.

Cuando decimos rutas, señor presidente, cuando decimos rutas no sólo estamos mejorando la calzada para el tránsito, señor presidente, estamos reduciendo el índice de morbo y mortalidad de las personas que transitan esa ruta, señor presidente. Y acá, es un claro ejemplo de la transversalidad de estos ejes, que nos presenta hoy el Ejecutivo para que nosotros demos tratamiento, señor presidente.

La verdad, yo escuché al principio que el senador, el entonces Gobernador Alberto Weretilneck, actual senador, tenía la cara de amianto; la verdad, señor presidente, que el senador Weretilneck debe estar orgulloso de tener la cara de amianto, ¿sabe por qué, señor presidente?, porque en su gestión, señor presidente, la salud pública de esta provincia creció lo que en 35 años yo había visto en el sistema de salud, en obras que las podemos enumerar, si usted quiere; en equipamientos, en tecnología, en recursos humanos, en garantizar derechos, en un montón de cosas, en un montón de cosas.

Y, la verdad, qué orgullo tener la cara de amianto, de tener tomógrafos en las ciudades cabeceras, señor presidente, para que los que menos tienen no paguen el costo social de trasladarse a lugares donde sólo se concentraba en la salud privada, este tipo de tecnología. Entonces, la verdad, señor presidente, vuelvo a decirle, orgullosa de que el senador Weretilneck tenga la cara de amianto.

Y nosotros, la verdad, no somos un gobierno peronista, somos Juntos Somos Río Negro, señor presidente, y la verdad que tampoco tenemos nada que ver con Macri, señor presidente, y no nos vamos a hacer cargo del Gobierno de Macri, ni de ningún gobierno nacional; cada uno se hace cargo de lo que puede y de lo que tiene, señor presidente, sí nos vamos a hacer cargo de este gobierno, de esta provincia, de Junto Somos Río Negro.

Y ¿sabe qué también me acordaba, señor presidente?, usted ministro de Economía, cuando hablábamos de la represalias y no de no sé qué cosas más, año 2015, señor presidente, usted se debe acordar muy bien; cuando la mamá de algunos legisladores le sacó dos coparticipaciones, señor presidente, ¿se acuerda? que había que resolver el conflicto frutícola. Entonces, yo creo que empecemos a hablar un poco más con la verdad y no queramos hacer de este presupuesto iniciar la campaña para el 2021, no es nuestro interés desde Juntos Somos Río Negro, señor presidente.

Y la verdad, que tampoco entendí si era un presupuesto de déficit o un presupuesto de ajuste como dijeron varios. Y la verdad, que para nosotros es un presupuesto de desarrollo y de crecimiento y justamente, desde esta cuestión de transversalidad, señor presidente.

Yo me hago otra pregunta, ¿quién genera la inflación? ¿Juntos Somos Río Negro? La verdad, que nosotros no tenemos nada que ver con la inflación.

Y también se dijo que Nación nos da la plata, sí, señor presidente, la Nación nos presta el dinero, ellos tienen otra posibilidad que nosotros no tenemos, nos prestan el dinero el cual lo debemos devolver, señor presidente.

Por eso hay que decir todo, no algunas cosas.

Y la verdad que de las obras yo no voy a repetir absolutamente nada de lo que está escrito en todos lados, en todas las planillas, en todas las cuestiones que tienen a su alcance.

Con respecto a las obras, y vuelvo a decir, que la salud no es solamente la enfermedad, señor presidente, entonces cuando analicemos cualitativamente las cuestiones debemos analizar todo lo que implica la salud.

Entonces, voy a hacer análisis desde la cuestión de la salud y de verdad que la pandemia causó efectos en el sector pero no sólo en las consecuencias de la biología humana sino también en los aspectos subjetivos de toda la comunidad rionegrina.

Hemos escuchado hablar de pandemia, yo la verdad que voy a hablar de sindemia, señor presidente y ¿sabe por qué?, porque la sindemia, señor presidente, tiene que ver con un término mucho más complejo si uno lo analiza, que viene de sinergia y epidemia y tiene que ver con las relaciones, con la interacción social que es compleja como por ejemplo de otras enfermedades, las condiciones socio sanitarias singulares de las personas, de la población en general; es decir, los determinantes sociales de la salud que si están pensados en este presupuesto.

Cuando yo digo vivienda es un determinante social, señor presidente, cuando decimos tierra es un determinante social, señor presidente; y también con el devenir histórico de cada uno de los sujetos y comunidades. Entonces, señor presidente, tenemos que empezar a mirar mucho más allá del número en un presupuesto.

Todos sabemos que el sistema de salud rionegrino está conformado por 3 subsectores y que ante esta situación debió reorganizarse porque fue una crisis mundial que ya lo hemos dicho varias veces y el propósito de esa reorganización, señor presidente, tuvo que ver con dar respuesta a los rionegrinos asumiendo en el contexto local, en el contexto provincial llevando adelante no sólo Covid-19, porque pareciera ser que este año solamente hemos atendido Covid-19 en la salud pública y la verdad, señor presidente, que la gente se enferma y se muere también de otras patologías.

También debemos visibilizar esos aspectos.

En este sentido, voy a aportar con alguna información, para que todos podamos hacer otro tipo de análisis. Cuando hablamos de la salud, tenemos que hablar de la salud y no tanto de la enfermedad, la enfermedad es sólo una consecuencia, señor presidente.

Me parece que los ejes transversales vertebran claramente la gestión de gobierno, señor presidente y estos ejes seguramente van a transformar y desarrollar al Estado Rionegrino, porque si nosotros lo miramos, el primer eje es el de la nutrición de la infancia y coherencia alimentaria, el cuidado de los y las rionegrinas, el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, la infraestructura y los servicios públicos, el trabajo y los trabajadores y trabajadoras, la innovación y la tecnología y la gestión con perceptiva de género, señor presidente.

Estos ejes van vinculados directamente con las condiciones socioeconómicas y culturales de la población, a partir de las relaciones sociales cotidianas de los ciudadanos que se transforman en determinantes sociales de salud; porque la salud -voy a volver a repetir- no sólo es la atención de la enfermedad, no es sólo la historia natural de la enfermedad, sino que es un proceso social complejo, señor presidente, donde se articulan -en ese proceso- la salud y la enfermedad en contextos políticos, económicos, culturales, generados por diferentes factores: El Estado, la comunidad en general, las organizaciones sociales, los trabajadores. Es decir, que es un proceso colectivo la salud, señor presidente.

De cara también a un nuevo paradigma con respecto a nuestro rol como legisladores, porque nosotros debemos cuidar la salud como también la enfermedad a nuestros ciudadanos, pero debemos tener una ciudadanía sana. Por eso, la presentación de este proyecto tiene ejes transversales, donde la salud es parte de todos los ejes, señor presidente.

En relación a las obras, tenemos muchas, por eso vuelvo a decir qué orgullo debe sentir el senador Weretilneck tener la cara de amianto, señor presidente: El Hospital de Allen -no hace mucho tiempo inaugurado-, donde se instalaron camas de terapia intensiva con tecnología de última generación, donde se pudo conseguir el recurso humano tan escaso por estos tiempos en este país; en Arroyo los Berros el Centro de Salud; en Bariloche La Habana; la ampliación y refacción del Centro de El Frutillar; El Hospital de Bariloche que la semana próxima -hablando con el Ministro de Obras Públicas- se va a hacer la licitación porque recuerden que hubo un contrato rescindido de esa empresa; en Catriel recientemente inaugurado el hospital, lamentablemente Salud quiere contratar el recurso humano pero no hay, se gestiona a nivel nacional y con otras provincias donde hay residencias para poder completar el staff de personal que se necesita, sobre todo médicos, enfermeros y especialistas; en Campo Grande, señor presidente, la ampliación del Hospital de Campo Grande; en Chichinales está en ejecución la refacción y la adecuación del hospital; en Chimpay, el CAP de Chimpay; en Choele está la construcción de la segunda etapa que también ahí se rescindió el contrato a la empresa que había ganado la licitación.

Tenemos muchísimas obras: En Cipolletti; en Comallo; en Coronel Belisle; en Dina Huapi; en El Cuy; en Fernández Oro; en Roca tenemos el orgullo de tener la mejor neonatología de la provincia, justamente en General Roca con recurso humano, con tecnología de punta. Se hicieron refacciones de centros de salud, se ampliaron lugares dentro del hospital; en Guardia Mitre, se amplió y se refaccionó el Hospital de Guardia Mitre; en Huergo; en Jacobacci, como decía la legisladora Herrero acá no se mira si son muchos votantes o son pocos votantes; en Los Menucos; en Beltrán; en Mainqué; en Pilcaniyeu; en Pomona; en Río Colorado; en Valcheta; en Viedma, etcétera etcétera.

-Se retira el señor presidente, ocupa el sitio de la presidencia la señora Vicepresidenta 1°, Julia Fernández

SRA. VALDEBENITO - ...¿Y sabe qué, señora presidenta?, ¿de dónde sale el recurso para llevar adelante esto?, con financiamiento provincial, señora presidenta.

Y se continuó durante este año a pesar de la pandemia, con el mejoramiento de la infraestructura física, y cuando hablamos del Plan Castello, de las obras, el trabajo también atraviesa la salud, señora presidenta, también está dentro de las condiciones de los determinantes sociales de la salud, señora presidenta.

Al principio de la pandemia, señora presidenta, se tuvo que readecuar el sistema de salud a esta situación compleja y es cierto, señora presidenta, que al principio el Estado Nacional, como garante también de la salud de todos los argentinos, acompañó este proceso, con algunas camas, con algunos respiradores, con algunos equipos de protección, pero la pandemia lleva 9 meses, señora presidenta, la pandemia lleva 9 meses y fue este Estado Provincial también el que invirtió en mantener las condiciones de los trabajadores con los equipos de protección, con instalar más camas, con instalar más respiradores, con sumar más monitores multiparamétricos, se sumaron más bombas de infusión, se sumaron más camas ortopédicas, se sumaron más camas de UTI, se sumaron lo que es el contexto de una cama, las mesas para comer, las sábanas, equipos de alto flujo, los cascos Helmet. Y de Nación nosotros recibimos 63 respiradores, señora presidenta, la provincia puso 50 respiradores, y si quieren hablar de números, a mí la verdad que no me gustan porque no los sé leer, los 50 respiradores salieron 77 millones de pesos, señora presidenta, un numerito nada más como para decir algo, porque la verdad que tiran con tantos números y pareciera ser que no hemos hecho nada. Hizo tres grandes compras el Ministerio de Salud, señora presidenta, y la última, que tiene que ver con todo lo que es equipo de protección, más guantes, materiales para tubos gástricos, sondas, rollos de papel de electrocardiograma, que pareciera ser que no tienen importancia, señora presidenta, pero todo tiene un precio, termómetros, oxímetros, humidificadores, barbijos de todas las clases que existen, mascarillas, camisolines, tubos endotraqueales, laringoscopios, como les dije, sábanas y todo lo que implica, colchones, etcétera, etcétera. La última compra, señora presidenta, fue de 364 millones de pesos, parece ser que no sé, que no se ve, no, no, no se ve.

Y también, en este contexto de pandemia, señora presidenta, en esto de redistribución de los recursos y de reorganización del sistema sanitario, también se contrataron espacios como hoteles, residenciales, buscando como dispositivo otra alternativa para las personas que debían estar aisladas y no tenían recursos, ni en su vivienda ni recursos económicos para hacer un aislamiento como dice el protocolo. Y eso también demandó un gasto, señora presidenta, se pagó 5, 6 millones de pesos por mes para tener a las personas en aislamiento.

Si vamos a mirar indicadores como para evaluar cómo tenemos el sistema de salud, señora presidenta, la verdad el indicador más sensible de salud, señora presidenta, es la mortalidad infantil y sabe qué, señora presidenta, mantenemos por debajo de la media nacional ese indicador, señora presidenta, que no es poca cosa, es el indicador más sensible para medir la calidad de salud en el Ministerio.

Y también cuando yo decía, no es todo COVID, señora presidenta, hay gente que se enferma de otras patologías, hay gente que se muere de otras patologías, señora presidenta, no voy a hacer un análisis de la mortalidad porque no corresponde, pero sí voy a decir algunas cuestiones con respecto a que se siguió dentro del Ministerio más allá de los números, señora presidenta. Y ese es el análisis, el resultado de un proceso, gestión por proceso, señora presidenta.

Por ejemplo el programa de VIH Sida, señora presidenta, que siguió trabajando durante todos los meses de pandemia, acercando de alguna manera a la población objetiva que son más de mil personas en esta provincia, que necesitan ser atendidos por este Programa, con la medicación, se logró poner a todos los hospitales dentro de un sistema informático para que las personas no tengan que deambular a grandes centros para obtener su medicación y su control, lo pueden hacer en su localidad. También se compró, como Nación no mandaba, señora presidenta, para este Programa se compraron preservativos y todo esto tiene que ver con la accesibilidad, señora presidenta, con la accesibilidad de las personas a la atención de la salud, estoy buscando el dato, del Programa de Inmunizaciones en realidad...

-Ocupa el sitio de la presidencia su titular, Alejandro Palmieri y su banca la señora Julia Fernández.

SRA. VALDEBENITO - ... El Programa de Inmunizaciones este año superó con respecto a la vacuna antigripal y neumocócica, las expectativas nunca en años anteriores se había logrado vacunar tantas

personas como se vacunó este año con estas vacunas, bienvenido el contexto de pandemia para que la gente se vacunara; y también se redujo la internación de las terapias intensivas provocadas justamente por este virus la HN1 y la bacteria del Neumococo, señor presidente. Porque cuando hacemos análisis tenemos que hacer análisis complejos y completos, estos son números también, porque la logística de la aplicación de la vacuna no es gratis, señor presidente, no es gratis.

Y en el transcurrir en los meses de pandemia se ralentizaron las otras vacunas que están dentro de lo que es el calendario nacional y se reforzó con diferentes estrategias por localidad para llegar a la meta que siempre estuvo esta Provincia, señor presidente, siempre mantuvo metas elevadas de hecho tiene un reconocimiento a nivel nacional no de ahora, de hace muchos años, cuando la doctora Vizzotti era la encargada del Programa de Inmunizaciones de Nación, y también se trabajó fuertemente en el esquema comunicacional, y algunos dirán ¿por qué está diciendo todo esto? ¿Sabe por qué digo todo esto? Porque esto es peso también, esto no es gratis, esto se hace con inversión también, señor presidente, y con inversión para la Salud.

Y desde el programa de Educación para la Salud se acompañó en los meses de pandemia y se sigue acompañando a los distintos programas con las cuestiones que son comunicacionales, con los folletos que vemos por todos lados, recuerdan cuando apareció el Coronavirus que veíamos el cartelito verde de Coronavirus en todos los negocios, en todos los lugares que pasábamos, esa es una de las cosas que hacen en el Departamento de Educación para la Salud; se trabajó junto con Salud Mental; trabajaron junto con lo que es Materno-Infancia en poder comunicar a la población que las mujeres embarazadas debían tener su control, acompañarlas e indicarles por donde debían hacerse ese control Prenatal, para tener los datos que también tenemos con respecto al control del embarazo, señor presidente.

Y también, señor presidente, más allá de la pandemia se siguió trabajando en investigación en Salud, hecho que es más que importante seguir trabajando en investigación y este tiempo las investigaciones han estado centradas en temas Covid-19, señor presidente, varios de los protocolos presentados fueron aprobados, más de 25, como también tuvimos el protocolo del uso compasivo de plasma, señor presidente, y muchísimos más.

Con respecto a las enfermedades crónicas no transmisibles, señor presidente. Las enfermedades crónicas no transmisibles son otra pandemia, que nadie habla, porque si nosotros sacamos cuenta de que el 5 por ciento, de nuestra población tendría diabetes según los cálculos de la OMS, es una pandemia y eso habla de la salud, de trabajar de estilos de vidas saludables, eso habla de los determinantes sociales de la Salud, señor presidente.

Y también se siguió trabajando, se siguió abasteciendo a la población con los medicamentos para cada una de las patologías crónicas, con los insumos para las personas que padecen diabetes, las insulinas, los kits de agujas, los kits para el control de la patología y así con todas las enfermedades crónicas no transmisibles, señor presidente.

Y también, se siguió trabajando, que hoy nosotros aprobamos con respecto al control del Cáncer, señor presidente; y se siguió trabajando habilitando servicios de mamografía, se adquirió instrumentales, insumos para complejizar los servicios de imágenes; en el hospital de Viedma hay un mamógrafo que ya alcanzó la habilitación provincial para la acreditación en el Instituto Nacional del Cáncer, señor presidente; se generaron servicios de hematología en el hospital de Cipolletti y de Roca, con turnos quirúrgicos para el servicios de ambos hospitales; y en el pico de la pandemia, señor presidente, cuando había escasez de camas se gestionaron las cirugías de estas personas en centro privados para acompañar y no tener demoras en el tratamiento.

Y también, se desarrolló, en los hospitales complejidad 6, los servicios de intervencionismo mamario, eso no estaba, eso es poder tomar las biopsias en los consultorios, y eso ¿sabe qué, señor presidente? También es plata, señor presidente, también es plata.

¿Podemos ponerle números? sí, podemos ponerle número pero yo no le voy a poner, simplemente estoy haciendo un análisis cualitativo, señor presidente.

Se siguió trabajando con el cáncer colorrectal, señor presidente, una de las patologías prevalentes también; el control del cáncer cervicouterino, señor presidente, se instalaron consultorios de patologías cervical en varios hospitales, eso ¿sabe qué, señor presidente? recursos, ¿sabe qué es? inversión en salud.

Desde el área de cuidados paliativos y cronicidad avanzada, señor presidente, es un programa que tiene muchos años en la historia de esta provincia, y que atiende a muchas personas en su domicilio que se recuperan y otros hacen acompañamiento para el final de la vida, señor presidente, y ¿sabe qué? fuimos reconocidos por el Ministro de Salud, Gines García porque fuimos la primera provincia que realizamos cuidados paliativos a pacientes Covid, que tuvieron la posibilidad de morir en sus casas acompañados por este servicio, como corresponde, un buen morir, señor presidente.

La red de comité de bioética en esta provincia también en este momento de la pandemia jugó un rol importante con respecto a la salud, señor presidente, que tiene que ver con las investigaciones y tenemos comité de bioética en casi todos los hospitales complejidad 6 y 4 de esta provincia, señor presidente, y eso ayuda -de alguna manera- a la protección y al auto cuidado de los trabajadores de bioética para que no se cometan prácticas de mala praxis.

Con respecto a los laboratorios, señor presidente, cuando nosotros hablamos de camas de terapia, señor presidente, no hablamos solo de una pared y de una cama; para tener una cama de terapia habilitada, necesitamos recurso humano primero, que es el eje transversal de cualquier sistema de salud, recursos humanos formados, especializados que hoy carecemos en el país, que seguramente a lo largo de este tiempo y pensando en quienes están a cargo en el Ministerio de Salud de la Nación van a volver a retomar la formación del recurso especializado; de hecho de la Dirección Nacional de Enfermería ya se empezó a trabajar en la formación de enfermeros.

También hubo que re-ajustar los sectores de laboratorio, porque al principio mandábamos las muestras al Malbrán, señor presidente, y eso demandaba 7 días mínimos en tener el resultado con todo lo que eso implica o implicaba, del costo social que tenía esa práctica esperando los siete días, no solo para la persona y la familia que esperaba un resultado sino también para los trabajadores de la salud.

Y logramos poner en la provincia 4 laboratorios públicos de biología molecular, señor presidente, 4 señor presidente, el último hace poco en el Hospital de Cipolletti. Que, una vez pasada la pandemia, seguramente se va a usar para otro tipo de análisis.

Y cuando hablamos de camas de terapia, decía, también tenemos que pensar que en esos hospitales tenemos que armar un determinado laboratorio que contemplen determinadas posibilidades de hacer determinados tipos de análisis, porque gracias a la cara de amianto del Gobernador Weretilneck tenemos varios y muchos laboratorios que están equipados.

También se gestionó la transferencia de tecnología e insumos para la determinación de Hantavirus por técnicas moleculares en Bariloche, señor presidente, para que se haga el análisis serológico por el método de ELISA, señor presidente.

También podemos decir, cuando yo hablaba del indicador más sensible, es la mortalidad infantil, también, podemos decir que se redujeron los embarazos adolescentes, y eso habla a las claras de una política pública destinada al primer nivel de atención, señor presidente, de un compromiso serio de los trabajadores y las trabajadoras de la salud para llevar adelante esta política pública, porque sin ello no se podría hacer absolutamente nada.

Y también, señor presidente, se ha trabajado en el sistema de salud con respecto a la salud digital, que si bien tenemos dos proyectos de ley para trabajar, se han hecho de hace de un par de años, también el sistema de salud viene trabajando en la salud digital con respecto a convenios que ha firmado a través del Ministerio de Salud con hospitales de jerarquía de la Ciudad de Buenos Aires, como el hospital Garrahan, donde los niños y sus papás o sus acompañantes no tienen que viajar tanto como para determinadas cuestiones, porque a veces se diagnostica y se lleva el tratamiento adelante en la provincia sin que los niños deban concurrir a la ciudad de Buenos Aires, y eso también es inversión, señor presidente, eso también es inversión.

Y este contexto de pandemia también trajo que hubo que usar este sistema de salud digital para acercar el acceso a la salud en personas que no podían llegar porque eran factores de riesgo, facilitándole de cada uno de los niveles locales, el acceso a través de vía WhatsApp; de vía de la receta, de las formas de hacer receta, etcétera, etcétera, etcétera. Y esto también, la cuestión del acceso, de la accesibilidad está visto acá, en la salud digital donde las personas tienen mayor acceso a la salud.

Y después, podemos hablar de compras de medicamentos, señor presidente. Yo hablaba hace un rato del cáncer de mamas, sólo en medicamentos oncológicos, no sé leer este número, 202 mil millones de pesos, señor presidente, 202 mil millones de pesos, señor presidente, en los crónicos, de alto costo, porque no todas las crónicas son de alto costo 205 mil millones de pesos, señor presidente, y estas son compras centralizadas porque después los hospitales, cada uno, tiene presupuesto y hacen compras también.

Después, desde el hospital compran determinadas partidas de medicamentos, señor presidente, o de insumos, o de descartables y también tienen un costo bastante elevado.

Con respecto al recurso humano, se ha triplicado la contratación de recursos humanos, de nuevos trabajadores y trabajadoras de distintos servicios a lo del año anterior, señor presidente.

Habitualmente la media de las nuevas contrataciones tenía que ver con la creación de algún nuevo servicio o de jubilaciones. A la fecha se lleva incorporado 751 nuevos trabajadores y trabajadoras, eso también es inversión.

-Ante el corte de imagen de la señora legisladora Valdebenito, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se congeló la imagen y el audio legisladora. ¿Usted nos escucha? Se desconecta.

Entonces, como hemos hecho en otra oportunidad, cuando retome si le quedo algo para decir, que retome el uso de la palabra. Legisladora active el micrófono.

SR. VALDEBENITO - Ahora sí, anda muy mal internet.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Le recomendaría sacar la imagen y dejar el audio para achicar el ancho de banda.

SR. VALDEBENITO - Gracias.

Decía y para ir cerrando, que a veces vemos la paja en el ojo ajeno, pero no vemos la paja en el otro ojo, señor presidente; porque si miramos presupuesto nacional, para Salud se destina el 0,5 por ciento del Producto Bruto Interno; y para el Financiamiento el 16,7 por ciento, señor presidente, 33 veces más de lo que nosotros estamos hablando.

Pero bueno, yo quería compartir esta forma de analizar, esta forma de poder ver los números transformados en realidad; y la realidad está acá, están las muestras y tenemos deuda, pero ¡no quepa ninguna duda que tenemos deuda!, obviamente, pero este gobierno va a seguir trabajando para saldar las deudas pendientes.

Y voy hacer un pedido, no utilicemos a los trabajadores y a las trabajadoras de la salud para ser política partidaria.

Tengo la suerte o la no suerte, la verdad que no lo sé, ya, de conocer a los actores, a todos, y el sayo que cabe a todos, señor presidente, incluido a los gremios.

Voy a terminar porque pareciera ser que hoy estamos para leer algunas cosas, señor presidente, una frase de Eduardo Galeano: *“Son cosas chiquitas. No acaban con la pobreza, no nos sacan del subdesarrollo, no socializan el medio pero quizás desencadenen la alegría de hacer, y la traduzcan en actos. Y al fin y al cabo, actuar sobre la realidad y cambiarla, aunque sea un poquito, es la única manera de probar que la realidad es transformable”*. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA – Señor presidente: La verdad que a mi criterio hemos tenido poco tiempo para analizar el presupuesto, tal vez no el tiempo que quisiéramos o el que deseábamos; pero entre ese poco tiempo la Comisión de Plenaria que tuvimos, junto al Ministro y a todo su equipo, nos bastó para darnos cuenta que llegamos a tratar este Presupuesto 2021 con más certezas de dudas.

Certezas que no hacen otra cosa que ratificar nuestro pensamiento, lo que venimos sosteniendo desde hace tiempo, lo que venimos diciendo desde años, que esta provincia está mal administrada.

Tenemos certeza de que muchas de las obras del Plan Castello, muchas obras que han sido anunciadas una y mil veces, no han sido ejecutadas, por más que escuchemos a legisladores y a legisladoras de la bancada del oficialismo decir y usar el caballito de batalla de miles de obras del Plan Castello. La verdad que la mayoría no han sido ejecutadas y si me voy a permitir reconocer que hay una sola obra -a mi criterio, a mi entender- que sí va a cambiar la realidad de los rionegrinos que es el gasoducto de la Línea Sur, pero también cabe destacar que muchísimos legisladores sólo hacen mención de esa única obra como caballito de batalla del Plan Castello. La verdad que el resto de las obras poco han avanzado o no han avanzado lo estipulado.

Digo esto porque si tan bien hubieran andado las obras del Plan Castello, deberían haber conformado la comisión de Seguimiento de las obras del Plan Castello que nosotros estamos esperando desde el mes de marzo, esta comisión está estipulada por ley y que la vienen evitando y escapando.

La verdad que me acordaba hace un rato que el presidente de la bancada del oficialismo en el mes de agosto nos anunciaba y nos comentaba en algunas de las comisiones que para fin de ese mismo mes nos iban a convocar y nos iban a llamar para formar parte de la comisión. La verdad es que no ha pasado nada, dudo del llamado, señor presidente, porque a mí tampoco me han convocado a esa comisión.

Esto me hace acordar a un viejo dirigente de nuestra provincia, un viejo dirigente que en algún momento dijo e hizo una reflexión sobre que es fácil política, proponés una obra y la sacás en los diarios, luego la licitan, volvés a sacarla en todos los diarios de la provincia, después viene la piedra fundamental y seguimos saliendo en los diarios y, finalmente, luego de que la reimpulsan varias veces en el medio se corta la cinta. Mientras tantos, señor presidente, los vecinos y las vecinas de Río Negro se les va la vida esperando una obra.

Tengo la certeza -al igual que esa reflexión- que las obras anunciadas del Plan Castello aún son un papel pintado, o simple carteles que vemos en las rutas de nuestra querida Provincia de Río Negro.

Certeza también de que esa deuda que tomó Alberto Weretilneck por 300 millones de dólares, se hizo impagable. Voy a hacer un paréntesis acá porque la verdad que escuché a muchos legisladores y legisladoras defender a Weretilneck y la verdad que ya no sé cómo tomarlo, cómo interpretarlo, si son legisladores del Gobierno de Arabela Carreras o si son legisladores de un gobierno de Weretilneck. La verdad que parece un doble comando lo que estamos viviendo hoy en esta Legislatura.

Y retomando a esa deuda que tomó Weretilneck de 300 millones de dólares, es la verdad que impagable y se ha demostrado este año, por eso la provincia está en default, por eso este presupuesto no otorga garantías de que cambie esta situación, más allá de las previsiones que hemos escuchado o hemos visto un 13 por ciento de las erogaciones destinadas a pagar esta timba financiera, que ustedes provocaron, señor presidente, casi 20 mil millones de pesos de un nuevo endeudamiento, con otro descubierto, y así la bicicleta, va y viene, nos está llevando de un problema financiera a un problema económico.

Certeza que las obras son para los amigos, y esto sí es así, por más que digan que las obras no son para los amigos, las obras son para los amigos, señor presidente. Y en esto también voy a hacer reparo, porque por ejemplo a mi ciudad, a General Roca, al Hospital Francisco López Lima sólo se le van a destinar 81 millones de pesos, cuando para una ciudad judicial de la vecina ciudad de Cipolletti se van a

destinar 400 millones de pesos, 400 millones de razones para cumplir con compromisos de ida y vuelta entre la Justicia Provincial y el Ejecutivo Provincial, la verdad que cada vez que miro el listado de obras que le toca a General Roca pienso y agradezco que menos mal que tenemos una ciudad bien administrada, menos mal que tenemos un gobierno desde hace 16 años que viene demostrando tras gestiones que podemos llevar adelante e impulsar programas y obras financiadas con recursos propios porque sino, señor presidente, la verdad que con este Gobierno Provincial los roquenses no verían una obra en la vida.

Certeza, señor presidente, que este presupuesto es discriminatorio, es injusto que General Roca tenga 235 millones de pesos para obra pública y cuando vemos y comparamos en algunas otras localidades, como por ejemplo tengo anotado acá en Bariloche 1.600 millones, en Cipolletti también gobernada por Juntos Somos Río Negro, 919 millones, Viedma 380 millones, y la verdad que si tomamos esos presupuestos oficiales y lo dividimos por el último Censo que tiene cada una de estas localidades da de promedio a las ciudades gobernadas por Juntos Somos Río Negro, de 11 mil pesos por habitante, y en un promedio para los municipios gobernados por intendentes e intendentas del Frente de Todos de tan sólo 2 mil pesos por habitante. Y no es que no se necesiten las ciudades estas obras, es evidente que las necesitan, hay un atraso que nos están sumiendo desde su gobierno, la falta de planificación se nota y se nota demasiado, pero Roca, señor presidente, señores legisladores, necesite y merece un lugar mejor en la agenda pública provincial.

Certeza que los roquenses y los roquenses tenemos memoria, y por más que cuando estén llegando las épocas o los últimos días de campaña para las diferentes elecciones que hemos transitado en estos últimos años, vengán desde su Gobierno con bolsas de mercadería, con materiales para la construcción a jugar con la necesidad de los vecinos de Roca, pero sabe qué, los vecinos de Roca saben lo que quieren y por eso acompañan un proyecto político que está realmente cerca de la gente y que lo viene demostrando desde hace años. Los roquenses votan buenas gestiones, votan obras, votan derechos, votan por la confianza que se generó de un gobierno municipal con los vecinos, votan porque ven reflejadas las tasas municipales en las obras que están cambiando la realidad de nuestra ciudad.

Certeza, señor presidente, que la escala de prioridades está invertida en este presupuesto, cada presupuesto, cada año las mismas obras, como decía al principio, el cuento del viejo dirigente.

Señor presidente: A esta altura hay obras que son testimoniales que por repetición, año tras año, sin ningún avance real, hacen que sean obras interminables, como el cuento de la buena pipa, señor presidente. Obras que son necesarias pero que no se llevan adelante.

La verdad es que a veces vemos una falta de decisión política porque en otros casos, como dijo el miembro informante, sí aparece la decisión política y sí aparecen los fondos para llevar adelante reparaciones y arreglos en viviendas oficiales y ahí sí la plata aparece.

Y como dijo el miembro informante de manera desdoblada, usando las empresas públicas para llevar adelante obras y mejoras en viviendas oficiales, para hacer instalaciones de Jacuzzi, para hacer jardines de invierno.

Certeza también que este presupuesto tiene demasiados atajos algunos dirían, que parece que estuviera dibujado.

No creo y tengo mis serias dudas, a pesar de que no soy contador y economista, que si el cierre proyectado para el Ejercicio del 2020, genera un Resultado Primario deficitario de 4 mil millones de pesos y un Resultado Financiero deficitario de 8.800 millones de pesos, en el año 2021, más allá del repunte económico que nos han dicho y de lo que podría llegar a pasar, logren un Resultado Primario deficitario de 1.400 millones pesos y un Resultado Financiero deficitario de tan sólo 4 mil millones, la verdad, es que son muy optimistas.

Y para ir cerrando, señor presidente, y para aclarar algunas cuestiones que dijo la legisladora preopinante, acá no se hace política con la necesidad de los trabajadores, sobre todo con la necesidad que están transitando hoy los trabajadores y trabajadoras de la salud, lo único que estamos pidiendo es que una vez, al menos una sola vez, se pongan del lado de los trabajadores y en este caso estoy hablando sí de los trabajadores de la salud, que durante un año de pandemia la han sufrido constantemente con la demora de toma de decisiones por parte de la Gobernadora y de todo el equipo de expertos entre los que ellos estaban el Ministro Fabián Zgaib; que han hecho las compras de los insumos recién en el mes de mayo cuando la pandemia empezaba en el mes de marzo y fueron los trabajadores y solamente los trabajadores de la salud, que le pusieron el pecho a las balas y que se hicieron frente y se hicieron cargo de esta pandemia, con donaciones de los vecinos de cada una de las localidades. Y eso es así, y yo lo viví en General Roca con la cantidad de donaciones que recibieron los médicos y los trabajadores de la salud y el hospital.

La verdad, que es una tristeza enorme pensar y estar transitando lo que están transitando hoy los trabajadores de la salud, están reclamando un aumento de sueldo, un sueldo digno, la verdad que hay que pensar en una provincia diferente, señor presidente, una provincia diferente para el 2021; quizás sea un año que no nos toque nuevamente pasar por una pandemia y ojalá nos encontremos en un año de post pandemia y ahí sí que deberíamos invertir todo el dinero en salud para mejorar los hospitales, para mejorar la calidad de vida de los trabajadores, para garantizar los insumos, de los trabajadores, para poder pagar las deudas que tiene los hospitales con el resto de los proveedores de la provincia.

Y es claro el mensaje que están dando los trabajadores, es un claro mensaje que no quieren ese plus pandemia, quieren un sueldo digno, señores legisladores, ¡por favor!, tenemos que empezar a pensar más en los trabajadores de nuestra provincia.

Y en esto, señor presidente, voy a tomar y hacer una coincidencia, voy a coincidir con una legisladora del oficialismo, en un acto de sinceridad pudo expresar lo que sé que muchos pensamos desde hace mucho tiempo "*Arabela se está mandando muchas cagadas*", señor presidente.

En definitiva, como decía, tengo más certezas que dudas, primero como roquense, la certeza que este presupuesto es discriminatorio; como peronista la certeza que este presupuesto hecha a su suerte a los trabajadores y trabajadoras de la salud y por eso no lo acompaño; y tercero como rionegrino, la certeza de ...*(pérdida del audio)*...por eso como adelantó el miembro informante de mi bloque, es un rechazo tanto en general como en particular. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Salzotto.

SRA. SALZOTTO – Bueno, buenas tardes legisladores y legisladoras presentes.

Particularmente escuchando todas las oratorias que me antecedieron, quiero tratar de no ser redundante, repetitiva, pero si permítanme decirles que me interesaría mucho poder conocer más a fondo algunas cuestiones que se han esbozado y expresado aquí en esta sesión, porque me parece que hay como importantes contradicciones.

Por un lado decimos, *esta oposición que no construye, esta oposición que parece que nos está generando...*, eso como que les queremos hacer la calzada para que se caigan, cuando aún hoy en un cargo legislativo sino que desde antes venimos solicitando espacios de participación, elevando propuestas, instando y generando o produciendo construcciones sociales importantes de conocimiento de la realidad, de tantos vecinos y vecinas de las distintas localidades de Río Negro.

Porque acá hoy, estamos hablando de un presupuesto y parece como que la bancada mayoritaria se ofusca y se enoja porque estamos manifestando nuestra disconformidad de alguna manera, de por qué no nos han hecho participe en esta construcción, por qué con tan poco tiempo pudimos analizar, por qué no rescatan las propuestas que podríamos haber llegado a presentar o introducir.

Permanentemente en todas y cada una de las comisiones siempre, siempre, nos han manifestado: la mayoría es la que gobierna, ganamos las elecciones, tenemos a cargo la Política Pública. Pues sí, pero hoy en este recinto, acá el Frente de Todos no se va hacer cargo de cómo van a llevar adelante la política pública del 2021 con este presupuesto, en donde ni siquiera nos consideraron y nos contemplaron; cuando aún hablamos de un doble contexto, no solo el contexto de pandemia, sino un contexto agudizado de una situación económica anterior. Hablamos de toda una situación en donde particularmente no podemos, de alguna manera, poder pensar en un presupuesto que realmente apunte a una gestión clara y a una gestión concreta pensada por y para los vecinos.

Ustedes hoy y los miembros preopinantes refirieron varias situaciones de Salud, ¿y saben qué? Yo me voy hacer cargo de algo, permanentemente hablan de que Salud, Salud, que hay más trabajadores, que hoy hemos hecho nuevos contratos, hemos hecho nuevas renovaciones. Bueno, será también que están renunciando todos, yo algo me plantearía un poquito en esta cuestión, de la inversión, de cómo estamos haciendo la inversión en materia sanitaria. Hablamos de varios programas preventivos, recuerdo en muchas ocasiones haber estado solicitando para que llegasen las vacunas a distintas localidades de la provincia, precisamente por hablar de prevención.

También recuerdo que en algunas otras ocasiones hemos elevados distintos reclamos de vecinos, hasta hace pocas días en nuestra localidad tuvimos que llevar adelante la presentación de un recurso, el cirujano, el traumatólogo, no poseían los instrumentos quirúrgicos para que los pacientes fuesen operados en esta obra que permanentemente la escuché en el día de hoy, nombrar y renombrar; porque permanentemente hacemos esto, escuchamos, a la vez comparamos y cotejamos la realidad, proponemos, no se escucha ¿y dónde está la construcción y dónde está la recepción de este gobierno de Juntos de querer construir un presupuesto conjunto con todas las minorías, ¿dónde está? Porque en la realidad no se ve.

Hablamos permanentemente de la obra, por ejemplo, del Hospital de Catriel, ¿sabían ustedes que hoy este hospital está funcionando con dos guardias, el viejo y el nuevo, y cuando se cierra en un determinado el viejo queda sin personal y quedan pacientes internados allá? ¿Sabían ustedes que en el día de ayer, en algunos hospitales, más precisamente en este hospital que se inauguró hace pocos días cuando llega el profesional odontólogo se encuentra con un montón de pacientes y no tenía el material para poder atender? Pacientes movilizados, pacientes que tuvieron que trasladarse y circular, porque ustedes son los ejemplos de protocolo, ustedes son los que nos ponen permanentemente en la mira y nos acusan y nos persiguen de acciones que, si antes consultaran y vieran la realidad, y dejaran de creer tanto en la gente que tienen responsables de la salud pública en cada una de las localidades, porque son obsecuentes a ustedes, se darían cuenta que se equivocan.

Y ¿saben qué?, yo lo único que les digo, que por favor seamos coherentes, que por favor como ustedes nos reclaman a nosotros que seamos una oposición responsable, actúen ustedes con responsabilidad; no la responsabilidad cuando conviene, porque a mi me dijeron en unos minutitos que se tomaron, que valoro que quien se lo tomo de los legisladores del oficialismo dijo: *y bueno, si por las dudas Salzotto, no, Salzotto no, la legisladora no, no sabía sino hubiese ido a la inauguración, que*

no hubiese ido... ¡señores, salud pública durante toda la pandemia en esta localidad como en muchas localidades de la provincia se manejó con una planificación precipitada!

Y se lo voy a decir porqué, cuando había que alquilar hoteles anticipadamente, se alquilaron cuando ya estaba la cantidad de casos que desbordaban y no pasó sólo en esta localidad eh; cuando se iba a inaugurar el Hospital de Catriel se trasladaron equipamientos al Hospital de Cinco Saltos.

Entonces, de qué hablamos, sean auto-críticos, acá hoy, si esta bien en este indicador estamos hablando de números, de obras, de todo un listado, un detalle, pero la realidad es otra cosa. La realidad muestra que si al cirujano, si al traumatólogo le faltan instrumentos, el instrumental, es porque algo falló, centralizaron todo en los grandes hospitales, porque acá escucho hablar de Bariloche, de Viedma.

El compañero Noale durante un montón de sesiones trabajó en conjunto, estuvo hablando de San Antonio, estoy hablando de la Línea Sur, estoy hablando de un montón de localidades en donde este presupuesto y esta gestión discrimina, no genera de la misma manera el acceso a todos y todas.

Y si hoy los trabajadores y las trabajadoras de salud están con toda una movilización a la cual adhiero, y me hago cargo, porque además soy trabajadora en mi origen del sector de salud pública, y espero que por esto no me persigan ¡eh!, ni que estén buscando mi legajo porque llevo ya casi 16 años dentro de lo que es salud pública y nunca, nunca necesité de nadie para que me dijera cómo era mi trabajo, cómo era entender el derecho y el acceso a la necesidad y proyectar en función del otro y del vecino y de la comunidad.

Es por eso que les pido a la bancada de Juntos, le pido a este señor presidente, que puedan entender que la mejor manera de pensar en construir presupuesto como un importante instrumento para poder llevar adelante una política, un gobierno provincial durante todo un año, es construirlo en conjunto, es receptar aportes de todos, de todos los grupos. Porque ¿saben qué?, Juntos Somos Río Negro no hace dos años que gobierna ahora con la pandemia u ocho o nueve meses, hace varios años y se jactan en todas y cada una de las situaciones de hablar de que tienen en cuenta a todos y todas las rionegrinas; pues les puedo decir y les puedo dar fundamentos que no es así en todos los casos, que muchas veces hay situaciones en lugares, en personas, en donde los programas no llegan, la política alimentaria no llega, niños y niñas donde no están contenidos alimentariamente y, entonces, ¿de qué hablamos, de qué hablamos?

Permítame decirle que, en el día de hoy, además de este proyecto, que habla del presupuesto, también vamos a estar hablando del proyecto que sigue y que tiene ver con la actividad productiva de la provincia en general que tiene que ver con los hidrocarburos, que tiene que ver con apuestas a la inversión y con generar mano de obra.

Ustedes lo saben y no se los voy a decir, que la mano de obra en algunas localidades ha sido discriminada también no sólo por el contexto de pandemia; entonces, señor presidente y señores legisladores, seamos coherente, no piensen que esta oposición va a votar un instrumento que va a llevar a delante una política durante todo un año de manera obsecuente o creyendo que de alguna forma estamos construyendo, porque ustedes no construyen, ustedes hoy por hoy lo que nos muestran, si, lo que nos muestran... y ¿saben por qué se los digo?, porque si construyeran y lo hubieran hecho de manera responsable, hubiésemos estado trabajando varias semanas en las comisiones, si la disposición está de todos y todas.

Así que, adelanto al igual que toda la bancada, el no acompañamiento de este proyecto por parte del Bloque Frente de Todos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legisladora, tengo pedido de uso de la palabra de la legisladora Silva y después empezamos a cerrar con los presidentes de los bloques.

Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Silva.

SRA. SILVA – Muchas gracias.

Bueno, había pedido la palabra, señor presidente, para referirme específicamente a los aspectos educativos que tiene el presupuesto, pero bueno, en el devenir de las exposiciones, también decidí hacer referencia a otro punto que me parece de suma importancia. En realidad, algunas de las expresiones que escuché hasta este momento, no sé si decir que me sorprenden, pero la verdad es que me llama la atención que muchos tengan la posibilidad, se den el permiso personal de utilizar calificativos fuertes en relación a la administración de distintas áreas de gobierno, cuando no han tenido la experiencia de administrar nada.

También, me ha llamado la atención cierta visión obstinada pero consecuente en relación con el Plan Castello, la verdad, es que voy a contarles una experiencia personal, de este año, cuando con la Gobernadora Arabela Carreras he tenido la oportunidad de ver y disfrutar de tres obras viales sumamente importantes que no hubiera sido posible si el Plan Castello no las hubiera hecho realidad.

Con esos fondos es que pudimos hacer la Ruta 2 a la que me estoy refiriendo recientemente inaugurada; el camino productivo de Paso Piedra que es de mi zona, un camino productivo puesto en valor por el asfalto y que bueno, justamente miembros del Frente de Todos habían expresado en su momento que esto era un *bluff* pero cuando se hizo realidad no salieron a decir que se habían equivocado y que ese calificativo había sido excesivo; y también me refiero al camino productivo de la Colonia Julia y Echarren que inauguramos ayer, para alegría de toda la comunidad de Río Colorado que finalmente ve resurgir ese camino que había sido asfaltado en la década del 70 y que con el correr de los años se había deteriorado

y hoy en día es una realidad el camino, nuevamente permite el tránsito para toda la producción de esa Colonia pero también ese camino productivo que costo 120 millones de pesos permite el tránsito sin dificultades a varias escuelas primarias y a una escuela secundaria técnica.

Entonces, quiero decir que esta zona, las obras del Plan Castello, son una realidad concreta y todo el mundo las ve pero parece que hay algunas personas que no pueden observarla, que no las pueden ver, no se cómo será el fenómeno.

Cómo estamos analizando el presupuesto y presupuesto es una herramienta para la ejecución de políticas públicas por parte de un gobierno, yo quiero comentarle y poner nuevamente en la mesa que este gobierno de Juntos Somos Río Negro desde el minuto cero en que fue posible tomar la conducción de la provincia se planteó objetivos muy ambiciosos. Uno de ellos la integración provincial, la superación de las rivalidades regionales.

Juntos Somos Río Negro se planteó un proyecto de provincia, una provincia que sea convocante para todos sus habitantes sin importar en qué parte del Territorio rionegrino habite cada uno. No importa, eso lo hemos dicho siempre, en cada rincón de la provincia, en cada lugar estamos y escuchamos con interés cada situación y cada inquietud de los rionegrinos y de las rionegrinas.

La integración va de la mano del desarrollo, eso es lo que nosotros entendemos cuando asumimos nuestra provincia estaba devastada estaba desintegrada, le faltaba inversión, todo eso es lo que vinimos hace en este tiempo, en múltiples aspectos. Yo recién comentaba la cuestión vial que ha sido sumamente importante en cuanto la inversión, pero el desarrollo lo entendemos en la salud, en la educación, en la producción, en la ciencia, en la tecnología.

Nuestra provincia tiene un potencial enorme y nuestros objetivos como partido de gobierno son coincidentes con una visión dinámica, en la que producir cambios positivos lleva a generar nuevos proyectos en un camino que es un camino de mejora continua y ese camino de mejora continua requiere habilidades múltiples para pensar, para elaborar estrategias de crecimiento.

La toma de este crédito tan vapuleado por la oposición que devino de un plan de inversiones tan importante como es el Plan Castello, la toma de este crédito fue posible porque la provincia se saneó, a partir de finales de 2011 la provincia se empezó a sanear y las finanzas quedaron saneadas de manera tal que fuimos como provincia, sujeto de un crédito internacional, sino nadie nos hubiera prestado un sólo peso. Pero nos prestaron porque éramos un sujeto de crédito internacional con todo lo que esto implica, ¿verdad?. Ese fondo que nos prestaron es un fondo que se ha ido invirtiendo en todas y cada uno de las regiones de la provincia.

El tal mentado gasoducto de la Región Sur es una de las inversiones, pero es sólo una, porque podría enumerarle un montón más pero no lo quiero hacer porque si entran en el Portal de Gobierno de Río Negro las van a encontrar a todas y a cada una de las obras que se hicieron.

Y si se deciden a conocer la provincia, las van a ir a recorrer y las van a ver en vivo y en directo una por una a las obras que efectivamente se hicieron.

Solamente hay que salir de la ciudad de uno y empezar a transitar el Territorio y tener este espíritu de integración para poder ir viendo que en todas las regiones hay obras realizadas.

En relación al presupuesto de Educación, quiero decir que es un presupuesto que tiene distintos aspectos del cual voy a destacar las obras, igualmente antes de destacar las obras de infraestructura quiero decir que en la provincia habrá disponibles en Conceptos de Rentas Generales, 59.736.717.447 pesos, o sea, estos casi 60 mil millones de pesos que estarán disponibles en Rentas Generales deben tener -según lo marca el artículo 64 de nuestra Constitución- un correlato en inversión educativa. Ese correlato debe ser un tercio de las Rentas Generales que debe ser invertido en educación, debe ser incluido en el presupuesto educativo.

Según este presupuesto, un 46,57 por ciento de las Rentas Generales están previstas para educación, lo que implica una suma para nuestro presupuesto educativo de 27.816.964.154 pesos. Ese tercio de las Rentas Generales tiene que ver con la inversión en salarios, con la inversión en expansión del sistema educativo. Además de ese monto se van a invertir 503 millones de pesos en obras escolares, hay obras escolares previstas para realizar, modificar y ampliar 29 jardines de infantes, para hacer lo mismo en 19 primarias, en 10 escuelas secundarias Río Negro, en 9 centros de educación técnica. Además de la ampliación de dos institutos de formación docente.

Esto es muy importante, es obra de construcción desde cero o de refacción o de ampliación de escuelas de todos los niveles y de todas las modalidades, a esto hay que sumar 568 millones de pesos para mantenimiento de los edificios escolares.

Y les quiero contar que el mantenimiento de los edificios escolares es algo que se hace de manera continua, que nunca cesa, que jamás se puede uno puede dejar de pensar en la inversión en mantenimiento porque las escuelas ya saben que tienen mucho uso y por eso justamente requieren este mantenimiento. Estos 568 millones de pesos al igual que las obras que implican 503 millones, son para todos los rincones de la provincia, acá no hay ningún lugar que no tenga obras o que no tenga mantenimiento; todos los lugares, todos y cada uno porque como ustedes saben -porque lo hemos dicho muchísimas veces- un tercio de la población de nuestra querida Provincia de Río Negro va a la escuela, un tercio tiene relación con el sistema educativo desde nivel inicial hasta el nivel superior. Y ese tercio que va a la escuela requiere justamente todas estas inversiones.

Recientemente, también se sumó a este presupuesto educativo un monto de 400 millones de pesos para unas obras puntuales y específicas que nuestro ex gobernador Alberto Weretilneck consiguió el financiamiento de Nación para realizarlas desde cero o para finalizarlas. Son obras que están en la ciudad de Allen, en la ciudad de Cipolletti, en la ciudad de General Roca y en la ciudad de Bariloche.

Estas obras también son incorporadas al presupuesto, un presupuesto de un sistema educativo dinámico en crecimiento como es el sistema educativo rionegrino, no estaría completo si no tuviera inversión en alimentación para cada estudiante que lo necesite; si no tuviera inversión en insumos de limpieza para las escuelas; si no tuviera inversión en transporte.

Entonces, también para estos convenios hay una asignación sumamente importante que asciende a 555 millones para los convenios con municipios, que son la mayoría, y 1.300 millones de pesos para licitaciones en alimentos y en insumos para las ciudades con mayor población de nuestra Provincia que son las que no tienen convenio y que estas prestaciones se realizan a través de licitaciones públicas.

Verdaderamente el presupuesto educativo refleja en Río Negro, en nuestra Provincia, una política de Estado, estamos hablando de que hay un partido gobernante, que este partido gobernante Juntos Somos Río Negro, que nosotros le hemos dado como partido un lugar preponderante a la educación pero también estamos hablando de que consideramos a la educación una política de Estado, una política que en el tiempo se pueda sostener, y por lo tanto, cada uno de los rubros de la inversión se les puede hacer un seguimiento desde años anteriores hasta acá para ver de qué manera se atiende a todas y a cada una de las localidades de nuestra Provincia, ya sean municipios o comisiones de fomento, que también tiene mucho que decir y mucho para hacer en cuanto al sistema educativo.

Quiero decir que en este año que se ha presentado con dificultades para que las personas nos pudiéramos reunir en un espacio en común, y que es un año que ha hecho que nosotros, legisladoras y legisladores, estemos trabajando en una plataforma virtual, este año también ha sido difícil para las niñas y niños de nuestra Provincia, porque también han tenido que adaptarse a tener una comunicación mediada por tecnologías, y esta comunicación mediada por tecnologías ha tenido sus dificultades para poder llevarse a cabo, pero tenemos muchas esperanzas y muchas expectativas de que la vacunación que ha anunciado el Ministerio de Salud de la Nación, la vacunación que será seguramente como nos han indicado será un hecho concreto en el mes de enero o desde el mes de enero, esa vacunación nos lleve en un *caminito* de posibilidad de volver a tener cierta normalidad y cierta oportunidad de volver a encontrarnos en aulas verdaderas, en aulas reales, y combinar tal vez esa posibilidad con la existencia de aulas virtuales y la existencia de la tecnología que nos permite mediar el conocimiento.

No tengo dudas que el presupuesto que nuestra Provincia ha asignado a la educación y la consideración de la educación que tiene nuestra gobernadora, Arabela Carreras, hará que el sistema educativo rionegrino merezca alguno de los galardones que este año ha recibido. Este año hemos recibido, con muchísimo agrado, uno de los galardones más importantes y es que en un estudio latinoamericano de Estados subnacionales, como serían las provincias, Río Negro ha sido destacado y distinguido justamente por haber considerado a la educación como una política de Estado, por haberla considerado con estabilidad, con un pensamiento estratégico y a largo plazo, y ha sido considerada por sus logros, entre ellos, efectivamente, un logro muy importante que es que nuestro proyecto y planeamiento de la Escuela Secundaria Río Negro se ha tomado como una de las bases para la modificación de la escuela secundaria en el país y en otros países de América Latina.

Así que, no quiero extenderme más, no voy a invitar a votar positivamente este proyecto porque la oposición ha dado diversas razones para no acompañarlo, pero creo que verdaderamente es un instrumento y una herramienta de gobierno y el Gobierno mostrará los resultados seguramente en el próximo año de todo lo que se ha invertido y todo lo que se sigue invirtiendo. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Tiene la palabra el señor legislador José María Apud.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Apud.

SR. APUD – Muchas gracias, señor presidente, agradezco al presidente del bloque por permitirme mencionar algunas palabras en este debate. La primera experiencia que tengo de debate del presupuesto, uno tenía la experiencia de aplicar el resultado de este debate, de esta ley.

Un poco analizando cada una de las menciones de los legisladores de la oposición en función que cuando hay una decisión negativa uno también encuentra creatividad argumental, se pone sofisticado para argumentar el por qué no.

En función de lo que uno pueda aportar al debate en lo que tiene que ver con la política de desarrollo económico, con lo que ha venido sucediendo en este año complicado, complicado sin duda por la pandemia también en el máximo de creatividad de todos los niveles de Estado para generar políticas públicas que, justamente intenten aumentar la probabilidad de supervivencia de los actores productivos, se han esbozado opiniones en función del Presupuesto y yo creo que este Presupuesto lo que hace es seguir profundizando una política pública muy activa en materia de desarrollo económico.

Esto sin duda que la Provincia de Río Negro en lo que tiene que ver con como han respondido las jurisdicciones provinciales en el contexto de la pandemia, ha estado fuertemente involucrada en lo que pasa con los actores productivos de manera transversal independientemente de los rubros, yo creo que parte de los legisladores de mi bloque hablaron de lo que tiene que ver con las políticas de turismo y han estado muy acertados; quería agregar al respecto que a través del Gobierno provincial y también en el

acompañamiento con el CFI se ha implementado una línea de emergencia de turismo que acompañó a más de 600 empresas en este rubro, estamos hablando de más de 129 millones de pesos que fueron destinados a empresas de este rubro y que se complementaron con el resto de las políticas públicas.

Hoy la línea de emergencia, esa línea de emergencia que se anunció rápidamente en el contexto de la pandemia y que antes que terminara abril, ya estaban los mecanismos para poder acceder a los créditos, permitió que más de 700 empresas de la provincia puedan acceder justamente a esa línea de emergencia; y también las líneas propias de la Agencia CREAR que se completan con la línea de valor agregado del Ministerio de Producción, con la línea para los Agroquímicos también del Ministerio de Producción a través de la Secretaría de Fruticultura.

Entonces, lo que quería mencionar es que este presupuesto muestra profundización de esa política pública que me pone realmente con perspectivas positivas de lo que pueda suceder en esa materia y también sabiendo los desafíos que vienen, porque los resultados de esta pandemia todavía no terminaron y cuando hablamos de los resultados no solamente del punto de vista sanitarios, sino también de cómo va a afectar y cómo va a llegar a influir sobre los modos y comportamientos de la demanda y los hábitos de consumo, que esto también implica un Estado presente, un Estado atento, un Estado alerta para ver cómo es sobre cada uno de nuestra provincia.

No quería dejar de mencionar esto de las bondades del apoyo económico implementado, porque cada uno y hoy se mencionaron de las amistades que uno puede tener y yo tengo la suerte de tener contadoras y contadores amigos, y que en función de la experiencia que han tenido con respecto al acceso a las políticas públicas nacionales, estamos hablando de políticas públicas diseñadas con muy buen tino, con muy buena predisposición, pero que ha tenido sus inconvenientes; estamos hablando de los créditos a tasa cero que se implementaron a través de la AFIP, el mismo ATP que ha tenido sus inconvenientes para poder acceder con respecto a las empresas provinciales. Lo que quiero decir con esto es que puede haber muy buena predisposición en el diseño de políticas públicas, pero tenemos que predisponernos a que esa performance de las políticas públicas principalmente nacionales en la provincia tengan mejor impacto.

Y acá viene el rol del conjunto del arco político. Tuve la suerte que usted, señor presidente, me convoque a trabajar en la Dirección de Industria en su momento y uno tenía la experiencia de haber trabajado con empresas desde el punto de vista de conformación de equipo de trabajo, del desarrollo de equipo de trabajo y había un modelo, una teoría que nosotros aplicábamos en función, para poder entender cuáles eran los comportamientos que tenían las personas en los equipos de trabajo, era una teoría de Edward De Bono, que hablaba de la teoría de los sombreros, los sombreros para pensar -capaz que alguno la conoce- y que en función de esos sombreros para pensar uno se predispone a mejorar una situación problemática o a predisponerse a un verdadero aprovechamiento de una oportunidad; tenemos sombreros para pensar más negativos, conflictivos; algunos sombreros para pensar que son optimistas y que en función del sombrero cambia el color.

¿Qué quiero decir con esto? yo lo que creo, en cada una de las alocuciones de la oposición que he escuchado hoy, que necesitamos, creo que le va a ser muy bien a los rionegrinos, que la oposición use el sombrero de la oposición provincial, pero luego gaste unas pequeñas horas del día para usar el sombrero de oficialismo nacional; usando ese sombrero de oficialismo nacional se van a poner a pensar, van poder gastar esas energías en ver como se mejora la performance de las políticas públicas nacionales y de esa manera vamos a tener el arco político opositor involucrado sobre cómo funciona la AFIP con los créditos a tasa cero, vamos a ver, también, como se mejora la performance de los ATP, que ha tenido su problema como recién decía. No quería dejar de mencionar esto.

Pero también, escuché por ahí discursos abanderados de las políticas públicas del turismo precisamente en Las Grutas. Mire yo tengo algunas anécdotas de lo que ha venido pasando en Las Grutas, usted sabe señor presidente, que el lanzamiento de la temporada de Las Grutas se hace cortando la cinta en el espacio de comercialización colectivo del CREAR, ese corte de cinta inaugura la temporada de verano de turismo en Las Grutas.

Lo primero que me viene a la mente era la discusión constante con el municipio para que le puedan dotar de energía eléctrica esa globa y poder confirmarles a los emprendedores ese espacio; entonces, hoy cuando veo los discursos de que las políticas públicas en materia de turismo no existe y escucho esas voces, la verdad, que me recuerda a los momentos vividos; y la verdad, que uno se lamenta, se lamenta porque justamente tenga la posibilidad de lo que ha venido pasando.

Y después, algo que me parece importante como para agregar en esta alocución, escucho las voces en contra del Castello y me recuerda la versión taquigráfica de los que denostaban el Plan Quinquenal, al menos el segundo Plan Quinquenal peronista, usted sabe en mi casa se hablaba mucho del Plan Quinquenal, hablábamos de la obra de la bocatoma, de la importancia y de la mirada estratégica de esos planes.

Ese plan quinquenal, más del 80 por ciento estuvo financiado con el endeudamiento, ¿sabe lo que decían, los que denostaban al plan quinquenal peronista en ese momento?, que querían que ese plan no se financie con un peso de emisión monetaria, no le discutían el endeudamiento, sino la emisión monetaria, vaya paradoja hoy en día. Y lo digo por respeto inclusive hasta la discusión interna que tiene que haber en el Frente de Todos por aquellos legisladores que apoyaron el Plan Castello, que le vieron su

visión estratégica, entendieron que también es mucho más amplio porque sino vamos a seguir discutiendo, -voy a usar un término contable y voy a aprovechar a saludar a la contadora Ávila que fue la que presentó el presupuesto-, y escucho hoy todo el arco opositor pero discutiendo el origen y no la aplicación, un término contable voy a utilizar, el origen y no la aplicación de los fondos, el desapego que hay sobre esas obras del Castello, la verdad, la verdad que a mi me asombra.

Para finalizar, se habló de las huellas del pasado, ¿sabe, presidente, qué huellas del pasado quiero borrar? un vecino de Beltrán, mi vecino del barrio Tosco, que tenga que seguir llamando al camión para que tengan que vaciar el pozo negro, y que ahora no va a tener que llamar porque va a tener su Plan Director de Cloacas, esas son las huellas que realmente quiero borrar.

Así que agradecerle el espacio nuevamente para poder dejar este mensaje y bueno, sin dudas, vamos a acompañar fuertemente esto y convertirnos en legisladores activos para que ese presupuesto siga generando cosas positivas en las rionegrinas y en los rionegrinos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Iniciando el cierre, tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTÍN – Bueno -voy a poner el pañuelito celeste para hacerle la contra al compañero-. Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, le tocó el turno a la oposición responsable.

El presupuesto, yo escuchaba recién a los legisladores preopinantes, hemos escuchado de todo en realidad, pero cuando los legisladores preopinantes hablaban de la oposición cometían la omisión de esta oposición que es la de Juntos por el Cambio, así que vaya mi saludo afectuoso a Mónica Silva y a José Apud.

Esta oposición entiende que el presupuesto es una herramienta con la que el gobierno diseña sus políticas públicas y, salvo que, como se diría en ciencias políticas, un gobierno tenga un efecto bonapartista, es decir, que se aleje de lo que prometió en campaña y lo haga de una manera tan obscena o tan distinta que genere un giro de 180 grados en lo que prometió en campaña y después ejerciendo el poder haga esto, salvo que pase una cosa así, el rol de la oposición es controlar la ejecución del presupuesto más que hacer declaraciones para poner palos en la rueda e intentar condicionar a un gobierno en el diseño de sus políticas públicas.

Dicho esto, es el primer presupuesto que a esta oposición le toca votar, y es motivo de orgullo, por supuesto, son de los temas y de las cosas que nos gustan tratar y debatir.

Este presupuesto que nos toca discutir, se da sin dudas en un contexto difícil, difícil para los rionegrinos que como el resto de los argentinos somos víctimas del peor gobierno de la historia democrática de este país.

Antes que me digan que a Alberto Fernández le tocó la ardua tarea de reconstruir la Argentina, déjenme decirles que si le tocó esa tarea, bastante mal lo ha hecho. Voy a recordar, primero porque hoy estamos peor que en diciembre del 2019, sin dudas, todas las estadísticas, todos los estudios así lo confirman; voy a recordar algunos de los logros, entre comillas, por eso el gesto, de este gobierno que se autodefine como de científicos, como mencioné en la sesión anterior: 2 millones y medio de nuevos pobres, 4 de cada 10 argentinos son pobres, 6 de cada 10 niños son pobres, 4 millones de desocupados nuevos, una tasa de desempleo de 13,1 por ciento y 61 mil pymes cerradas. Tome nota, compañero Marinao, así después me puede contestar porque ya se lo dije la sesión pasada y se lo vuelvo a decir ahora.

Pero, como si fuera poco entre la sesión pasada y ésta, se agregaron datos que, por supuesto, menos al Gobierno Nacional o a sus militantes, nos llenan de vergüenza a todos los argentinos y, que tiene que ver, con la OCDE, la OCDE es la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, es una organización bastante más reconocida que el Instituto Patria, por cierto.

Según la OCDE, Argentina va a ser el país de mayor caída de su PBI, con un 12,7 por ciento, somos el segundo país que peor manejó la pandemia, probablemente, esté vinculado a esta cuarentena cavernícola a la que nos han sometido.

Y, en este contexto, nos toca debatir el presupuesto y para gravar esta situación, nos encontramos con un Gobierno provincial que no dialoga, que hace una suerte de etiquetado, con ejes, con perspectiva de género, con una serie de recursos que, probablemente, no soy un experto en contabilidad, tampoco tengo tantos amigos como Apud en esa materia, pero probablemente sean las recomendaciones de organizaciones que se dedican a diseñar presupuestos, honestamente no lo sé.

Pero, lo que si sé es que hay falta de diálogo, se nota que el presupuesto no está hablado con los intendentes, la distribución de fondos y obras se relacionan más a los deseos y a las simpatías de quienes hoy detentan el Poder Ejecutivo, que a necesidades reales por localidad.

Acá, se habló de mamá y papá, en una concepción casi fascista o también, como bien explicó el legislador Pica, totalitaria; déjenme decirles que mamá y papá no se aman, que tienen grandes problemas de convivencia, que mamá y papá tienen un matrimonio que no se funda en el amor, se funda en esa convivencia y esa convivencia es la que los hace cometer los errores que comenten. Les sugeriría que hablen más entre ellos y, probablemente, en ese matrimonio en donde mamá y papá aparecen como proveedores de obras y de financiamiento y de no sé cuantos delirios más, mamá y papá probablemente se lleven mejor y a la provincia también le vaya mejor como cuando el gobierno anterior, también del mismo signo político que ahora, Juntos Somos Río Negro le tocaba tramitar obras y así por ejemplo

llegaban la Planta Cloacal de Choele Choel, el Instituto de Formación Docente de Roca, toda la inversión que hizo el INET en esta provincia, todo lo que se hizo en obra pública; así que esas acciones llegan producto del diálogo, el diálogo que falta en este presupuesto, en este diseño de presupuesto por parte del gobierno provincial.

Si se hubiera consultado con los intendentes, con los vecinos quizás, entre las obras del presupuesto encontraríamos la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Zonal de Choele Choel, o el de San Antonio como también explicó el legislador Noale, más esas 12.000 y pico de firmas que acompañaron su pedido, eso no está en el presupuesto, evidentemente hay falta de diálogo y falta la primera condición que debe tener un dirigente político, cualquiera de nosotros, que es la capacidad de escucha. Es evidente que no se ha escuchado a los dirigentes políticos que acercaron algunas iniciativas como paso con la UTI de Choele o la UTI de San Antonio.

La puesta en valor del aeropuerto de Las Grutas, el famoso 5º piso de Villa Regina, del hospital, o las obras que le hacen falta a los caños de Roca, somos de una ciudad que vive padeciendo las roturas de caños.

Este Gobierno no dialoga y me acuerdo de ese caso emblemático de un intendente que está a punto de cumplir un año de gestión y nunca hablo con la gobernadora.

Tengo que marcar la discrecionalidad, le voy hacer como una analogía que paso aquí. Cuando trajeron los sandwichitos que comimos hace un par de horas, el mozo que no es culpable de nada, por supuesto, pero es simplemente para graficar, al primero que le llevó los sandwichitos fue al legislador López y a la legisladora Julia Fernández; eso es discrecionalidad, discrecionalidad en el reparto. Esa discrecionalidad es algo que deberíamos desterrar de una vez y para siempre cada vez que pensamos por ejemplo en un presupuesto.

Esa discrecionalidad hace que primen los amiguismos y no el criterio de equidad porque además esta falta de criterio de equidad también repercute en lo que eventualmente será una reactivación económica y en un desigual desarrollo entre comunas y regiones.

Así por ejemplo -me gusto el ejemplo que puso el legislador Apud sobre los planes quinquenales y a él también le gustó y creo que hasta Maru Martini le gustó nada más que el Kirchnerismo que es una expresión de izquierda que se ha apoderado del justicialismo y entonces hablan de peronismo, peronismo, pero en el fondo son socialistas-así, por ejemplo, entre las localidades de Bariloche, Cipolletti y Viedma, se concentran el 46 por ciento del presupuesto total designado a obras, el 54 por ciento restante, se distribuye en los más 30 municipios y algunas comisiones de fomento. Si eso no es iniquidad, qué cosa es.

Estos porcentajes nos hablan de una distribución claramente concentrada y basada en el criterio que marque recién que tiene que ver con el amiguismo y no con -como dice un legislador- *en el reparto de las papas para la olla claramente hay ganadores y perdedores*.

De los nueve mil cien millones de pesos, señor presidente, que este presupuesto destina a obra pública, a Bariloche llegan algo más de dos mil millones, a Viedma le tocan mil trescientos millones y a Cipolletti unos novecientos setenta y tres millones de pesos; incluso entre ellos, tampoco guardan relación y por ejemplo, Viedma recibe más fondos que Cipolletti a pesar de tener menos habitantes. Ayer mismo lo vimos al intendente inaugurando un cesto de basura, así que probablemente esté invirtiendo o pensando en la obra pública al estilo Pesatti.

Quiero marcar también que nos parece algo escueta la previsión que sobre la disponibilidad presupuestaria se hace en el propio presupuesto, si le descontamos a los 68.500 millones la masa de diciembre anualizada resulta una disponibilidad presupuestaria de unos 10 mil millones de pesos, algo así como el 17 por ciento del total para atender a la pauta salarial 2021. Teniendo en cuenta la inflación suena bastante escueta o -en términos más mundanos- pijotera.

Vemos también con mucha preocupación que no se establezcan prioridades realistas en el presupuesto, acá se hizo un resumen, se dijeron algunos números medios alocados, pero en definitiva eran bien intencionados, y nadie tiene por qué saber tanto como un contador o como el propio vicegobernador -que es un experto en la materia- o el propio Perafán que a veces me escribe difícil y trato de interpretarlo de la mejor manera. Lo cierto es que en el análisis de esos números vemos que el Ministerio de Salud, en su presupuesto, va a tener un monto en inversiones o en bienes de uso -según figura en las planillas- menor al de este año por unos 111 millones de pesos, y el presupuesto total es un 22,4 por ciento más que el aprobado al inicio de este año ¡Raro!

Simultáneamente, a la Justicia se le da casi el mismo incremento en las partidas, hoy apareció una planilla donde le sacan un poquito a la Justicia, pero la verdad que no son lo mismo, en este contexto, la salud que la Justicia rionegrina, que como todos sabemos pareciera que vive en la isla de la fantasía, que esta propia Legislatura le ha dado todo lo que pidieron y ellos no han resignado nada, ni siquiera han sido capaces de organizar los juicios por jurado que solamente requerían de un protocolo, de sentido común y de diálogo con los actores del mundo de la Justicia. Prefirieron mandar un proyecto para que esta Legislatura los exceptuara de trabajar, como dije muchas veces es un poder del Estado que trabaja poco, donde un 25 por ciento del personal son funcionarios que se llevan el 50 por ciento del presupuesto, obviamente en salarios.

El 2021 encontrará a Río Negro en una situación de fragilidad fiscal y financiera que no es nuevo, solamente voy a mencionar un dato: 9 de cada 10 pesos de los ingresos corrientes a rentas generales son

para el pago de intereses de la deuda y la masa salarial; en el medio damos un asueto de 24 horas para poder ver un eclipse que dura 2 minutos en esta empleomanía que hay, se ha decidido dar un asueto a la administración pública para que vean el eclipse. Ojalá todos tengan protectores en los ojos, si no van a tener alguna dificultad, salvo que en vez de ver el eclipse se lo tomen como un día libre para hacer otras cosas.

También quiero señalar que el déficit fiscal real, el que no se mezcla en el FUCO, el que no se enjuaga en el FUCO, me estoy refiriendo a las rentas generales, es en este presupuesto de unos 6.147 millones, un 43 por ciento más que el informado en la planilla consolidada del esquema ahorro-inversión-financiamiento.

Ante esta situación de debilidad, Río Negro se convierte en posible rehén de la política que ya conocemos de manos del kirchnerismo del látigo y la chequera, esperemos que la gestión provincial pueda manejarse sin que la debilidad se transforme en crisis, sin tener que ir a buscar esa foto con Dylan -que acá estaban todos fascinados porque el perro movía la cola- y sin tener que apoyar proyectos nacionales que sólo buscan impunidad de la ex presidente. Mamá y papá, ahora habría que sumarle el perro Dylan.

Hay otro punto de este presupuesto que se relaciona con esa situación de debilidad y es que plantea eventuales endeudamientos para desequilibrios financieros, concretamente el artículo 51 contiene una autorización de endeudamiento por 6.800 millones de pesos para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico, habíamos debatido en comisión que era importante salir a buscar financiamiento pero hablamos siempre de proyectos que tengan que ver con la infraestructura o con el desarrollo económico y no para financiar desequilibrios financieros.

Esta propia Legislatura hace poquito le dio al Ejecutivo suficientes instrumentos para que se manejen esos casos de problemas de financiamiento, para que las cuentas procuren equilibrio, porque se habla muchas veces de una buena gestión pero la buena gestión también se refleja en números razonables que tienden a achicar los déficit y no agrandarlos, y en todo caso si vamos a salir a buscar financiamiento afuera, y logramos declaraciones como las que hace el canciller Felipe Solá no nos entorpezcan, al Gobierno de la Provincia me estoy refiriendo, seguramente será importante para fortalecer por ejemplo el programa de Suelo Urbano que también votamos acá hace un par de semanas y que vemos que en este presupuesto tiene una partida de mil millones de pesos que luce insuficiente porque en la meta, lo dijimos también en la sesión pasada, en la meta de los 12 mil lotes estos mil millones alcanzarían más o menos para 1.500 lotes. Por eso, como creemos que es importante buscar financiamiento para un programa que entendemos, por eso lo votamos a favor, es importante como el programa de Suelo Urbano, esperemos que esos 6 mil millones de pesos estén destinados a generar acciones concretas de mejoría en la calidad de vida de los rionegrinos, y ojalá podamos llegar a los 12 mil millones de pesos.

Acá se habló de que al presupuesto le faltaba una esperanza pos pandemia, coincido, pero para que haya una esperanza pos pandemia el Gobierno Provincial debe dialogar con todos los actores, y la oposición debería poder, como se dice vulgarmente, meter bocado, deberíamos poder colaborar y el Gobierno debería dejar de escucharse entre sí.

Yo lo veo al legislador Luis Di Giácomo, que es de mi ciudad, votar el presupuesto nacional y me imagino la sensación de ingratitud que tendrá cuando vea cómo vota el Frente de Todos aquí, pero es un tema que no me voy a meter, simplemente lo comento porque es un vecino de mi ciudad.

También escuché al legislador del Frente de Todos decir que había que bajar impuestos, bueno, ¡Bravo!, ese es el camino, hay que bajar impuestos, hay que bajar impuestos para que la rueda empiece a rodar y se generen beneficios directos y concretos para nuestras pymes y que creo aquí que esto es lo que le falta a nuestro presupuesto, le falta algo que estábamos esperando todos y todos tenemos contactos con las Cámaras empresarias, con la Federación de Entidades Económicas de Río Negro, con cada una de las Cámaras de nuestras ciudades que piden a gritos ser tenidos en cuenta.

Le falta al presupuesto programas específicos de asistencia, de protección y fortalecimiento para nuestras pymes, sin dudas han sido las más afectadas por la cuarentena cavernícola e inútil a la que nos han sometido, pero claro, nosotros estamos acá, vivemos de la actividad pública, el que tiene el mercadito, el que tiene, ni hablar el que tiene un restaurant, un bar, el que tiene un sala de juegos infantiles que no pudo abrir durante tanto tiempo, que no recibe un peso de esa actividad económica que eligió; ellos sí que la pasan mal, esperábamos que el presupuesto contuviera algunas precisiones para ese mundo pyme.

Pero volviendo al inicio de la alocución, desde nuestro espacio somos responsables y sabemos que no se puede dejar una gestión sin presupuesto porque claramente los que se perjudican son los vecinos, por eso en general vamos a acompañar este proyecto, este presupuesto, marcando estas diferencias serias que tenemos en algunas consideraciones como la falta de diálogo para el diseño de obra pública con los intendentes, como la falta de apoyo a las pymes.

Pero coincidimos en una cosa, ganaron las elecciones y necesitan el presupuesto aprobado, nosotros tenemos la responsabilidad de controlar la ejecución de este presupuesto y así lo vamos a hacer, con lo cual y para cerrar quiero adelantar, señor presidente, que vamos a votar en general y en particular vamos a hacer algunas consideraciones no sé si corresponde ahora y después me pregunta. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI – Gracias, presidente.

En el contexto de una provincia en default, como lo había dicho el Ministro, en default técnico, el Ejecutivo gira un presupuesto con un incremento de ingresos provinciales estimado en un aumento del 40,92 por ciento respecto del 2020. Un presupuesto que no obstante anuncia un fuerte déficit estimado según el artículo 4º, permítanme leer: Resultado Financiero deficitario 4.293.203 millones, un resultado primario deficitario de 1.467.248 millones. Ya de por sí en el diálogo con el Ministro Vaisberg en la comisión, se nos reconoció cuando preguntábamos el déficit de acá a fin de año, aproximadamente 3 mil millones de déficit para este último trimestre, totalizando así un déficit en el año de 8.851 millones como resultado negativo.

Al mismo tiempo hay un planteo en el presupuesto de emisión de nueva Deuda Pública en el Presupuesto 2021 con un total a financiar de 12.800 millones de pesos; tenemos mil en cheques, cinco mil en Letras. En el artículo 51, como decía el legislador preopinante, 6.800 millones, más otros 7.300 millones, alrededor, saqué la cuenta me puedo equivocar, más el FUCO, alrededor de 22.500 millones. ¿Qué nos dice esto en el presupuesto, señor presidente? Lo primero que nos dice que hay un evidente fuerte peso de esta Deuda Pública en el déficit presupuestario provincial, si mal no recuerdo, 13 puntos dentro del presupuesto conforman los servicios de la Deuda. Y una urgencia de los instrumentos para seguir emitiendo.

El Ejecutivo requirió autorización para la emisión de Letras por 5 mil millones; y ahora en este presupuesto unos 5 mil millones más. Estamos desde hace años en un ciclo pernicioso que se agranda y que se acelera.

Si tomamos en cuenta las Letras del Tesoro emitida con vencimiento en mayo del próximo año la deuda provincial asciende a los 45.104 millones de pesos; si nos planteamos un stock estimado en la Deuda Pública para el 2021 hablamos de casi 65.500 millones de pesos. No es un invento de nadie está explicitado dentro de la presentación que hizo el Ejecutivo dentro de las comisiones, repito, 65.500 millones pesos para el año 2021.

Y si nos distribuimos la deuda en este instante, cada rionegrino debe hoy sólo por nacer 60 mil pesos, muy por encima del resto de las provincias del país cuyo promedio de deuda de cada argentino y argentina es 36.400 pesos.

Recordemos, además, señor presidente, que esta deuda que en buena medida casi el 70 por ciento está en dólares, en moneda extranjera, con los peores perjuicios para los rionegrinos por las condiciones, porque negociamos afuera, negociamos en otra jurisdicción, no es nuestra jurisdicción nacional, no es el gobierno nacional.

Río Negro está en default, señor presidente, ya no se puede hacer frente a los vencimientos de esta deuda y por toda estrategia el Ejecutivo lo que vemos reflejado en este presupuesto es emitir más deuda. En abril de este año se emitieron Letras para pagar, esto no es gratis, señor presidente, son 600 millones en intereses; en junio el Plan Castello no se pudo pagar; en octubre más Letras, Letras para cancelar Letras, otros 600 millones de pesos en intereses que habrá que pagar; ahora en diciembre el Plan Castello. En suma, señor presidente, sumando todos estos ítems que he planteado, se reprogramaron e incumplieron obligaciones por alrededor de 2.552 millones de pesos, una vez más como decía *la provincia está en default*.

Y el problema es que cuando vemos este presupuesto no vemos la salida, lo decía mi compañero de bancada Marcelo Mango, no vemos salida, no hay propuestas, no hay alternativa, no hay nada explicitado dentro del presupuesto que intente al menos cortar, desviar este camino de endeudamiento para pagar más deudas, intereses y emisiones para seguir pagando deudas; no hay un plan, ojalá un Plan Quinquenal como dijo un legislador del oficialismo, comparando el Plan Quinquenal de Perón que sentó las bases de una Argentina distinta, de una Argentina que pasaba de un modelo agroexportador al momento más importante de desarrollo industrial de la historia de nuestro país, ese sí fue un Plan Quinquenal, querer comparar ese Plan Quinquenal con este presupuesto es un chiste, señor presidente.

Y nosotros cuando lo analizábamos realmente buscábamos eso, buscábamos distintas alternativas y estrategias, que el Ejecutivo se diera justamente para desarrollar otra forma en lo tributario, lo planteamos en el bloque muchas veces, proyectos de desarrollo, proyectos que brinden a esta provincia con toda la expectativa cuando escuchábamos, vimos y acompañamos distintos proyectos al Ejecutivo pensando que podía haber otro modelo de provincia, que esta provincia volviera a un modelo de desarrollo, que hoy no le vemos lamentablemente, lamentablemente no lo vemos reflejado en este presupuesto, quizás llegue ese día feliz en algún momento a Río Negro, que retome ese camino de desarrollo, pero no será sin dudas, a partir de este presupuesto.

Hemos visto esta deuda multiplicada por 10, señor presidente, hace un año esta Legislatura sancionó la ley 5429, reconociendo el estado de emergencia -recuerdo con mis compañeros aquí encontrándonos, que ojalá pronto podamos estar aquí en este recinto junto a todos ellos-, sancionábamos y lo decíamos, lo que decíamos de que la provincia estaba en emergencia económica, terminaba claramente quedando plasmada en esta ley, la ley 5429, donde se reconocía la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial, por primera vez se ponía nombre y apellido a la situación de la provincia. Dicha ley vence a fin de este mes y suponemos que el Ejecutivo la

prorrogará, a un año de haberlo votado y de haber acompañado esta emergencia económica y financiera en ese contexto, casi un eufemismo, señor presidente.

Quise mencionar hasta aquí, el contexto en que nos encontramos, contexto que recibimos esta Ley de Presupuesto que más que presupuesto es una ley de incertidumbre, así lo analizamos cuando tuvimos la comisión, escenarios posibles, escenarios pocos claros, una comisión de seguimiento que seguimos pidiendo el reclamo con el legislador Mango que somos integrantes de esa comisión de seguimiento de la deuda, nos enteramos por los diarios los supuestos avances y ojalá que, por supuesto, Río Negro pueda cerrar exitosamente esta renegociación de la deuda por el bien de todos los rionegrinos y las rionegrinas.

Y nos preguntamos en qué consistirá, ojalá que el presidente del bloque pueda tener mayores precisiones, este acuerdo correlativo, qué criterios se están utilizando, cómo va esa renegociación porque lamentablemente en las comisiones no pudimos obtener todas estas precisiones que son importantes a la hora cuando uno se sienta a evaluar para, justamente, decir aprobar o no un presupuesto.

Estamos frente a un presupuesto deficitario, el Ministro Vaisberg explicó el resultado negativo previsto a partir de la pandemia y de la crisis sanitaria, pero es una verdad a medias. La emergencia financiera y económica ya estaba de antes, señor presidente, nadie puede decir seguramente la pandemia sin dudas afectó claramente las finanzas y el déficit, pero ya la situación venía de antes y el mismo Alberto Weretilneck lo había planteado la situación económica cuando dejó el gobierno.

Según nos explicó el Ministro Vaisberg, la deuda rionegrina se disparó a partir del 2016, durante el primer año del Gobierno nacional de Cambiemos, señor presidente, fue cuando el ex presidente Macri comenzó a tomar deuda y a impulsar que las provincias tomaran una vez más deudas en dólares en el 2016, esto coincide con la toma de deuda del Plan Castello que hoy, por supuesto, condiciona el stock provincial, como decía la deuda en dólares que era minoritaria antes del 2015 – 2016 hoy se convierte en el mayor peso que tiene el Presupuesto, alrededor del 70 por ciento, hoy, de la deuda en dólares.

Ahora, el ex Gobernador Weretilneck se refirió a la toma de deuda durante el gobierno anterior y dijo, leo sus palabras: *“hubo negligencia y mala praxis en la toma de deuda”*, en otras palabras, criticó al nivel nacional lo mismo que auspició a nivel provincial durante sus mandatos, decimos que, si la crítica es válida a nivel nacional, entiendo yo, que será válida también para el nivel provincial.

Creo que, lamentablemente lo que ya está hecho, hecho está, pero la consecuencia directa es el nivel de incertidumbre de este presupuesto 2021, que ya no depende de la voluntad política del Gobierno Provincial o del anhelo de una mejor calidad de vida para todos los rionegrinos y las rionegrinas; ya ahora, depende de la voluntad de los acreedores, señor presidente, para acordar la renegociación de la deuda que, insisto, hoy la provincia está de default y está maniatada y que ojalá, le deseamos al Ministro Vaisberg y a todo su equipo -porque sé que lo dijo con verdadera angustia, el día de la comisión- tenga la mejor renegociación, porque es fundamental para nuestra provincia, para la salud y el bienestar de las finanzas de nuestra provincia, que esta deuda se renegocie con absoluto éxito.

Por eso, este bloque acompañó la renegociación, este bloque acompañó el endeudamiento con el Gobierno Nacional, el préstamo, que sí escuché varios legisladores del oficialismo que hablaban de préstamos, gracias a esos préstamos, señor presidente, hoy se pagan los salarios de cada uno de los trabajadores y las trabajadoras y los aguinaldos.

Y quería recordar, porque me parece importante, las palabras del legislador Nicolás Rochás, el año pasado al cierre de uno de los debates creo que, justamente, el de la ley 5429, el de la emergencia económica y decía, permítame leer señor presidente: *“El ahogo financiero de la provincia es la confirmación de que todo aquello que veníamos diciendo durante estos últimos años hoy termina siendo la triste realidad que padecemos y vivimos; que no estábamos equivocados cuando decíamos que el camino de Río Negro signado por Macri y la negra noche neoliberal, nos ha dejado como consecuencia una economía apagada, con salarios pauperizados, algo que cada uno de nosotros puede ver con solo abrir la heladera”*.

Y no quiero dejar pasar algo que planteó nuestro bloque, señor presidente, y que lo conversé con el presidente del oficialismo, lo que para nosotros y nosotras es muy importante, que tiene que ver con la distribución, con la equidad, con la igualdad, que tiene que ver con las obras, que tiene que ver con la conversación con nuestros intendentes y nuestras intendentas del Frente de Todos, que es una parte importante de esta provincia, que tiene que ver con esta absoluta y clara discriminación hacia nuestros municipios. Por un lado, la discriminación, que podrán debatir y discutir si está bien o está mal, un monto, una obra, pero lo más triste es sentir que, mientras el Gobierno Nacional ha acompañado esta provincia, los ha acompañado y está, no lo digo yo, lo dice... perdóne que me van a retar, ya sé que vana retar, busco, *“administración nacional de presupuesto 2021, Río Negro. Ciento veinte y un mil millones, ciento sesenta un mil millones per cápita en obra”*.

Este el presupuesto total del gobierno nacional, son cuarenta mil millones más que Neuquén y sesenta de Chubut, esto es claramente en todas estas planillas, está todo el desarrollo de obras, la puesta de ciencia y tecnología, que es muy fuerte para Río Negro, del gobierno nacional; más todas aquellas asignaciones, jubilaciones, pensiones, ATP, Tarjeta Alimentar, y toda la infinidad de obras que van a venir a Río Negro, las rutas.

Esto es un presupuesto que pone en valor a la Provincia de Río Negro, ¿es de nuestro signo político, señor presidente?, no, no son de nuestro signo político, lamento haber escuchado a legisladores del oficialismo diciendo que no tenían nada que ver con Macri, yo los vi aquí haciendo campaña con Macri, estuvo acá, en Casa de Gobierno el candidato a vicepresidente de Mauricio Macri, no estuvimos nosotros, estuvieron ustedes.

Nosotros no somos del mismo partido y de signo político y sin embargo hay un gobierno nacional, federal y democrático que distribuye y pone el esfuerzo y no cómo Mauricio Macri que habló de un Plan de la Patagonia y todavía estamos esperando viendo cuál es el plan de la Patagonia para Río Negro.

No los escuché quejarse del Plan de la Patagonia pero sí los escucho reclamar por la Ruta 23 porque no tienen recursos, aquí en el presupuesto están los recursos para la Ruta 23 y para la Ruta 22 y no me cabe la menor duda que Alberto Fernández va a estar seguramente con la gobernadora inaugurando la finalización de esas dos rutas fundamentales y estratégicas para nuestro Río Negro.

Hablábamos de discriminación y hablábamos de ausencias de municipios como Lamarque, hablábamos de desigualdades, voy a poner un ejemplo: Ramos Mexía, 60 mil pesos per cápita; -señor presidente del Oficialismo cómo le gusta corregir a las mujeres a usted, lo vi corrigiendo a una de su mismo partido también, sí me equivoco, soy humana, me equivoco permanentemente, señor presidente-Ramos Mexía, sesenta mil novecientos veinticinco con sesenta y nueve pesos; General Conesa, per cápita trece mil ciento veintinueve con sesenta y siete pesos por habitante y así no quiero ser reiterativa, porque ya lo dijeron mis compañeros.

Y creo que esto lamentablemente hablaban de que estábamos en campaña, que el Bloque del Frente de Todos estaba en campaña, no, esta es la campaña de Juntos Somos Río Negro.

Es al contrario, esto no es política de Estado, señor presidente, esto no es sentarse con los intendentes de otros partidos para saber cuáles son las necesidades y cuáles son los requerimientos. Eso es lo que estamos pidiendo, estamos pidiendo diálogo político y estamos pidiendo fundamentalmente que todos nuestros intendentes e intendentas de punta a punta de Río Negro sean escuchados y sean tenidos en cuenta.

Por eso, señor presidente, no hay manera de aprobar este presupuesto porque sentimos, justamente, que no es una política de Estado sino es la mano de un partido. Y por eso le pido y cómo lo he hablado con varios de los legisladores del Oficialismo que reconsideren esta posición, porque yo creo, señor presidente y mi bloque cree que están tomando un camino de gravedad institucional que tendrá futuras consecuencias; no se puede avalar esta discriminación, van en el camino de profundizar la grieta que tanto dicen sanar y que tanto dicen querer saldar, lo he escuchado muchas veces y hemos discutido muchas veces en este Recinto y no son más que palabras. Los hechos son este mismo proyecto que ahora tenemos en las manos en donde terminan todas las estrategias publicitarias, es un proyecto con hijos y entenados.

Por eso, para finalizar, señor presidente, quiero leer una frase de Arturo Jauretche, que me parece que tiene que ver con esto que estamos tratando y que me resultó importante *Hasta que un día el paisano acabe con este infierno, y haciendo suyo el gobierno, con sólo esta ley se rija o es para todos la cobija, o es para todos el invierno*". Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

Disculpe que le corte la amena charla que estaban teniendo pero quiero hacer dos o tres aclaraciones: Primero que no me gusta corregir a mujeres, solamente que mi legisladora, compañera, amiga, Graciela Valdebenito, me avisó por mensaje que efectivamente corrigiera los números porque no es lo mismo decir 205 millones de pesos que decir 205 mil millones de pesos. Con lo cual, no es porque es mujer, sino que si lo hubiera dicho Alejandro Palmieri, hubiese dicho lo mismo. Con lo cual, no sea tan susceptible y si alguien se confunde -sea mujer o sea varón- lo voy a decir, y a usted no la corregí, yo solamente dije 60 mil porque pensé que iba a decir 60 mil pesitos que habíamos puesto en el presupuesto, estamos un poquito escueto en los números, pero tampoco es para que a Ramos le demos 60 mil pesos. No me gusta que se aprovechen del feminismo a ultranza o del pseudofeminismo para obtener ventajas, cuando no las estamos buscando.

Mezclé, porque iba a arrancar por un lado pero voy a arrancar por otro. Recién terminaba diciendo la presidenta es *para todos la cobija o es para todos el invierno*, gracias a Dios Junto Somos Río Negro gobierna esta provincia y entonces toda la Línea Sur -que normalmente necesitaba mucha cobija- va a terminar teniendo gas natural. Con lo cual, a las cobijas las van a poder repartir en aquellos otros lugares en los cuales hagan falta.

Como iba a empezar por otro lado y para no quedarme tan lejos, también tenía por acá dos o tres cositas: Uno, vengo medio bíblico últimamente, vengo medio místico, no sé por qué será, pero así como la otra vuelta leí una parábola, ahora voy a leer otra que estaba en Lucas 6:41-42 y que dice: *¿Por qué miras la paja que hay en el ojo de tu hermano, y no ves la viga que está en tu propio ojo? ¿Cómo puedes decir a tu hermano: Hermano, deja que te saque la paja de tu ojo, tú que no ves la viga que tienes en el tuyo? Hipócrita, saca primero la viga de tu ojo, y entonces verás claro para sacar la paja del ojo de tu hermano.*

Si la cobija era cortita y hablamos que este gobierno no distribuye, que es injusto, que distribuye entre nosotros, las transferencias de la Nación a la Provincia de Buenos Aires subieron un 628 por ciento

en lo que va de 2020. Durante el primer semestre, Buenos Aires se ubicó primera por muy lejos en el podio de las provincias que más recursos recibió del Estado nacional. La Oficina de Presupuesto del Congreso detalla que de 177.295 millones de la transferencia Corriente, el 52,1 por ciento se lo llevó el niño mimado de mamá y papá, que mamá y papá puede que no se lleven bien, conviven bajo el mismo techo, pero tienen hijos con privilegios y otros hijos que no sabemos si son no reconocidos o no los quieren de la misma manera, porque el niño Axel se llevó el 52, diez veces más que Córdoba, la segunda en el ranking. Tal vez yo podría inferir que como en Córdoba Macri sacó el 71 por ciento y el kirchnerismo, perdón, el Frente de Todos, no quiero decir el kirchnerismo porque estaría subsumiendo a un gran arco político en un sólo sector de izquierda, como le gusta decir a Juan Martín, el 5,3 por ciento.

Por cada uno de los dos pesos que repartió la Casa Rosada por fuera de la coparticipación se destinó al principal bastión político y electoral del Frente de Todos y de la vicepresidenta Cristina Kirchner. Córdoba el 8,3; Santa Fe el 5,3; Mendoza el 2 por ciento con el 4,4 de la población, obviamente que nosotros no sé dónde estaremos con semejante generosidad de mamá y papá. Mamá y papá tienen la maquinita de imprimir billetes, como dijo Noale los crocantes, como dijo el miembro informante, menos mal que no le dan la maquinita a Río Negro, ¡Ah!, se la dieron una vez al vicepresidente Boudou miren el escándalo que hizo, hoy le está confirmando la Corte Suprema de la Nación la condena por haber usado la maquinita que la compró para hacer los billetes para dárselos a Nación, para prestarlo como quiere, pero como mamá y papá, mamá y papá no son nada buenos, no sólo tienen la maquinita que imprimen sino que se la dan bien al hijo bueno, al hijo malo, que en este caso podríamos ser los rionegrinos o Río Negro, se la dan pero se la tenemos que devolver, algo que hicieron, que imprimieron y se lo tuvimos que devolver. Y se quejan y nos plantean, por eso leí la parábola, presupuesto 2021, 60 por ciento del déficit fiscal se financiará con emisión monetaria, 60 por ciento del déficit fiscal se financia con emisión monetaria, qué fácil, qué lindo tener la maquinita, *pará, aguantame un cachito*, viene mi hijo y dice *papá quiero la Play 5. aguantame un cachitito, ¿querés la Play?, voy, imprimir, cuánto, ¡Tac!*, viene Juan *quiero un autito*, vamos, a la maquinita. Ahora, viene Alejandro Marinao, que es un trabajador de la Línea Sur quiere comprar su auto, tiene que trabajar, tiene que pagar todo para vivir, tiene que ver si le queda algún pesito y de ahí tiene que ver si le financian el auto, porque de contado no lo va a poder pagar, y si le financian el auto a lo mejor va a tener su autito, con el esfuerzo, y ese lo va a valorar mucho más. Pero el 60 por ciento es con emisión, y el otro 40 por ciento es con crédito, o sea, la verdad que por ahí escuché decir *coherente, ¿coherente qué?*, no escuché decir nada coherente, ni una palabra de coherencia.

Voy a volver porque hice esta introducción porque sino se me iba a ir el poema de Jauretche y se me iba a quedar la cobija, pero la verdad, que ojalá apliquen ese poema y sea para todos lo mismo.

Mire, presidente, antes de arrancar bien con el presupuesto, voy a hacer referencia, estaba leyendo algunas cositas que me gusta de vez en cuando recordar de algunos amigos legisladores, y entonces me puse a mirar algunas versiones taquigráficas, y el 25 de noviembre del 2019 aprobamos el presupuesto que está vigente hoy, y decía un legislador, y para mi uno de los legisladores que me gustaba escuchar en el recinto, legislador al que en el peronismo lo respetaban mucho, yo recién también hacía memoria y cuando le facturaban que el candidato a vicepresidente había estado acá, y yo me quería acordar quién era, digo quién será el malvado ese, ¡Oh!, Miguel Pichetto, ¡Oh!, presidente del bloque de senadores de Cristina, de Néstor, de Cristina, de Duhalde, de Menem, diputado nacional, intendente, ¡Oh!, ese era el malo, ¡Oh!, el que cuando lo veíamos en todos lados, yo iba a Bariloche y se peleaban por estar al lado de Miguel y hoy parece que es el demonio.

Ahora el demonio es Pichetto, pero el presidente de la Nación era el armador político de Massa y Massa era el que enfrentaba a los corruptos que era el kirchnerismo; hoy uno es presidente, la señora vicepresidenta y Massa es el presidente de la Cámara de Diputados; y el gobernador Weretilneck un día dijo *voy a hablar con Massa*, y salieron en manadas espantados como si estaba el demonio, parecía cuando a Drácula le ponía en la cruz, era una cosa de locos, ¡ah, mirá!, Sergio, uno era Ministro y se fue, y ahora lo aplaude, está contento, está bien, esta es la política.

Voy a hablar de la sesión del 2020, dice mi amigo personal Javier Lud, intendente de San Antonio, legislador varias veces: *"Si no me fallan las cuentas, me ha tocado participar en la discusión del presupuesto en 12 oportunidades desde el año '99... Más de la concepción de que el Presupuesto es la ley de leyes, es el Programa de Gobierno que es expresado a través de los números, es el Plan de Gobierno o Programa de Gobierno que cada 4 años es sometido a la voluntad del electorado, y que en el caso de Río Negro, el electorado el 7 de abril ha dado su veredicto y ha elegido a la Gobernadora Arabela Carreras para ejercer la función a partir del 10 de diciembre. Por eso, tenía pensado votar de la misma manera que lo he hecho siempre, que es votando en general este presupuesto, porque de esta manera uno da la señal de respetar la voluntad de -bueno cada 4 años- en este caso de lo que ha elegido la gente el 7 de abril y por sobre todas las cosas para que el gobierno que asume tenga las herramientas necesarias para poder hacerlo. El hecho de permanecer a una bancada como la que me toca en esta última sesión y hasta el 10 de diciembre, en la que ser opositor, no tiene que ser entendido como una maniobra automática y sistemática de rechazar todo lo que venga del Poder Ejecutivo o todo lo que venga del oficialismo. Además hay que romper un mito, el mito de que el endeudamiento es malo, el endeudamiento muchas veces es necesario cuando uno tiene que tomar deuda para poder pagar salarios pero siempre es mejor que el ajuste. Eso la verdad que concuerdo con lo que decía el miembro informante*

del oficialismo; pero cuando uno toma crédito o toma deuda para la realización de obra pública rara vez es malo, mayoritariamente siempre es bueno de que los Estados tomen créditos, tomen deuda para poder realizar obra pública y más aún cuando tomas crédito para realizar obra pública que le mejora la calidad de vida a de los habitantes. Habiendo sido coherente durante, como digo, los doce presupuestos que me ha tocado participar y debatir en mi carrera política, no voy a hacer algo distinto y voy a votar el presupuesto. Por sobre todas las cosas con una altura intelectual que me ha permitido a través de los años comprender que ser oposición no significa venir a tirar piedras todos los días, sino acompañar las acciones buenas de gobierno, proponer lo que nosotros entendemos que es mejor, lo que supere las propuestas de quien gobierna, y por sobre todas las cosas, cumplir con el voto de la gente que nos sentó en esta banca.” Eso decía el legislador lud.

Mi otro amigo que tengo mucho del justicialismo, Ariel Rivero, decía: “Hay veces que uno escucha discursos muy fuertes que tienen que ver con la vida de la gente, y la verdad que son discursos vacíos de contenido porque acá lo que hay que hacer es tratar de desarrollar esta provincia, porque es fácil decir que la gente tiene hambre, que no tiene trabajo, que no llega a fin de mes. Vengo de una familia muy humilde y sin embargo mis viejos siempre me inculcaron los valores de la vida: La ética, la moral, el respeto, la solidaridad, el bien por el prójimo, la honestidad, trabajar; ahora estos discursos que son, yo digo, para ser oposición nada más, nos acordamos de la gente y después votamos en contra los proyectos que tienen que ver con la generación de empleo. Y se me viene a la mente el Plan Castello, sin lugar a dudas, porque la misma incertidumbre que había en aquel momento de quiénes votamos y quiénes no votaban el Plan Castello, decían que la provincia se iba a endeudar, yo estoy orgulloso de haber votado el Plan Castello, ¿ustedes se imaginan esta provincia sin el Plan Castello?, ¿qué hubiese pasado en esta Provincia?, no hubiésemos tenido mano de obra, no hubiésemos desarrollado, con todo lo que significa desarrollar y con lo que todavía falta desarrollar esta provincia.”

Quise nombrar esos dos legisladores que fueron intendentes, que hoy alguno sigue siendo intendente, pero podría haber mencionado también a Alejandro que está sentado acá que, también, entendió lo que entendemos nosotros, lo que entiende el presidente y lo que entendió Alberto Weretilneck, al momento de la toma del Plan Castello, que para nosotros no es una deuda, es una inversión. Si no hubiese existido un Plan Castello, si no hubiese existido Plan Castello, ¿sabe cuántos desocupados habría en esta provincia?, muchísimos, si no hubiese existido Plan Castello no habría las obras que hay.

Lo que pasa que la pandemia, a muchos los ayudó, pero hay muchos que parecieran que están en ASPO desde hace mucho tiempo, porque parece que no ven nada, parece que no han salido nunca del lugar en el que se encuentran cómodos, porque es refácil como hacía el miembro informante sentadito y calentito mirando la computadora hablar del Plan Castello y no ir a ver las obras.

Escuché por ahí que dijo algún legislador, como que las obras son de mentiras que no se estaban haciendo, la verdad que esta semana San Antonio ruta dos; Río Colorado, ahora hay otra más; hemos inaugurado gran parte de las obras del Plan Castello.

El Plan Castello se votó en el 2017 la ley, en el 2018 se hizo todo lo que fue la instrumentación y en abril del 2019 se estaba inaugurando la primer obra que era el brazo Pomona, por qué hago esta aclaración, presidente, porque por ahí escuché decir al miembro informante y luego a su co-equiper, que parece que, yo dije un chiste acá cuando estábamos, yo cuando estudiaba tenía un compañero que era muy estudioso y hacía unos resúmenes lindo, yo como era un poco vago tomaba el resumen de mi amigo, lo volvía a resumir y con eso iba a buscar la nota; seguramente mi amigo se sacaba un ocho y yo sacaba un cuatro, pero bueno; iba a decir un chiste, pero no lo van a tomar a mal, iba a decir rambito y rambón, que volvió de nuevo el discurso de Roca, volvieron a escribir en Roca, parece que el hermano y la hermana, así como quisieron plantear la cuestión de la interna, el hermano y la hermana no están bien, el hermano está un poquito más desocupado porque parece que a Buenos Aires va más Arabela que Martín, se ve que la reciben más a la gobernadora que al diputado, entonces está aburrido y de nuevo volvió a escribir ese discurso del odio y no el discurso del consenso como es el que queremos nosotros.

Voy a ir al presupuesto y después me voy acordar algún par de cositas que me quedaron por ahí en el tintero, para hacer referencia y no olvidarme.

Primero dejar en claro, que el presupuesto es la herramienta de planificación y gestión que tiene el gobierno, creemos que es un presupuesto que busca sin descuidar los efectos nocivos de la pandemia, busca poder empezar a poner nuevamente en movimiento la economía de la provincia.

Muchas obras del Castello, como este gobierno es un gobierno que inicia las obras, las termina y las paga; porque como me gusta decir siempre, el ladrón cree que son todos de su condición y como hay obras que están siendo investigadas, como hay causas grandes, del cartel de la Obra Pública, de los cuadernos, de lo que sea, que se licitaron y no se terminaron nunca, nosotros tenemos el orgullo que como le dije recién, 2017 ley, en 2018 instrumentación, en 2019 empezamos a inaugurar obras, las hemos terminado a todas y como obviamente las obras se van terminando, el volumen de la actividad va decayendo y por suerte este presupuesto, como lo decía el Ministro Vaisberg, con Renta General va tratar de suplir para poder seguir manteniendo este nivel de obra pública con un 12 por ciento del total presupuestado.

Y recién hablaba con el presidente de la Legislatura, que le gusta el tema económico, obviamente, y me decía: “un 12 por ciento es un muy buen porcentaje para un presupuesto en épocas

normales, para un presupuesto en épocas difíciles de pandemia como este, es un excelente número"; 140 mil millones de pesos de presupuesto total, 110 mil millones de ingresos corrientes, 108 mil millones de gastos corrientes, 2.000 millones de un superávit primario, cuando hace que no había. 4.200 millones de déficit, prevemos una disminución del 50 por ciento del déficit establecido en el 2020; obviamente que el resultado negativo es consecuencia de la caída de los principales rubros de ingreso, lo escuchábamos al Ministro de Economía, que la verdad tengo que agradecerle y felicitarlo porque por la predisposición porque se puso a disposición de cada uno de los legisladores, todo aquel que preguntó, lo que pasa que son todos preguntones en ausencia porque cuando estaba el Ministro, salvo el legislador Mango y la presidenta del bloque, nadie más dijo nada, ni consultaron, ni preguntaron, ni propusieron. El legislador Juan Martín presentó preguntas por escrito y estoy seguro que se las respondió todas el Ministro, estando abocado a tener que resolver los problemas de la deuda del Plan Castello, estando abocado a presentar el presupuesto, se le contestaron todas las inquietudes y es más, les ofreció que fueran al despacho para que intercambiar opiniones con el equipo de trabajo. Lo que pasa que muchas veces es más fácil plantear el no diálogo o el no búsqueda de diálogo, pero el dialogo es el dos, a mi el único planteo que me hicieron fue Lamarque y corregimos la planilla de Lamarque, no escuché otro planteo.

Hemos realizado un presupuesto, como dijo el Ministro, utilizando un nuevo concepto que es la transversalidad del gasto público, es una forma diferente de analizar los destinos del gasto público y más allá de las consecuencias adversas que atravesamos por la pandemia y un contexto macroeconómico difícil, el proyecto refleja la continuidad de las políticas sociales, desarrollo económico, infraestructura, con una impronta transversal reflejada en los ejes de gestión priorizados que fueron los que muy bien dijo la miembro informante, que son Nutrición De Las Infancias Y Soberanía Alimentaria, El Cuidado de las y los rionegrinos, Desarrollo Sostenible y Crecimiento Económico, Infraestructura y Servicios Públicos, El Trabajo y Los Trabajadores, Innovación Tecnológica y Gestión En Perspectiva de Género.

La verdad que es cierto que este no es un presupuesto de un gobernador peronista, porque para eso hay que ganar las elecciones, este es un presupuesto de Juntos Somos Río Negro y vuelvo a decir, orgulloso de Juntos Somos Río Negro, porque aún debatiendo el presupuesto de Río Negro, hubo mucho más énfasis y más tiempo destinado a Macri y a Cristina que a lo que en realidad estamos tratando de hablar, que es de Río Negro.

Por ahí un legislador dijo que era *el cuento de la buena pipa*, y yo me parece que en este recinto lo que escuché, fue el *cuento del pastor mentiroso*, porque plantearon discriminación ¿discriminación de qué?, menos mal que gobierna Juntos Somos Río Negro y no los voceros del odio, que no lo estoy diciendo por todo el bloque eh, quiero dejar claro.

Porque nunca imaginé que iba a escuchar a un legislador decir, Roca es Roca, Roca es Roca, sí Roca es Roca, Viedma es Viedma, Bariloche es Bariloche, Comallo es Comallo, Pilca es Pilca, eso es Juntos Somos Río Negro, ni grandes ni chicas, todas por igual.

Roca es Roca, Roca es Roca y se sienten discriminados, no!, presidente, Roca se discrimina solo, Roca comete errores, Roca no es lo mismo el Roca de aquel, del original, que usted acompañó, que usted sabe y estuvo y fue el que le dio el cambió a Roca, no usted, usted ayudó, pero sí, Roca es de ése, de Soria pero del original, porque después tenemos la copia que era mala, ahora tenemos la copia de la copia que es más mala y hay algunos acá que quieren imitar a la copia de la copia de la copia.

Con lo cual, sabe lo que hay, ¡nada!, quiere decir que Roca está discriminado, lo dijo el legislador Pica, 231 viviendas, que fue el único municipio que se aisló porque creían que eran guapos, como Roca es Roca, que aparte, hay contradicción ideológica, porque tendría que haber dicho Fisque Menuco es Fisque Menuco, pero no, Roca es Roca, parece que le gusta esa postura del Roca, no del Fisque Menuco.

Entonces, 231 viviendas, el legislador Pica fue generoso con 3 millones, que en realidad son 5 millones, hoy habría en el presupuesto de Roca más de 1.000 millones en viviendas para terminar. Pero, a su vez, Roca perdió más de 100 millones de dólares, presidente, 100 millones de dólares que era inversión privada, con apoyo del Estado provincial y municipal, ahora por desidia y capricho del intendente y la intendenta, Roca perdió 100 millones de dólares, pero por suerte, Juntos Somos Río Negro, que gobierna Allen, abrió las manos y ahí está, la inversión no se fue de Río Negro, quedó en Allen.

Quieren plantear o quieren seguir, ya es momento de cerrar muchachos, la bronca con Weretilneck, ya está, ya gobernó ocho años, ya dejó el proyecto en marcha, la Gobernadora Arabela Carreras ganó con el 54 por ciento de los votos, por ahí decían *hay que mejorar la gestión*, si llegamos a mejorar un poquito más la gestión, mejorar la calidad de gestión decían, si llegamos a mejorar un poquito más la calidad de gestión, no sé, tenemos que devolver votos.

Plantearon enojados, la Justicia tiene la Ciudad Judicial de Cipolletti, está mal, presidente, no se merecen los cipoleños tener una ciudad judicial. Roca no tiene ciudad judicial porque ya se la hicieron, mucho antes que la de Cipolletti y grande eh!, bien grande y bien linda; inauguramos la de Villa Regina, ¿cuál es el problema de que hagamos obra pública? El Estado es uno solo, el Estado es uno solo en tres poderes, a algunos les molesta que se hagan obras para la Justicia y se quejan de la Justicia o de las obras de la Justicia, pero defienden los salarios y la diferencia salarial entre los tres poderes y no los escucho decir nada, se solidarizan con un poder o con algunos trabajadores pero cobran por otro lado.

Entonces, este gobierno no discrimina a General Roca, este gobierno siempre estuvo al lado de General Roca, este gobierno presidente, cuando Roca guardaba el dinero en la timba financiera, el gobierno provincial acompañaba para que los empleados del transporte público pudieran cobrar un salario.

General Roca, presidente, ¿saben dónde está?, si lo escucho es la ciudad más grande de la provincia, obviamente es Bariloche en cantidad, pero por lo que le escuché Roca es Roca, es la ofensa, jojo con Roca! En Roca está la neonatología más grande y moderna de Río Negro, en Roca está la terapia intensiva pediátrica de Río Negro, en Roca esta la única universidad pública provincial de Arte y Cultura de todo el país, en Roca está el Instituto de Formación Docente más grande de Río Negro, todo esto fue aporte del gobierno nacional y del gobierno provincial. ¿Sabe lo que no hay en Roca?, no hay viviendas ¿Por qué? Por la mezquindad del intendente.

Lo quieren poner al presidente Alberto Fernández, quieren hacer más o menos como con la muerte de Maradona, apropiarse de un sector, el presidente es el presidente de los argentinos, gobierna para todos los argentinos. La verdad que decir *menos mal que esta el peronismo, menos mal que somos un gobierno peronista, que los ayuda a ustedes*. No, cumple con las obligaciones, no nos ayuda, no hace más ni menos que cumplir lo que dice un sistema republicano de gobierno.

Centralismo contra federalismo, parece unitarios contra federales, blancos contra rojos, la verdad es que estamos frente a un momento que tenemos que salir de esa lógica, para ir a la lógica de volver a llevar a la Argentina dónde corresponde, pero una lógica que tiene que ser creída no declamada; que me parece que es lo que está a veces pasando porque por ahí escucho decir que *el gobierno nacional les mandó dinero*, que se lo tenemos que devolver; pero el gobierno provincial tiene la misma relación con las intendencias porque a lo mejor alguien que declama mucho y que le gusta y yo se que se siente parte desde lo ideológico y le pone muchísimo entusiasmo, ahora si la intendenta de Cinco Saltos, el gobierno provincial no la asistiera, no pagaría salarios y nosotros no estamos diciendo todos los días, ahí le estamos mandando la plata, el adelanto de coparticipación a Cinco Saltos, no; nosotros lo que estamos haciendo es que Cinco Saltos que tiene dificultades pueda sobrellevar la dificultad de la mejor manera y hacemos el esfuerzo entre todos y lo hacemos con todas las localidades.

No nos pueden plantear que no somos Estado presente, si el Estado de Río Negro, por gestión de la gobernadora Arabela Carreras coparticipó ATN que nunca se coparticipaban, ATN del cachitito que nos tocó que se llevó el niño feliz mucho más grande.

Si pusimos en el CREAR cien millones de pesos para que pudiera haber créditos a tasa cero, si pusimos coparticipación de ATN y de préstamos más de ciento cincuenta millones, si al turismo a través del CFI ciento cincuenta millones más, ¿alcanza?, y no, seguramente no alcanza, presidente.

¿Sabe que nos pasó con esta pandemia? Nos perdimos doce mil millones de ingresos, y cómo a usted le gusta hacer números, para que vea la presidenta que no era una cuestión de género, hicimos los números con usted y a mi lo que me daba doscientos cuarenta y eran veinticuatro y eso que lo había hecho con la calculadora.

Doce mil millones menos de recaudación son 24 hospitales modelo como el de Catriel, que inauguramos el otro día, son 3 masas salariales; son 200 escuelas, 1.000 kilómetros de ruta, son 6 gasoductos como el que se esta realizando en la Línea Sur.

Es para dimensionar, mire la cantidad de cosas que se podrían haber hecho con esos 12 mil millones que no estuvieron y que este gobierno a pesar de la falta de esos 12 mil millones de pesos cumplimos con las obligaciones, pagamos salarios en tiempo y forma, atendimos las necesidades de salud, de educación. Cumplimos con las obligaciones, a lo mejor no de la forma que hubiéramos querido, pero cumplimos con las obligaciones.

Por allá escucho al miembro informante que nos dice que llevamos un montón de dinero en la cuestión salarial y nos pide más recursos de capital, pero después hace el discurso que los empleados de salud están mal pagos entonces hay que pagarles; y es así que la cobija es corta, o nos tapamos los pies y nos destapamos la cabeza, nos tapamos la cabeza y nos destapamos los pies. Entonces, de qué coherencia hablamos.

Por allá también escuché hablar de esas pequeñeces, la verdad que en este momento en el que estamos viviendo, esta situación en la que estamos atravesando, hablar de un jacuzzi o de una cortina. Si yo me pongo a acordar, lo primero que hizo el *Gringo* cuando asumió, iba a cambiar todas las cortinas de la residencia, Susana vino y dijo: No me gusta el color, quiero poner el piso de no sé qué. Un jacuzzi era el problema. Ahora, eso estaba mal cuando se está afuera del calorcito del poder, porque cuando se está adentro, cuando se tiene un cargo de director de juventudes y hoy plantea que hay discriminación por el color de la camiseta de los intendentes -que no hay, presidente, no creamos en ese *"miente, miente que algo quedará"*, por eso dije lo del pastor mentiroso-, no hay discriminación. Ahora, cuando le dieron un poquito el látigo, sí lo que hacía era preguntarle cuál era la afiliación política del empleado, porque parece que si el empleado tenía una afiliación política diferente era menos inteligente o menos eficiente que el que él quería de la afiliación política correspondiente, y los empleados públicos son empleados públicos y tienen la camiseta del Estado de Río Negro, no tienen la camiseta del partido que gobierna, para eso están los funcionarios, presidente, que vienen con el gobierno y se van con el gobierno. Los empleados públicos están ¿Y sabe cuántos han visto pasar? Si usted va al Ministerio: Usted, Agustín Domingo, Isaías Kremer y Vaisberg, cuatro, si voy para atrás muchísimos más, y ellos siguen trabajando ahí.

Ahora, en ese momento en el cual sí había discriminación, también había algunas excepciones, porque el cargo de director nunca permitió u otorgó el beneficio para poder ser beneficiario de vivienda oficial o el pago de un alquiler. Bueno, justo este funcionario tenía ese beneficio, pero ¡Oh casualidad! no le gustaba cómo estaba la casita oficial, no le gustaban los muebles quería un silloncito más cómodo, una tele, termotanque, una cocina. Entonces, tramitamos el expediente 1302/2012, carátula: *Sobre compra de muebles, vivienda oficial, calle Dorrego, que será ocupada por el Director de la Juventud de la Provincia de Río Negro*. Versos. Puede decir que no, entonces le falsificaron la firma y le hicieron un expediente que no existe, pero acá -si lo pudiera imprimir se lo mostraría- está. Es más, le puede decir que estuvo el 19/10/12, Secretaría General de la Gobernación, Departamento Suministro, Mesa de Entradas. Entonces, seamos coherentes, presidente.

¿Sabe qué? La gente está preocupada por un montón de cosas, está preocupada por el trabajo, está preocupada por la salud, está preocupada por el encierro, porque no aguanta más, porque al arranque decían coherencia y planificación y yo recién miro una nota que me mandaron por acá -como hoy mandan todo- Ginés dijo: *No creo que haya Coronavirus en Argentina*, después, *Que va a llegar no sé cuándo* ¿Y qué, le va a echar la culpa de Gines? No, el Coronavirus nos atrapó a todos, hicimos de la mejor manera posible y creo que hubo buena voluntad y predisposición de todos los sectores, en algunos salió mejor, en otros salió un poquito peor, pero bueno, estamos. La verdad que la gente quiere de nosotros, los políticos, que los ayudemos a estar mejor, no quiere que andemos diciendo esto.

¿Sabe qué?, yo estoy pensando en mi abuela se entera que el legislador está preocupado si compraron un jacuzzi o no, no, está preocupada por ver si cobra la jubilación, porque si me tengo que meter en la Grieta, si cobra la jubilación con la tablita de Macri que era mucho mejor para el bolsillo del jubilado, pero era mucho peor para las arcas del Estado porque le financiaba el aumento con la fantasía del endeudamiento, entonces ahora qué tiene que hacer Alberto Fernández, y, toquetear la tablita para que cobre un poquito menos pero que sea sostenible, porque sino no va a cobrar nada. Bueno, eso es lo que nosotros no hemos hecho nunca, no hemos hecho nunca ajuste por ningún lado, presidente.

La pandemia no nos afectó, la crisis venía de antes, ¡Mamita!, la única vez en la historia que escuché decir semejante cosa, *la pandemia no nos afectó, la crisis venía de antes*, puedo aceptar un cachito que veníamos mal económicamente antes, sí, pero que la pandemia nos afectó y mucho y ojalá, presidente, podamos tener turismo, para que Bariloche empiece a funcionar, para que Las Grutas empiece a funcionar.

Anhelamos tener una mejor calidad de vida, nosotros no anhelamos, nosotros hacemos, nosotros tratamos día a día que todos los rionegrinos tengan una mejor calidad de vida y lo logramos, estamos demostrando que este Gobierno de Juntos Somos Río Negro le cambia la vida a los rionegrinos.

La diferencia que tenemos es conceptual, presidente, el Plan Castello para nosotros no es una deuda, es una inversión, porque como no anhelamos, ni estamos siempre pensando qué lindo sería poderle cambiar la vida a los rionegrinos, tomamos la decisión de verdad cambiarle la vida a los rionegrinos. Inauguramos rutas que hicimos, porque recién escuchaba hablar de la ruta 22 y de la ruta 23, el otro día en la otra sesión hice todo el racconto de quién la arrancó, todos los que vinieron y todavía faltan 95 kilómetros, tienen asignado presupuesto para 18, si quieren que la termine y la inaugure el final de la ruta 23, que la iba a inaugurar toda Néstor, primero Carlos, después Néstor, después Cristina, después Mauricio, que vino una vuelta Iguacel a Maquinchao, entre Maquinchao y Jacobacci fue lo único que se terminó me parece, después se levantó todo, si yo hago esta cuenta, que el presidente me corrige, faltan 95, asignan 18, si fueran 100 kilómetros, son 5 años, poniendo 18 kilómetros por 95, son 6 años, con lo cual no le va a alcanzar a...

-Ante una interrupción del señor presidente Palmieri, dice el

SR. LÓPEZ - No me corrija, no sea machista, diría la presidenta. Ve que es así, que tiene que corregir cuando están mal.

No alcanza, o sea, que por favor ayuden al senador Weretilneck, que fue el que planteó y reclamó fuertemente porque se asigne mayor presupuesto a la ruta 23, que nos ayuden a terminarla, que hablen todos los senadores, diputados, los legisladores, los intendentes, todos los integrantes del Frente de Todos que tienen mayor llegada al Gobierno Nacional y que la terminen, así como les pedí los otros días que nos ayuden para que YPF cuando tratemos el próximo proyecto, nos ayude a que haya recuperación, porque eso es lo que le importa a la gente, nos quiere ver a todos trabajando por una provincia distinta, por un país distinto, no estemos pensando, falta mucho para el 2023, falta mucho, va a haber oportunidad. Y la gente es inteligente, entonces sabe, si nosotros este proyecto es un proyecto de presupuesto malo, la gente lo va a evaluar.

No se preocupen, ya lo dijo Javier, en los doce presupuesto que habló, el presupuesto es el proyecto del Gobierno y cada cuatro años se tiene la posibilidad de ratificar, esa es la ventaja de vivir en democracia.

Escuché decir -y con esto voy a ir terminando presidente- que la provincia estaba en default, no está nada en default, el default técnico era una forma, si estuviéramos en default, sabe qué, presidente, tendríamos juicio, estaríamos ejecutado, tendríamos un tremendo lío. No estamos en default, presidente.

Somos confiables, somos confiables por un gran esfuerzo que hemos hecho y que en gran parte, presidente, es su responsabilidad, y acá si voy hablar de usted, es su responsabilidad porque cuando usted asumió en el 2010, la relación Stock de Deuda con Ingresos Corrientes, era del cien por ciento, a usted le gusta siempre hacer ese dibujito que hace la baja y luego sube, veníamos de una deuda y con el trabajo ordenado del Ministerio de Economía, del Gobierno de Juntos Somos Río Negro, de la conducción política y del gobierno de Alberto Weretilneck en ese momento, vinimos al 2015 a preparar el terreno con una baja al 30 por ciento, ¿para qué?, para desde ahí demostrar que habíamos ahorrado, que habíamos ordenado, de ahí salir al mercado para buscar el financiamiento para realizar todas estas obras que es el famoso Plan Castello orgullo de todos los rionegrinos y yo sé que solamente hay algunos lo dicen, se enojan pero por dentro lo valoran.

¿Y sabe por qué se enojan?, porque creen que como consecuencia del Plan Castello, el gobernador Weretilneck fue reelecto y entonces ese es el enojo que tienen, ese es el mal humor, pero están de acuerdo con las obras, yo sé que están de acuerdo, que no son tan malos. Están de acuerdo porque seguramente tienen algún amigo o tienen algún militante o tienen algún conocido que se va a beneficiar, porque seguramente cuando salgan de su casa cómodo como están ahora, a pasear por Las Grutas van a ir por la ruta 2 o cuando la fruta se vaya por el puerto o cuando la Línea Sur tenga gas, quién puede renegar de eso, nadie presidente.

¿Sabe qué?, una vuelta fui con el gobernador Weretilneck a un paraje y la señora tenía 80 años y estaba contenta porque era la primera vez que prendía la luz; y estuvimos en otro lugar y se acordaban de Horacio Massaccesi, ¿sabe por qué?, porque cada vez que se ponía con la cola sobre el calefactor, cosa que nos gusta a hacer a todos, se acordaba de Massaccesi porque le había llevado el primer tendido de gas, y seguramente muchos rionegrinos siempre van a recordar a Juntos Somos Río Negro por el Plan Castello, por todas las obras que hicimos.

Cuando preparamos las condiciones y fuimos a buscar los recursos al sistema financiero internacional en otro contexto, obviamente, con otras circunstancias, con otras condiciones, no le pedimos la plata a papá y mamá, fuimos al tío Johnny allá a buscarla y ¿sabe qué, presidente?, nos la prestaron, y sabe qué, éramos tan confiables que nos la prestaron sin garantía de regalía o coparticipación, estaban calzadas las regalías porque nosotros sabíamos que con las regalías y con el valor del petróleo, con lo que estaba produciendo la provincia, la teníamos calzada y podíamos hacer frente a un ingreso en dólares a una salida en dólares. Neuquen tomó crédito pero lo tuvo que calzar o garantizar con las regalías, nosotros no, esos no son buenos, ¡eh!, papá y mamá pueden ser más malos o menos malos, pero más que un chirlo, ahora este, el tío Johnny, no, ahí o la ponés o la ponés, no hay chance.

Y nos la dieron; y pasó lo que pasó, pónganle el nombre que quieran, yo no me voy hacer cargo de nada, ni si Macri o no Macri; o sí neoliberal o no neoliberal, pero pasó lo que pasó, lo que todos vimos, pasaron cosas, pasaron cosas. Lo importante que las obras están, lo importante que Río Negro no entró en default, lo importante es que Río Negro sigue siendo confiable, presidente, sigue siendo confiable, a pesar, que nos quieren hacer creer con ese discurso berreta, de que comparan un ratito dólares y después pesos, obvio, si usted mira, lo decía el otro día el Ministro de Economía, lo que pasa es que no hay peor sordo que el que no quiere oír, le puede decir de todo, se los puede demostrar, pero bueno.

Si teníamos 932 millones de dólares en el 2017 y hoy tenemos 630 obviamente que tenemos menos deuda en dólares; claro si valía con Macri 18 y que era un escándalo que se prendía fuego el país, el mundo, era una cosa de loco cuando pasó a 18, después 28 y después a 40; hoy está para la presidenta en 80 y pico que lo consigue sólo ella, para el resto del mundo 150, que viene un poquito en picada pero bueno, 150 y hasta nos parece barato, me hace acordar cuando iba en el auto cuando era chico que me decían pone –mi papá- pone la radio más despacito se la subía un poco y se la bajaba, entonces, cuando estaba en 20 se lo ponía en 18 ahora sí, bueno esto igual; si veo 200 qué loco, ahora está en 150 hasta parece barato.

¿Sabe por qué somos confiable, presidente? Porque hoy estamos en el 60 por ciento, de esa relación y tuvimos que ir a renegociar la deuda y no entramos en default, no pagamos los intereses, no entramos en default, efectivo, si en una cuestión técnica que usted me explicó, que es el default técnico, pero que no es default porque no hubo ejecución; y ¿qué pasó?, no es que nosotros somos escondedores, que andamos jugando a las cartas a ver si le mostramos o no le mostramos, no podíamos mostrar porque hay normas que cumplir, porque fuimos a pedir dinero al privado en el exterior y nos sujetamos a un montón de reglas, entre ellas la que el Ministro de Economía le repitió como cinco veces en la Comisión, que no se los podía decir porque estaba bajo reglas de la confidencialidad, había secreto, cuándo se levantó ese secreto y me puede corregir que no me ofendo, creo que fue el miércoles a las 4 de la mañana o sea el jueves, miércoles a la noche a las 4 de la mañana que el Ministro de Economía cuando habló con el corazón que les dijo y lo habló de verdad con sentimiento, estaba casi sobrepasado porque tenía diferencia horaria, porque entonces había que estar a las 4 de la mañana hablando, porque se habla en inglés, entonces algo se entiende, otro no y hay un traductor de por medio, conclusión la gestión del Ministro Vaisberg dio los frutos, dio los resultados; y hoy lo puedo decir porque ya es público, porque como se hizo la oferta y como ya se aceptó la oferta por un tenedor en su mayoritario, tenedor mayoritario y ahora se abre un compás de espera hasta el 14 de diciembre para ver si ese monto total del cien por cien,

el 75 por ciento, de los tenedores aceptan esta oferta y de ahí estaríamos liberando a la provincia de la carga financiera de este último año.

Con lo cual recién me lo marcaba el presidente de la Cámara, en el 2020 que había que pagar dos cuotas semestrales de 11 millones y algo, con lo cual si le sumábamos las dos cuotas son 23 millones, vamos a cancelar tres millones; en el 2021 que había que cancelar 23 millones más, vamos a cancelar seis millones; y en el 2023 que había que cancelar 23 más vamos a cancelar 16 millones, lo que produce un ahorro, un ahorro lo podemos llamar, pero en realidad es un desahogo financiero de 45 millones de dólares. Y la provincia no entró en default, la provincia es viable y la provincia es confiable, y las obras del Castillo están todas y los rionegrinos empezamos a disfrutar de las obras del Castillo. ¿Y sabe qué? La tasa que era de 7 coma y algo por ciento en el Plan Castillo original ahora es del 2,75.

No nos la regalan, somos confiables porque como le gusta decir al presidente de la Legislatura, es mejor el 2 ó el 3 del 100 que el 100 de 0, entonces hemos demostrado que podemos cumplir.

Otras provincias como por decir Entre Ríos, que no es de un signo diferente al del gobierno nacional, porque pareciera que el único que tomó deuda en dólares fuimos nosotros de Juntos Somos Río Negro, que en realidad lo tomaron todos, todos los gobiernos, nosotros para hacer obras, no sé si otros para gastos corrientes. Nosotros para hacer obras porque por ley, el Castillo para obras, no tocamos un peso para gastos corrientes; extendimos mayor plazo, menor tasa y entonces, presidente, la Provincia de Río Negro no es inviable, la Provincia de Río Negro, no es -como le gusta decir a mi amigo, el legislador- no hay una noche oscura, no vieron una... sino que la Provincia de Río Negro va a seguir funcionando, vamos a seguir haciendo el mayor esfuerzo posible, vamos a estar al lado de cada uno de los trabajadores de Río Negro, sea de la salud, de la seguridad, de la educación, de la 1844, de la 1904 porque este gobierno de Juntos Somos Río Negro lo único que hizo siempre es estar al lado de los que menos tienen.

Es mentira lo de los sándwiches que nos quieren hacer creer, presidente, distribuimos los sándwiches de la misma manera, 4 me dieron a mí, 4 le dieron a Juan Martín, 4 le dieron a Maru Martini y yo lo regalé porque no los comí, porque me traje mi tupper de mi casa, entonces es mentira.

Este gobierno de Juntos Somos Río Negro, que es lo que valoran los rionegrinos, es equitativo, igualitario, federal, integrador, este gobierno de Juntos Somos Río Negro tiene la confianza de los rionegrinos, este gobierno de Juntos Somos Río Negro hace lo que la oposición en Nación, perdón, la oposición en la provincia, pide que hagamos en Nación pero en los municipios, en los municipios que son gobierno tampoco lo hacen porque Roca es Roca.

Roca es Roca, como están acostumbrados que nunca había concejales, ahora tenemos concejales, presidente, y me tomé el atrevimiento recién mientras escuchaba a Roca es Roca, que dicho sea de paso leí muy bien, vamos bien, quiero la presencial porque me gusta mucho más pero, Roca es Roca, llamé a mi concejal de Juntos Somos Río Negro y le pregunté: ¿los convocaron alguna vez, una, para algo del presupuesto de la Municipalidad de Roca? No, no nos convocaron; ¿no les preguntaron: che hace falta un cordón cuneta en algún lado, esta platita la ponemos acá, sacamos la que tenemos en el banco guardada y con los intereses lo usamos para hacer algunas cositas pero dejamos la platita guardada?, por ahí se nos mezcla la platita del banco que tenemos con la que voluntariamente los funcionarios ponían para ayudar, decía algo así, como la definición de la fiscal que la verdad que es la locura más grande que escuché, como que era para hacer frente a necesidades de aquellos que menos tuvieran, como si para eso no estuviera el municipio si no está para hacer frente a la cuestión social -pero no me quiero ir porque es otro tema que ya se va a resolver-. ¿No los llamaron? No; y no estuvieron con el secretario de hacienda, no sé cuál es el título que tiene el Secretario de Hacienda, ¿no estuvieron con el Palmieri actual? no, ¿y los llamaron? Si, les pedimos si por favor podían venir ¿y fueron? no, ¿y entonces por qué le aprobaron el presupuesto? porque nosotros no ponemos palos en la rueda, nosotros somos de Juntos Somos Río Negro y hacemos y somos consecuentes, lo que no nos gustan que nos hagan nosotros no lo hacemos. Entonces nosotros al gobierno nacional con el senador y el diputado lo acompañamos, a los intendentes con los concejales los acompañamos; y nos preparamos para que dentro de 4 años así como este año tuvimos 3 concejales, seguramente dentro de 4 años, a lo mejor con muchísimas posibilidades más, podamos gobernar la ciudad de General Roca y podemos demostrale a Roca que hay otra manera diferente de vivir, no en cuanto a calidad de vida, considerando la calidad de vida por infraestructura de una rotonda o del canalito o de plazas verdes, sino que hay otra calidad de vida de poder decir, pensar y hacer lo que uno sienta porque por eso estamos en un país con democracia.

Entonces, presidente, no nos vengan a decir y no nos quieran hacer creer que son buenos y nosotros somos los malos, que no escuchamos porque, en realidad, o no preguntan o hacen las cosas como ellos quieren en lugares que les toca estar cuando son gobierno y plantean otro trato cuando son oposición.

Presidente, estoy convencido que hoy estamos aprobando el mejor presupuesto posible, un presupuesto de reactivación económica, de mantenimiento, de defensa de todas las cuestiones perjudiciales que pueda traer la pandemia, tenemos que seguir brindando los servicios y estoy seguro de que este es el presupuesto más razonable, más equilibrado posible, con déficit fiscal a la baja, con superávit primario. Entonces, presidente, no nos da vergüenza, estamos votando el mejor presupuesto.

Y ojalá, ojalá la oposición, de una vez por todas, -voy a corregirme-, no toda la oposición, el bloque mayoritario de la oposición, de una vez por todas empiece, de verdad, a ser coherente con lo que hace, lo que dice y lo que hace. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Habiéndose cerrado el uso de la palabra y habiendo prestado atención a lo que planteó el presidente del Bloque Juntos por el Cambio, vamos a pasar a votar en general y particular el proyecto en cuestión. Se va a dividir, obviamente, en tres partes la votación, primero vamos a votar en proyecto en general; segundo vamos a votar en particular el artículo 23 del proyecto, que es el artículo que el legislador Juan Martín solicitó que se vote por separado; y tercero votar todo el texto de la ley sin el artículo 23.

Se va a votar en general el **proyecto 1121/2020**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo a mano alzada y quienes están en el recinto hacerlo a través de los dispositivos.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Apud, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Martín, Morales, Muena, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chiocconi, Grandoso, Mango, Marinao, Más, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado en general por mayoría.

Corresponde pasar a la votación en particular.

Se va a votar el **artículo 23 del proyecto 1121/2020**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo a mano alzada.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Apud, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Morales, Muena, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chiocconi, Grandoso, Mango, Marinao, Más, Martín, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El artículo 23 ha sido aprobado por mayoría.

Pasamos ahora a votar los **artículos 1º al 22 y del 24 al 69 del proyecto 1121/72020**.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Apud, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Martín, Morales, Muena, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chiocconi, Grandoso, Mango, Marinao, Más, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El proyecto ha sido aprobados por mayoría en general y en particular, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Está solicitando aquí en el Recinto, la presidenta del Bloque del Frente de Todos, un breve Cuarto Intermedio, quedan habilitados a desconectarse durante unos minutos.

-Eran las 18 y 16 horas

CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 18 y 56 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Continuamos con la sesión.

Como es usual y habitual, las leyes tanto impositivas como las de código base fiscales vamos a proceder a hacerlas como todos los años, a informarlas a través de los miembros informantes o quienes hacen uso de la palabra y a exponerlas de manera conjunta porque versan sobre la misma temática y después sí como corresponde obviamente votar el proyecto 1130/2020 y 1131/2020 en forma separada porque son dos leyes.

LEY IMPOSITIVA ANUAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1130/2010, proyecto de ley: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-, Disposiciones Finales. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA.

Tiene incorporado una nota modificatoria sobre el artículo número 24, Grupo B.1 Camiones donde se modifica el artículo 24, haciendo un cambio año 2020 por año 2019.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TITULO I
IMPUESTO IMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I n° 1622, fijanse las siguientes alícuotas y mínimos:

1. ALICUOTAS

1. Inmuebles urbanos con mejoras:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1	715.000	2.750		
2	715.001	1.050.000	2.750	5,65	715.000
3	1.050.001	1.320.000	3.800	6,27	1.050.000
4	1.320.001	1.635.000	5.120	6,96	1.320.000
5	1.635.001	2.065.000	6.755	7,73	1.635.000
6	2.065.001	2.650.000	8.820	8,58	2.065.000
7	2.650.001	3.550.000	11.470	9,52	2.650.000
8	3.550.001	5.000.000	15.020	10,57	3.550.000
9	5.000.001	9.000.000	20.020	11,73	5.000.000
10	más de 9.000.000		29.020	13,00	9.000.000

2. Inmuebles baldíos urbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1	215.000	3.210		
2	215.001	310.000	3.210	10,00	215.000
3	310.001	390.000	3.520	11,00	310.000
4	390.001	480.000	3.910	12,00	390.000
5	480.001	600.000	4.390	13,00	480.000
6	600.001	760.000	4.990	14,00	600.000
7	760.001	1.050.000	5.750	16,00	760.000
8	1.050.001	1.800.000	6.800	18,00	1.050.000

9	más de 1.800.000	8.600	20,00	1.800.000
---	------------------	-------	-------	-----------

3. Inmuebles suburbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1	715.000	2.750		
2	715.001	1.050.000	2.750	5,65	715.000
3	1.050.001	1.320.000	4.643	6,27	1.050.000
4	1.320.001	1.635.000	6.336	6,96	1.320.000
5	1.635.001	2.065.000	8.528	7,73	1.635.000
6	2.065.001	2.650.000	11.852	8,58	2.065.000
7	2.650.001	3.550.000	16.871	9,52	2.650.000
8	3.550.001	5.000.000	25.439	10,57	3.550.000
9	5.000.001	9.000.000	40.766	11,73	5.000.000
10	más de 9.00.0000		87.686	13,00	9.000.000

4. Inmuebles subrurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1	800.000	2.735		
2	800.001	1.400.000	2.735	5,05	800.000
3	1.400.001	1.800.000	5.765	5,10	1.400.000
4	1.800.001	2.300.000	7.805	5,40	1.800.000
5	2.300.001	3.000.000	10.505	6,00	2.300.000
6	3.000.001	4.000.000	14.705	6,70	3.000.000
7	4.000.001	6.000.000	21.405	7,60	4.000.000
8	6.000.001	12.000.000	36.605	8,75	6.000.000
9	más de 12.000.000		89.105	10,00	12.000.000

5. Inmuebles rurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1	700.000	2.800		
2	700.001	1.600.000	2.800	5,05	700.000
3	1.600.001	2.500.000	7.345	5,10	1.600.000
4	2.500.001	3.700.000	11.935	5,40	2.500.000
5	3.700.001	5.300.000	18.415	5,80	3.700.000
6	5.300.001	7.200.000	27.695	6,20	5.300.000
7	7.200.001	10.000.000	39.475	6,80	7.200.000
8	10.000.001	25.000.000	58.515	7,50	10.000.000
9	más de 25.000.000		171.015	10,00	25.000.000

2. MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$ 2.750,00.
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$ 3.210,00.
- c) Inmuebles suburbanos \$ 2.750,00.

d) Inmuebles subrurales \$ 2.735,00.

e) Inmuebles rurales \$ 2.800,00.

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2°.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3°.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I n° 1622.

Artículo 4°.- Fijase en la suma de pesos noventa y seis mil setecientos veinte (\$96.720) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I n° 1622.

Artículo 5°.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6°.- Fijase conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2021 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0
011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0

011501/0	Cultivo de algodón	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0

014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0

016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0
031130/0	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0

081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0
089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040/0	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1

103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020/0	Elaboración de quesos	1
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1
106120/0	Preparación de arroz	1
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1
107920/0	Preparación de hojas de té	1
107931/0	Molienda de yerba mate	1

107939/0	Elaboración de yerba mate	1
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110211/0	Elaboración de mosto	1
110212/0	Elaboración de vinos	1
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110412/0	Fabricación de sodas	1
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110491/0	Elaboración de hielo	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300/0	Acabado de productos textiles	1
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1

139201/0	<i>Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.</i>	1
139202/0	<i>Fabricación de ropa de cama y mantelería</i>	1
139203/0	<i>Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona</i>	1
139204/0	<i>Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel</i>	1
139209/0	<i>Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir</i>	1
139300/0	<i>Fabricación de tapices y alfombras</i>	1
139400/0	<i>Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes</i>	1
139900/0	<i>Fabricación de productos textiles n.c.p.</i>	1
141110/0	<i>Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa</i>	1
141120/0	<i>Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos</i>	1
141130/0	<i>Confección de prendas de vestir para bebés y niños</i>	1
141140/0	<i>Confección de prendas deportivas</i>	1
141191/0	<i>Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero</i>	1
141199/0	<i>Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto</i>	1
141201/0	<i>Fabricación de accesorios de vestir de cuero</i>	1
141202/0	<i>Confección de prendas de vestir de cuero</i>	1
142000/0	<i>Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel</i>	1
143010/0	<i>Fabricación de medias</i>	1
143020/0	<i>Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto</i>	1
149000/0	<i>Servicios industriales para la industria confeccionista</i>	4,5
151100/0	<i>Curtido y terminación de cueros</i>	1
151200/0	<i>Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, Artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.</i>	1
152011/0	<i>Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico</i>	1
152021/0	<i>Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico</i>	1
152031/0	<i>Fabricación de calzado deportivo</i>	1
152040/0	<i>Fabricación de partes de calzado</i>	1
161001/0	<i>Aserrado y cepillado de madera nativa</i>	1

161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1
162901/0	Fabricación de ataúdes	1
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de cortinas naturales y sintéticas	1
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1

201191/0	<i>Producción e industrialización de metanol</i>	1
201199/0	<i>Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.</i>	1
201210/0	<i>Fabricación de alcohol</i>	1
201220/0	<i>Fabricación de biocombustibles excepto alcohol</i>	1
201300/0	<i>Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno</i>	1
201401/0	<i>Fabricación de resinas y cauchos sintéticos</i>	1
201409/0	<i>Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.</i>	1
202101/0	<i>Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario</i>	1
202200/0	<i>Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas</i>	1
202311/0	<i>Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento</i>	1
202312/0	<i>Fabricación de jabones y detergentes</i>	1
202320/0	<i>Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador</i>	1
202906/0	<i>Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia</i>	1
202907/0	<i>Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales</i>	1
202908/0	<i>Fabricación de productos químicos n.c.p.</i>	1
203000/0	<i>Fabricación de fibras manufacturadas</i>	1
204000/0	<i>Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos</i>	1
210010/0	<i>Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos</i>	1
210020/0	<i>Fabricación de medicamentos de uso veterinario</i>	1
210030/0	<i>Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos</i>	1
210090/0	<i>Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.</i>	1
221110/0	<i>Fabricación de cubiertas y cámaras</i>	1
221120/0	<i>Recauchutado y renovación de cubiertas</i>	1
221901/0	<i>Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas</i>	1
221909/0	<i>Fabricación de productos de caucho n.c.p.</i>	1
222010/0	<i>Fabricación de envases plásticos</i>	1

222090/0	<i>Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles</i>	1
231010/0	<i>Fabricación de envases de vidrio</i>	1
231020/0	<i>Fabricación y elaboración de vidrio plano</i>	1
231090/0	<i>Fabricación de productos de vidrio n.c.p.</i>	1
239100/0	<i>Fabricación de productos de cerámica refractaria</i>	1
239201/0	<i>Fabricación de ladrillos</i>	1
239201/3	<i>Fabricación de ladrillos</i>	1
239202/0	<i>Fabricación de revestimientos cerámicos</i>	1
239209/0	<i>Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.</i>	1
239310/0	<i>Fabricación de artículos sanitarios de cerámica</i>	1
239391/0	<i>Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios</i>	1
239399/0	<i>Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.</i>	1
239410/0	<i>Elaboración de cemento</i>	1
239421/0	<i>Elaboración de yeso</i>	1
239422/0	<i>Elaboración de cal</i>	1
239510/0	<i>Fabricación de mosaicos</i>	1
239591/0	<i>Elaboración de hormigón</i>	1
239592/0	<i>Fabricación de premoldeadas para la construcción</i>	1
239593/0	<i>Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos</i>	1
239600/0	<i>Corte, tallado y acabado de la piedra</i>	1
239900/0	<i>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</i>	1
241001/0	<i>Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes</i>	1
241009/0	<i>Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.</i>	1
242010/0	<i>Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio</i>	1
242090/0	<i>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados</i>	1
243100/0	<i>Fundición de hierro y acero</i>	1
243200/0	<i>Fundición de metales no ferrosos</i>	1
251101/0	<i>Fabricación de carpintería metálica</i>	1
251102/0	<i>Fabricación de productos metálicos para uso estructural</i>	1

251200/0	<i>Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal</i>	1
251300/0	<i>Fabricación de generadores de vapor</i>	1
252000/0	<i>Fabricación de armas y municiones</i>	1
259100/0	<i>Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia</i>	1
259200/0	<i>Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general</i>	1
259301/0	<i>Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios</i>	1
259302/0	<i>Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina</i>	1
259309/0	<i>Fabricación de cerraduras, herrajes y Artículos de ferretería n.c.p.</i>	1
259910/0	<i>Fabricación de envases metálicos</i>	1
259991/0	<i>Fabricación de tejidos de alambre</i>	1
259992/0	<i>Fabricación de cajas de seguridad</i>	1
259993/0	<i>Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería</i>	1
259999/0	<i>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.</i>	1
261000/0	<i>Fabricación de componentes electrónicos</i>	1
262000/0	<i>Fabricación de equipos y productos informáticos</i>	1
263000/0	<i>Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión</i>	1
264000/0	<i>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos</i>	1
265101/0	<i>Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales</i>	1
265102/0	<i>Fabricación de equipo de control de procesos industriales</i>	1
265200/0	<i>Fabricación de relojes</i>	1
266010/0	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos</i>	1
266090/0	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.</i>	1
267001/0	<i>Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios</i>	1
267002/0	<i>Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles</i>	1

268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1
281201/0	Fabricación de bombas	1
281301/0	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1
281400/0	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500/0	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110/0	Fabricación de tractores	1

282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293011/0	Rectificación de motores	1
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100/0	Construcción y reparación de buques	1
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1

303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1
321020/0	Fabricación de bijouterie	1
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1
329091/0	Elaboración de sustrato	1
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5

331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,5
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,5
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,5
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,5
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5
351201/0	Transporte de energía eléctrica	2,5
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,5
351320/0	Distribución de energía eléctrica	2,5
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	2,5
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2

422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4

451211/0	<i>Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión</i>	5
451212/0	<i>Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados</i>	4
451291/0	<i>Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión</i>	5
451292/0	<i>Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.</i>	4
452101/0	<i>Lavado automático y manual de vehículos automotores</i>	5
452210/0	<i>Reparación de cámaras y cubiertas</i>	5
452220/0	<i>Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas</i>	5
452300/0	<i>Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales</i>	5
452401/0	<i>Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización</i>	5
452500/0	<i>Tapizado y retapizado de automotores</i>	5
452600/0	<i>Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores</i>	5
452700/0	<i>Instalación y reparación de caños de escape y radiadores</i>	5
452800/0	<i>Mantenimiento y reparación de frenos y embragues</i>	5
452910/0	<i>Instalación y reparación de equipos de GNC</i>	5
452990/0	<i>Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral</i>	5
453100/0	<i>Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores</i>	5
453210/0	<i>Venta al por menor de cámaras y cubiertas</i>	5
453220/0	<i>Venta al por menor de baterías</i>	5
453291/0	<i>Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.</i>	5
453292/0	<i>Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.</i>	5
454011/0	<i>Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión</i>	5
454012/0	<i>Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios</i>	5
454020/0	<i>Mantenimiento y reparación de motocicletas</i>	5
461011/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas</i>	5

461012/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas</i>	5
461013/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas</i>	5
461014/0	<i>Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas</i>	5
461019/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.</i>	5
461021/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie</i>	5
461022/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino</i>	5
461029/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.</i>	5
461031/0	<i>Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-</i>	5
461032/0	<i>Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo</i>	5
461039/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.</i>	5
461040/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles</i>	5
461091/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, Artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.</i>	5
461092/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción</i>	5
461093/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales</i>	5
461094/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves</i>	5
461095/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería</i>	5
461099/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.</i>	5
462111/0	<i>Acopio de algodón</i>	5
462112/0	<i>Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales</i>	5

462120/0	<i>Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes</i>	5
462131/0	<i>Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas</i>	5
462132/0	<i>Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes</i>	5
462190/0	<i>Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.</i>	5
462201/0	<i>Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines</i>	5
462209/0	<i>Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos</i>	5
463111/0	<i>Venta al por mayor de productos lácteos</i>	5
463112/0	<i>Venta al por mayor de fiambres y quesos</i>	5
463121/0	<i>Venta al por mayor de carnes rojas y derivados</i>	5
463129/0	<i>Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.</i>	5
463130/0	<i>Venta al por mayor de pescado</i>	5
463140/0	<i>Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas</i>	1
463151/0	<i>Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas</i>	5
463152/0	<i>Venta al por mayor de azúcar</i>	5
463153/0	<i>Venta al por mayor de aceites y grasas</i>	5
463154/0	<i>Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos</i>	5
463159/0	<i>Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.</i>	5
463160/0	<i>Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos</i>	5
463170/0	<i>Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales</i>	5
463180/0	<i>Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos</i>	5
463191/0	<i>Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva</i>	5
463199/0	<i>Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.</i>	5
463211/0	<i>Venta al por mayor de vino</i>	5
463212/0	<i>Venta al por mayor de bebidas espirituosas</i>	5
463219/0	<i>Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.</i>	5

463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5

464420/0	<i>Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías</i>	5
464501/0	<i>Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video</i>	5
464502/0	<i>Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión</i>	5
464610/0	<i>Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres</i>	5
464620/0	<i>Venta al por mayor de artículos de iluminación</i>	5
464631/0	<i>Venta al por mayor de Artículos de vidrio</i>	5
464632/0	<i>Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio</i>	5
464910/0	<i>Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.</i>	5
464920/0	<i>Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza</i>	5
464930/0	<i>Venta al por mayor de juguetes</i>	5
464940/0	<i>Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares</i>	5
464950/0	<i>Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes</i>	5
464991/0	<i>Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales</i>	5
464999/0	<i>Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p</i>	5
465100/0	<i>Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos</i>	5
465210/0	<i>Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones</i>	5
465220/0	<i>Venta al por mayor de componentes electrónicos</i>	5
465310/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza</i>	5
465320/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco</i>	5
465330/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, Artículos de cuero y marroquinería</i>	5
465340/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas</i>	5

465350/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico</i>	5
465360/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho</i>	5
465390/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.</i>	5
465400/0	<i>Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general</i>	5
465500/0	<i>Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación</i>	5
465610/0	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas</i>	5
465690/0	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.</i>	5
465910/0	<i>Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad</i>	5
465920/0	<i>Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático</i>	5
465930/0	<i>Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.</i>	5
465990/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.</i>	5
466111/0	<i>Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores</i>	2
466112/0	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, para automotores</i>	2
466119/0	<i>Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores</i>	2
466121/0	<i>Fraccionamiento y distribución de gas licuado</i>	3
466122/0	<i>Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la ley n° 23966; excepto para automotores</i>	2
466123/0	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 excepto para automotores</i>	2
466129/0	<i>Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores</i>	2

466200/0	<i>Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos</i>	5
466310/0	<i>Venta al por mayor de aberturas</i>	5
466320/0	<i>Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles</i>	5
466330/0	<i>Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos</i>	5
466340/0	<i>Venta al por mayor de pinturas y productos conexos</i>	5
466350/0	<i>Venta al por mayor de cristales y espejos</i>	5
466360/0	<i>Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción</i>	5
466370/0	<i>Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración</i>	5
466391/0	<i>Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción</i>	5
466399/0	<i>Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.</i>	5
466910/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles</i>	5
466920/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón</i>	5
466931/0	<i>Venta al por mayor de artículos de plástico</i>	2,5
466932/0	<i>Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas</i>	2,5
466932/1	<i>Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas</i>	0
466939/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.</i>	5
466940/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos</i>	5
466990/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.</i>	5
469010/0	<i>Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos</i>	5
469090/0	<i>Venta al por mayor de mercancías n.c.p.</i>	5
471110/0	<i>Venta al por menor en hipermercados</i>	5
471110/3	<i>Venta al por menor en hipermercados</i>	5
471120/0	<i>Venta al por menor en supermercados</i>	5

471120/3	<i>Venta al por menor en supermercados</i>	5
471130/0	<i>Venta al por menor en minimercados</i>	5
471191/0	<i>Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos</i>	5
471192/0	<i>Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.</i>	5
471900/0	<i>Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas</i>	5
472111/0	<i>Venta al por menor de productos lácteos</i>	5
472112/0	<i>Venta al por menor de fiambres y embutidos</i>	5
472120/0	<i>Venta al por menor de productos de almacén y dietética</i>	5
472130/0	<i>Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos</i>	5
472140/0	<i>Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza</i>	5
472150/0	<i>Venta al por menor de pescados y productos de la pesca</i>	5
472160/0	<i>Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas</i>	5
472171/0	<i>Venta al por menor de pan y productos de panadería</i>	5
472172/0	<i>Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería</i>	5
472172/3	<i>Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería</i>	2
472190/0	<i>Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados</i>	5
472200/0	<i>Venta al por menor de bebidas en comercios especializados</i>	5
472300/0	<i>Venta al por menor de tabaco en comercios especializados</i>	5
473001/0	<i>Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión</i>	5
473002/0	<i>Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías</i>	2
473003/0	<i>Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías</i>	2

473009/0	<i>Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas</i>	5
474010/0	<i>Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos</i>	5
474020/0	<i>Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación</i>	5
475110/0	<i>Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería</i>	5
475120/0	<i>Venta al por menor de confecciones para el hogar</i>	5
475190/0	<i>Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir</i>	5
475210/0	<i>Venta al por menor de aberturas</i>	5
475220/0	<i>Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles</i>	5
475230/0	<i>Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos</i>	5
475240/0	<i>Venta al por menor de pinturas y productos conexos</i>	5
475250/0	<i>Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas</i>	5
475260/0	<i>Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos</i>	5
475270/0	<i>Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración</i>	5
475290/0	<i>Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.</i>	5
475300/0	<i>Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video</i>	5
475410/0	<i>Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho</i>	5
475420/0	<i>Venta al por menor de colchones y somieres</i>	5
475430/0	<i>Venta al por menor de artículos de iluminación</i>	5
475440/0	<i>Venta al por menor de artículos de bazar y menaje</i>	5
475490/0	<i>Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.</i>	5
476111/1	<i>Venta al por menor de libros</i>	0
476112/1	<i>Venta al por menor de libros con material condicionado</i>	0
476121/0	<i>Venta al por menor de diarios y revistas</i>	5
476122/0	<i>Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado</i>	5

476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5

477450/0	<i>Venta al por menor de materiales y productos de limpieza</i>	5
477461/0	<i>Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas</i>	2
477462/0	<i>Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas</i>	2
477469/0	<i>Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña</i>	3
477469/1	<i>Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña</i>	0
477470/0	<i>Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas</i>	5
477480/0	<i>Venta al por menor de obras de arte</i>	5
477490/0	<i>Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.</i>	5
477490/3	<i>Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.</i>	5
477810/0	<i>Venta al por menor de muebles usados</i>	5
477820/0	<i>Venta al por menor de libros, revistas y similares usados</i>	5
477830/0	<i>Venta al por menor de antigüedades</i>	5
477840/0	<i>Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares</i>	5
477890/0	<i>Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas</i>	5
478010/0	<i>Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados</i>	5
478090/0	<i>Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados</i>	5
479101/0	<i>Venta al por menor por internet</i>	5
479109/0	<i>Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.</i>	5
479900/0	<i>Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.</i>	5
491110/0	<i>Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros</i>	1
491120/0	<i>Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros</i>	1
491201/0	<i>Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas</i>	3
491209/0	<i>Servicio de transporte ferroviario de cargas</i>	1
492110/0	<i>Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros</i>	1

492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1
492130/0	Servicio de transporte escolar	1
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1
492210/0	Servicios de mudanza	1
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1

502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5

524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías.	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1

581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3
631110/0	Procesamiento de datos	3
631120/0	Hospedaje de datos	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5

639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	5
641910/0	Servicios de la banca mayorista	5
641920/0	Servicios de la banca de inversión	5
641930/0	Servicios de la banca minorista	5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	6
643001/0	Servicios de fideicomisos	6
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	6
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	6
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	6
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4,5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,5
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5
652000/0	Reaseguros	4,5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5

661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6
661121/0	Servicios de mercados a término	6
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4
691001/0	Servicios jurídicos	5
691002/0	Servicios notariales	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5

702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5

771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	5

812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	1
829200/1	Servicios de envase y empaque	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,5
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
842200/1	Servicios de defensa	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0
842400/1	Servicios de justicia	0
842500/1	Servicios de protección civil	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,5
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4
853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4
853300/0	Formación de posgrado	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4

854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
854960/0	Enseñanza artística	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4
861010/0	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
862110/0	Servicios de consulta médica	4,5
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,5
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,5
862200/0	Servicios odontológicos	4,5
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5

910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5

951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de Artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5
960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Establécese en la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la ley I n° 1301.

Artículo 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un treinta por ciento (30%).

Artículo 10.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.- Fijanse las alícuotas y montos de los impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y Leyes fiscales especiales.

Capítulo I ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).

- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
1. *Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.*
 2. *Aportes de capital a sociedades.*
 3. *Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.*
 4. *Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.*
 5. *Transferencia de dominio fiduciario, tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:*

<i>Valuación Fiscal</i>	<i>ALÍCUOTA</i>
<i>De \$ 1 a \$ 519.250</i>	<i>CINCO POR MIL (5%)</i>
<i>De \$ 519.2501 a \$ 3.410.000</i>	<i>DIEZ POR MIL (10%)</i>
<i>De \$ 3.410.001 en adelante</i>	<i>QUINCE POR MIL (15%)</i>

- c) *La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5%).*
- d) *La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5%).*

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- *Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5%) a partir del 1 de enero de 2021:*

- a) *Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.*
- b) *Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.*
- c) *Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.*
- d) *Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.*
- e) *Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.*
- f) *Las cesiones de derechos y acciones.*
- g) *Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.*
- h) *Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.*

- i) *Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.*
- j) *Los contratos de transferencia de fondos de comercio.*
- k) *Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.*
- l) *Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.*
- m) *Los contratos de rentas y seguros de retiro.*
- n) *Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.*
- ñ) *Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.*
- o) *Los contratos de prenda.*
- p) *Los actos de constitución de rentas vitalicias.*
- q) *Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.*
- r) *Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.*
- s) *Los contratos de novación.*
- t) *Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.*
- u) *Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.*
- v) *Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.*
- w) *Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.*
- x) *La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.*
- y) *La transformación y regularización de sociedades.*
- z) *Los contratos de disolución de sociedad.*
- a') *La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.*
- b') *La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.*
- c') *La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.*
- d') *Seguros y reaseguros:*
 - d'.1) *Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.*

- d'.2) *Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.*
- d'.3) *Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.*
- d'.4) *Las pólizas de fletamento.*
- e') *Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.*
- f') *Las obligaciones negociables.*
- g') *Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.*

Artículo 14.- *Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:*

1. *Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).*
2. *Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil(1‰).*
3. *Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).*
4. *Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil‰).*
5. *Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.*
6. *En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.*

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
7. *Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.*
8. *La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:*

1. *Locación de inmuebles, pesos mil ciento setenta (\$1.170,00).*
2. *Locación de obras y servicios, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).*
3. *Boletos de compra-venta de inmuebles pesos tres mil novecientos cincuenta (\$3.950,00).*
9. *Vehículos Automotores:*
 - *La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebradas con concesionarias oficiales, tributará el veinte por mil (20‰)*
 - *La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5° de la ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro.*
 - *La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil(20‰)*
10. *En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivados de la adquisición de dominio)*
11. *En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente*, que no se encuadren en la exención prevista en el Inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la lconstitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.*

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.- *Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:*

- Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos setecientos (\$700,00).*
- Letras de cambio, doce por mil (12‰).*

Artículo 16.- *Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:*

- a) *La utilización de crédito en descubierto documentado o no.*
- *Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero que devengue interés.*
- c) *Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.*

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos seis mil ciento cincuenta (\$ 6.150,00)
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos quinientos sesenta (\$560,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos dos mil setecientos ochenta y cinco (\$2.785,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quinientos sesenta (\$560,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos quinientos sesenta (\$560,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos cuatrocientos veinte \$420,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos doscientos ochenta (\$280,00). por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos doscientos ochenta (\$280,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos quinientos sesenta (\$560,00) cuando:
 - 1. No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2. No se modifique la situación de terceros.
 - 3. No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doscientos ochenta (\$280,00).
- m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos quinientos sesenta (\$560,00).

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Fijase en pesos tres mil(\$ 3.000,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I n° 2407 y en pesos quinientos (\$ 500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 19.- Fijase en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I n°2407 y el artículo 33, inciso c') de la ley n° 2716.

Artículo 20.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2021 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

1. Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
2. Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
3. Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos trece mil quinientos (\$13.500,00).

TITULO V IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

1. Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
2. Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley I n° 1284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$ 1.900	\$ 3.600	\$ 4.900

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I nº 1284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2019 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS –OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	TERCERA Más de 10001 Kgs.
2021	200.632	277.361	404.417
2020	167.193	231.134	337.015
2019	139.328	192.612	280.845
2018	116.106	160.510	234.038
2017	96.755	133.759	195.033
2016	80.628	111.465	162.527
2015	73.911	102.176	148.976
2014	58.087	80.304	117.087
2013	52.803	73.005	106.437
2012	43.988	60.842	88.709
2011	36.667	50.695	73.898
2010	30.551	42.253	61.579
2009	27.774	38.411	55.986
2008	23.152	32.012	46.664
2007	19.316	26.822	38.901
2006	17.559	24.383	35.465
2005	15.964	22.161	32.327
2004	13.560	18.829	27.462
2003	11.524	16.013	23.363
2002	8.932	12.401	18.085

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS – TRAILERS – TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	TERCERA De 10001 Kgs. a 20000 Kgs.	CUARTA De 20001 Kgs. a 30000 Kgs.	QUINTA De 30001 Kgs. a 35000 Kgs.	SEXTA Mas de 35001 Kg.
2021	19.650	33.614	96.053	138.001	150.759	166.221
2020	16.375	28.011	80.044	115.001	125.632	138.518
2019	13.645	23.343	66.704	95.834	104.693	115.431
2018	11.371	19.452	55.586	79.862	87.245	96.193
2017	9.474	16.211	46.320	66.552	72.703	80.161

2016	7.896	13.508	38.602	55.460	60.585	66.802
2015	7.240	12.372	35.387	50.838	55.538	61.238
2014	5.687	9.731	27.809	39.957	43.643	48.126
2013	5.168	8.844	25.289	36.322	39.973	43.673
2012	4.310	7.363	21.067	30.255	33.328	36.404
2011	3.586	6.132	17.575	25.211	27.767	30.327
2010	2.988	5.116	14.639	21.028	23.132	25.269
2009	2.719	4.651	13.307	19.108	21.031	22.973
2008	2.254	3.865	11.089	15.928	17.526	19.144
2007	1.887	3.225	9.254	13.284	14.622	15.964
2006	1.712	2.930	8.406	12.070	13.291	14.515
2005	1.556	2.663	7.643	10.968	12.083	13.190
2004	1.319	2.254	6.499	9.322	10.264	11.199
2003	1.117	1.923	5.522	7.925	8.731	9.523
2002	857	1.491	4.274	6.145	6.753	7.383

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR. Remolcados por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES, y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2021	148.558	193.083
2020	123.799	160.902
2019	103.166	134.085
2018	85.971	111.738
2017	71.644	93.117
2016	59.705	77.598
2015	54.732	71.128
2014	43.010	55.911
2013	39.099	50.825
2012	32.587	42.341
2011	27.163	35.299
2010	22.626	29.414
2009	20.570	26.738
2008	17.149	22.281
2007	14.301	18.582
2006	13.005	16.890
2005	11.823	15.357
2004	10.053	13.054
2003	8.536	11.089
2002	6.613	8.594

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
\$2.200	\$3.200	\$5.500	\$11.700

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley l n° 1284.

GRUPO "D" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor o la Valuación Fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley l n° 1284.

Artículo 25.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.- Fijase en el año 2001 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley l n° 1284.

TITULO VII TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA DIRECCION DE GANADERIA
 - A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00).
 - A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
 - A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
 - A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos quinientos cincuenta (\$550,00)
 - A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el

Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.

- A.e.b) *Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.*
- A.e.c) *Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.*
- A.e.d) *Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.*
- A.e.e) *Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.*
- A.e.f) *Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:*
 - A.e.f.a) *Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).*
 - A.e.f.b) *Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil seiscientos setenta (\$1.670,00).*
 - A.e.f.c) *Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil seiscientos setenta (\$1.670,00).*
- A.e.g) *Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).*
- A.e.h) *Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos setecientos cincuenta (\$750,00).*
- A.e.i) *Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:*
 - A.e.i.a) *Artisanal, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).*
 - A.e.i.b) *Industrial:*
 - A.e.i.b.1) *Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).*
 - A.e.i.b.2) *Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos mil ciento diez (\$1.110,00).*

A.e.i.b.3) *Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos mil mil quinientos (\$1.500,00).*

A.e.j) *Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos mil ciento diez (\$1.110,00).*

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

• B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE MINERIA:

1. *Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos veinte mil ochocientos treinta (\$20.830,00).*
2. *Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos ocho mil quinientos diez (\$8.510,00).*
3. *Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$46.800,00).*
4. *Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos quince mil setecientos cuarenta (\$15.740,00).*
5. *Mina vacante de primera categoría, pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$46.800,00).*
6. *Mina vacante de segunda categoría, pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta (\$17.440,00).*
7. *Solicitud de concesión de cantera, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).*
8. *Solicitud de ampliación, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).*
9. *Solicitud de demasía, dos mil setenta y cinco (\$2.075,00).*
10. *Certificación de documento, certificación de firma, pesos trescientos sesenta (\$360,00).*
11. *Certificación de derecho minero, pesos trescientos sesenta (\$360,00) y pesos noventa (\$90,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.*
12. *Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
13. *Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00).*
14. *Solicitud de constitución de servidumbre, pesos dos mil setenta y cinco (\$2.075,00).*
15. *Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos siete mil quinientos noventa (\$7.590,00).*
16. *Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos tres mil ciento treinta (\$3.130,00).*

17. *Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).*
 - 18) *Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00).*
 - d) *La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos setecientos (\$700,00).*
 - 20) *Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos setecientos (\$700,00).*
 - 21) *La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).*
 - 22) *La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos mil sesenta (\$1.060,00).*
 - 23) *La presentación de oposiciones, pesos mil sesenta (\$1.060,00).*
 - 24) *Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).*
 - 25) *Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).*
 - 26) *Presentación de oficios, pesos trescientos sesenta (\$360,00).*
 - 27) *Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos cinco mil doscientos diez (\$5.210,00).*
 - 28) *Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos trescientos sesenta (\$360,00).*
 - 29) *Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos setecientos (\$700,00).*
 - 30) *Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos setecientos (\$700,00).*
 - 31) *Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos ochocientos cincuenta (\$850,00).*
 - 32) *Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos seiscientos quince (\$615,00).*
 - 33) *Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos veintitrés mil trescientos ochenta (\$23.380,00).*
 - 34) *Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255,00).*
 - 35) *Inscripción en el Registro de Acopio, pesos seiscientos (\$600,00).*
- C. **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACION SOLIDARIA DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:**
4. *Entrega de documentación.*
 - 1.1 *Acta constitutiva tipo, según resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos ciento sesenta (\$160,00).*

- 1.2 *Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos cincuenta y cinco (\$55,00).*
- 1.3 *Material normativo:*
 - 1.3.1 *Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos noventa (\$90,00).*
 - 1.3.2 *Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento veinte (\$120,00).*
 - 1.3.3 *Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta (\$160,00).*
- 1.4 *Material sobre educación cooperativa mutual:*
 - 1.4.1 *Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos setenta (\$70,00).*
 - 1.4.2 *Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos noventa (\$90,00).*
 - 1.4.3 *Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento veinte (\$120,00).*
- 1.5 *Material sobre estadísticas:*
 - 1.5.1 *Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos noventa (\$90,00).*
 - 1.5.2 *Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento veinte (\$120,00).*
 - 1.5.3 *Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento cincuenta y cinco (\$155,00).*
5. *Ingreso de documentación.*
 - 2.1 *Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos doscientos cinco (\$205,00).*
 - 2.2 *Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.*
 - 2.2.1 *Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos cuatrocientos veinticinco (\$425,00).*
 - 2.2.2 *Inscripción de reformas de Estatuto, pesos setecientos (\$700,00).*
 - 2.2.3 *Inscripción de Reglamentos, pesos setecientos (\$700,00).*
 - 2.2.4 *Inscripción de reformas de Reglamento, pesos setecientos (\$700,00).*
 - 2.2.5 *Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
 - 2.2.6 *Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).*
6. *Rúbrica de libros.*
 - 3.1 *Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*

- 3.2 Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos trescientos sesenta (\$360,00).
- 3.3 Más de quinientos (500) folios útiles, pesos setecientos (\$700,00).
7. *Certificación e informes.*
 - 4.1 *Ratificación de firmas, pesos ciento sesenta (\$160,00).*
 - 4.2 *Informes a terceros, pesos ciento sesenta (\$160,00).*
 - 4.3 *Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos noventa (\$90,00).*
 - 4.4 *Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos ciento sesenta (\$160,00).*
8. *Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.*
 - 5.1 *En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos ciento sesenta (\$160,00).*
 - 5.2 *Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos doscientos veinte (\$220,00).*
 - 5.3 *Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).*

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o Reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- *Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00).*
- *Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos dos mil setecientos sesenta (\$2.760,00).*
- *La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos trescientos sesenta (\$360,00).*
- *Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos noventa (\$90,00).propiedad inmueble.*

1. **INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:**

1. **SOCIEDADES COMERCIALES.**

- 1.1 *Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).*
- 1.2 *Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil quinientos ochenta y tres (\$1.583,00).*
- 1.3 *Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10%), con una tasa mínima de pesos mil quinientos ochenta y tres (\$1.583,00) y una máxima de pesos treinta y cinco mil cien (\$35.100,00).*

- 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.5 Por cada Inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos mil cincuenta y seis (\$1.056,00).
- 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos setecientos setenta y cinco (\$775,00).
- 1.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento pesos doscientos once (\$211,00), por cada 100 fojas excedentes.
- 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos setecientos setenta y cinco (\$775,00).
- 1.8.3 Por cada rúbrica solicita enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley n° 19550, pesos setecientos setenta y cinco (\$775,00).
- 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitado por la Ley General de Sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00). En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos once (\$211,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedente.
- 1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil quinientos ochenta y tres (\$1.583,00).
- 1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos mil doscientos treinta y uno (\$1.231,00).
- 1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
- 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550 pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
- 1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último Estado Contable, pesos seiscientos treinta y dos (\$632,00).

- 1.14.1 cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos setecientos setenta y tres (\$773,00) por cada uno de ellos sobre el valor del inciso anterior.
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299, pesos mil seiscientos ochenta y siete (\$1.687,00).
- 1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil doscientos treinta y uno (\$1.231,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por Inspector General de Persona Jurídica, pesos cincuenta y dos (\$52,00).
- 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Persona Jurídica, por cada persona y cada ejemplar pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Persona Jurídica. Ejemplo: inicio de trámite pesos setecientos tres (\$703,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos mil doscientos treinta y uno (\$1.231,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
- 1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
- 1.25 Reducciones de capital, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.26 Reserva de denominación, pesos quinientos veinte ocho (\$528,00).
- 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos quinientos veinte ocho (\$528,00) por cada año de atraso.
- 1.30 Por cada Fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos dieciocho (\$18,00).

1.-a. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), 25% de la suma de dos salarios mínimo vital y móvil.

2.- ASOCIACIONES CIVILES.

- 2.1 *Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).*
 - 2.2 *Segundo testimonio, pesos setecientos tres (\$703,00).*
 - 2.3 *Fusión, pesos setecientos tres (\$703,00).*
 - 2.4 *Modificación de estatutos, pesos setecientos tres (\$703,00).*
 - 2.5 *Extracción de expedientes archivados, pesos setecientos tres (\$703,00).*
 - 2.6 *Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de Balance, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 2.6.1 *Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos cinco setenta y siete (\$177,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.*
 - 2.7 *Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 2.8 *Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos ciento setenta y siete (\$177,00).*
 - 2.8.1 *En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento siete (\$107,00) por cada 100 fojas excedentes.*
 - 2.8.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos cuarenta y seis (\$246,00) por cada libro.*
 - 2.9 *Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00).*
 - 2.9.1 *Por cada certificación de inicio de trámite que realice el inspector, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 2.10 *Por copia legalizada de estatuto, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 2.11 *Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 2.12 *Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 2.13 *Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos diecinueve (\$19,00) por hoja.*
 - 2.14 *Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobre tasa de pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00) por cada año de atraso.*
 - 2.15 *Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos cuatrocientos cincuenta y ocho (\$458,00).*
 - 2.16 *Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos catorce (\$14,00) por hoja.*
- 3.- **FUNDACIONES.**
- 3.1 *Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 3.2 *Segundo testimonio, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).*

- 3.3 *Fusión, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).*
 - 3.4 *Modificación de estatutos, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).*
 - 3.5 *Extracción de expedientes archivados, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).*
 - 3.6 *Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de Balance, pesos quinientos veinte ocho (\$528,00).*
 - 3.6.1 *Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos quinientos veinte ocho (\$528,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del Inciso anterior.*
 - 3.7 *Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 3.8 *Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00).*
 - 3.8.1 *En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.*
 - 3.8.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, peso doscientos ochenta y uno (\$281) por cada libro.*
 - 3.9 *Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 3.9.1 *Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 3.10 *Por copia legalizada de estatuto, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 3.11 *Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).*
 - 3.12 *Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos cuatrocientos sesenta (\$460,00).*
 - 3.13 *Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos treinta y uno (\$31,00) por hoja.*
 - 3.14 *Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00) por cada año atrasado.*
 - 3.15 *Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos dieciocho (\$18,00) por hoja.*
- 4.- **COMERCIANTES.**
- 4.1 *Inscripción de comerciantes, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 4.2 *Por cada rúbrica de Libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos setecientos setenta y tres (\$773,00).*
 - 4.2.1 *En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.*
 - 4.2.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ochocientos ochenta (\$880,00) por cada libro.*

- 4.3 *Por cada certificación, pesos quinientos veinte ocho (\$528,00).*
 - 4.4 *Modificación de matrícula, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 4.5 *Baja de comerciante, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 4.6 *Segundo testimonio, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 4.7 *Designación de gerente, factor o dependiente, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 5.- **MARTILLEROS Y CORREDORES.**
 - 5.1 *Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 5.2 *Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos setecientos setenta y tres (\$773,00).*
 - 5.2.1 *En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.*
 - 5.2.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ochocientos ochenta (\$880,00) por cada libro.*
 - 5.2.3 *Por cada certificación, pesos quinientos veintiocho (\$528,00).*
 - 6.- *Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).*
 - 7.- *Transferencias de Fondo de Comercio, el 10 por mil (10%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).*
 - 8.- *Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el 10 por mil (10%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).*
 - 9.- *Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos novecientos ochenta y cuatro (\$984,00).*
 - 10.- *Emancipaciones: pesos novecientos ochenta y cuatro (\$984,00).*
 - 11.- *Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos ochocientos ochenta (\$880,00).*
 - 12.- *Trámites varios.*
 - 12.1 *Para Sociedades, pesos mil ciento veintiséis (\$1.126,00).*
 - 12.2 *Para Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos cuatrocientos veintidós (\$422,00).*
- B- REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY N° 3925.**
- 1. *Por cada expedición de partida o certificado, pesos trescientos (\$300,00).*
 - 2. *Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos trescientos (\$300,00).*
 - 3. *Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos trescientos (\$300,00) por cada firma.*

4. *Certificaciones de fotocopias, pesos ochenta (\$80,00).*
5. *Autorización de viajes para menores, pesos seiscientos (\$600,00).*
6. *Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).*
7. *Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos, debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud. trescientos (\$300,00).*
8. *Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).*
9. *Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n°3475, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).*
10. *Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos quinientos (\$500,00).*
11. *Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos trescientos (\$300,00).*
12. *Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).*
13. *Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos novecientos (\$900,00).*
14. *Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).*
15. *Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos ochocientos (\$800,00).*
16. *Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos ochocientos (\$800,00).*
17. *Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos trescientos (\$300,00).*
18. *Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos cuatrocientos (\$400,00).*
19. *Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos ochocientos (\$800,00).*
20. *Emisión de certificados bilingües, pesos seiscientos (\$600,00).*
21. *Por cada Solicitud de Informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos cuatrocientos (\$400,00).*
22. *Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos cuatrocientos (\$400,00).*
23. *Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos mil (\$1000,00).*
24. *Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos ochocientos (\$800,00).*
25. *Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley I n° 3558:*
 - *Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y/u horario inhábil: pesos mil quinientos (\$1500,00).*

- *Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos tres mil (\$3000,00).*
 - *Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos seis mil (\$6000,00).*
26. *Artículo 2°, ley n° 5439 Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las Oficinas del Registro Civil: Por cada expedición de firma digital en cualquiera de sus modalidades, pesos setecientos (\$700,00).*

C- **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO**

- C.1 *Por cada Escritura de compra o de Venta de Inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o Entes Autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima pesos trescientos setenta doscientos sesenta y tres(\$ 370,00 \$,00).*
- C.2 *Por cada Escritura de Constitución de Hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos novecientos veinte (\$920,00 \$655,00).*
- C.3 *Por la confección de Actas Declarativas de Plano de Mensura, pesos quinientos cincuenta trescientos noventa y tres(\$550,00 \$393,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.*
- C.4 *Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común pesos cinco mil cuatrocientos ochenta tres mil novecientos treinta(\$5.480,00 \$3.930,00), trámite urgente pesos nueve mil ciento veinte seis quinientos cincuenta(\$9.120,00 \$6.550,00), por cada folio elaborado pesos seiscientos sesenta cuatrocientos setenta y dos(\$660,00 \$472,00).*
- C.5 *Por cada certificación de firmas a terceros o Entes Autárquicos, pesos novecientos veinte seiscientos cincuenta y cinco (\$920,00 \$655,00).*
- C.6 *Por cada certificación de fotocopias simple, pesos doscientos ochenta ciento noventa y seis(\$280,00\$196,00)y por instrumento pesos mil cien y siete(\$ 1100,00 \$787,00).*
- C.7 *Por la confección de Actas de requerimiento y constatación, a Entes Autárquicos, municipios y sociedades, pesos mil doscientos ochenta novecientos diecisiete(\$1.280,00 \$917,00).*

D- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.**

- D.1 *Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.2 *Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.3 *Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.4 *Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

- D.5 Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475,00) por cada titular.*
- D.6 Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.*
- D.7 Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

- D.8 Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos trescientos quince (\$315,00).*
- D.9 Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰), del valor del instrumento, tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.10 Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos trescientos quince (\$315,00).*
- D.11 Informe sobre disposición testamentaria, pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475,00) por cada causante requerido.*
- D.12 Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos seiscientos (\$600,00).*

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

- D.13 Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos ciento treinta (\$130,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos trescientos quince (\$315,00).*
- D.14 Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular pesos setecientos quince (\$715,00).*
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos novecientos noventa y cinco (\$995,00).**

- c) *Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos mil setecientos noventa (\$1.790,00).*
- D.15 *Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.16 *La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.17 *Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.18 *Inscripción de testamentos, pesos quinientos setenta (\$570,00).*
- D.19 *Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.20 *Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos trescientos quince (\$315,00) por cada titular.*
- D.21 *Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente Inciso y la tasa aplicable será la siguiente:*

Pesos		Alícuota
1,00 a	30.000,00	0 ‰
30.001,00 a	50.000,00	1 ‰
50.001,00 a	100.000,00	2 ‰
100.001,00	en adelante	3 ‰

- D.22 *Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.23 *Afectación y desafectación de leteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.*
- D.24 *Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos doscientos cuatrocientos diez (\$410,00).*
- D.25 *Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos cuatrocientos diez (\$410,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.*
- D.26 *Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme el artículo 2.114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*

D.27 *Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme el artículo 2.087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima pesos cuatrocientos diez (\$410,00).*

D.28 *Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰) tasa mínima pesos cuatrocientos diez (\$410,00) Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.*

E- *POLICIA DE RIO NEGRO.*

1. *Expedición de certificado de antecedentes pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
2. *Expedición de Cédula de Identidad pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
3. *Solicitud de certificación de firma pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
4. *Exposiciones Policiales pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
5. *Por extender duplicados de exposiciones pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
6. *Por extender Certificación de Domicilios pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
7. *Por certificar el lugar de guarda de vehículo pesos mil noventa y tres (\$1.093,00).*
8. *Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales pesos mil seiscientos treinta y siete (\$1.637,00).*
9. *Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales pesos dos mil ciento ochenta y siete (\$2.187,00).*
10. *Verificación de automotores realizados en la planta de verificaciones pesos setecientos doce (\$712,00).*
11. *Verificación de automotores realizados fuera de la planta de verificaciones pesos mil noventa y tres (\$1.093,00).*
12. *Verificación de Motocicletas, realizados en la planta de verificaciones pesos trescientos cincuenta y seis (\$356,00).*
13. *Verificación de motocicletas realizadas fuera de la planta de verificaciones pesos quinientos cincuenta (\$550,00).*
14. *Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones pesos mil seiscientos treinta y siete (\$1.637,00).*
15. *Por gravado de código de identificación (R.P.A) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones pesos dos mil ciento ochenta y siete (\$2.187,00).*
16. *Aprobación proyecto sistema contra incendios pesos dos mil quinientos treinta y siete (\$2.537,00).*
17. *Expedición certificado de incendios pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
18. *Certificación de copias o fotocopias pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*
19. *Certificación de Cédula de Identidad pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).*

20. Tasa genérica de actuaciones no previstas pesos seiscientos veinte cinco (\$625,00).
21. Inspección y habilitación Comercial pesos mil doscientos doce (\$1.212,00).

SECRETARIA DE TRABAJO

Artículo 30.- Por los servicios que preste la Secretaría Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rubrica de documentación laboral

- a) Planilla horaria Artículo 6° Ley Nacional N° 11.544, pesos novecientos diez (\$910,00). Vigencia anual de no existir cambios de personal. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil cuatrocientos diecisiete (\$ 1.417,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra y otro.
- b) Registro de horas suplementarias artículo 6°, inciso c) ley nacional n° 11544, pesos novecientos diez (\$910,00) , con vigencia anual de no existir cambios de personal. Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, ley nacional n° 20744, pesos un mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 (\$1.483,30)vigencia semestral. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles pesos un mil novecientos noventa con 30/100(\$1.990,30).
 - La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional n° 20744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos dos mil trescientos setenta y dos con 50/100 (\$2.372,50); por cada cien (100) hojas, pesos cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (\$4.745,00) con vigencia semestral.
 - e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional n° 20744; en aquellos casos que la empresa posea entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive en relación de dependencia, el arancel será reducido al 50% del valor contra presentación de Formulario n° 931 AFIP que certifique la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo, pesos un mil ciento ochenta y cinco con 60/100 (\$1.185,60) con vigencia semestral.

Solicitud de Rúbricas Fuera de Término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles completas fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles completas acreditadas fuera de término pesos un mil ciento ochenta y cinco con 60/100(\$1.185,60) mensual.
 - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos dos mil trescientos setenta y dos con 50/100 (\$2.372,50) mensual.
 - Empresa que posee un (1) trabajador, pesos quinientos noventa y dos con 80/100 (\$592,80).
 - Empresa que posee entre dos (2) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos seiscientos cincuenta y tres (\$653,00) mensual.
 - Empresa que posee entre seis (6) y hasta diez (10) trabajadores, pesos setecientos doce (\$712,00).
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y

Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma anual (por año atrasado por semestre), resultado de ello el arancel que se detalla a continuación:

- Libro Especial de Sueldos y Jornales pesos dos mil doscientos veinticinco con 60/100 (\$2.225,60) arancel que será computado por año atrasado por semestre.
 - h) Libro de Sueldos Digital: podrá solicitarse su intervención, en forma semestral, contra presentación del "Digesto Resumen Libro de Sueldos Digital" para lo cual deberá abonar un arancel en razón de:
 - Empresas que posean entre uno (1) y hasta cinco (5) Trabajadores pesos un mil ciento ochenta y cinco con 60/100 (\$1.185,60) vigencia semestral.
 - Empresas que posean entre seis (&) y hasta cincuenta (50) Trabajadores pesos dos mil trescientos setenta y dos con 50/100 (\$2.372,50) vigencia semestral.
 - Empresas que posean entre cincuenta y un (51) y hasta cien (100) trabajadores pesos cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (\$4.745,00) vigencia semestral.
 - i) PYMES: Registro Único de Personal – artículos 84 y 85 ley 24467 – en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$1.483,00), contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) vigencia anual. Con cada formulario acreditado y los datos correspondientes a los trabajadores declarados, se efectúa una única rúbrica por grupo. En caso de ingreso de nuevos trabajadores deberá solicitar una nueva rúbrica.
 - j) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas del artículo 52 ley nacional n° 20744 pesos un mil quinientos ochenta con 80/100 (\$1.580,80) contra presentación de denuncia y/o exposición del libro extraviado.
 - k) Libro de Contaminantes, pesos un mil ochocientos cincuenta y nueve (\$1.859,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles pesos dos mil trescientos sesenta y seis (\$2.366,00).
 - l) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos un mil trescientos sesenta y cinco (\$1.365,00).
 - ll) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, pesos un mil ciento siete con 60/100 (\$1.107,60) por trabajador. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles pesos un mil seiscientos catorce con 60/100 (\$1.614,60).
2. Centralización de documentación laboral, pesos dos mil ciento setenta y cuatro con 90/100 (\$ 2.174,90) vigencia anual. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio del Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros Sueldos y/o Hojas Móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la Resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.
3. Sector reclamos:
- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.
- Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

- Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el párrafo primero ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un 70% del importe.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –decreto n° 8/97 y resolución n° 92/99- pesos novecientos veintinueve con 50/100 (\$929,50). Esta inscripción es de tipo obligatoria para toda Empresa de Carga Automotor.
5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos novecientos veintinueve con 50/100 (\$929,50). Vigencia anual por chofer.
6. Certificación de copias o fotocopias, pesos ciento setenta y dos con 90/100 (\$172,90) por foja.
7. Certificación de firmas, pesos doscientos diecisiete con 10/100(\$217,10).
8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos un mil noventa y ocho con 50/100 (\$1.098,50).
10. Cuando se realice Transferencia de Personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos quinientos siete (\$507,00) por trabajador.
11. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos quinientos siete (\$507,00). En caso que la Secretará de Niñez Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
12. Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos quinientos siete (\$507,00).
13. Empadronamiento de Empleadores, pesos cuatrocientos veintinueve (\$429,00) vigencia anual.
14. Certificación Libre de Deuda, pesos quinientos siete (\$507,00)).
15. Rúbrica de Libro de Órdenes para Personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).
16. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas artículo 17 Inciso h): se deberá abonar una tasa por gastos administrativos por un importe inicial de pesos ocho mil ccuatrocientos cincuenta (\$8.450,00) ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto por artículo 31 inciso 10 de la ley n° 5265.
17. Planilla de Personal “Zafra Lanera”, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).
18. Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos un mil ochocientos cincuenta y nueve (\$1859,00). Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles pesos dos mil trescientos sesenta y seis (\$2366,00). Vigencia anual.

19. *Habilitación de Credenciales para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos un mil ciento siete con 60/100 (\$ 1107,60) por trabajador. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábile600). Vigencia anual*

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA GERENCIA DE CATASTRO

Artículo 31.- *Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:*

3 TASAS CATASTRALES

Calificación de aptitud registral:

- *Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos quinientos quince (\$515,00) por cada parcela o subparcela resultante.*
- *Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos mil trescientos cuarenta (\$1340,00) por cada parcela o subparcela resultante.*
- *Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º, inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:*
 - *De 2 a 5 unidades: pesos seiscientos cuarenta (\$640,00).*
 - *De 6 a 20 unidades: pesos quinientos veinte(\$520,00).*
 - *Más de 20 unidades: pesos cuatrocientos treinta (\$430,00)*
- *Régimen de Conjuntos Inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos quinientos quince (\$515,00) por cada parcela o subparcela resultante.*
- *Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00)por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.*
- *Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00).*
- *Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos mil trescientos veinte (\$1.320,00) por cada unidad declarada.*
- *Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos cinco mil diez (\$5.010,00).*
- *Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos cinco mil diez (\$5.010,00).*

- *Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00).*

Certificaciones y servicios catastrales varios.

- *Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos mil cien (\$1.100,00) por parcela certificada.*
- *Por anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos mil cien (\$1.100,00).*
- *Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.*
- *Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2º, inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos quinientos sesenta (\$560, 00) por cada plano más pesos ciento setenta (\$170,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.*
- *Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos setenta (\$70,00) por parcela.*
- *Por la Certificación de información catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasas de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) más pesos quinientos veinte (\$520,00) por cada parcela afectado.*

Solicitud de apelaciones y reclamos.

- *Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos setecientos treinta (\$730,00) por parcela.*
- *Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos mil ciento cincuenta (\$1.150,00).*

Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por parcela.

Reproducciones y/o impresos.

- *Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.*

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos quinientos sesenta (\$560,00) por cada copia simple. Pesos mil (\$1000,00) por cada copia certificada.
- Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos seiscientos cincuenta(\$650,00).
 - Más de 10 fojas: pesos noventa (\$90,00) por cada foja.

Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos ochocientos cuarenta (\$840,00).

Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las Tasas Retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

B) TASAS TRIBUTARIAS

De Aplicación General:

1. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
2. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos quinientos (\$500,00).
3. Solicitudes de facilidades de pago prejudiciales presenciales, pesos mil(\$ 1.000,00).
4. Registro de comodatos: De inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos seis mil (\$6.000,00). Otros comodatos pesos dos mil (\$2.000,00).
5. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley l n° 4798), sin cargo.
6. Verificación técnica de básculas, pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00) por báscula.
7. Verificación Técnica de surtidores de combustibles, pesos mil quinientos (\$1.500,00) por surtidor.

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos trescientos treinta (\$330,00).
- b) Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:

Centro de Vacunación:

- *Autónomo 5MH.*
- *De Farmacia 2MH.*

Internación domiciliaria 10MH+1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH+5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio 10 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10 MH + 5 MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1 MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5 MH por infraestructura edilicia + 5 MH por equipo + 1 MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10 MH por consultorio + 1 MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5 MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- *Base 1MH.*
- *Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.*
- *Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.*
- *Por Móvil Sanitario 1MH.*

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10 MH + 1 MH por profesional.

Hospital de Día 30 MH + 1 MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- *De 10 plazas 10 MH de Habilitación/Rehabilitación.*
- *De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/Rehabilitación.*
- *Más de 20 plazas, 1 MH, cada una (1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.*

Establecimientos de Salud con Internación 120 MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10 MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10 MH.

Por incorporación de Profesional 1 MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporados 5MH.

3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

1. Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

2. Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

3. Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

4. Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

5.

6. Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

7.

A) Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

1. Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos mil novecientos setenta (\$1.970,00).

2. Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

3. Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos veinticinco (\$325,00).

4. Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

5. Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).

6. Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil novecientos sesenta y cinco (\$1965,00).

7.

8. Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos mil ciento cinco (\$1.105,00).

9. Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).

10. Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

11.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

d) Inscripción o actualización de inscripción, pesos dos mil setecientos ochenta (\$2.780,00).

- d) Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos tres mil cuatrocientos setenta y cinco (\$3.475,00).
- dii) Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos cuatrocientos veinticinco (\$425,00).

TASAS GENERALES

Artículo 34.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- c) Concursos de precios, pesos trescientos (\$300,00).
- ci) Licitaciones privadas, pesos ochocientos cuarenta (\$840,00).
- cii) Licitaciones públicas, pesos mil seiscientos setenta y cinco (\$1.675,00).
- ciii) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, pesos cuatrocientos veinte (\$420,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2021.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

1. *En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el Artículo 38 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos doscientos dieciséis (\$216,00) y un máximo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00) Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.*
2. *En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.*

Artículo 38.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25%) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25%) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).

Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).

- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25%).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cuatrocientos (\$400,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alicuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el Inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00) Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).

- o) *Juicios de divorcio, importe fijo pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*
- En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*
- En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*
- p) *Oficios provenientes de extraña jurisdicción:*
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*
- Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*
- Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*
- q) *En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*
- r) *Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).*
- s) *Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos treinta y cinco (\$35,00), por cada hoja en copia o fotocopia.*
- t) *Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos novecientos noventa (\$990,00).*
- u) *Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos mil cien (\$1.100,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).*
- v) *Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.*
- w) *Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos diecinueve mil (\$19.000,00), el quince por mil (15‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos mil ochocientos (\$1.800,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos diecinueve mil (\$19.000,00), se aplicará una suma fija de pesos seiscientos cuarenta (\$640,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.*
- x) *Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).*
- y) *Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).*
- z) *Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos trescientos noventa (\$390,00).*
- a') *Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).*
- b') *Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos mil cien (\$1.100,00).*
- c') *Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).*

- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos mil cien (\$1.100,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00)).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción Federal) se abonará un importe fijo de pesos mil quinientos (\$1.500,00).
- g') En caso de actuaciones que deban ocurrir a mediación obligatoria, el 40% del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente Artículo será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el 60% restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada solo deberá abonarse el 60% al iniciar el proceso judicial.
- h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.
- i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos noventa (\$490,00).

Artículo 39.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII TITULO VIII INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 41.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1° de enero de 2021, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MIPYMES de acuerdo a lo establecido en la ley 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42.- Los sujetos mencionados en el Artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos 5 años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

- a) Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al 4%, en el periodo fiscal en curso.

- b) Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4%, en el periodo fiscal en curso.
- c) Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al 3%, en el periodo fiscal en curso.
- d) Del diez por ciento adicional (10%) para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Entiéndase como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúen hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2020 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad solo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinados conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 44.- Las Bonificaciones establecidas en el Capítulo precedente se mantendrán para los periodos fiscales 2021 y 2022, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45.- Establécese a partir del 1 de enero de 2021 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los periodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos

Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Artículo 46.- Establécese a partir del 1 de enero de 2021 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo IV IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47.- Establécese a partir del 1 de enero de 2021 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

- a) Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos tres millones setecientos (\$3.700.000,00), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
- b) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- c) Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas o regularizadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
- d) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente Artículo, los inmuebles baldíos.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo V DISPOSICIONES COMUNES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los Artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el régimen simplificado de ingresos brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49.- Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual. La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá mediante la reglamentación el plazo para la cancelación del impuesto total anticipado.

A la presente bonificación, se le adiconarán las establecidas en los artículos 45, 46 y 47, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 50.- Para acceder a los beneficios establecidos en los capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2021.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del periodo fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias.

TITULO IX

BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO- LINEA SUR 2021

Artículo 56.- Disminúyase desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los impuestos a los automotores e un treinta y cinco por ciento (35%) el impuesto inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2021 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que al 30 de noviembre de 2020, tuvieran radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del impuesto inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de julio, el Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00).

Artículo 57.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2020.

Fijase el 31 de marzo de 2021 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los impuestos a los automotores e inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por Leyes especiales.

TITULO X

Impuesto a los Automotores - Denuncia de Venta Registral Régimen Especial

Artículo 60.- Los contribuyentes del impuesto automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2020, a una persona debidamente identificada y que la misma no se oponga.

Además el contribuyente no debe registrar deuda en los términos de la ley n° 4798.

También podrán acceder al beneficio, los contribuyentes que hayan hecho tradición del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando realicen la denuncia de venta registral hasta el 31 de diciembre de 2021 y cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente artículo.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Fijase en pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686 y el artículo 55 punto 42 inciso j) y punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407.

Artículo 62.- Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) respectivamente.

Artículo 63.- Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos cien mil (\$100.000,00) respectivamente.

Artículo 64.- Autorícese a la Agencia de Recaudación Tributaria a remitir, cuando corresponda, las diferencias a favor del Fisco de hasta pesos cien (\$100) por período fiscal, de la Cuenta Corriente Tributaria de cada objeto/hecho correspondientes a los impuestos administrados y autodeclarados que administra.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2021.

Artículo 66.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- De forma.

ACTA

Reunión Plenaria de las Comisiones Permanentes de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, y de PRESUPUESTO Y HACIENDA

Modo Videoconferencia

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2020, siendo las 9 y 15 horas, se reúne por videoconferencia, a través de la plataforma de TICs habilitada por el Presidente de la Legislatura de Río Negro, en los términos de la Resolución 179/20 "LRN", ratificada por Resolución de Cámara N° 2/20, las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Se encuentran presentes, como integrantes de la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, las/los legisladoras/es CALDIERO, Sebastián (Presidente - JSRN), DEL AGUA, Adriana Laura (Vicepresidente - JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario - JSRN), MAS, María Alejandra (Vocal - FdeT), APUD, José María (Vocal - JSRN), CHIOCCONI, Antonio Ramón (Vocal - FdeT), GRANDOSO, María Inés (Vocal - FdeT), IBÁÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darío (Vocal - JSRN), RIVAS, José Francisco (Vocal - JSRN), ROCHAS, Nicolás (Vocal - FdeT) y GATTONI, Nayibe (Vocal - JSRN). Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General las/los legisladoras/es PICA, Lucas Romeo, (Presidente - JSRN), YAUHAR, Soraya Elisandra Iris (Vicepresidenta - JSRN), FERNANDEZ, Julia Elena (Secretaria - JSRN), BERROS, José Luis (Vocal - FdeT), CIDES, Juan Elbi, (Vocal - JSRN), CONTRERAS, Claudia Elizabeth (Vocal - JSRN), LOPEZ, Facundo Manuel (Vocal - JSRN), MANGO, Héctor Marcelo, (Vocal - FdeT), MARTINI, María Eugenia, (Vocal - FdeT), RAMOS MEJIA, Alejandro (Vocal - FdeT), VALDEBENITO, Graciela Miriam, (Vocal - JSRN). Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda las/los legisladoras/es AVILA, Marcela Alejandra (Presidenta - JSRN), APUD, José María (Vicepresidente - JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario - JSRN), SOSA, Fabio Rubén (Vocal - JSRN) FERNANDEZ, Roxana Celia, (Vocal - JSRN), SZCYGOL, Marcelo Fabián (Vocal - JSRN), NOALE, Luis Ángel, (Vocal - FdeT), ABRAHAM, Gabriela Fernanda (Vocal - FdeT), ALBRIEU, Luis Horacio (Vocal - FdeT), CASAMIQUELA, Ignacio (Vocal - FdeT) y MARTIN, Juan Carlos (Vocal JC).

Se encuentra además presente la legisladora Daniela Salzotto (FdeT). También participan de la reunión las/os Sras./Sres. Sergio Ceci (Secretario Legislativo del Bloque JSRN), LASTRA, Verónica (Secretaria Legislativa del Bloque FdeT), PERAFÁN, Hernán (Secretario Legislativo del Bloque JC). Constatando la existencia del quorum necesario para funcionar, toma la palabra el presidente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, legislador Sebastián Caldiero, comenzando con el tratamiento de los Proyectos incluidos en el temario debidamente notificados a los participantes de la Comisión.-

Expediente número 1130-2020: PODER EJECUTIVO: Se modifica la ley impositiva anual, incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2021 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -Denuncia de Venta Registral-, Disposiciones Finales.

Se encuentra presente para fundamentar el proyecto el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, doctor Leandro Sferco.

Dictamen: Favorable por mayoría. (La totalidad del bloque JSRN vota favorablemente) Resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCIÓN**. Se deja constancia que los bloques del Frente de Todos y de Juntos por el Cambio, ambos en su totalidad, se toman 48 horas para emitir dictamen.

**MODIFICACION LEY I 2686 -CODIGO FISCAL-
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1131/2010, proyecto de ley: Se modifican las leyes base del Código Fiscal -ley I n° 2686- Impuesto sobre los Ingresos Brutos -ley I n° 1301-, Impuesto de Sellos -ley I n° 2407-, Impuesto a los Automotores -ley I n° 1284-, Tasas Retributivas y/o Servicios -ley n° I 2716- y del Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social -ley I n° 4677-. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA.

Cuenta con el agregado de Asunto Oficial número 1303/2020.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

TITULO I

CODIGO FISCAL

Artículo 1º.- Incorpórese a continuación del artículo 58 de la ley I nº 2686, el artículo 58 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ Artículo 58 bis- La falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas correspondiente a los agentes de recaudación del impuesto de sellos será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática cuyo monto mínimo y máximo serán establecidos en la Ley Impositiva Anual.
Facúltese a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la graduación de la presente sanción. Esta sanción se reducirá a la mitad, si en forma espontánea o dentro de los diez (10) días de notificada la intimación a la presentación de las declaraciones juradas y/o de la aplicación de la sanción, el infractor paga voluntariamente la multa y presenta la declaración jurada omitida.”*

TITULO II
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 2º.- Modifíquese el inciso c) apartado 1) del artículo 2 de la ley I nº 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“1) La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los dos (2) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea un fideicomiso, sociedad o empresa;”

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 3º.- Incorpórese el inciso 67 al Artículo 55 de la ley I nº 2407 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“67. En los contratos de vivienda de los agentes de policía que se celebren con motivo de su traslado por razones de servicios, se considerará exento del pago del impuesto de sellos, el importe de la bonificación por vivienda otorgada a la categoría oficial conforme la legislación de personal policial. Dicho importe se descontará del valor locativo.”

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 4º.- Reemplácese el Grupo "D-1" del artículo 5º de la ley I nº 1284, por el siguiente:

“ -Grupo "D": Embarcaciones deportivas y/o de recreación: la base imponible del impuesto estará constituida por el valor venal de la embarcación, por su valor de compra fijado en la escritura, boleto de compraventa o factura, o por la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución, de acuerdo a las características de la embarcación, el que resulte mayor. La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá por Resolución la clasificación en Subgrupos de acuerdo a las características de la embarcación (con cabina, sin cabina, veleros, otras).”

TASAS RETRIBUTIVAS Y/O DE SERVICIOS

Artículo 5º.- Modifíquese el inciso a) del artículo 32 de la Ley I nº 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

“a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, los municipios, las comunas. Se hallan comprendidos en esta exención los organismos, reparticiones y demás entidades públicas provinciales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación y las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado Provincial tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.”

TITULO III

LEY E Nº 4677

Artículo 6º.- Incorpórese al artículo 8 inciso 2) de la ley E nº 4677, el inciso e), el que queda redactado de la siguiente manera:

- “e) *Facúltese al Ministerio de Economía a suspender durante la emergencia, la acreditación de la inexistencia de mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias cuya recaudación, percepción, fiscalización y control se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria provincial de acuerdo a lo establecido por ley I n° 4798.*”

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º- *La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2021.*

Artículo 8º- *Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.*

El expediente cuenta con un Asunto Oficial, 1303/20, el cual es una propuesta de modificación que pasará a leer a continuación:

Artículo 1º- *Incorpórese a continuación del artículo 58 de la ley I número 2686, el artículo 58 bis, el quedará redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 58 bis – La falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de recaudación del impuesto de sellos será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática cuyo monto mínimo y máximo serán los establecidos para el artículo 53º del Código Fiscal (Ley I N° 2686), conforme Ley Impositiva Anual. Facúltese a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la graduación de la presente sanción. Esta sanción se reducirá a la mitad, si en forma espontánea o dentro de los diez (10) días de notificada la intimación a la presentación de las declaraciones juradas y/o de la aplicación de la sanción, el infractor paga voluntariamente la multa y presenta la declaración jurada omitida.”

ACTA

Reunión Plenaria de las Comisiones Permanentes de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, y de PRESUPUESTO Y HACIENDA

Modo Videoconferencia

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2020, siendo las 9 y 15 horas, se reúne por videoconferencia, a través de la plataforma de TICs habilitada por el Presidente de la Legislatura de Río Negro, en los términos de la Resolución 179/20 “LRN”, ratificada por Resolución de Cámara N° 2/20, las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Se encuentran presentes, como integrantes de la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, las/los Legisladoras/es CALDIERO, Sebastián (Presidente – JSRN), DEL AGUA, Adriana Laura (Vicepresidente – JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario – JSRN), MAS, María Alejandra (Vocal – FdeT), APUD, José María (Vocal – JSRN), CHIOCCONI, Antonio Ramón (Vocal – FdeT), GRANDOSO, María Inés (Vocal – FdeT), IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darío (Vocal – JSRN), RIVAS, José Francisco (Vocal – JSRN), ROCHAS, Nicolás (Vocal – FdeT) y GATTONI, Nayibe (Vocal – JSRN). Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General las/los legisladoras/es PICA, Lucas Romeo, (Presidente - JSRN), YAUHAR, Soraya Elisandra Iris (Vicepresidenta - JSRN), FERNANDEZ, Julia Elena (Secretaria – JSRN), BERROS, José Luis (Vocal – FdeT), CIDES, Juan Elbí, (Vocal – JSRN), CONTRERAS, Claudia Elizabeth (Vocal – JSRN), LOPEZ, Facundo Manuel (Vocal – JSRN), MANGO, Héctor Marcelo, (Vocal – FdeT), MARTINI, María Eugenia, (Vocal – FdeT), RAMOS MEJIA, Alejandro (Vocal – FdeT), VALDEBENITO, Graciela Miriam, (Vocal – JSRN). Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda las/los legisladoras/es AVILA, Marcela Alejandra (Presidenta - JSRN), APUD, José María (Vicepresidente - JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario - JSRN), SOSA, Fabio Rubén (Vocal – JSRN) FERNANDEZ, Roxana Celia, (Vocal – JSRN), SZCYGOL, Marcelo Fabián (Vocal – JSRN), NOALE, Luis Ángel, (Vocal – FdeT), ABRAHAM, Gabriela Fernanda (Vocal – FdeT), ALBRIEU, Luis Horacio (Vocal – FdeT), CASAMIQUELA, Ignacio (Vocal – FdeT) y MARTIN, Juan Carlos (Vocal JC).

Se encuentra además presente la legisladora Daniela Salzotto (FdeT). También participan de la reunión las/os Sras./Sres. Sergio Ceci (Secretario Legislativo del Bloque JSRN), LASTRA, Verónica (Secretaria Legislativa del Bloque FdeT), PERAFÁN, Hernán (Secretario Legislativo del Bloque JC). Constatando la existencia del quorum necesario para funcionar, toma la palabra el presidente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, legislador Sebastián Caldiero, comenzando con el tratamiento de los Proyectos incluidos en el temario debidamente notificados a los participantes de la Comisión.-

Expediente número 1131-2020 PODER EJECUTIVO: Se modifican las leyes de base del Código Fiscal -Ley I N°2686- Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Ley I N°11301-, Impuesto de Sellos -Ley I N°2407-, Impuesto a los Automotores -Ley I N° 1284-, Tasas Retributivas y/o Servicios -LEY N° I 2716- y del Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social -LEY I N° 4677-.

Se encuentra presente para fundamentar el proyecto el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, doctor Leandro Sferco.

Dictamen: Favorable por mayoría con modificaciones, (La totalidad del bloque JSRN vota favorablemente) resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCIÓN**, con las modificaciones que quedan redactadas de la siguiente manera:

TITULO I

IMPUESTO IMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I N° 1.622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

3) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos con mejoras :

S/EX CED ENTE	ALICUOTA (%)	IMPUESTO FIJO	BASE IMPONIBLE		TRAMO
		2.750	715.000	1	1
715.000	5,65	2.750	1.050.000	715.001	2
1.050.000	6,27	4.643	1.320.000	1.050.001	3
1.320.000	6,96	6.336	1.635.000	1.320.001	4
1.635.000	7,73	8.528	2.065.000	1.635.001	5
2.065.000	8,58	11.852	2.650.000	2.065.001	6
2.650.000	9,52	16.871	3.550.000	2.650.001	7
3.550.000	10,57	25.439	5.000.000	3.550.001	8
5.000.000	11,73	40.766	9.000.000	5.000.001	9
9.000.000			más de 9.000.000		
0	13,00	87.686			10

b) Inmuebles baldíos urbanos:

S/EX CED ENTE	ALICUOTA (%)	IMPUESTO FIJO	BASE IMPONIBLE		TRAMO
		3.210	215.000	1	1
215.000	10,00	3.210	310.000	215.001	2
310.000	11,00	4.160	390.000	310.001	3
390.000	12,00	5.040	480.000	390.001	4
480.000	13,00	6.120	600.000	480.001	5
600.000	14,00	7.680	760.000	600.001	6
760.000	16,00	9.920	1.050.000	760.001	7
1.050.000	18,00	14.560	1.800.000	1.050.001	8
1.800.000			más de 1.800.000		
0	20,00	28.060			9

Se deja constancia que los bloques del Frente de Todos y de Juntos por el Cambio, ambos en su totalidad se toman 48 horas para emitir dictamen.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) -En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador José María Apud.

SR. APUD – Gracias, señor presidente.

Como mencionaba bien el secretario legislativo, vamos a proceder a informar los dos proyectos en conjunto que tienen su justificación en función de lo entrelazado, del amplio vínculo, inclusive que van muy de la mano, por lo tanto vamos a proceder a informar las modificaciones a las leyes bases y también la ley impositiva.

Mencionar que el día lunes en Comisión Plenaria y juntamente con la Comisión de Planificación, estuvo compartiendo el titular de la Agencia de Recaudación Tributaria, el abogado Leandro Sferco con nosotros y manifestando y compartiendo justamente el espíritu de las modificaciones, detallándonos las modificaciones a los proyectos de ley. Mencionar claramente que en el contexto que nos encontramos debatiendo estos proyectos, sin duda que las acciones de la Agencia de Recaudación Tributaria, en el contexto de la pandemia han sido claves, han sido arduas, han sido muy dinámicas. Y lo manifestábamos cuando discutíamos la ley de presupuesto, sin duda monitoreando dos principales variables: Una es la recaudación y otra igual de importante que son los efectos que la pandemia ha producido sobre los actores, en realidad sobre el conjunto de contribuyentes de la provincia.

En función de eso, se han tomado muchas acciones que justamente han desvirtuado la discusión del paquete fiscal del año pasado, pero que buscaron y tuvieron como objetivo atender a aquel en el contexto en que se encontraban muchos de los contribuyentes rionegrinos como mencionábamos. Entonces, hemos ratificado también en el marco de la Legislatura, decretos de emergencia que tienen que ver con afectaciones y decisiones que ha tomado la Agencia de Recaudación Tributaria con deducciones, en este caso, también con eliminaciones y prórrogas de impuestos que -como recién decíamos- buscaban principalmente la probabilidad de supervivencia de muchos de los actores productivos y el resto de los contribuyentes que claramente se habían afectado por las consecuencias de la pandemia.

Como recién mencionaba también el secretario legislativo, parte de las modificaciones de las leyes bases tienen que ver con modificaciones a la ley 2686 del Código Fiscal, a la ley 1301 de Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, a la ley 2407 de Impuesto a los Sellos, a la ley 1284 de Impuestos a los Automotores, a la ley número 2716 de Tasas Retributivas y/o de Servicios, y también a la ley E número 4677 que justamente instauro el Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social, también vamos a presentar las modificaciones a la Ley Impositiva.

Como recién mencionamos, parte de las modificaciones que se han planteado, y más allá de lo que recién como Mesa de Entradas leía el Secretario Legislativo que es una propuesta de modificación, allá la propuesta de modificación al Código Fiscal, voy a pasar a detallar cada una de las modificaciones que se plantean y cuáles son los argumentos que ha esbozado el Poder Ejecutivo para realizarlo.

Principalmente el Código Fiscal cuando se incorpora el artículo 58 bis que tiene que ver con la aplicación de la multa automática para los agentes de recaudación del Impuesto a los Sellos que tiene que ver con algo positivo que ocurrió en la Agencia de Recaudación que pone en igualdad de condiciones a los contribuyentes del Impuesto de Ingresos Brutos con los de, en este caso, de Impuesto a los Sellos que permite a través de la sistematización y también del aplicativo y de la digitalización de las declaraciones juradas que justamente va a permitir en tiempo real monitorear y también interpretar y conocer aquellas declaraciones juradas que se presentan y proceder a lo que se está implementando la posibilidad de aplicar de la misma manera tanto a los contribuyentes de los Ingresos Brutos, a aquellos contribuyentes que son agentes de recaudación de Impuesto a los Sellos también se los pueda aplicar la multa correspondiente en caso de la no presentación.

Con respecto a la Ley de Impuestos sobre los Ingresos Brutos, se hace una propuesta de modificación del inciso c), del Apartado I, del artículo 2º que paso a leer cuál es el objetivo quedando alcanzadas por el Impuesto la venta de unidades habitacionales efectuadas después de los dos años de su escrituración que realicen las sociedades cualquiera sea su forma jurídica y los fideicomisos. ¿En qué tiene argumento esta modificación?, principalmente viene a poner explícitamente, explícitamente, los sujetos que están alcanzados por el Impuesto, como también las sociedades regulares aquellas que están contempladas en el Registro Público de Comercio que era lo que anteriormente mencionaba la normativa que hoy se encuentra vigente y que se pretende cambiar, y también los fideicomisos. En uno de los aspectos (...) para la Agencia de Recaudación parecen claves y resultan relevantes que tiene que ver con la venta de unidades habitacionales e inclusive la escrituración hasta la venta haya tenido un período mayor a dos años. Esto, como les mencionaba, viene a llenar un vacío legal que actualmente existía y que pretende, en función de esta modificación, dejar con claridad y mencionarlo explícitamente en la ley para que no exista ningún tipo de inconveniente o que no quede ninguno de los tipos societarios, inclusive aquellas no registradas en el Registro Público, sin mencionar, e inclusive los fideicomisos.

Con respecto al Impuesto a los Sellos, con respecto al Impuesto a los Sellos, se incorpora el inciso 67) al artículo 55 que tiene que ver justamente por el cual se descuenta el valor locativo sujeto a Impuesto el importe de bonificación por vivienda otorgada por categoría oficial al Personal Policial. ¿Qué

quiere decir esto?, que anteriormente, sin que se consagre por ley, existía un beneficio que tenían justamente los agentes policiales en algo que comúnmente realizan, tenemos y es normal, habitual y con mucha frecuencia de que los contratos de alquiler a la gran cantidad de efectivos de la fuerza policial pasen a ser un elemento de vida como prácticamente hacer las compras domésticas, porque generalmente habitan, se radican, en diferentes lados y cumplen funciones en diferentes lados. Lo que viene a plantear esta modificación es consagrar algo que estaba de manera resolutive, que estaba con otro marco normativo, a plantearlo dentro de la ley y que quede consagrado dentro de la ley de que la manera en la que se va a calcular el Impuesto a los Sellos en aquellos contratos de alquiler que ellos efectuaren, lo van a hacer por el diferencial de su valor locativo menos lo que la bonificación por vivienda otorgada por la categoría oficial.

Esto tengo que ser honesto, hace muy poco tiempo un amigo que es agente de la Fuerza Policial me lo preguntó, si había alguna posibilidad de que este beneficio caiga, yo lo desconocía al beneficio y hoy con muy buen tino, con una buena mirada estratégica, la Agencia de Recaudación lo plantea dentro de la modificación de la ley de los Impuestos a los Sellos.

También lo que se hace es actualizar el tope de las exención para la pick up que no excedan el monto establecido para los vehículos de alta gama, lo que se hace es llevarlo de 1.200.000 a 2.400.000, esto tiene una mirada de hecho cuando nos reunimos con el titular de la Agencia de Recaudación, era algo que en su momento trabajábamos en conjunto cuando nos encontrábamos cumpliendo funciones de la agencia CREAR para los montos de los créditos de subsidio de tasa y se aplicaba por las entidades financieras en donde esos montos para los tipos de rodados y aquellas pick up, tenían un vínculo muy estrecho con las líneas base, con las líneas específicas que generalmente son las que se aplicación a las actividades productivas, y esto tiene que ver justamente esta actualización con esa mirada también que esta teniendo la Agencia de Recaudación Tributaria sobre aquellos que destinan la pick up base a actividades productivas y por ende la mirada sobre la actualización de la exención.

También nos han manifestado de parte de la presentación realizada por la Agencia de Recaudación Tributaria, mantenerse en la alícuota del 0,75 por ciento que esto también es importante mencionarlo.

Con respecto a los impuesto a los automotores hacen una mención pequeña pero que tiene que ver con darle un marco de mayor visibilidad a la Agencia de Recaudación Tributaria que pueda adoptar medidas que sean internas, que sean resolutive sobre las cuestiones que hacen a los tipos de automotores en este caso de embarcaciones con cabina, sin cabina, veleros; los argumentos en esta modificación radican en que de esta manera va a tener la posibilidad la Agencia de Recaudación Tributaria, de adoptar medidas de valuación que estén estrechamente asociadas al tipo de embarcación, no con un aspecto genérico en donde se pueden provocar distorsiones.

Con respecto a ley 2716, las Tasas Retributivas y/o Servicios, se provoca una modificación que tiene que ver con exceptuar del pago de tasas a los organismos provinciales, a las sociedades del Estado, a las sociedad anónimas en este caso del Estado provincial o bien aquellas que tengan participación mayoritaria en capital, tiene que ver con una mirada estratégica de que el Estado no se grave al Estado mismo y que por ende se manifiesta, se posiciona, se propone esta modificación dentro de esta ley.

En lo que tiene que ver con el Régimen Provincial de Emergencia y Desastre Económico Social, algo que ha venido también y ha sido importante en un año complicado desde este punto de vista y donde se han tenido que tomar decisiones en función del artículo también de esta ley, se incorpora al artículo 8 al inciso e), contemplando como facultad del Ministro de Economía la suspensión durante la emergencia de la acreditación de la inexistencia de mora en el cumplimiento obligaciones tributaria y no tributaria cuya recaudación, percepción, fiscalización y control, se encuentre dentro de la Agencia de Recaudación Tributaria de acuerdo a lo establecido por la ley 4798, Certificado Único Libre de Deuda.

Esto es un pedido particular que ha tenido justamente y su mirada en el Ministerio de Economía que permite darle la facultad justamente a este Ministerio en el marco de la aplicación del articulado de los beneficios de esta ley, poder tener la posibilidad de pedir o no el Certificado de Libre de Deuda ante cualquier beneficio que se quiera plantea; esto tiene su injerencia y su materialización en aspectos que son claves que tiene que ver con subsidios, que tiene que ver con miradas de relaciones también con la generación de créditos.

Yo algunas por analogía llevamos y planteamos lo que tiene que ver con los Créditos de Emergencia de la Agencia de Desarrollo CREAR, que han permitido donde era habitual y religiosamente pedido el Certificado de Libre de Deuda que esté la posibilidad de no solicitarlo para poder gozar de beneficios.

Pasando concretamente a la ley Impositiva a grandes rasgos se mantienen muchas de las bonificaciones que se venían realizando ya en la ley Impositiva del año pasado, hay algunas cuestiones que me parecen importante plantearlas y que tiene que ver con el contexto en la cual se ha generado o ha generado la pandemia, situaciones complicadas en algunos contribuyentes y lo que busca, el objetivo central de esta ley es acompañar, reivindicar al contribuyente cumplidor; y es donde se vuelve a establecer la posibilidad de otorgar las bonificaciones a aquellos contribuyentes que tengan la deuda regularizada.

Por ejemplo, en lo que tiene que ver con el Impuesto Inmobiliario, lo que tiene que ver con el Impuesto Inmobiliario, se mantienen bonificaciones del 25 por ciento, ampliando el beneficio a

contribuyentes con deuda regularizada más el 15 por ciento por pago anual, es decir que el total del beneficio es del 40 por ciento; insisto en el concepto de deuda regularizada que viene a innovar en las cuestiones de aplicación de la bonificación, porque no es lo mismo la mirada de que las bonificaciones se apliquen al que tenga la deuda al día, sino también incluir al contribuyente que tenga la deuda regularizada ampliando el espectro de aquellos que pueden gozar de las bonificaciones, pero también con un sentido y con una mirada de la Agencia de Recaudación Tributaria sobre el contexto en el que se está generando este tipo de obligaciones Fiscales y la situación de la pandemia que ha afectado, como recién decíamos, a muchos de los contribuyentes de la provincia.

Además, en lo que tiene que ver con el Impuesto Inmobiliario se mantiene la bonificación especial al sector turismo; 40 por ciento para hoteles si están al día, en lugar del 25 por ciento habitual, más un 15 por ciento por pago anual, estamos hablando un Impuesto Inmobiliario que gozaría de bonificaciones de un total del 55 por ciento.

Se mantiene además, la bonificación especial para el Inmobiliario Rural y en hoteles hasta un 55 por ciento de bonificación; y se mantiene además, la bonificación del 35 por ciento, adicional a los Inmuebles rurales de la Línea Sur, más 40 por ciento por productor, más el 15 por ciento por pago anual.

Hago una mención con respecto a lo que se mencionaba en la charla, en este caso en el tratamiento del paquete Impositivo del año pasado y usted, señor presidente, era el miembro informante y mencionaba la iniciativa de ese grupo de legisladoras con mirada sobre los Inmuebles Rurales de la Línea Sur, algunas conocemos la gran inquietud que tienen y podemos compartir con ellas, así que me parece importante mencionar esto con respecto al Impuesto Inmobiliario.

No quiero dejar de mencionar que generalmente se posiciona en la presentación del Paquete Fiscal, que es la cantidad de inmuebles que se encuentran en determinada situación, y esto lo ha presentado el titular de la Agencia de Recaudación Tributaria cuando hizo la presentación justamente del paquete fiscal; es necesario mencionar que el 65 por ciento del total de los inmuebles se encuentran gravados y pagan 655,82 centavos, 655 pesos con 82 centavos aproximadamente por bimestre; y si se encuentra al día pagan 491,87 centavos aproximadamente por bimestre. Estamos hablando de que el 65 por ciento del total del inmueble en el marco del impuesto inmobiliario pagan menos de 250 pesos por mes.

Además, siguiendo con la Ley Impositiva en lo que tiene que ver con el impuesto automotor, se extiende el plazo del régimen especial regularización de denuncia de venta ya mencionado también anteriormente; se mantienen bonificaciones del 25 por ciento ampliando el beneficio a aquellos contribuyentes con deuda regularizada, hago un paréntesis y vuelvo a mencionar lo que tiene que ver con deuda regularizada, también en este impuesto se implementó, se instauró la mirada de la Agencia de Recaudación Tributaria con respecto a que aquellos contribuyentes que tienen deuda regularizada puedan gozar de las bonificaciones como lo que las tienen al día. Y vuelvo a insistir en la mirada concreta que ha tenido justamente la Agencia en entender el contexto, se mantiene la bonificación del 20 por ciento adicional a los automotores radicados en la Línea Sur, más 25 por ciento por no tener deuda, más 15 por ciento por pago anual.

Y como mencionábamos recién para las cuestiones que hacían al impuesto a los sellos, también se incrementa de un millón doscientos a dos millones cuatrocientos el monto del artículo 63 alta gama que es la que hace la clasificación y en donde se diferencian claramente la valuación.

Siguiendo con la Ley Impositiva y los Ingresos Brutos me parece clave, me parece importante seguir mencionando que todas las actividades primarias se encuentran eximidas de ingresos brutos, los servicios directamente relacionados. Quiero hacer un paréntesis importante con esto porque existen otras jurisdicciones provinciales donde las actividades primarias están gravadas, no solamente que se encuentran gravadas, déjeme decirle, señor presidente, que el año pasado conjuntamente con las leyes bases, modificaron una ley que es clave, que es la Ley de Promoción Económica de la provincia instaurando el bono fiscal, que es la posibilidad de reconocer un porcentaje de la inversión a aquellas empresas cuyos rubros se encuentran en las actividades promovibles pero que permite el otorgamiento de un bono fiscal que se pueda computar como pago a cuenta; ese bono fiscal es transferible para que los proveedores, por ejemplo, de esa empresa puedan pagar los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, me parece importante porque hace muy poquito tiempo estuvimos visitando un productor agropecuario acá en la zona, en esa Ruta 7, que va de Valle Azul a Luis Beltrán, que siempre es conocida cuando hay algún problema en la 22.

Estuvimos visitando y estuvimos viendo las inversiones que han realizado en las cuestiones de generación de energía y, bueno, son productores que no se encuentran gravados pero que en el hecho, como tienen la actividad promovible, van a poder gozar de solicitarle a la Agencia de Recaudación Tributaria, el bono fiscal y poder aprovechar porcentajes de las inversiones que realizaron para que, justamente, puedan tener y puedan haber hecho las inversiones que realizaron, pero además, puedan tener energía eléctrica en el campo, una de las cuestiones que eran básicas en ese momento.

También comentarle que con respecto a esta Ley Impositiva, se incrementa el valor del monto de alquiler de vivienda no alcanzado por el impuesto ascendiendo a 18 mil pesos, es decir, que hay una actualización, en este caso para los inquilinos y que se encuentran no gravados por aquellos alquileres que se encuentran por debajo de los 18 mil pesos.

También mencionarle que se mantiene la flexibilidad para acceder a la bonificación por pago en término a las empresas que posean deuda regularizada. El concepto de deuda regularizada lo dije anteriormente con el Impuesto a los Sellos y el Impuesto Automotor, acá ya estaba establecido de que aquellos que tienen deuda regularizada pueden gozar de los mismos beneficios y de las bonificaciones principalmente de aquellos que utilizaban el concepto de deuda al día.

Algo no menor, que también es importante, es que se mantiene la excepción para aquellos contribuyentes que se consideren cumplidores y presenten y/o abonen fuera de término, un anticipo dentro del período fiscal. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo o en el siguiente.

Déjenme decirle algo al respecto de esto, en Valle Medio sucedieron otros cordones sanitarios en un mismo momento y en un mismo momento teníamos un montón de contribuyentes teniendo intenciones de pagar Ingresos Brutos, no lo podían hacer. Entonces, este concepto, este ítem, esta mirada de la Agencia de Recaudación Tributaria fue muy importante porque algunos tuvieron días para poder cancelar sus obligaciones en donde perdían algo que era muy importante, las bonificaciones, y que en función de esta mirada no perdieron esas bonificaciones por encontrarse dentro del listado de contribuyentes cumplidores.

Las bonificaciones que prevé la Ley Impositiva son las bonificaciones ya instauradas para alícuotas mayores al 4 por ciento; el 30 por ciento, para micro, pequeña y mediana empresa; siempre se hace la mención de qué se considera micro, mediana empresa. Este año, en junio se ha actualizado a través de una resolución del Ministerio de Producción de la Nación, se hace una actualización de acuerdo generalmente a índices, en este caso, relacionado con la inflación o índices particulares del Ministerio de Producción que hacen que se actualicen esos montos de facturación para catalogar o para que sea catalogada una empresa de acuerdo al rubro, como micro, pequeña o mediana.

Me parece importante mencionar que, de acuerdo a las características que tienen nuestros actores productivos más del, señores, 96, 96 un porcentaje muy pequeño, ese 96 por ciento al menos, son empresas que están dentro en la categoría de micro, pequeña o mediana empresa, por lo cual tenemos un gran número de empresas administradas por la Agencia de Recaudación Tributaria, que están en condiciones de recibir estas bonificaciones.

Las empresas que tengan Alícuotas entre el 3 y el 4 por ciento van a recibir el 20 por ciento, en este caso de bonificación y las Alícuotas menores al 3 por ciento van a recibir una bonificación del 10 por ciento.

Acá quiero detenerme un segundo, a su vez existe, hace poco tiempo y de acuerdo a una mirada estratégica también de la Agencia de Recaudación Tributaria, el 10 por ciento adicional para aquellas actividades que se encuentren desarrolladas en los parques industriales.

Esto tiene que ver con un complemento de las políticas públicas desarrolladas por el gobierno provincial donde ha trabajado fuertemente para la formalización de los parques industriales; es decir, que no solamente las empresas de rubros industriales sino las de servicios e inclusive aquellas que tienen el rubro de transporte y que están situadas en un parque industrial reconocido por la provincia, pueden gozar de este 10 por ciento adicional.

Le hago un pantallazo general, estamos hablando de las futuras empresas del parque industrial de Catriel, de las actuales del parque industrial de Cipolletti, de las actuales del parque industrial de Cinco Saltos del cual tuve la posibilidad de trabajar junto con la que hoy es la intendenta para la formalización para su reconocimiento provincial y posterior reconocimiento nacional, de las empresas que están radicadas en el parque industrial de Allen, de las empresas radicadas en los dos parques industriales de la ciudad de Roca, de las empresas que están radicadas en el parque industrial de Regina, de los parques industriales de nuestro Valle Medio, que tienen potencialidad, porque están naciendo; del parque industrial de Río Colorado, del parque industrial de Bariloche, del parque industrial de Los Menucos, del parque industrial de San Antonio y también el primer parque industrial reconocido a nivel nacional que es el parque industrial de Viedma.

Todas aquellas empresas que se asienten en esa cantidad de parques industriales que tenemos reconocidos en la provincia y en la cual somos la número 5 del país con parques industriales reconocidos por Nación.

Así que de mi parte, felicitar por la mirada estratégica de la Agencia de Recaudación de tener este complemento adicional que es una reducción de la alícuota del 10 por ciento para aquellas empresas que se encuentren en parques industriales.

Independientemente de lo que tiene que ver con el planteo de la Ley Impositiva, y de lo que tiene que ver con la modificación de las leyes bases, quiero hacer un pequeño reconocimiento al trabajo en conjunto que hemos tenido con la Agencia de Recaudación, con la presidenta de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que ahora no la estoy viendo, que es la contadora Marcela Ávila, la cual continuamente estamos trabajando en conjunto, con el vínculo que ella ha tenido con la Agencia de Recaudación Tributaria.

Hacer esta presentación, señor presidente, para seguir justamente planteándole a aquellos contribuyentes rionegrinos la posibilidad de que tengan leyes que los acompañen, leyes que miren también la situación coyuntural en la que se encuentran y que en este sentido hay partes o aspectos dinámicos,

¿Por qué digo aspectos dinámicos? Porque esto no culmina con este debate, continuamente la Agencia de Recaudación está monitoreando qué es lo que viene pasando con nuestros actores productivos, en dónde tomar decisiones y por algo hace dos días el Director Ejecutivo ha tomado la determinación de suspender esos pagos a cuenta de acuerdo al Régimen especial que tienen de Ingresos Brutos a algunos actores productivos que están situados en localidades con mirada turística.

Así que concretamente eso para comenzar. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Mango.

SR. MANGO – Voy a ser bien concreto al principio para que quede claro.

Mientras la gobernadora está en Buenos Aires firmando un pacto fiscal con Alberto Fernández en un sentido de política, manda a la Legislatura el pacto fiscal de Macri en otro sentido antagónico de política.

Entonces, lo planteamos esto en el debate del presupuesto, estamos en un contexto donde hay que resolver las dos pandemias: La pandemia del neoliberalismo, del cual el pacto fiscal de 2017 fue una de las herramientas centrales porque condicionaba a las provincias en la toma de recursos y abría la puerta u obligaba o direccionaba al endeudamiento en dólares, lo dice el proyecto de ley, el proyecto de ley, el 1130 que nos mandan a la Legislatura, establece la continuidad del consenso fiscal de 2017 del macrismo; cuando hoy los gobernadores y el gobierno nacional están ratificando y ampliando las suspensiones de ese consenso fiscal.

El proyecto de ley que mandan, en consonancia con el consenso fiscal de Macri, congela o baja alícuotas de ingresos brutos de las actividades económicas de mayor concentración de la riqueza y además incrementan los impuestos o los valores fiscales que paga el común de los rionegrinos que apenas sobreviven la pandemia.

Lo leo para que sea más clarito, fundamentos del proyecto que estamos tratando: *En virtud de haberse cumplido el plazo establecido en el acuerdo firmado entre los gobernadores y el Poder Ejecutivo nacional, el día 17 de diciembre de 2019, por el cual se estableció la suspensión de los incisos d) y k) de la cláusula 3, del Consenso Fiscal 2017, de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio del Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, ratificado por la ley 5262 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, se aplican para el 2021 las alícuotas establecidas en dicho consenso para el período fiscal 2020. Y hoy estamos firmando que se suspende, y en una semana o diez días vamos a tener que ratificar ese consenso fiscal antagónico a este proyecto de ley*

¿Y esta era la única alternativa? No, señor presidente, lo dijimos cuando tratamos el presupuesto ¿Qué hizo Neuquén? Neuquén previó -que tanto le gusta como modelo de provincialismo al MPN-, la continuidad nacional de la suspensión del Consenso Fiscal 2017, después del 31 de diciembre del 2020.

Córdoba, otra provincia que tampoco es como quisieron decir, que éramos zurdos o de izquierda, kirchneristas, no sé qué calificativo le quieren decir, no, estoy hablando de Neuquén y Córdoba, señor presidente ¿Quiere que le diga Mendoza para que no tengamos ninguna duda? Bueno, Mendoza, es verdad, no fue como Neuquén, jugó a dos puntas. La ley de Mendoza serían los dos escenarios: La posibilidad de la continuidad o la posibilidad de la suspensión, pero el nuestro no, esto no plantea la posibilidad de la suspensión, esto plantea la continuidad del 2017 porque parece que les gusta, señor presidente.

Yo no voy a citar a otros legisladores ni hablar de otros, de lo que dijo otro, de lo que dijo uno de un partido, de otro partido. Voy a decir lo que dije yo y me hago cargo, señor presidente, 2017, Legislatura de Río Negro, me dan la palabra, Marcelo Mango: *He decidido votar en contra de esta iniciativa, la política es el arte de la construcción de posibilidades, pero este proyecto hay que rechazarlo porque es antipopular, porque va en contra de la provincia, porque va en contra de las rionegrinas y rionegrinos, porque va en contra del país, pero además porque es un Pacto antifederal, centralista y unitario. Cuando se empiezan a cercenar derechos, ajustar a los más vulnerables y a recortar políticas inclusivas, la política comienza a entrar en riesgo, no de gobernabilidad, pero sí de representación. Este Pacto Fiscal, -hago un paréntesis, hoy hablaban acá de los bonapartistas, si bonapartistas son aquellos que dijeron una cosa e hicieron otra, bueno, parece que algunos dicen que dirían que Macri es bonapartista, no, no creo que sea bonapartista, es un, diría Maradona y que tanto nombraban hoy, cartonero Báez. Bueno, este Pacto Fiscal, dije en su momento en el 2017-, es una más de un conjunto de leyes que el presidente Macri llama de la Reforma Permanente pero que son leyes regresivas que pasan a ser leyes de la Revolución de los Globos Amarillos al ajuste de los bastones negros, una realidad que no queremos volver a vivir.*

Y hoy, y tenemos el antecedente, señor presidente, y a veces no lo quieren ver, entonces, a veces no sólo se hicieron estas cosas y yo lo reconozco, no lo firmaron solamente ustedes, lo firmaron las 23 provincias, pero algunos me parece que lo firmaron con ganas, y hoy lo querían ratificar, y hoy lo sigue, hicieron campaña por los amarillos, sí, asúmanlo, le cortaron la bofetita para que los ayuden un poquito. Pero cambió la realidad, porque nosotros queremos enfrentar esta pandemia del neoliberalismo, y para enfrentar la pandemia de neoliberalismo que tanta pobreza, que tanta injusticia, que tanta destrucción de la economía, que tanta destrucción de las posibilidades de soberanía, si habremos discutido los 4 años anteriores si había algún vínculo entre endeudamiento y soberanía, decían que no. Bueno, señor presidente, el verso era que frenando Ingresos Brutos eliminábamos los impuestos distorsivos, no,

presidente, no eliminamos ninguna distorsión, lo que hicimos fue beneficiar a los de siempre y perjudicar a los nadie, por eso se firmó la Adenda, por eso se modificó.

Ahora, señor presidente, este proyecto impositivo no se entiende además en el marco de una Provincia en la que votamos la emergencia en materia económica, financiera y fiscal del sector público, fue una de las primeras leyes que nos propusieron votar en esta Legislatura. Entonces, por un lado votamos la emergencia y por otro lado queremos recaudar menos de los sectores que sí pueden aportar y le hacemos pagar a los que sufrieron profundamente la pandemia del Covid que paguen el año que viene más impuestos, esto es lo que no termino de entender, esto es lo que me parece que es un discurso en Buenos Aires y otro discurso acá, se firma una cosa allá y se la borra con esta ley acá. ¿O no contemplaron?, ¿o tan poca mirada política tenían que no contemplaban la posibilidad que hoy se firme el Consenso Fiscal ratificando la suspensión?, y no sólo eso, después quiero leer bien el proyecto, pero lo que nos vivieron diciendo que no se podía hacer, hoy está claro en el Consenso que firmó la Gobernadora con el Presidente y con todos los gobernadores, que sí se puede hacer, el tema es que no tienen la voluntad política de cobrarle a los que hay que cobrarle para paliar las situaciones, ¿o no vemos que se acercan las fiestas y cómo está nuestra gente?, ¿cómo están nuestros pibes?, ¿cómo está la situación social?, ¿y a quién le queremos cobrar cuando se trata de leyes impositivas, de paquetes fiscales?

Voy concretamente, presidente, alguien me podrá decir *Bueno, la alícuota de la soja, la soja es producción*, bueno, en Río Negro hay otra producción, pero la soja que tributaba 2019/2020 el 0,5 no va a tributar nada, pongamos que es producción como otros sectores.

Extracción de Minerales y Metales Preciosos, no hablo de pequeña y mediana empresa, ni minipymes, cero, bajémosle todo lo que podamos, presidente; pero casualmente, esos sectores no se les baja nada a lo sumo se mantiene o se aumenta. Extracción de Minerales del 0,5 del 2019-2020 al cero.

Distribución y Transporte de Energía Eléctrica, ganaron antes, ganan ahora, aumentaron los tarifazos, tributaban el 3,75 en el '19 y '20, le bajamos 1,25; al 2,5.

Energía Hidráulica, del 1,8 al 1,5.

Construcción de Obras de Ingeniería Civil, pongámosle que como son obra grandes y todo, pongámosle al asfalto, que, bueno, ahí le bajamos del 2,5 al 2.

Transporte Aéreo, que yo sepa no son empresas provinciales, presidente, habrá alguna empresa aérea provincial creo que la nuestra está descuartizada, SAPSA, 2019-2020, el 2 por ciento se lo bajamos un cien por cien, al 1 por ciento.

Y ahora sí lo que me interesa, Agencias Financieras, Actividades Financieras, la juntaron con pala siempre, durante nuestro gobierno kirchnerista, durante el macrismo, y ahora más porque cuando hay miseria, más lucran, tributaban el 7 por ciento, van a tributar el 6, tres, cuatro y cinco puntos por debajo del promedio de las provincias, del promedio de las provincias, uno de los que menos le cobramos a los financistas, a las Agencias Financieras.

Bancos, 2019-2020, tributaban el 5,5, le bajamos al 5, nosotros estamos proponiendo y no nos dieron bolilla, subirlo al 10 que es el promedio de lo que se cobra en las provincias argentinas y ahí sí tenemos, creo que estaba estimado en 1.500 millones mensuales la base de la recaudación si no me equivoco, ahora lo que sé le aumentando es las pymes, bueno, le mantenemos a los comercios minoristas, a esos le mantenemos la misma alícuota, el 5 por ciento.

¿Por qué no le aumentamos a los otros y le bajamos a estos, presidente?

Inmuebles Urbanos con Mejoras, a los más pequeños, reitero, a los más pequeños, le aumentamos el 47,8 por ciento, un aumento del casi 50 por ciento del Impuesto Inmobiliario. Baldíos Urbanos, 47,9; pero cuando uno va a los grandes, es menor, es regresiva; es decir, el que tiene una casita, le aumentaron el 50 por ciento y el que tiene caserón le aumentamos el 36, cuál es el criterio, cuál es la lógica, la de Macri, la que nos llevó a la situación que estamos la de la pandemia del neoliberalismo, la del Pacto Fiscal del 2017, ese mismo que hoy estamos suspendiendo. Inmueble Suburbanos, 47,8 por ciento, y a los bancos le bajamos y a las financieras le bajamos, a las de energía le bajamos. Y vamos a algo que es interesante, Inmuebles Rurales, zona cordillerana la más rica y no hablo de nuestros paisanos, ni de la propiedad comunitaria de la tierra de los pueblos originarios que no garantizamos ni una, sino de los que ya sabemos, 1.165 pesos la hectárea, es decir, dos hamburguesas de esas que tiene el payasito, dos combos, ¿a esos no le podemos aumentar, señor presidente? ¿Por qué no? no, no les pide ahora el Pacto Fiscal eh, es la voluntad política, es decidir a quién se le aumenta y quien no, es como se redistribuye, porque acá no es lo de la brazada que usted decía que si se tapa la cabeza se les destapa, no, no, acá es a quién se le saca para darle a quién.

Una empresa extranjera, por ejemplo, Río Villegas Sociedad Anónima, no tiene un ranchito de 200 metros cuadrados, tiene 5.598 hectáreas de tierra de la mejor del mundo, con 1.825 metros cuadrados, no un ranchito de 30 metros cuadrados, una casa del IPPV, no, no; unas construcciones, ¿cuánto paga de Impuesto Inmobiliario Rural? 8.139 pesos con 15 centavos o sea cuánto nos pagan bimestralmente al Estado provincial por hectárea, un peso con 45 centavos, la monedita que hoy nos dan un caramelo de vuelto en el almacén, eso por hectárea.

Entonces, señor presidente, yo podría redundar mucho más, ni hablemos de las patentes que no le aumentamos la alícuota, pero le aumentamos el valor real. Todos pagan más, tiramos la perinola y los

pobres siempre ponen, todos ponen, ponen, las pymes, los comerciantes, los quioscos y los pequeños productores, tiran la perinola y siempre ponen, los otros no ponen nunca y encima le rebajamos.

Entonces, esta política Impositiva es regresiva, absolutamente regresiva, conservadora y en beneficio de los sectores de privilegios, hoy se votó en el Senado al revés, cobrarles el Impuesto, por única vez por ahora, por única vez.

Maradona que tanto decían, Dieguito Armando, ¿qué fue lo que dijo Diego? *Le pido a Dios que se apruebe la ley de aporte solidario de grandes fortunas.* Hoy se le cumplió al Diego. *Porque en este momento de crisis se necesita de la ayuda de los que más tenemos.* –y se incluía, y se incluía el Dieguito el pibe de Villa Fiorito, que le decía yo tengo para poner para ayudar al pueblo argentino- *yo perdí a mi cuñado por el Covid-19 y sé lo que es no poder despedir a un ser querido. Yo sé lo que es no tener para comer, -como no tienen muchos pibes rionegrinos...(perdida de audio)...- por eso estoy a su disposición Presi Alferez. Vamos Argentina.* Diego Armando Maradona. Y esto no es utilizar políticamente, es lo que dijo él.

Entonces, señor presidente, las Políticas Públicas tiene que tener definiciones políticas, hay sectores económicos que pueden poner, que siempre ganan, en el mayor Impuesto Tributario el mayor esfuerzo no se lo podemos pedir a los pequeños y medianos productores, a los quiosqueros, a los comerciantes, al que tiene una casita, al que tiene un autito. Con un 48, 50 por ciento de aumento y a los que más tienen le cobramos menos, le bajamos o no le queremos cobrar nada y que encima aplicando el Consenso Fiscal que está suspendido, que hoy la gobernadora firmó con el presidente la ratificación de esa suspensión, pero que a nosotros parece que acá en la provincia sigue gustando.

Entonces, me parece que este proyecto marca que el oficialismo acá esta desacoplado de la política nacional, que apuesta a la continuidad de la política económicas del macrismo que nos llevaron a esta pandemia con un endeudamiento del que no podemos salir y que la provincia como dijimos hoy necesita reestructurar su deuda y que para eso colaboramos, necesita reorientar su economía, entonces, hay sectores que pueden tener más impuesto y la inmensa mayoría de nuestro pueblo tiene que tener menos, lo opuesto a lo que se nos está proponiendo acá. Gracias, presidente.

Anticipo, presidente, entonces en representación del Bloque del Frente de Todos el rechazo a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTÍN – Gracias, señor presidente.

Modificaciones a la Ley Tributaria: como diría Maradona, en algunas alocuciones pareciera que a los legisladores se les escapa la tortuga.

Antes de ocuparme de justificar el voto sobre estas modificaciones a la Ley Tributaria, no puedo dejar pasar algunas de las afirmaciones que se hicieron hasta acá, esta obsesión que existe por el neoliberalismo, por la pandemia de Macri, esto de echarle la culpa a Macri, cuánto tiempo más van a estar echándole la culpa a Macri. Mucha ideología y poco sentido común, no decir McDonal's y decir payasito por alguna obsesión ideológica de vuelta, payasito era la que pusieron para anunciar la cantidad de muertos que había en Argentina, pusieron una payasa a anunciar la cantidad de muertos en Argentina, esos son payasos. Después vamos a hablar de la perinola.

Sobre el bonapartismo que mencioné en alguna alocución pasada, el bonapartismo es llegar prometiendo algo y alejarse de ese objetivo, de esa promesa y hacer más bien todo lo contrario, bueno, prometieron asado y nos dieron polenta con perspectiva de género; dijeron 20 por ciento de aumento a los jubilados, eliminaron la fórmula que le ganaba la jubilación y pusieron al presidente a firmar decretos súper discrecionales, avasallando la dignidad de los jubilados, eso bonapartismo o es cinismo.

Así como el presupuesto habla a las claras de las prioridades y los planes del gobierno, las leyes tributarias explican cómo piensa ese gobierno, su relación con los que trabajan y los que producen. Quiero recordar muy bien este concepto que tiene que ver con que cada peso que recauda el Estado, cada centavo de los ítems que trata este proyecto, se lo está sacando del bolsillo a alguien, alguien que se esforzó para ganarlo, que generó empleo, que se arriesgó, que evidentemente invirtió; y si bien vemos con satisfacción algunos puntos que se están tratando hoy donde se busca una relación más amable con los que producen, el legislador Apud ha hecho un detalle muy claro sobre esto, pareciera que en algún punto se quiere sacar el pie de encima pero hay otros puntos donde pareciera que el gobierno no se da cuenta que hay sectores a los que no se les puede seguir exprimiendo más.

Por ejemplo, cuando hablamos de Ingresos Brutos, este impuesto tan injusto a veces, con este efecto cascada, vemos que en este impuesto algunas alícuotas disminuyen, por ejemplo, para actividades tan importantes para nuestra provincia como la construcción, la industria manufacturera, los servicios sociales y de salud, el transporte, entre otros. Y esta disminución, como también se dijo acá, cuando hablamos de bajar impuestos, es innegable la vinculación con el consenso fiscal firmado, cuando había un gobierno que respetaba el federalismo, esta disminución está en línea con ese consenso fiscal que se propuso allá, por el 2017, con ese gobierno que les devolvía a las provincias lo que les correspondía y no aplicaba una política del látigo y chequera.

Lo que estamos tratando hoy, es una aplicación para el año 2021, las alícuotas establecidas en dicho consenso para el período fiscal 2020, pero, también vemos que hay alícuotas que no se tocan y son aquellas que están vinculadas a actividades más afectadas por este verdadero, nefasto 2020, de esta

cuarentena cavernícola y eterna; y así los comercios, la hotelería, la gastronomía van a seguir pagando lo mismo, lo que podríamos decir, que como mínimo es una falta de empatía, ya que está tan de moda hablar de empatía, una falta de empatía desde la administración del Estado.

El comercio, alcanzado con una alícuota del 5 por ciento, cuando hace 4 años era del 3 por ciento y hoteles y restaurantes con el 4 por ciento, nos hacen pensar que ni siquiera la cuarentena ha servido para reflexionar y pensar en una reducción focalizada sobre estos sectores o sobre estas actividades, que han tenido un año -como dije- realmente muy difícil y nefasto. Por ejemplo, podríamos haber retrotraído a ese 3 por ciento, son actividades que -recordemos- estaban en un 3, después del pacto fiscal se hizo una interpretación bastante, a la rionegrina, diría mi amigo Lucas Pica, y se pasó del 3 al 5 por ciento; bueno, sería una gran oportunidad para volver al 3, en virtud de esto que estoy diciendo que son actividades con muchísima dificultad.

Esa falta de empatía, también podríamos adjudicársela al no tratamiento de algunos proyectos que se propusieron aquí, por ejemplo, la ley que impulsaba a crear una mesa de trabajo público-privado para encontrar políticas públicas que den respuestas a las situaciones de emergencia, de las pymes, probablemente, vuelvo a lo del presupuesto, existe una evidente falta de diálogo y empatía del Gobierno provincial para acordar con la oposición, soluciones concretas que lleguen a sectores muy castigados como los que mencioné recién.

Ni hablemos de, porque les encanta hablar de la perinola, todos ponen, todos ponen, pero cuando hay que ponerla siempre se mira para otro lado, ni hablemos de la reducción de los sueldos de la política, como también se propuso y se miró para otro lado.

El Estado no puede ser socio en las ganancias y borrarse a la hora de las pérdidas, esta concepción básica de la política o de quienes vivimos la política como una vocación de servicio debería sacudirnos en este momento donde los verdaderos sacudidos son los que tienen un comercio, una pyme.

Hubiéramos -lo dijimos anteriormente- querido instrumentos como líneas crediticias a tasas subsidiadas, con un programa en serio, que permita llegar a cada pyme, con tarifas diferenciadas en los servicios públicos, ayudas que en esta coyuntura hasta podrían ser temporales y en la discrecionalidad de esta Legislatura, revisar la coyuntura que vivimos.

Es cierto que en este proyecto de ley en su artículo 9º se faculta al Ejecutivo a modificar hasta un 30 por ciento las alícuotas de Ingresos Brutos, aprovecho entonces, para pedirle a la gobernadora, contemple especialmente a los hoteleros, a los gastronómicos, a los comerciantes que pasaron un año terrible, que se le pueda otorgar en el año 2021, una reducción plena.

Y espero que esta medida pueda tomarse antes de tener un conflicto serio, vivimos momentos acuciantes, angustiantes, espero que no tengamos reclamos de los comerciantes y empresarios como los que tuvimos de la policía y tenemos de los hospitalarios.

En cuanto al Impuesto Inmobiliario, si bien como se describió bien aquí, no se tocan las alícuotas, quiero advertir sobre la facultad casi discrecional por no encontrarse limitada que tiene la Agencia de Recaudación Tributaria para modificar las valuaciones fiscales; es decir, mediante esta facultad con sólo cambiar la valuación del inmueble puede subir los impuestos sin que esta Legislatura emita opinión, es a todas luces, disimular los aumentos.

Además de este componente variable del 30 por ciento, tenemos fija del impuesto que para el tramo inferior va a registrar un incremento del 48 y del 51 por ciento en el tramo superior, estamos hablando de valuaciones fiscales hasta 715 mil pesos o de 9 millones de pesos.

Quiero pedir entonces, mínimamente mucha responsabilidad y empatía a los responsables de la Agencia, más que nada en este contexto, que nos tocó vivir este año, realmente hay miles de rionegrinos a los que no se les puede seguir exprimiendo, que necesitan un respiro y muy particularmente, ese respiro y esa necesidad de que le saquen la pata de encima tiene que ver con la pyme rionegrina, como dije en el tratamiento del presupuesto, a todos nosotros, no tengo dudas, las Cámaras de Comercio de cada una de nuestras ciudades o la Federación Entidades Económicas Rionegrinas nos ha hecho llegar casi un grito, un reclamo para que entendamos sus necesidades.

El mismo caso del Impuesto Inmobiliario también se aplica al Impuesto Automotor donde la modificación de las valuaciones fiscales puede representar un golpe al bolsillo de los contribuyentes, vaya entonces, el mismo pedido, la prudencia, la empatía, la consideración especial y de vuelta, para nuestras pymes. Sobre este impuesto particular, hay un apartado con montos fijos para ciertos tipos de unidades y vemos con preocupación que los aumentos llegan al 60 por ciento en vehículos relacionados a actividades productivas.

De nuevo, creo que en el fondo hay una falta de comprensión de la situación que viven los sectores que generan riqueza y empleo en la provincia.

Finalmente quiero referirme al Impuesto de Sellos, que es un impuesto que si se hubiera seguido con la aplicación del Pacto Fiscal, tal como se había pensado, hoy deberíamos estar hablando prácticamente de la extinción de este impuesto. Quisiera proponer aquí que este impuesto se lleve a cero para los sectores más afectados por la cuarentena: Para los hoteleros, para los gastronómicos, para el turismo y el comercio en general.

Sobre las bonificaciones que plantea el proyecto de ley, estamos frente a las mismas bonificaciones del año pasado, claramente la situación es otra. Quiero señalar aquí que es necesario

aplicar mayores bonificaciones por la debacle de la cuarentena, se dispone un 30 por ciento para sectores con alícuotas mayores al 4 por ciento como el comercio y del 20 por ciento para hoteles y restaurantes.

Quisiera solicitar aquí que se unifique la bonificación en un 50 por ciento para las pymes con alícuotas mayores al 3 por ciento. Y una expresión de deseo, como medida de protección, quisiera que la Agencia de Recaudación Tributaria instrumente para las pymes más afectadas por la pandemia planes especiales de regularización de deuda. Necesitamos una Agencia de Recaudación Tributaria muy encima de la pyme pero para ayudarla, para darle planes, para contenerla, y en un diálogo franco donde los comerciantes, los hoteleros, los gastronómicos, sientan que el Estado puede ser socio en la pérdida también y no solamente socio en las ganancias.

Con todas estas observaciones, vamos a acompañar en general el proyecto, principalmente por la reducción de las alícuotas -claramente por la aplicación y los efectos del pacto fiscal de esa pandemia del macrismo como dijo el miembro del Frente de Todos-; también, por supuesto, las bonificaciones por cumplimiento.

Y vamos a plantear algunas disidencias que le adelanté y le acerqué al secretario administrativo en la votación en particular.

Referido al expediente 1131 del Código Fiscal, celebramos que se han incorporado unas modificaciones que acercamos por secretaría y que, no tenemos dudas, va a evitar posibles planteos judiciales.

Y lo último que digo sobre Báez el cartonero, el cartonero Báez es uno y el otro Báez ya sabemos quién es, es el que estuvo preso por pertenecer a una asociación ilícita junto con la ex presidente de la Nación. Así que yo le ocuparía más tiempo a ese personaje nefasto de nuestra historia argentina, de nuestra historia reciente, que al otro cartonero Báez que era simplemente una manera en la que Diego Maradona decidía relacionarse con el ex presidente de Boca. Nada más, presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Presidente: Para empezar, escuché el otro día al *Turco* García que al Diego le encantaba la polenta y a mí también me encanta la polenta, al Diego también le encantaba el arroz con pollo, a veces con pajarito si no había.

Lo escuché detenidamente al legislador del Frente para el Cambio y, es más, creo que en algunas cuestiones coincidió con lo que yo había planteado, de algunos sectores que coincidimos que no tienen que tener los aumentos y otras cuestiones, bueno, si el que más defiende este proyecto del oficialismo es Juntos por el Cambio, está claro que a confesión de parte, relevo de prueba -diría un abogado- que es la política tributaria del macrismo, por eso la apoya y me parece coherente.

Sí quiero aclarar algunas cosas, hablan de los jubilados, ¿en serio que hablan de los jubilados?, la *Pato* Bulrich me acuerdo, cuando era de la Alianza, -no sé si acá hay alguno que fue de la Alianza- 13 por ciento le bajaron ahí a los jubilados y con el gobierno de Néstor y Cristina, y con la decisión política de Cristina, se hizo una fórmula que es la que estamos recuperando ahora, que permitió siempre a los jubilados recuperar, pero a parte ¿de los jubilados van a hablar?, ¿no se acuerdan de las AFJP?, ¿a ese modelo querían volver?, ¿y qué pasó acá en la Provincia?, nos transfirieron la Caja, por qué yo decía que en el presupuesto nacional Río Negro sí tiene una parte más importante que otras provincias patagónicas, porque somos la única que entregamos nuestra Caja. Siempre lo recuerdo, hicimos una consulta popular, la única en la historia de la Provincia, más del 80 por ciento de las rionegrinas y rionegrinos votaron que no transfirieran la Caja, ¿y qué dijeron?, *Ah, eso era para el gobierno anterior, eso no corre para nosotros*, y nos transfirieron la Caja, nos privatizaron la energía eléctrica, nos privatizaron todo. Y a los jubilados, justamente, fue el kirchnerismo el que recuperó el sistema de reparto, el sistema solidario y por ese sistema la mayoría de los jubilados rionegrinos pudo sostenerse y pudo mejorar, y sino pregúntenle a los docentes jubilados, y eso es lo que le condenan a Boudou. Y acá, perdónenme, no quiero comprometer a nadie de mi bloque, pero este pechito argentino a Boudou lo banca a fondo, porque saben qué es lo que no le perdonan a Boudou, eso, haber quitado a las AFJP los dineros de los trabajadores con los que especulaban en los mercados y en los paraísos fiscales para devolvérselos a los jubilados y poder tener un sistema previsional de reparto, solidario y eliminar las AFJP, hasta Chile hoy está queriendo eliminarlas, eso es lo que no le perdonan a Boudou, porque si fuera por otras cuestiones otra que si tuviera que estar preso el cartonero y otros. Que no sólo eso, podríamos hablar de la AFI, de cómo investigaron, de cómo utilizar...bueno, tantas cosas, dejémoslas porque estamos mirando para adelante.

Ahora, acá en la Provincia también, o se olvidan que Macri nos quiso sacar la zona patagónica a todo el sistema previsional y de Anses, y es el 40 por ciento, no son dos pesos, es lo mismo que nos aumentara Cristina una casita, 40 por ciento querían esquilmar del salario de los jubilados y eliminar los regímenes especiales de la Uocra, de los docentes, nosotros incrementamos regímenes especiales, fortalecimos el derecho previsional, ampliamos a la Asignación Universal por Hijo, le garantizamos la jubilación a millones sobre todo de mujeres que los patrones nunca le habían aportado, que nunca habían considerado el trabajo doméstico, que nunca habían considerado el empleo familiar y pudieron tener jubilación que es lo que ustedes quieren eliminar, es lo que decía Fraga que sobraban millones de jubilados que nunca habían aportado como si ellos hubieran aportado algo. Y me sorprende, escuché o yo estoy confundido, que el Estado no puede ser socio en las ganancias y borrarse en las pérdidas, ¿eso se dijo?, ¿eso dicen los que estatizaron la deuda privada?, que ahí empezó todo, ¿o acaso nosotros nos

borramos este año de pérdidas?, ¿o quién pagó el 50 por ciento de los salarios privados con los ATP?, y si alguno no lo cobró, como dijo un miembro informante del oficialismo o antes, bueno, es porque no tenían los salarios con los aportes tal vez, pero los aportes de los trabajadores siempre hay que hacerlos.

Ahora, presidente, el Gobierno nacional, el Ministro Guzmán, hizo un presupuesto y un esquema fiscal, impositivo de crecimiento, de expansión de la inversión pública, de expansión de la obra pública, y la vivienda se duplica en el presupuesto nacional y eso va a llegar todos porque somos federales, porque somos respetuosos de las provincias, porque trabajamos con los 23 gobernadores, con los 24; porque si les molesta también que el Gobierno nacional tiene el apoyo de todos los gobernadores porque este Pacto Fiscal del 2017, se hizo para beneficiar a la provincia de Buenos Aires y se restringió la coparticipación para beneficiar a Capital Federal o se olvidan de eso, para el centralismo porteño, del AMBA que le dicen ahora, a costa del resto.

Y, por supuesto, más inversión en Salud y Educación que la redujeron, nos quitaron el Ministerio de Salud, previo a la pandemia, lo habían bajado a Secretaría o se olvidan, y el ajuste que hicieron en Educación, ni un jardincito terminaron en la Provincia, después de las cientos de obras que las pueden ver por toda la provincia, de las escuelas que hizo el Gobierno nacional y que, por supuesto, hizo muchas el Gobierno provincial y en esto voy a disentir con todo el resto de la Legislatura, con todos; porque algunos se apropian como que no fueron parte del Frente para la Victoria y se apropian que no fueron de ese Gobierno como que no hubiera sido del Frente para la Victoria y estaban del otro lado del bloque, no estaban en el Frente para la Victoria.

Ahora, yo soy muy optimista y tengo mucha esperanza porque vamos a recuperar este país, porque nos dieron un país donde destruían la industria y destruían la producción y les decían a esos mismos: *No, méntanle todo en la cosa financiera y traigan de afuera y vendan, dedíquense a vender lo de afuera, no ha producir, no a generar industria*; y vamos a revertir eso, nos agarró esta pandemia, la segunda, sí, la del Covid, pero ya le vamos a encontrar la vuelta con la vacuna y vamos a sacar adelante este país y vamos a producir y generar más crecimiento, lo dijo el Ministro, y vamos a aumentar el salario real, y vamos a aumentar el empleo.

Y por supuesto, que vamos a volver al asado, al choripán, no se confunda, porque somos choripaneros, sí, les molesta, sí, y que nos gusta la polenta, y sí, pero vamos a recuperar este país y lo vamos a hacer con todos y lo vamos a hacer tratando de construir, por eso invitamos al oficialismo provincial -y espero que digan algo los veo muy calladitos en esto-

Ahora quieren meter el verso que estamos haciendo ajuste, sí, ¿sabe cuál es el ajuste que estamos haciendo?, es verdad que hay ajuste, hay ajuste de los pagos de los intereses de la deuda y ojalá. Y en esto todo el apoyo al Gobierno de la Provincia, al Ministro Vaisberg, para lograr la mejor reestructuración, que nosotros la propusimos, ya desde hace tres años que habíamos presentado un proyecto en ese sentido, y tuvimos la iniciativa, porque siempre confiamos que es era la salida.

Y también se redujeron las deudas como dijo el presidente del bloque con el Ministro de Economía que hoy es nuestro vicegobernador, también fue porque el Gobierno nacional de Cristina Fernández de Kirchner y de Néstor Kirchner, absorbió las deudas provinciales y acompañó a las provincias como las vamos a volver a acompañar.

Entonces, cuando dicen: *Que bueno, que el Gobierno nacional tiene la maquinita*, sí, tenemos la maquinita porque vamos a elecciones nacionales y le decimos a todos los argentinos que no se resuelve desde un chacrita, desde una provincia el problema de todos, sino que se resuelve construyendo un país para todos, país democrático, federal, que escucha pero que hay que tener un proyecto nacional, por supuesto con el mayor de los respetos a las provincias y cuando haya algún intento de vulneración de algún derecho provincial por un Estado centralista, ahí vamos a estar acompañando al Gobierno que sea.

Pero no se resuelve los problemas de los rionegrinos y rionegrinas mirándose el ombligo, mirando la chacrita, el MPN es el modelo que lo muestra claramente. Hay que construir un país Federal, hay que recuperar una Argentina solidaria, una Argentina de trabajo, del empleo, de la producción, de la mejora de los derechos de los jubilados, de la mejora de nuestros chicos de salir de la pobreza, y por supuesto, de construir un desarrollo, una producción y hacerlo con todos. Así que también, los invitamos a sumarse a un proyecto federal y nacional, pero digamos las cosas como son y como decía Maradona: *libertadores de América*. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Libertadores de América es el estadio de independiente. Preguntan acá legislador, qué era Libertadores de América.

Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Ávila.

SRA. AVILA – Bien, no podía desmutiarme porque no me autorizaban, así que bueno ahí estamos.

Bueno, gracias, señor presidente.

He escuchado atentamente las alocuciones anteriores y, por supuesto, nuestro miembro informante que ha dado un detalle pormenorizado de las modificaciones que se proponen al siguiente año en materia de alícuota. Y hay algunas cuestiones, no quiero extenderme demasiado, que me gustaría profundizar que tienen que ver con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

El Impuesto Sobre los Ingresos Brutos representa el 70 por ciento, de la recaudación propia que tiene nuestra provincia, por lo tanto, es de una importancia significativa, no solo para provincia de Río

Negro sino es uno de los recursos provinciales más importante con lo que cuentan cada una de las provincias.

Es un Impuesto indirecto lamentablemente, como es el Impuesto al Valor Agregado, es un Impuesto al Consumo, es un Impuesto en cascada, ¿qué saben quiénes siempre lo terminan pagando?, el consumidor final, el consumidor final.

Entonces cuando escucho debatir y hablar, de por qué más alícuota, menos alícuotas a las instituciones financieras y sí lo podemos debatir ampliamente, ¿pero saben quién va a terminar pagando una mayor alícuota? la pequeña Pyme que contrae un préstamo, la persona que saca una tarjeta de crédito. Entonces, esto también, tenemos que ponerlo sobre la mesa y tenemos que tenerlo en consideración.

Y además escuché por ahí que livianamente se decía *reducir plenamente el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos*, como si pudiéramos en este momento prescindir del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; exigimos a un presupuesto, más para Seguridad, más para Educación, más para Salud, exigimos inversiones, estuvimos debatiéndolo ampliamente y está bien que eso ocurra.

Por otro lado, hablamos de reducir plenamente el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, ¿pues señores de dónde va a salir el recurso, si reducimos tanto los Ingresos Brutos?

En realidad, el verdadero debate que está pendiente es el de la coparticipación nacional, porque sabemos que hace muchos años ya el Gobierno nacional descentralizo gastos en provincia, como en Educación y Salud sin el correspondiente recurso, entonces esto es lo que obliga a los gobernadores a tener que ir permanentemente a Buenos Aires a ver como consiguen el recurso, porque no se ha debatido seriamente la ley de coparticipación nacional; es un debate que está pendiente y mientras eso esté pendiente, las provincias vamos seguir dependiendo de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y vamos a seguir dependiendo de lo que el Gobierno nacional decida otorgarnos, lamentablemente esta es la situación por la que atravesamos.

En este sentido, también, se mencionó el Consenso Fiscal, Consenso Fiscal que en primer lugar en el 2016, 19 gobernadores y que también suscribió nuestra provincia y que está Legislatura aprobó, en virtud de lo que se trataba ese Consenso era de ir eliminando gradualmente la detracción que se hacía, la Masa Coparticipable, justamente la coparticipación nacional del 15 por ciento. Miren si no es importante que nuestra provincia suscribiera ese Consenso Fiscal.

Pero además armonizaba la aplicación de las alícuotas de ingresos brutos, otro debate pendiente y serio que hay que dar en nuestro país y que de alguna forma todos los consensos fiscales, el primero y todas las modificaciones trataron de ir alineando esta armonización tributaria.

Esta pérdida de autonomía para los municipios implica que una provincia deje de aplicar una alícuota totalmente diferencial con respecto a otra provincia, o lo que ocurría antes de la firma del Consenso Fiscal, que una misma empresa en una provincia realizando una actividad determinada sufría alícuota totalmente diferente a otra misma de acuerdo al lugar de radicación, dependía si era rionegrina o si era neuquina la alícuota que se le aplicaba en una misma provincia. Lógicamente esto distorsionaba los precios por la característica de impuesto a la cascada que tiene el ingreso bruto que termina incidiendo en el precio al consumidor final, y esto es así.

Pero nuestra provincia durante todos estos años ha avanzado muchísimo y tenemos la Agencia de Recaudación Tributaria que es un organismo modelo de innovación de estudio y lo que hemos hecho durante todos estos años es, primero una reducción de la alícuota, una desgravación directamente a todas las actividades primarias: la fruticultura, la ganadería, la pesca, servicios de frío, una disminución a las actividades industriales de la alícuota al uno por ciento porque justamente lo que se intenta impulsar es la generación de empleo y de producción; y hacer a nuestras industrias y a nuestras actividades primarias mucho más competitivas.

Entonces, allí estuvo el esfuerzo y el costo fiscal de poder desgravar estas actividades genuinas, generadoras de empleo, movilizadoras y dinamizadoras de la economía en nuestra provincia.

Pero además cuando se aplica el Consenso Fiscal, el Consenso Fiscal en el año 2019, el actual gobierno no elimina, simplemente suspende algunas cláusulas, para qué, para que las provincias no tengan que reducir en un año de crisis económica, las alícuotas tal como estaba previsto; bueno ahora, hace 4 horas salió en las noticias que hay una nueva firma de un Consenso Fiscal que, seguramente, ya la Agencia de Recaudación Tributaria estará trabajando y pasará también por esta Legislatura -entiendo yo- la aprobación del mismo.

Pero cuando se aplica el incremento de la alícuota establecido en el 2018, también nuestra provincia da un esquema de bonificaciones del 30 por ciento para las pymes, yo quiero que los legisladores de la oposición que están criticando todo este paquete impositivo hagan el ejercicio, la tarea para el hogar de buscar en qué provincia se aplican las bonificaciones que tiene la nuestra, en qué provincia se aplica una alícuota menor del impuesto de Sellos que tiene la nuestra. Somos una de las provincias que menor presión tributaria ejerce sobre sus contribuyentes, pero que además, aún ejerciendo menor presión tributaria hemos estado calificada dentro de las primeras provincias que mayor recaudación ha generado estos años, por supuesto sacando este año de crisis económica y de pandemia, que por supuesto desvirtúa todas estas comparaciones.

Una cuestión muy importante también, hablaban por allí, le pedían a la Agencia de Recaudación responsabilidad y empatía, decía: *esperemos que la Agencia de Recaudación tenga responsabilidad y empatía.*, En este año fuimos una de las provincias que mayor cantidad de remedios fiscales aplicamos a los sectores comerciales, a los monotributistas y a los contribuyentes de impuesto inmobiliario y automotor frente a esta pandemia; también otra tarea para el hogar, a ver si hay otra provincia que haya dado estos beneficios fiscales, más de 500 millones de pesos de costos fiscales, eximición sobre el impuesto mínimo en los ingresos brutos, eximición del 100 por ciento a los monotributistas de la categoría mas baja, prórroga para el pago al impuesto, suspensión de toda actividad de cobranza, suspensión de la exigencia de certificado de libre deuda para poder contratar por el Estado, entre otras tantas medidas fiscales que fueron adoptadas.

Si hay alguien que ha tenido responsabilidad y empatía, ha sido el organismo recaudador que, rápidamente, además no esperó a que transcurriera la crisis económica y financiera, estas medidas fueron tomadas por la Gobernadora Arabela Carreras, el decreto 2 y 3, que luego fue ratificado, sí, en mayo por esta Legislatura, pero ya habían sido aplicadas todas estas medidas y todos estos beneficios fiscales.

Yo, lo que quiero, para cerrar es llevarle tranquilidad a los contribuyentes rionegrinos, que el paquete impositivo que estamos tratando sigue, como todos estos años de gestión que llevamos adelante, cuidando los principios fundamentales de la tributación, la equidad, la igualdad, el pago de acuerdo a la capacidad contributiva, la seguridad jurídica y la progresividad. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legisladora.

Como planteamos al inicio vamos a proceder a votar en general y en particular.

El legislador Juan Martín acercó el desagregado de algunos artículos para votar el proyecto 1130, Ley Impositiva Anual, en desagregado. Entonces, vamos a votar como en el presupuesto, primero la votación en general; segundo la votación en particular de los artículos 1º, 11 al 21 y 24; y tercero la votación en particular del resto de los artículos

Se va a votar en general el **proyecto número 1130, ley Impositiva Anual**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo a mano alzada y quienes están en el recinto, hacerlo a través de los dispositivos.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Apud, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Martín, Morales, Muenza, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chioconni, Grandoso, Mango, Marinao, Más, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El proyecto ha sido aprobado en general por mayoría con 29 votos positivos y 17 negativos.

En consideración en particular.

Se van a votar **los artículos 1º, 11 al 21 y 24**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo a mano alzada.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Apud, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Morales, Muenza, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chioconni, Grandoso, Mango, Marinao, Más, Martín, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Los artículos han sido aprobado por mayoría los artículos 1º, 11 al 21 y 24, con 28 votos positivos y 18 negativos.

En tercer término corresponden votar los artículos **2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67**.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Apud, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Martín, Morales, Muenza, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chioconni, Grandoso, Mango, Marinao, Más, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Con 29 votos positivos y 17 negativos los artículos han sido aprobados por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Pasamos ahora a votar en general y en particular el **proyecto 1131/2020, leyes base del Código Fiscal.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Apud, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Martín, Morales, Muena, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chioconni, Grandoso, Mango, Marinao, Más, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Con 29 votos positivos y 17 negativos, el presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

MARCO REGULATORIO PARA EL ESTIMULO DE LA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1132/2020, proyecto de ley:** Establece el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de Pozos Hidrocarburíferos de Baja Productividad y de Pozos Inactivos. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA.

Tiene agregado el Asunto Oficial número 1301/2020.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cortés) – *La Legislatura de Río Negro se sanciona con fuerza de ley:*

MARCO REGULATORIO DE ESTIMULO PARA LA RECUPERACION DE POZOS HIDROCARBURIFEROS DE BAJA PRODUCTIVIDAD Y/O INACTIVOS

CAPITULO I OBJETIVOS

Artículo 1º.- Objeto. *Se establece el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de Pozos de Baja Productividad y de Pozos Inactivos, al cual los beneficiarios pueden acceder voluntariamente.*

Artículo 2º.- Objetivos. *El Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de Pozos de Baja Productividad y de Pozos Inactivos tiene como objetivos los siguientes:*

1. *Incrementar las reservas hidrocarburíferas.*
2. *Optimizar los niveles de producción de hidrocarburos.*
3. *Aumentar el empleo rionegrino.*
4. *Incrementar los ingresos públicos por incremento de actividad hidrocarburífera promocionada.*
5. *Impulsar la inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del medio ambiente, asegurando la extracción racional y sustentable de los recursos.*

6. Promover el desarrollo del “compre rionegrino” y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Estado de Energía de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de la presente, y dicta las normas supletorias o complementarias para la adecuada implementación del presente Marco Regulatorio.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4°.- Terminología. Los términos utilizados en este Marco Regulatorio tienen el alcance previsto en el presente artículo.

“Autoridad de Aplicación”: es la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.

“Acuerdo de Recuperación”: es el instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, derivados de la aprobación del Plan de Recuperación por la Autoridad de Aplicación y su ratificación por el Poder Ejecutivo provincial.

“Concesionario”: es el concesionario de explotación en los términos del artículo 27 y concordantes de la Ley Nacional n° 17.319, cuya concesión o prórroga de ésta fuera otorgada por la Provincia.

“Curva de Producción Histórica”: significa la curva de producción de hidrocarburos de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación durante el Periodo Computable.

“DÓLAR ESTADOUNIDENSE” o “US\$”: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Plan de Recuperación”: es el proyecto presentado por el Concesionario o Sujeto Recuperador, que tenga por objeto el recupero de Pozos de Baja Productividad o Inactivos.

“Período Computable”: es el plazo de dos (2) años, computado desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020.

“Pozos Abandonados”: son aquellos Pozos Inactivos que, por decisión del Concesionario, se encuentran abandonados a la fecha de la presente, o que de conformidad con lo que establece la Resolución n° 5/96 de la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación y la Resolución Provincial n° 339/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, fueran informados para ser abandonados en el futuro.

“Pozos de Baja Productividad”: se consideran Pozos Hidrocarburíferos de baja productividad aquellos pozos de petróleo, gas o mixto, de explotación convencional o no convencional, que durante el Período Computable registraron una producción promedio de petróleo de hasta dos metros cúbicos por día (2 m³/día), o tratándose de gas, una producción promedio de hasta dos mil metros cúbicos por día (2.000 m³/día).

“Pozo Hidrocarburífero”: significa pozo de petróleo o gas natural de jurisdicción provincial, indistintamente.

“Pozos Inactivos”: son aquellos Pozos Hidrocarburíferos en los que la producción ha cesado por razones técnicas o económicas, y a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren informados a la Autoridad de Aplicación como “en estudio” o parados transitoriamente.

“Precio del Gas Natural”: es el precio promedio ponderado del mercado interno publicado en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, o en caso de no encontrarse publicado, aquel que resulte de las Declaraciones Juradas de Regalías del respectivo mes presentadas ante la Autoridad de Aplicación.

“Precio del Petróleo Crudo”: es el precio promedio ponderado por ventas en el mercado interno de los petróleos nacionales publicado en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, o en caso de no encontrarse publicado, aquel que resulte de las declaraciones juradas de Regalías del respectivo mes presentadas ante la Autoridad de Aplicación.

“Producción Incremental”: es el volumen de hidrocarburos, expresado en metros cúbicos por día, efectivamente producidos como consecuencia de la implementación del Plan de Recuperación en un determinado mes por encima de la Curva de Producción Histórica.

“Marco Regulatorio”: son las medidas de estímulo contempladas en la presente ley a las que podrán acceder los Concesionarios y Sujetos Recuperadores, de conformidad con los objetivos, alcances y demás términos y condiciones previstos en esta norma.

“Regalía”: significa el porcentaje establecido en el contrato de concesión, su prórroga o acuerdo complementario, de conformidad con lo previsto en el artículo 56, inciso c), apartado 1 y artículos 59 y 61 de la Ley Nacional n° 17.319, modificada por las Leyes n° 26.197 y 27.007, calculado conforme al precio de venta de los hidrocarburos extraídos que se cobre en operaciones con terceros. A los efectos de la presente definición, se incluye dentro del concepto de regalía al aporte complementario previsto en aquellos acuerdos de prórroga celebrados al amparo de la Ley Q n° 4818.

“Sujeto Recuperador”: son aquellas empresas que podrán ser contratadas por los Concesionarios para realizar las actividades de explotación de Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, en los términos o del presente Marco Regulatorio.

CAPITULO III ALCANCES

Artículo 5°.- Pozos alcanzados. El presente Marco Regulatorio está destinado a la reactivación de Pozos de Baja Productividad y Pozos Inactivos, individualmente considerados, independientemente de la productividad total del área concesionada, y en su caso, del tipo de explotación convencional o no convencional. Es aplicable a todos los contratos de concesión hidrocarburífera y prórrogas otorgadas por la Provincia de Río Negro, y las que se otorguen durante el plazo de vigencia del presente Marco Regulatorio.

Artículo 6°.- Producción y actividades alcanzadas por los beneficios. Los beneficios previstos en esta ley son aplicables con el alcance que se determine en la aprobación por la Autoridad de Aplicación, sobre la Producción Incremental y las actividades de operación, mantenimiento, recuperación o intervención de los Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, compresión y tratamiento de los hidrocarburos, las de transporte conexas a dichas actividades y toda otra que defina oportunamente la Autoridad de Aplicación con relación directa y exclusiva con el Plan de Recuperación.

CAPITULO IV BENEFICIOS

Artículo 7°.- Nómina de beneficios. Los beneficiarios alcanzados por el presente Marco Regulatorio gozan de los siguientes beneficios, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación en función del Plan de Recuperación propuesto y aprobado:

- a) Reducción de la alícuota de Regalías previstas por artículo 59 y concordantes de la Ley Nacional n° 17.319, sobre la Producción Incremental, de conformidad con lo estipulado en este Capítulo.
- b) Exención o reducción del canon de explotación establecido en el artículo 58 de la Ley Nacional n° 17.319, tomando como parámetro los kilómetros cuadrados o fracción del área correspondiente a los Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, o un criterio que favorezca el desarrollo del Proyecto de Recuperación.
- c) Exención de hasta el cien por ciento (100%) de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos aplicable a la Producción Incremental, ya sea que la misma sea vendida en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización;
- d) Exención de hasta el cien por ciento (100%) de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos para las actividades de construcción, prestación de servicios u obras relacionadas con la operación, mantenimiento, recuperación o intervención de los Pozos Hidrocarburíferos comprendidas en el Acuerdo de Recuperación, compresión y tratamiento de los hidrocarburos correspondientes la Producción Incremental, las de transporte conexas a dicha producción.

- e) *Exención del impuesto de sellos para los contratos directamente relacionados con el Plan de Recuperación.*

Los beneficios aquí establecidos se conceden total o parcialmente de manera fundada, y en función de la viabilidad económica del Plan de Recuperación aprobado. En el caso de los incisos c) y d) del presente artículo, será necesaria la previa intervención y conformidad del trámite de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 8°.- Pautas de determinación de regalías. Los beneficios del Marco Regulatorio se determinan de la siguiente forma:

- a) *La Autoridad de Aplicación determina la alícuota de Regalías a aplicar en cada caso, en atención a la rentabilidad estimada del Plan de Recuperación, cuando esta reducción resulte necesaria para su viabilidad económica. La alícuota puede reducirse hasta el cinco por ciento (5%), de conformidad con lo previsto por el Artículo 59 de la Ley Nacional n° 17.319.*
- b) *Las alícuotas de Regalías establecidas en el Acuerdo de Recuperación se incrementarán conforme a los siguientes porcentajes:*
- b.1. *Petróleo Crudo: el Concesionario abonará mensualmente un cero coma cinco por ciento (0,5%) adicional, acumulativo, por cada 5 U\$S/bbl en que aumente el Precio del Petróleo Crudo a partir de los 55 U\$S/bbl.*
- b.2. *Gas Natural: el Concesionario abonará mensualmente un cero coma cinco por ciento (0,5%) adicional, acumulativo, por cada 0,5 U\$S/M BTU en que aumente el Precio de Venta del Gas Natural a partir de los 4 U\$S/MMBTU.*
- 1) *Los incrementos porcentuales de las Regalías que resulten aplicables fruto del esquema estipulado en el apartado b) de este artículo se aplicarán hasta alcanzar la alícuota de Regalía vigente para cada Concesionario conforme a su título sobre el área.*
- 19) *En caso de aumentos extraordinarios de los niveles de Producción Incremental, la Autoridad de Aplicación puede establecer un incremento de la alícuota de Regalías en los Acuerdos de Recuperación, hasta el máximo previsto en el respectivo contrato de concesión, prórroga o acuerdo complementario del Concesionario, incluyendo dentro del concepto de Regalía al aporte complementario previsto en los respectivos acuerdos de prórroga celebrados al amparo de la ley Q n° 4818.*

Artículo 9°.- Plazos máximos de asignación de beneficios. Los beneficios que se establecen en este Marco Regulatorio no pueden exceder del plazo máximo de diez (10) años o el plazo remanente de la concesión incluida su respectiva prórroga, el que resulte menor. El plazo comienza a correr a partir de la entrada en vigencia del respectivo Acuerdo de Recuperación.

Artículo 10.- Cese de los Beneficios. Los beneficios otorgados bajo el presente Marco regulatorio, cesan por las siguientes causas, que serán determinadas por la Autoridad de Aplicación según corresponda:

- a) *Vencimiento del plazo establecido en el acuerdo de Recuperación, del plazo máximo de asignación de beneficio o de la concesión, incluida su prórroga.*
- b) *incumplimiento injustificado del Acuerdo de Recuperación.*
- c) *incumplimiento reiterado a los deberes de información relacionados con el Acuerdo de Recuperación.*
- d) *por el acaecimiento de alguno de los supuestos de caducidad o extinción de la concesión previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Nacional n° 17.319.*

Artículo 11.- Forma de medir la producción. La medición de la producción de hidrocarburos es verificada por la Autoridad de Aplicación conforme Resolución SE n° 318/2010 de la Secretaría de Energía de la Nación, y conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Extensión de beneficios. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores que desarrollen actividades en el marco del presente Marco regulatorio no recibirán incrementos en su carga tributaria total

respecto del proyecto económico asociado al Acuerdo de Recuperación y tenida en cuenta para su aprobación. La garantía aquí establecida resulta extensiva a todos los impuestos directos, tasas y contribuciones que establezca el Estado Provincial o cualquier entidad autárquica dependiente de aquel.

CAPITULO V SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 13.- Inicio del trámite del beneficio. Plazo. Para acceder a los beneficios del presente Marco Regulatorio, el Concesionario o Sujeto Recuperador debe presentar un Plan de Recuperación ante la Autoridad de Aplicación hasta el día 31 de marzo de 2021 inclusive. Este plazo puede ser extendido por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 14.- Requisitos del Plan de Recuperación. El Plan de Recuperación debe incluir la siguiente información:

- a. Descripción del proyecto.
- b. Plan de Inversiones, con identificación de los CAPEX y OPEX.
- c. Cronograma detallado de actividades, explicitando plazo de inicio de ejecución.
- d. Factibilidad económica y técnica del proyecto.
- e. Estimación de volúmenes recuperables y proyecciones de producción de petróleo y gas natural asociadas a cada pozo.
- f. Flujo de efectivo detallado de actividades e inversiones considerando la Producción Incremental.
- g. Detalle de la extensión de la vida útil del pozo, factor de recuperación incremental.
- h. Porcentaje de empleo de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales en todas las contrataciones que realicen en el marco del Acuerdo de Recuperación, el cual como mínimo deberá ser de un ochenta por ciento (80%), salvo ausencia de oferta local o de precios significativamente superiores a los de proveedores de otras provincias. Se entiende que cumple la condición de empresa local aquella firma que radique o posea radicada una base de operaciones y tribute en la Provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años.
- i. Beneficios cuali-cuantitativos para el Estado Provincial; y
- j. Antecedentes completos del Sujeto Recuperador, cuando corresponda.

Artículo 15.- Cesión de Derechos al Sujeto Recuperador. El Plan de Recuperación puede contemplar la cesión de los derechos sobre los pozos comprendidos en los alcances del presente Marco Regulatorio en favor de los Sujetos Recuperadores, mediante acto expreso. En función de su configuración geográfica puede requerirse asimismo la subdivisión de la/s área/s y/o concesiones que contengan los pozos en cuestión, acompañando el plano correspondiente, así como la readecuación de los planes de exploración y explotación de la superficie dichas áreas luego de la subdivisión, todo lo cual quedará sometido a verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16.- Aprobación del Plan de Recuperación. Presentado el Plan de Recuperación conforme los requisitos del presente Marco Regulatorio, es ponderado y en su caso aprobado por la Autoridad de Aplicación, que debe expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud. La Autoridad de Aplicación puede formular observaciones y requerimientos de aclaraciones y modificaciones, que hasta que no se cumplan interrumpen el plazo máximo de expedición. El Plan de Recuperación puede ser rechazado, por acto administrativo fundado.

Artículo 17.- Ratificación del Acuerdo de Recuperación. Una vez aprobado el Plan de Recuperación presentado, con sus modificaciones y/o enmiendas, el mismo constituirá un proyecto de Acuerdo de Recuperación entre la Autoridad de Aplicación y el Concesionario o, en su caso, el Sujeto Recuperador, el que es elevado por la Autoridad de Aplicación al Poder Ejecutivo para su ratificación, juntamente con un informe pormenorizado.

Artículo 18.- Entrada en vigor del Acuerdo de Recuperación. Los Acuerdos de Recuperación a los que se arrije conforme al presente Marco Regulatorio comienzan a regir a partir de su ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 19.- Ampliación de los pozos alcanzados. Un Sujeto Recuperador puede presentar a la Autoridad de Aplicación una propuesta de Plan de Recuperación sobre un área de titularidad de un Concesionario. La Autoridad de Aplicación da traslado al Concesionario correspondiente para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, manifieste sus opinión sobre dicha propuesta y su viabilidad en los términos del artículo 31 de la Ley Nacional n° 17.319 y del presente Marco Regulatorio.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los Concesionarios y los Sujetos recuperadores el Banco de datos hidrocarburíferos provincial, con el debido resguardo de la confidencialidad del caso, para el estudio de potencialidad de Pozos de Baja Productividad y los Pozos Inactivos.

CAPITULO VI SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 20.- Beneficiarios. Pueden ser beneficiarios de este Marco Regulatorio:

- b) Los Concesionarios que posean en sus áreas hidrocarburíferas bajo jurisdicción provincial Pozos de Baja Productividad o Inactivos, en el marco de la Ley Nacional n° 17.319; y
- c) Los Sujetos Recuperadores, con excepción de los beneficios estipulados en el artículo 6, apartados a) y b), salvo que a resultas del Acuerdo de Recuperación resultaren concesionarios de un área.

Artículo 21.- Sujetos Recuperadores. Son Sujetos Recuperadores aquellas empresas contratadas por los Concesionarios para realizar las actividades de explotación de Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, siempre que observen los siguientes requisitos:

- ☐ Estén constituidas en la República Argentina como sociedades privadas, públicas o mixtas, o cooperativas.
- ☐ Se inscriban en el Registro Provincial de Empresas Recuperadoras de Hidrocarburos cuya creación e instrumentación será dispuesta en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía.
- ☐ Tratándose de una empresa prestadora de servicios, se encuentre inscripta como pequeña y/o mediana empresa ante el Ministerio de Producción de la Nación, y/o esté habilitada por la Autoridad de Aplicación, y
- ☐ Cuenten con probada capacidad técnica y económica.

La Autoridad de Aplicación debe evaluar la concurrencia y suficiencia de todos los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 22.- Tareas a cargo de los Sujetos Recuperadores. Las tareas detalladas en el Plan de Recuperación pueden ser ejecutadas por intermedio de Sujetos Recuperadores, a quienes se le puede encomendar la explotación y operación de los Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos comprendidos en el área de concesión, sin perjuicio de mantener el Concesionario la operación del área y la explotación de los otros pozos existentes en la misma.

En todos los casos, y salvo estipulación en contrario en el Acuerdo de Recuperación, los Concesionarios continuarán siendo titulares de la concesión sobre el área y tendrán el dominio sobre los hidrocarburos extraídos en ella, conforme el artículo 6 de la Ley Nacional n° 17.319 y sus modificatorias.

CAPITULO VII REGIMEN APLICABLE A LOS SUJETOS RECUPERADORES

Artículo 23.- Autonomía de la Libertad contractual. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores acuerdan libremente las condiciones de su vínculo contractual.

Artículo 24.- Interrupción de actividades por el concesionario. Los Concesionarios tienen la facultad de solicitar la interrupción o modificación de las actividades llevadas a cabo por los Sujetos Recuperadores

que pudieran afectar la integridad del yacimiento, que pusieran en riesgo la normal operación del área o que pudieran generar un perjuicio al ambiente.

Artículo 25.- Compre rionegrino. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores deben, en las contrataciones a efectuar en el marco del Acuerdo de Recuperación, priorizar la contratación de mano de obra, proveedores y servicios radicados en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el presente Marco Regulatorio.

Artículo 26.- Responsabilidad de los Sujetos Recuperadores y Concesionarios. Los Sujetos Recuperadores son los principales responsables frente a terceros y frente a la autoridad concedente y de aplicación, por todo riesgo o daño derivado de la operación y explotación a su cargo, por las nuevas instalaciones que construyan o que les fueren asignadas por el Concesionario. Los Concesionarios serán solidariamente responsables por todo riesgo o daño derivado de la operación y explotación a cargo de los Sujetos Recuperadores.

Artículo 27.- Asignación de las Obligaciones de la ley 17.319. Las obligaciones impuestas por los artículos 69 y 70 de la Ley Nacional n° 17.319 y modificatorias recaen exclusivamente sobre los Sujetos Recuperadores con relación a las operaciones de explotación a su cargo.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 28.- Reglamentaciones accesorias. La Autoridad de Aplicación dicta resoluciones conjuntas con la Agencia de Recaudación Tributaria y/o con cualquier otro órgano del Estado o entidad autárquica, a los fines de establecer las condiciones operativas para la aplicación de los beneficios establecidos en presente Marco Regulatorio

Artículo 29.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ACTA

Reunión Plenaria de las Comisiones Permanentes de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, y de PRESUPUESTO Y HACIENDA
Modo Videoconferencia

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2020, siendo las 9 y 15 horas, se reúne por videoconferencia, a través de la plataforma de TICs habilitada por el Presidente de la Legislatura de Río Negro, en los términos de la Resolución 179/20 "LRN", ratificada por Resolución de Cámara N° 2/20, las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Se encuentran presentes, como integrantes de la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, las/los Legisladoras/es CALDIERO, Sebastián (Presidente - JSRN), DEL AGUA, Adriana Laura (Vicepresidente - JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario - JSRN), MAS, María Alejandra (Vocal - FdeT), APUD, José María (Vocal - JSRN), CHIOCCONI, Antonio Ramón (Vocal - FdeT), GRANDOSO, María Inés (Vocal - FdeT), IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darío (Vocal - JSRN), RIVAS, José Francisco (Vocal - JSRN), ROCHAS, Nicolás (Vocal - FdeT) y GATTONI, Nayibe (Vocal - JSRN). Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General las/los legisladoras/es PICA, Lucas Romeo, (Presidente - JSRN), YAUHAR, Soraya Elisandra Iris (Vicepresidenta - JSRN), FERNANDEZ, Julia Elena (Secretaria - JSRN), BERROS, José Luis (Vocal - FdeT), CIDES, Juan Elbi, (Vocal - JSRN), CONTRERAS, Claudia Elizabeth (Vocal - JSRN), LOPEZ, Facundo Manuel (Vocal - JSRN), MANGO, Héctor Marcelo, (Vocal - FdeT), MARTINI, María Eugenia, (Vocal - FdeT), RAMOS MEJIA, Alejandro (Vocal - FdeT), VALDEBENITO, Graciela Miriam, (Vocal - JSRN). Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda las/los legisladoras/es AVILA, Marcela Alejandra (Presidenta - JSRN), APUD, José María (Vicepresidente - JSRN), JOHNSTON, Carlos Alberto (Secretario - JSRN), SOSA, Fabio Rubén (Vocal - JSRN) FERNANDEZ, Roxana Celia, (Vocal - JSRN), SZCYGOL, Marcelo Fabián (Vocal - JSRN), NOALE, Luis Ángel, (Vocal - FdeT), ABRAHAM, Gabriela Fernanda (Vocal - FdeT), ALBRIEU, Luis Horacio (Vocal - FdeT), CASAMIQUELA, Ignacio (Vocal - FdeT) y MARTIN, Juan Carlos (Vocal JC).

Se encuentra además presente la legisladora Daniela Salzotto (FdeT). También participan de la reunión las/os Sras./Sres. Sergio Ceci (Secretario Legislativo del Bloque JSRN), LASTRA, Verónica (Secretaria Legislativa del Bloque FdeT), PERAFÁN, Hernán (Secretario Legislativo del Bloque JC).

Expediente número 1132-2020: PODER EJECUTIVO: Establece el marco regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de pozos hidrocarburíferos de baja productividad y de pozos inactivos.

Dictamen: Favorable por mayoría, con modificaciones, (La totalidad del bloque JSRN vota favorablemente) resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCIÓN. Se deja constancia que los bloques del Frente de Todos y de Juntos por el Cambio, ambos en su totalidad se toman 48 horas para emitir dictamen. Se modifican los artículos: Artículo 4^a, 7^o, 8^a, 9^o, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 25, 27, 28, quedando redactados de la siguiente manera:

“Capítulo II

Artículo 4º.- Terminología. Los términos utilizados en este Marco Regulatorio tienen el alcance previsto en el presente artículo.

“Autoridad de Aplicación”: es la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.

“Acuerdo de Recuperación”: es el instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, derivados de la aprobación del Plan de Recuperación por la Autoridad de Aplicación y su ratificación por el Poder Ejecutivo provincial.

“Concesionario”: es el concesionario de explotación en los términos del artículo 27 y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319, cuya concesión o prórroga de ésta fuera otorgada por la Provincia.

“Curva de Producción Histórica”: significa la curva de producción de hidrocarburos de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación durante el Periodo Computable.

“DÓLAR ESTADOUNIDENSE” o “US\$”: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Plan de Recuperación”: es el proyecto presentado por el Concesionario o Sujeto Recuperador, que tenga por objeto el recupero de Pozos de Baja Productividad o Inactivos. **El proyecto puede comprender tareas de recuperación realizadas antes de su presentación, pero posteriores al Decreto PEN N°297/2020.**

“Periodo Computable”: es el plazo de dos (2) años, computado desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020.

“Pozos Abandonados”: son aquellos Pozos Inactivos que, por decisión del Concesionario, se encuentran abandonados a la fecha de la presente, o que de conformidad con lo que establece la Resolución N° 5/96 de la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación y la Resolución Provincial N° 339/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, fueran informados para ser abandonados en el futuro.

“Pozos de Baja Productividad”: se consideran Pozos Hidrocarburíferos de baja productividad aquellos pozos de petróleo, gas o mixtos, de explotación convencional o no convencional, que durante el Periodo Computable registraron una producción promedio de petróleo de hasta dos metros cúbicos por día (2 m³/día), o tratándose de gas, una producción promedio de hasta dos mil metros cúbicos por día (2.000 m³/día).

“Pozo Hidrocarburífero”: significa pozo de petróleo o gas natural de jurisdicción provincial, indistintamente.

“Pozos Inactivos”: son aquellos Pozos Hidrocarburíferos en los que la producción ha cesado por razones técnicas o económicas, y en el transcurso del presente año hayan sido informados a la Autoridad de Aplicación como “en estudio” o parados transitoriamente.

“Precio del Gas Natural”: es el precio promedio ponderado del mercado interno publicado en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, o en caso de no encontrarse publicado, aquel que resulte de las Declaraciones Juradas de Regalías del respectivo mes presentadas ante la Autoridad de Aplicación.

“Precio del Petróleo Crudo”: es el precio promedio ponderado por ventas en el mercado interno de los petróleos nacionales publicado en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, o en caso de no encontrarse publicado, aquel que resulte de las declaraciones juradas de Regalías del respectivo mes presentadas ante la Autoridad de Aplicación.

“Producción Incremental”: es el volumen de hidrocarburos, expresado en metros cúbicos por día, efectivamente producidos como consecuencia de la implementación del Plan de Recuperación en un determinado mes por encima de la Curva de Producción Histórica.

“Marco Regulatorio”: son las medidas de estímulo contempladas en la presente ley a las que podrán acceder los Concesionarios y Sujetos Recuperadores, de conformidad con los objetivos, alcances y demás términos y condiciones previstos en esta norma.

“Regalía”: significa el porcentaje establecido en el contrato de concesión, su prórroga o acuerdo complementario, de conformidad con lo previsto en el artículo 56, inciso c), apartado 1 y artículos 59 y 61 de la Ley Nacional N° 17.319, modificada por las Leyes N° 26.197 y 27.007, calculado conforme al precio de venta de los hidrocarburos extraídos que se cobre en operaciones con terceros. A los efectos de la presente definición, se **excluye** dentro del concepto de regalía al aporte complementario previsto en aquellos acuerdos de **prórroga** celebrados al amparo de la Ley Q N° 4.818.

“Sujeto Recuperador”: son aquellas empresas que podrán ser contratadas por los Concesionarios para realizar las actividades de explotación de Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, **en los términos del presente Marco Regulatorio**.

Artículo 7°.- Nómina de beneficios. Los beneficiarios alcanzados por el presente Marco Regulatorio gozan de los siguientes beneficios, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación en función del Plan de Recuperación propuesto y aprobado:

Reducción de la alícuota de Regalías **previstas** por artículo 59 y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319, sobre la Producción Incremental, de conformidad con lo estipulado en este Capítulo;

Exención o reducción del canon de explotación establecido en el artículo 58 de la Ley Nacional N° 17.319, tomando como parámetro los kilómetros cuadrados o fracción del área correspondiente a los Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, o un criterio que favorezca el desarrollo del Proyecto de Recuperación;

Exención de hasta el cien por ciento (100%) de la alícuota del impuesto **sobre** los ingresos brutos aplicable a la Producción Incremental, ya sea que la misma sea vendida en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización;

Exención de hasta el cien por ciento (100%) de la alícuota del impuesto **sobre** los ingresos brutos para las actividades de construcción, prestación de servicios u obras relacionadas con la operación, mantenimiento, recuperación o intervención de los Pozos Hidrocarburíferos comprendidas en el Acuerdo de Recuperación, compresión y tratamiento de los hidrocarburos correspondientes la Producción Incremental, las de transporte conexas a dicha producción.

Exención del impuesto de sellos para los contratos directamente relacionados con el Plan de Recuperación.

Los beneficios aquí establecidos se conceden total o parcialmente de manera fundada, y en función de la viabilidad económica del Plan de Recuperación aprobado. En el caso de los incisos c) y d) del presente artículo, será necesaria la previa intervención y conformidad del trámite de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 8°.- Pautas para la determinación de beneficios. Los beneficios del Marco Regulatorio se determinan de la siguiente forma:

- a) La Autoridad de Aplicación determina **las alícuotas de Regalías e Ingresos Brutos** a aplicar en cada caso, en atención a la rentabilidad estimada del Plan de Recuperación, cuando esta reducción resulte necesaria para su viabilidad económica. La alícuota **de regalías** puede reducirse **solo** hasta el cinco por ciento (5%), de conformidad con lo previsto por el Artículo 59 de la Ley Nacional N° 17.319.
- b) La **Autoridad de Aplicación** podrá establecer en los **Acuerdos de Recuperación un esquema de alícuotas de Regalías e Ingresos Brutos progresivas en relación con la evolución futura de los Precios de Petróleo y Gas, y de aumentos extraordinarios de producción incremental.**

- c) Los incrementos porcentuales de las Regalías y/o Ingresos Brutos que resulten aplicables fruto del esquema **progresivo** estipulado en el apartado b) de este artículo, se aplicarán hasta alcanzar **las alícuotas vigentes para cada Concesionario conforme a su título sobre el área.**

Artículo 9°.- Plazos máximos de asignación de beneficios. Los beneficios que se establecen en este Marco Regulatorio no pueden exceder del plazo máximo de diez (10) años o el plazo remanente de la concesión incluida su respectiva prórroga, el que resulte menor. **Los plazos de asignación de beneficios serán establecidos en los respectivos Acuerdos de Recuperación, en función a las características del proyecto aprobado.**

Artículo 11°.- Forma de medir la producción. La forma de medición de la producción de hidrocarburos es determinada por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las condiciones particulares de cada Acuerdo de Recuperación.

Artículo 12°.- Extensión de beneficios. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores que desarrollen actividades en el marco del presente Marco **Regulatorio** no recibirán incrementos en su carga tributaria total respecto del proyecto económico asociado al Acuerdo de Recuperación y tenida en cuenta para su aprobación. La garantía aquí establecida resulta extensiva a todos los impuestos directos, tasas y contribuciones que establezca el Estado Provincial o cualquier entidad autárquica dependiente de aquel.

CAPÍTULO IV

SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 13°.- Inicio del trámite del beneficio. Plazo. Para acceder a los beneficios del presente Marco Regulatorio, el Concesionario o Sujeto Recuperador debe presentar un Plan de Recuperación ante la Autoridad de Aplicación hasta el **día 28 de febrero de 2021** inclusive. Este plazo puede ser extendido por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 14°.- Requisitos del Plan de Recuperación. El Plan de Recuperación debe incluir la siguiente información:

- a. Descripción del proyecto;
- b. Plan de Inversiones, con identificación de los CAPEX y OPEX;
- c. Cronograma detallado de actividades **realizadas y a realizar**;
- d. Factibilidad económica y técnica del proyecto;
- e. Estimación de volúmenes recuperables y proyecciones de producción de petróleo y gas natural asociadas a cada pozo;
- f. Flujo de efectivo detallado de actividades e inversiones considerando la Producción Incremental;
- g. Detalle de la extensión de la vida útil del pozo, factor de recuperación incremental;
- h. Porcentaje de empleo de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales en todas las contrataciones **realizadas o** que realicen en el marco del Acuerdo de Recuperación, el cual como mínimo deberá ser de un ochenta por ciento (80%), salvo ausencia de oferta local o de precios significativamente superiores a los de proveedores de otras provincias. Se entiende que cumple la condición de empresa local aquella firma que radique o posea radicada una base de operaciones y tribute en la Provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años.
- i. Beneficios cuali-cuantitativos para el Estado Provincial;

- j. **Conformidad expresa del Concesionario del área, cuando el Plan de Recuperación sea presentado por un Sujeto Recuperador; y**
- k. **Antecedentes completos del Sujeto Recuperador, cuando corresponda.**

Artículo 15°.- Cesión de Derechos al Sujeto Recuperador. El Plan de Recuperación puede contemplar la cesión de los derechos sobre los pozos comprendidos en los alcances del presente Marco Regulatorio en favor de los Sujetos Recuperadores, mediante acto expreso. En función de su configuración geográfica puede requerirse asimismo la subdivisión de la/s área/s y/o concesiones que contengan los pozos en cuestión, acompañando el plano correspondiente, así como la readecuación de los planes de exploración y explotación de la superficie dichas áreas luego de la subdivisión, todo lo cual quedará sometido a la **previa aprobación** de la Autoridad de Aplicación, **conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley Nacional N° 17.319.**

Artículo 16°.- Aprobación del Plan de Recuperación. Presentado el Plan de Recuperación conforme los requisitos del presente Marco Regulatorio, es ponderado y en su caso aprobado o **rechazado** por la Autoridad de Aplicación, que debe expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud. La Autoridad de Aplicación puede formular observaciones y requerimientos de aclaraciones y modificaciones, que hasta que no se cumplan interrumpen el plazo máximo de expedición.

Artículo 19°.- Banco de datos provincial. A efectos de la presentación de los Planes de Recuperación, la Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores registrados el Banco de datos hidrocarburíferos provincial, con el debido resguardo de la confidencialidad del caso, para el estudio de potencialidad de Pozos de Baja Productividad y los Pozos Inactivos.

CAPÍTULO IV SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 20°.- Beneficiarios. Pueden ser beneficiarios de este Marco Regulatorio:

- di) los Concesionarios que posean en sus áreas hidrocarburíferas bajo jurisdicción provincial Pozos de Baja Productividad o Inactivos, en el marco de la Ley Nacional N° 17.319; y
- dii) **los Sujetos Recuperadores.**

Artículo 21°.- Sujetos Recuperadores. Son Sujetos Recuperadores aquellas empresas contratadas por los Concesionarios para realizar las actividades de explotación de Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, siempre que observen los siguientes requisitos:

- di) Estén constituidas en la República Argentina como sociedades privadas, públicas o mixtas, o cooperativas;
- dii) Se inscriban en el Registro Provincial de Empresas Recuperadoras de Hidrocarburos cuya creación e instrumentación será dispuesta en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía;
- diii) Tratándose de una empresa prestadora de servicios, se encuentre inscripta como pequeña y/o mediana empresa ante el Ministerio de Producción de la Nación, y/o esté habilitada por la Autoridad de Aplicación, y;
- div) Cuente **con suficiente** capacidad técnica y económica.

La Autoridad de Aplicación debe evaluar la concurrencia y suficiencia de todos los requisitos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO IV REGIMEN APLICABLE A LOS SUJETOS RECUPERADORES

Artículo 25°.- Compre Rionegrino. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores deben, en las contrataciones a efectuar en el marco del Acuerdo de Recuperación, priorizar la contratación de mano de obra, proveedores y servicios radicados en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el presente Marco Regulatorio.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 27°.- Reglamentaciones accesorias. La Autoridad de Aplicación dicta resoluciones conjuntas con la Agencia de Recaudación Tributaria y/o con cualquier otro órgano del Estado o entidad autárquica, a los fines de establecer las condiciones operativas para la aplicación de los beneficios establecidos en presente Marco Regulatorio.

Artículo 28°.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

.Artículo 29°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.“

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el legislador Sebastián Caldiero.

SR: CALDIERO - Buenas tardes, señor presidente.

Buenas tardes para todos, pasamos a considerar como bien decía el proyecto 1132, elevado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para establecer un marco regulatorio especial con el objetivo de estimular las inversiones de recuperación de pozos hidrocarburíferos de baja productividad o inactivos, con el objeto de crear condiciones que permitan el desarrollo de la actividad con la consecuente creación de puestos de trabajo y generación de ingresos provinciales.

Como se estuvo considerando en toda la jornada de hoy, la actividad hidrocarburífera en la Provincia de Río Negro no ha estado exenta de las enormes pérdidas que generó la pandemia en el mundo y también en nuestro país.

Este escenario complejo que podríamos resumir, agravado por la pandemia o por la cuarentena en nuestro país a partir del mes de marzo, venía con un pronóstico bastante complicado a principios de año con una bajada, una brusca caída del precio internacional del barril; y con la pandemia a nivel mundial, y especialmente en nuestro país, generó una caída de la demanda de los hidrocarburos del orden del 70 por ciento. Obviamente esto estuvo acompañado en un contexto de caída histórica del precio del barril llegando en el mes de abril a cotizar en el Mercado Brent, el barril en el orden de los 22 dólares, el precio más bajo de los últimos 18 años en el petróleo.

Esto lógicamente generó la brusca caída de la demanda, la brusca caída del precio, una merma en la producción. Obviamente se pierde el interés económico o comercial en producir en estas condiciones, pero sobre todo la ausencia de demanda y el problema que tuvimos en Argentina para la conservación del petróleo porque se llenaron absolutamente todos los contenedores para poder almacenarlos, siendo muy limitada la exportación y también el consumo nacional estaba muy reducido, hizo que nuestra producción registrara también una baja sensible en el orden interanual, desde septiembre de este año, una baja del orden 20 por ciento en la producción de petróleo y del 21 por ciento en la producción de gas. Haciendo que hoy registremos una producción del orden de los 3.900 metros cúbicos por día de petróleo y 4.700.000 metros cúbicos de gas por día, como decíamos, un 20 por ciento menos de lo que producíamos en el mismo mes del año anterior.

Eso produjo una enorme retracción de la actividad, con pérdida de puestos de trabajo y trabajadores en la casa, que significa -en la industria hidrocarburífera- trabajadores cobrando el salario básico mínimo y no generando los adicionales propios de encontrarse en el campo realizando las tareas de producción.

Otro efecto importantísimo fue el impacto negativo que tuvimos en las regalías hidrocarburíferas que recauda la provincia mensualmente, nosotros teníamos presupuestado para este año 2020, ingresos de regalías del orden de los 9.000 millones de pesos; al cierre del mes de octubre, llevamos recaudados 4.000 millones de pesos, por las estimaciones que tenemos, ya ahora, transcurriendo el mes de diciembre vamos a cerrar el año con una pérdida de regalías del orden de los 4.000 millones de pesos. Esto es un 45 por ciento menos de lo que se había presupuestado y estimado en condiciones normales de actividades y funcionamiento no sólo de la producción, sino obviamente del consumo de la demanda que -como vimos- cayó estrepitosamente producto de la pandemia. Si a esa pérdida de 4.000 millones de pesos en concepto de recaudación de regalías, le sumamos el 3 por ciento de ingresos brutos, la pérdida anual va a rondar en los 4.800 millones de pesos.

En el día de hoy, habiendo analizado el presupuesto y las obras, creo que para todos es más sencillo hacer un ejercicio de lo que puede representar o lo que le podrían haber representado esos 4.800 millones de pesos adicionales en el Tesoro provincial, para la realización de obras o para atender todas las obligaciones propias del Estado.

Como decíamos, el impacto no sólo fue fiscal, sino también en la mano de obra de los trabajadores y en la economía de las empresas de servicios petroleros que tenemos en nuestra provincia.

Ante ese escenario tan complejo, el Poder Ejecutivo provincial, en cabeza de la Secretaría de Energía, elaboró una propuesta para intentar reactivar la actividad hidrocarburífera. Esta propuesta básicamente consiste en la elaboración de un nuevo marco jurídico que permita hacer un acompañamiento fiscal a la producción de hidrocarburos, especialmente focalizada en aquellos pozos o yacimientos de baja productividad, que en nuestra provincia serían los pozos que producen menos de 2 metros cúbicos de petróleo por día y aquellos pozos que también estén inactivos ¿Qué quiere decir inactivos? Que los pozos hoy no están produciendo ni petróleo ni gas y que están cerrados, ya sea por condiciones técnicas o principalmente aquellos pozos que están cerrados o parados porque su producción o su puesta en funcionamiento resulta antieconómico para la empresa que tiene la concesión.

Ante esa posibilidad, lo que intenta la provincia de Río Negro, como han hecho otras provincias con otras modalidades, es tratar de incentivar esta inversión, dar un acompañamiento fiscal para que lo que hoy aparece como una inversión antieconómica, sea económicamente viable y con eso reactivar la producción petrolera, lógicamente aumentarla y que eso implique un aumento de la mano de obra, básicamente reactivar en primer lugar a aquellos trabajadores que están parados en sus hogares, como se les dice, y también incorporar nuevos trabajadores a la industria con esta nueva actividad que se genera.

Este acompañamiento fiscal que está proponiendo la provincia consistiría en una reducción de la alícuota de regalías que en el país es del 12 por ciento, una reducción del canon de explotación que es lo que se cobra, es un impuesto federal que está previsto en la Ley Federal de Hidrocarburos que se cobra por la superficie, del anclaje que tiene cada área, no tiene que ver con la producción sino con la superficie en metros cuadrados que tiene cada área, o kilómetros cuadrados, una posibilidad también de reducción de Ingresos Brutos que en la actividad hidrocarburífera es del 3 por ciento sobre el precio de venta y del Impuesto de Sellos propio de la actividad.

Este acompañamiento fiscal estaría destinado exclusivamente, y es importante decirlo, a la producción incremental que se genere, qué es esto, se toma una producción base, histórica, para evitar exclusivamente la consideración de este año, se toma un período de 24 meses desde octubre de 2018 a octubre de 2020, se hace un promedio de producción de esos pozos y aquellos pozos que encuadren como establece la definición de la ley de baja productividad, en el caso del petróleo que son los más importantes, de menos de 2 metros cúbicos por día, quedan destinados en estos beneficios.

Por eso decíamos que es importante destacar que el acompañamiento fiscal sería sólo sobre producción incremental, es decir, producción que hoy no existe, o sea, que no paga regalías, no paga Ingresos Brutos y ningún otro ingreso para la Provincia, de la producción a raíz de este programa o de un plan de inversión que tiene que ser acordado con la Secretaría de Energía, de la producción que se logre incrementar recién ahí se aplicarían los beneficios fiscales. Por eso destacamos que no existe un compromiso presupuestario en las arcas provinciales, no habría una erogación de dinero para hacer este acompañamiento y no hay absolutamente ninguna renuncia a la recaudación actual, es decir, toda la producción que tenemos en la provincia actualmente va a seguir pagando absolutamente todas las regalías y los impuestos que están previstos en el régimen general, esto es, el 12 por ciento de regalías, el 3 por ciento adicional por aporte complementario que se introdujo a partir de la renegociación de los contratos, los Ingresos Brutos y los Sellos.

Tenemos, como decíamos, otro tipo de objetivos a los que lograr con estos beneficios, principalmente, como decíamos, reactivación de la mano de obra, pero la mano de obra también es reactivar la actividad de las pymes, de las empresas de servicio provinciales, que esto es, no sólo se concentra la riqueza en los empresarios y los trabajadores del sector, sino que todo lo que se pueda generar en los ingresos principalmente los salariales, repercuten positivamente en la economía de las localidades que tienen trabajadores petroleros lógicamente, entonces, también esperamos se genere una sinergia y un movimiento económico propio de la reactivación que todos vamos a coincidir que esperamos que el año que viene se de en muchas de las actividades y bueno el petróleo no es una menos.

Explicaba la Secretaria de Energía al momento de presentar el proyecto en las comisiones, en las empresas petroleras lógicamente se compiten con los distintos proyectos, nosotros tenemos que ser conscientes que nuestra provincia tiene una producción de petróleo que nos ubica en el quinto lugar en el ranking de las empresas productoras, pero muy, muy, distante de las cuatro primeras provincias que son Mendoza, Neuquén, Santa Cruz y Chubut, y nosotros tenemos que competir para atraer esas inversiones, y hoy los proyectos de mayor rentabilidad, y por algo son los que fomenta también el Estado Nacional, se encuentran en Vaca Muerta, en la Provincia vecina de Neuquén.

Nosotros tenemos yacimiento que se denominan maduros, cuya producción declina naturalmente si no se hacen inversiones, los yacimiento van bajando paulatinamente su producción, hasta agotarse, hasta caer a cero, y por eso es importante la inversión permanente en el mantenimiento de los yacimientos para que la producción se sostenga.

Por eso creemos que es importante en este estado de situación tan grave como decíamos con una caída de este año del 70 por ciento de la demanda, que por suerte se está reactivando como se está reactivando el consumo, el movimiento de los vehículos, de los aviones, de la industria sobre todo, con la caída internacional del precio que ni siquiera con la implementación por parte del Gobierno nacional del

barril criollo logró quebrar, recordemos que en mayo de este año, a través del decreto de necesidad de urgencia 488, el Poder Ejecutivo Nacional estableció un precio obligatorio del barril en el mercado interno del orden de los 45 dólares el barril. Ese precio se cumplió a medias porque, si bien en algunas operaciones de ventas se respetó, hubo refinadoras, que son las que compran el petróleo, al haberse estoqueado en los meses previos de marzo y abril, incluso mayo con mucho petróleo, no compraban y al que compraban le ofrecían menos que el barril criollo. Eso, obviamente, generó diferencias, reclamos, tanto a la provincia como a las concesionarias pero principalmente de las concesionarias con las refinadoras, se requirió la intervención del Estado Nacional para regular el mercado, pero lo que evidencia que el sólo el establecimiento de un precio sostén, no es la solución si no hay inversión en la producción. Entonces aspiramos con estos mecanismos de inversiones, de apoyo a las inversiones lograr incrementar la producción, aumentar las reservas de la provincia que son las que le van a dar sustentabilidad al negocio y, por supuesto, reactivar la economía.

Por otro lado a ley prevé una figura nueva que se denomina Sujeto Recuperador.

Esto es una empresa de servicios que pueda realizar las tareas de reactivación de los yacimientos, de los pozos, y que no sea necesariamente la concesionaria. Cuando hablamos de concesionarias, hablamos de YPF, de Medani, de Tec Petrol, las grandes empresas que tienen las concesiones de los yacimientos que por la escala de sus negocios, su modelo económico pueden no resultar eficientes o atractivos a este tipo de pozos de baja productividad, entonces la ley prevé un mecanismo de incorporar una nueva figura que pueden ser empresas más chicas y con la posibilidad que sean empresas de servicios regionales que puedan poner en actividad estos pozos y producir y prever el marco jurídico para que esto así suceda.

Lógicamente este convenio está atado a un plan de inversión de la empresa, nos son beneficios automáticos y requiera de una previa aprobación de un plan de inversión, plan de inversión donde la Secretaría de Energía como autoridad de aplicación va tener que controlar principalmente cuál es la modalidad de negocio. Cuando observamos los requisitos que deben presentar cualquier interesado, vemos que tiene que dar cuenta de todos los gastos y todas las inversiones que tiene que hacer, cuál es la producción esperable y por ende cuál sería la rentabilidad detallándose incluso el flujo de efectivo detallado con todas las inversiones, el OPEX, el CAPEX, todo lo que puede implementar el negocio.

Esto hace nosotros tengamos la responsabilidad de controlar no sólo la ejecución del plan sino también dar un acompañamiento económico o fiscal, al proyecto en la medida que el mismo sea antieconómico y prever un esquema de regalías progresivas o móviles que hagan que no permitan que el apoyo fiscal se transforme en una ganancia o renta extraordinaria para la empresa operadora sino es, precisamente, acompañarlos para que el proyecto sea viable y una vez que el proyecto puede ser, puede ocurrir porque se aumenta mucho la producción, porque aumenta el precio internacional que es una variable que nosotros no manejamos, pero sí debemos considerar o el tipo de cambio en la Argentina que es importante, en ese caso que se disparen esas variables, poder nosotros también acompañar en el crecimiento de las regalías e ir soltando paulatinamente el apoyo a los beneficios fiscales.

Este plan está pensado en un mediano plazo, puede tener una vigencia hasta 10 años, de acuerdo también al nivel de inversiones, lógicamente se va a analizar la inversión y el retorno que pueda generar ese proyecto y ahí se va a determinar cuál va a ser el plazo de vigencia del acuerdo.

Ese sería en términos generales, señor presidente, la propuesta del Poder Ejecutivo provincial, nosotros como bloque la consideramos altamente positiva, creemos que puede tener los resultados esperados y principalmente valoramos una nueva iniciativa del Poder Ejecutivo de poder reactivar la economía, con las herramientas que la provincia cuenta. Existe actualmente en tratamiento, un diseño en realidad, un proyecto, también, de reactivación de la actividad hidrocarburífera por parte del Estado Nacional, no lo conocemos al proyecto, no hemos participado todavía como provincia del tenor del mismo, pero está orientado, entendemos, en similar sentido, esto es hacer un acompañamiento fiscal, buscar la forma de incentivar las inversiones para que se logre reactivar la economía y si Dios quiere el año que viene o los años venideros se acomoden las variables internacionales o macro-económicas que haga que la realidad sea rentable por sí misma.

Así que en esos términos esperamos el acompañamiento de los restantes bloques y bueno, poder dar una noticia que ha tenido una muy buena repercusión en la presentación que hizo la Gobernadora a distintas empresas, a los gremios, a la Cámara de Servicios Petroleros, ha tenido una muy acogida y recepción, así que esperamos que la misma tenga sus frutos en la actividad en los yacimientos. Así que, invitamos a los demás bloques acompañar la propuesta. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri)- Gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Salzotto

SRA. SALZOTTO – Bueno, muchas gracias, señor presidente.

Sí, llegando ya a la parte, si se quiere final de esta sesión, poder ser miembro proponente de esta temática que tanto nos afecta sobre todo porque tiene que ver con una de las mayores riquezas de la provincia de Río Negro y creo que hace a la identidad a nivel nacional y en relación a las otras provincias, la explotación de recursos hidrocarburíferos, al igual que el turismo, al igual que otro tipo de proyectos productivos que nos han identificado durante años a nivel nacional, a nivel internacional, sabemos y conocemos acerca de la realidad...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Daniela, legisladora, la interrumpo un segundo, después de todo...

SRA. SALZOTTO – Porque no leímos antes la modificatorias que yo había introducido...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Sí, me está avisando el legislador Caldiero, que después de toda su alocución, dice: *Me comí la reforma que íbamos a consensuar*. Si no le molesta le dio dos minutos la palabra a Caldiero y volvemos con usted.

SRA. SALZOTTO – Bueno, porque yo quiero disculpe, señor presidente, que se lean, yo había ingresado con el bloque una nota con las posibles modificatorias importantes a tener en cuenta y que se habían tratado también en la Comisión en la cual fui invitada conjuntamente con los representantes de mi bloque a participar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, entonces, la dejamos un minuto en stand by, le damos la palabra al legislador Caldiero para que termine y volvemos.

SRA. SALZOTTO – Bueno, sí, sí.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Caldiero.

SR. CALDIERO – Muchas gracias. Gracias, señor presidente y gracias Daniela, por permitirme el uso de la palabra, fue una omisión de mi parte hacer mención a una propuesta de modificación que estamos presentando del bloque y bueno después será el turno de parte del bloque del Frente de Todos de hacer mención a la propuesta que ingresaron ellos está mañana.

Nosotros, señor presidente, vamos a proponer hacer un agregado en el artículo 14 inciso h), un agregado en la parte final del inciso h); es a raíz de una discusión, de unas charlas que veníamos teniendo principalmente con el legislador Carlos Johnston y creemos que sí, que es importante repetir una posición sostenida en la Ley de Renegociaciones Petroleras, la 4818 que es, dentro del marco del comprome rionegrino, de esta prioridad de contratación de mano de obra y servicios que establece la legislación provincial para las empresas y los trabajadores rionegrinos, hacer especial hincapié en la necesidad, en la importancia que se considere con prioridad al momento de la contratación de la mano de obra a aquellos trabajadores que residan en las ciudades más próximas a los yacimientos hidrocarburíferos a reactivar.

Nuestra ley provincial 4818 de las Renegociaciones Petroleras establece, lo voy a leer expresamente, en su artículo 2° de la ley 4818, al hablarse de la Mano de Obra Local dice: *“Las empresas concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán asumir el compromiso de contratar trabajadores radicados en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro con una antigüedad de dos (2) años al 31/12/2012, en un porcentaje no inferior al 80%, salvo justa causa debidamente acreditada ante la Autoridad de Aplicación. Las ciudades más cercanas al área de explotación tendrán prioridad en la ocupación de puestos de trabajo.”*

Como decíamos esta pauta de preferencia de la mano de obra local y dentro de la mano de obra rionegrina da preponderancia a aquella más cercana a los yacimientos, ya era una pauta preestablecida en la Ley de Renegociaciones Hidrocarburíferas del año 2012, ley que tuvo un amplio consenso en la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Por eso nosotros, como decíamos en el inciso h) del artículo 14 de este proyecto de ley que estamos considerando, estamos proponiendo agregar un párrafo final que, en el sentido restablecido en la ley 4818 que diga que **“En la ocupación de los nuevos puestos de trabajo se deberá dar prioridad a los trabajadores que residan en las ciudades más cercanas a los yacimientos a recuperar”**. Para cumplir con la formalidad de la Legislatura voy a pasar a leer el artículo 14, inciso h) de modo completo como pretendemos que quede definitivamente establecido, ¿estamos de acuerdo, presidente?

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Sí, legislador. Lea el artículo modificado.

SR. CALDIERO – Bien. “Artículo 14, inciso h). *Porcentaje de empleo de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales en todas las contrataciones realizadas o que realicen en el marco del acuerdo de recuperación, el cual como mínimo deberá ser de un ochenta por ciento (80%), salvo ausencia de oferta local o de precios significativamente superiores a lo de proveedores de otras provincias. Se entiende que cumple la condición de empresa local aquella firma que radique o posea radicada una base de operaciones y tribute en la provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple con la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la provincia con una antigüedad no menor a los dos años. En la ocupación de los nuevos puestos de trabajo se deberá dar prioridad a los trabajadores que residan en las ciudades más cercanas a los yacimientos a recuperar.”*

Eso sería todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador, tomamos nota aquí en la secretaría de la modificación del inciso h) del artículo 14.

Volvemos entonces con la legisladora Salzotto que estaba en uso de la palabra.

SRA. SALZOTTO – Muchas gracias.

Lo que voy a pedir antes de seguir con mi alocución es que se pueda leer por secretaría también, el aporte que se había hecho desde el bloque para poder incorporar algunas modificaciones más a este proyecto de ley, que supone un marco regulatorio en función de la explotación de pozos maduros. Si se puede leer, señor presidente, mejor.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Sí, le voy a pedir al secretario legislativo que lea las modificaciones propuestas por usted o por el bloque de su totalidad.

SR. SECRETARIO (Cortés) – En nota ingresada a la Legislatura el 4 de diciembre de 2020, suscribe la secretaria legislativa del Bloque Frente de Todos.

La propuesta de modificación son los artículos 16 y 17 del proyecto, que paso a leerlos:

“Artículo 16 - Aprobación del Plan de Recuperación. Presentado el Plan de Recuperación conforme los requisitos del presente Marco Regulatorio, es ponderado y en su caso aprobado o rechazado por la Autoridad de Aplicación, que debe expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud. La Autoridad de Aplicación conjuntamente con la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas, en el marco de la ley provincial Q N 4818, puede formular observaciones, requerimiento de aclaraciones y modificaciones, que hasta que no se cumplan interrumpen el plano máximo de expedición.

Artículo 17 - Ratificación del Acuerdo de Recuperación. Una vez aprobado el Plan de Recuperación presentado, con sus modificaciones y/o enmiendas, el mismo constituirá un proyecto de Acuerdo de Recuperación entre la Autoridad de Aplicación y el Concesionario o, en su caso, el sujeto Recuperador el que es elevado por la Autoridad de Aplicación a la Legislatura y al Poder Ejecutivo para su ratificación, juntamente con un informe pormenorizado.”

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien.

Tiene la palabra la señora legisladora Salzotto.

SRA. SALZOTTO – Muchas gracias.

Estas modificatorias, que acaba de leer el secretario, tienen que ver con, en realidad, la historia que tenemos, las poblaciones que, durante muchos años, o sea 61 años del descubrimiento del primer pozo en nuestra localidad y en la provincia de Río Negro, hemos sufrido y padecido, más allá, de obtener obviamente todo lo que deviene de los índices de coparticipación, de las regalías por la explotación hidrocarburífera, también, hemos padecido consecuencias, producto de esta actividad centralizada y como eje, se puede decir, fundamental de productividad de la población. Los abusos han sido, quizás, desmedidos.

A partir de la ley 4818, del año 2012, en donde se planteó la renegociación de las concesiones hidrocarburíferas, se van creando bases y condiciones en los diferentes articulados, un registro provincial, un registro provincial único, en donde, bueno, las operadoras que van a realizar las diferentes concesiones y que se van a ir renegociando de acuerdo a el cumplimiento en determinada cantidad de años.

Lo cierto es que, esta ley, ha ido padeciendo distintos vicios, si se quiere, o en la práctica ha tenido como algunas irregularidades. Puntualmente, la modificatoria que hoy veo con muy buenos ojos, que está introduciendo el oficialismo de este marco regulatorio, pero que está dedicado a un plan de innovar en pozos maduros, o sea, lo que sería pozos de baja productividad, no sería aplicable ese ítem específico, lo cual llevaría o no llevaría, nos conduciría sí, quizás, a tener más en cuenta una posible modificatoria como ya lo dije anteriormente, la 4818, específicamente porque uno de los mayores vicios que podemos mencionar que ha sucedido durante todos estos años, es una eterna deuda, es una eterna deuda que se tiene por parte de la provincia en cuanto a los vecinos y vecinas más allá de todo Río Negro, y en esto voy a hacer un poco localista, tiene que ver con los vecinos y vecinas de Catriel; vecinos y vecinas que durante muchos años han visto y ven, que permanentemente la mano de obra local, quizás no es tenida o respetada tan cual lo establece la ley y tal cual lo marcaba este marco legal instalado en el 2012.

Por lo tanto, hablar del cumplimiento del 80/20 es esto, ¿qué población es la más cercana a la explotación hidrocarburíferas? Y Catriel, señoras y señores, y otras localidades pueden ser Campo Grande, puede ser Roca, puede ser Allen, pero somos la población que más aporta y ha aportado durante años a las arcas provinciales, a las arcas nacionales también.

Entonces, los catrielenses y las vecinas y vecinos, merecemos ser tenidos en cuenta en este derecho de incorporación directa por parte de las diferentes operadoras o áreas concesionadas en las diferentes renegociaciones que se realizan de renovación de la explotación hidrocarburíferas.

Esto llevó en este último tiempo, de agudización de la pandemia, a que la gente saliera a la calle, a una construcción social, a una demanda social y a una necesidad ¿de qué? de completar la olla porque la gente sostén de familia, hombres y mujeres de nuestra localidad en estos meses han visto rescindidos totalmente sus ingresos porque se ha agudizado la falta de empleo.

Esto ha traído terribles consecuencias que llevó y precipitó en la construcción social a diferentes grupos, se reunieran, se auto convocara y encabezaran todo un proceso de reconstrucción y de lucha.

¿Pero por qué?. No sólo por la falta de empleo sino por abusos desmedidos y hoy estar planteando en este Recinto un nuevo marco regulatorio aún así sea por la opción de recuperar pozos maduros de baja productividad, es una importante alternativa.

Yo, más que el gobierno provincial, como decían anteriormente, más que empatía, puedo captar ante la movilización de los vecinos y vecinas, la necesidad de que necesitan trabajo y que necesitan una alternativa.

Entonces, yo hoy quiero felicitar a ese grupo de vecinos y vecinas que se han sostenido en la defensa digna de trabajo y todo lo que suponga la defensa digna de trabajo, este Bloque va a acompañar, este Bloque Frente de Todos y agradezco a mis compañeros que hoy me han otorgado la posibilidad de ser miembro preopinante a partir de que soy de la localidad, conozco la realidad; agradezco y valoro

también el apoyo por parte de todos ellos, para seguir defendiendo a todos aquellos vecinos y vecinas que hoy se ven afectados gravemente por la situación que estamos viviendo.

Igual, la ley 4818 marca otras cuestiones muy importantes a tener en cuenta que no son menores, enmarcadas también dentro de la ley nacional de Explotaciones Hidrocarburíferas como es la ley 17.319 y todas sus modificaciones como así también en lo que respecta a las leyes ambientales porque acá tenemos -si se quiere para que el resto de los compañeros puedan entenderlo-, consecuencias no sólo que pueden llevar a generar características estructurales, sociales en la comunidad sino consecuencias de tipo ambiental y que deben estar áreas concesionadas a las cuáles se les ha otorgado hace unos años y se la van a ir otorgando de alguna manera un beneficio de explotación por más que hoy por hoy se vea rescindida de alguna manera la producción.

Las empresas nunca pierden, nunca pierden, eso se los puedo garantizar, pueden tener un período de meseta pero nunca pierden y si los pozos muchas veces han dejado de tener productividad es porque también quienes están a cargo de las concesiones y de las operadoras han hecho el diagnóstico de la situación que se aventuraba.

Pero nosotros sí debemos preservar y tener muy en cuenta la ley general de medio ambiente, qué remediación están haciendo estas empresas o qué remediación va a llevar adelante también el sujeto recuperador.

Creo que, lo que hoy estamos aprobando o vamos acompañar tiene que ver no sólo con una alternativa que surge de la construcción social y no directamente del gobierno provincial, sí la voluntad política hoy de que se trate, es para manifestar pero a partir de esto, también decirles que tenemos que trabajar y por eso las modificatorias.

Porque queremos que sea la Legislatura la que también conozca el relevamiento real más allá de lo que la Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Energía y el Poder Ejecutivo, que a su vez le confiere a la Secretaría de Energía, delegue en ésta cómo el conocimiento, la programación de lo que son las condiciones técnicas, las condiciones económicas, específicas, no sólo la administración eficiente del recurso de explotación y de la reserva, sino también de las consecuencias medioambientales.

Porque de eso se trata, de qué manera están dando cumplimiento y de qué manera, primero quiénes serán los que pertenezcan a ese registro de sujetos recuperadores, que no lleguemos a caer en un engaño, que sean futuras pymes de mediana y baja estructura -si se quiere- que se instalan rápidamente en la provincia y una vez más pierden nuestras empresas, pierden nuestros vecinos. Y segundo que puedan llevar adelante un plan real de recuperación de los pozos maduros, relevar cuáles son los pozos maduros, pero a la vez que la Autoridad de Aplicación pueda mostrar el mapa que ya tiene geológicamente referenciado, en relación a cuál es la poca productividad que ya se está teniendo, en relación específicamente a cada uno de los yacimientos y pozos que se están explotando por parte de las áreas concesionadas.

Entonces, decirles que pedimos a los demás bloques que puedan incorporar también las modificatorias que el bloque Frente de Todos hoy propone, porque trajimos propuestas, porque supimos escuchar, porque valoramos y porque también estamos fehacientemente entendiendo que debemos construir en conjunto ¿En defensa de quién? Del vecino y la vecina, en este caso, de los rionegrinos y rionegrinas, de los catrielenses y las catrielensas. Por ahora nada más.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Tiene la palabra el señor legislador Johnston.

SR. JOHNSTON – Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes, buenas noches legisladoras, legisladores.

Señor presidente: Hoy hemos escuchado muchos discursos de barricada y también muchas alocuciones por parte de Juntos Somos Río Negro de cómo se resuelven los problemas. Estoy orgulloso, la verdad, de lo que me ha dado la vida, de pertenecer a Juntos Somos Río Negro, somos un partido que siempre proponemos soluciones a todas las cuestiones que nos toca administrar o aprobar leyes.

Quiero hacer un poco de historia de las renegociaciones de los contratos petroleros, porque por ahí parece que nos acordamos ahora que la actividad tiene problemas, pero fuimos nosotros quienes renegociamos los contratos, fuimos los últimos en Río Negro y fue la mejor renegociación. Fue este gobierno, quien fue por primera vez y después de más de 20 años de luchas incansables en nuestro pueblo de Catriel que llegó el 6,5 tan deseado y sin ni siquiera pedirlo, fue otorgado por el ex gobernador Alberto Weretilneck. Y con eso cambiamos la historia de Catriel, hoy es otra ciudad, una ciudad dinámica, una ciudad diferente en su estructura, cambiamos todo después de 20 años de gobierno de una misma persona.

Debo decir también que en aquella primera renegociación, donde el Frente para la Victoria no nos acompañó y votaron en contra por aquel tema de Petrobras, perdimos o perdió la Provincia de Río Negro, todos los municipios, 200 millones de dólares. Después, 6, 7 meses después se renegocia de vuelta, se logra la renegociación y se hace por 400 millones de dólares, lo cual ya la historia la conocemos, se hicieron obras en toda la Provincia, se compraron vehículos a la Policía, a los bomberos, se hicieron establecimientos educacionales, se hicieron hospitales, se hicieron muchas cosas. La verdad que yo siento orgullo de todo eso, porque fue participe como intendente de esta ciudad, de Catriel, y la verdad que junto a Alberto y a todo el equipo, tanto de legisladores, de ministros, cambiamos al inercia que tenía Río Negro. De sur a norte, de oeste a este, hoy es otra Provincia. Y sigue en este primer año que está por

cumplirse de Arabela Carreras en el mismo sentido hemos pasado de un difícil año, o estamos pasando y lo estamos viviendo, como lo fue la pandemia.

Refiriéndome a la ley en particular que estamos tratando, me parece excelente y también la innovación que veníamos charlando, lo habíamos dicho a los legisladores, al Poder Ejecutivo también, y a Sebastián Caldiero que introduce esta modificación del artículo 14, en donde permite que el 80 por ciento de la mano de obra local pertenezca a los yacimientos más cercanos.

Si uno ve el mapa de Río Negro y los puntos rojos que hay, donde existen los pozos de dos metros cúbicos de petróleo por día, es en todo el ejido de Catriel. Son pozos maduros, pozos que vienen explotados de la década del '60, así que también quiero introducir la parte de medioambiente, que por primera vez se pone en tela de juicio, se pone dentro de una ley y lo toma después de las renegociaciones de los contratos petroleros. Antes, que era YPF la empresa de bandera donde pasaron a nivel nacional diferentes partidos políticos, y tampoco quiero entrar en discusión de si alguien tiene más o menos culpa, pero desde el año '60 hasta el '80 prácticamente no se tomaban recaudos ambientales, se hablaba poco, se comenzaba a hablar, existían debido a que los pozos ya empezaban a perder presión y se empezó la recuperación secundaria que lo que llevó es a la visibilización de los problemas medioambientales porque aquella agua de purga que ocasiona la inyección de agua, iba a parar a lagunas a cielo abierto y/o quedaban esparcidos en los campos y contaminaban, sí señor, no podemos decir que no. Es cierto también, en Medanito por muchos años lo que es el barro del fondo de los tanques donde se almacenan el petróleo, eran, digamos, directamente se abría una válvula y eran tirados a un bajo en esa zona.

Fue a partir del '80, en el '76 se había formado ya el COIRCO que era el Comité Interjurisdiccional de Cuencas y con buen tino se empezó a trabajar, el COIRCO, la Nación, o sea, las provincias, los municipios, y se llegó al hoy, digamos, a trabajar en el sistema medio ambiental.

Sabemos que en el año 1997, fue de una lluvia que sobre todo fue acaecida en Neuquén, en Rincón de los Sauces, que también comenzaba a tener presencia medio ambientales, hubo derrames de petróleo al río Colorado y fueron contaminados algunos campos de riego; se suspendió el riego e YPF se hizo cargo después de un año y medio de renegociación, de indemnizar aquellos productores de la zona de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde. Pero nunca llegó, digamos, aguas abajo de la Presa de Casa de Piedra, o sea, agua con petróleo.

Hoy en día se trabaja muy bien y si uno va y ustedes han tenido la posibilidad de ir a algún yacimiento, no van a ver piletas a cielo abierto, no van a ver un papel, se trabaja muy a conciencia de lo que era antes. Tomamos conciencia y hay que tomar conciencia y se trabaja en el Medio Ambiente, trabaja el DPA, trabaja la Secretaría de Medio Ambiente y también las empresas. Las empresas han invertido más de 700 millones de dólares en remediación ambiental.

Y también lo prevé la ley 4818, que está en esos anexos en donde se hacían los pliegos de renegociación, había un ítem en donde debían invertir en remediaciones medio ambientales y muchos se llevaron a cabo.

Falta todavía, es cierto, porque la remediación y la contaminación que hubo antes fue muy grande, obviamente que no hay que contaminar más y hay que seguir remediando; y, obviamente, que el plan de contingencia de estos pozos, digamos, de baja producción que lo pueden hacer los sujetos recuperadores o la concesionaria, en esta ley que vamos a aprobar hoy, no me cabe duda, también la concesionaria es responsable solidaria de cualquier acontecimiento que ocurra en estos pozos.

Así que esta salvaguarda de la actividad, también puede haber contingencia, por qué no, porque sí las hay a veces, todo a veces puede fallar, las actividades nunca son cien por cien seguras, pero está la Comisión de Seguimiento integrada por todos los actores, digamos, que tiene la actividad petrolera, más nuestra Legislatura, a la que pertenecemos nosotros, que estamos ahí también, que se va a reunir la semana que viene, y que, bueno, en todas estas contingencias están plasmadas y son el organismo de aplicación y de control es la Secretaría de Estado de Energía.

Yo celebro está ley, celebro al equipo que conduce Andrea Confini, que hace más de cuatro meses, no es que lo hizo ayer este proyecto de ley, hace más de cuatro meses que está trabajando en esta ley que hoy está plasmada, lo discutimos en comisiones, lo estamos discutiendo ahora y que es un aliciente muy importante para la actividad que está depreciada hoy a nivel internacional como bien dijo Sebastián Caldiero.

Y también, obviamente la actividad recién empezó a comenzar, la actividad productiva de Argentina y mundial, obviamente que, creemos y estamos convencidos que el año que viene va a ser mejor, yo estoy convencido que el país va a crecer ocho, nueve puntos el año que viene; y que la provincia de Río Negro va ir en consonancia con la Nación y trabajando codo a codo.

Habrà cosas como siempre la tenemos, porque somos un gobierno provincialista, de cara al vecino, a la vecina, que no dejamos a nadie de a pie, dispuestos al dialogo en todo momento. Así que celebro nuevamente esta ley y esperamos o espero que sea aprobada por unanimidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Para ordenar el cierre del uso de la palabra, había pedido la palabra el legislador Martín, la veo a la legisladora Salzotto con la mano levantada que cierra por el bloque del Frente de Todos y el legislador Caldiero cierra. Las modificaciones propuestas por ambos legisladores están anotadas.

Tiene la palabra el señor legislador Martín.

SR. MARTIN – Muchas gracias, señor presidente.

Este opositor responsable, al que lo mandaron hacer la tarea, intentará argumentar mi voto que ya le adelanto es positivo.

Una cosa es una provincia que tiene petróleo y otra bien distinta una provincia petrolera. Río Negro, hasta acá es una provincia que tiene petróleo, que forma parte de la Organización Federales de los Estados Productores de Hidrocarburos, orgullosamente junto con otras tantas provincias, donde es bueno mencionarlo y probablemente porque el gobernador de la provincia de Buenos Aires crea que la Antártida es una provincia, está desde hace algunos meses, está intentando formar parte del OFEPHI, que es esta organización que acabo de mencionar. Así que, ojalá desista de este intento y la política nacional hidrocarburífera tenga y eche luz sobre este verdadero despropósito, al que nos quiere llevar el actual gobernador Axel Kicillof.

Debemos, desde nuestro punto de vista, debemos tener una verdadera política desarrollo para que nos permita dar el salto para transformarnos en una provincia verdaderamente petrolera, celebramos este proyecto de ley, coincidimos con lo que se dijo aquí, sobre el trabajo que viene llevando adelante la Secretaría de Energía.

Creemos también que hay que explotar todo ese potencial de una actividad que es una generadora de empleo, que es generadora de trabajo, de trabajo muy bien remunerado por otra parte, y que en definitiva, termina dinamizando la economía.

Debemos vincular esos recursos que genera una actividad extractiva no renovable con inversiones para el desarrollo sostenible, no debemos hacer de cuenta que el petróleo dura para siempre, en algún momento se acaba, por eso, es tan importante la transferencia de recursos a actividades productivas, por ejemplo, como ha sucedido en Neuquén cuando decidieron transferir recursos genuinos que venían del petróleo para lo que fue en su momento el IADEP en Neuquén y generar créditos donde se construyeron esas verdaderas bodegas que todos conocemos allí en la zona del chañar, eso todo tiene que ver con la transferencia de recursos por actividades no renovables y que le han dado a Neuquén un verdadero Polo Vitivinícola, que seguramente va a seguir por muchos años más.

Si bien, porque también se mencionó aquí, es importante la compra de patrulleros, ambulancias, cosas que necesitamos pero que a la larga se rompen y no terminan siendo parte de ese círculo virtuoso que tiene que ser para darle dinamismo a la economía.

También debemos pensar la actividad en la convivencia petróleo, gas y medio ambiente, son desafíos que nos proponemos como provincia y que por eso creemos que este proyecto rompe una dinámica que no existía hasta este momento y termina siendo un salto cualitativo en la propia actividad.

Este marco regulatorio reconoce la posibilidad y la necesidad de poner nuevamente en producción centenares de pozos maduros e incluso inactivos. Hacerlos, hacer esta acción, sin duda va a generar empleo y riqueza para los rionegrinos, allí está la calidad o el salto cualitativo que acabo de mencionar. Porque como ustedes sabrán, cuando se agota la producción primaria, es decir, cuando se agota en ese pozo, ese petróleo que sale perforando y bombeando, hay dos instancias más para seguir produciendo, está lo que se denomina Recuperación Secundaria que consiste en inyectar líquidos a presión para barrer el petróleo y que quede en el pozo; y la terciaria en la que se usan polímeros para rellenar el pozo y desplazar hasta la última gota. Y después de eso viene la Producción no Convencional que significa, como todos sabrán, perforar más profundo, ir más abajo en busca de petróleo.

Pero como resulta lógico estas instancias, estas instancias de recuperación tienen costos distintos, este proyecto entiende esa realidad y busca promocionar la actividad de recuperación. De vuelta, desde nuestro punto de vista es un salto de calidad en la política energética o hidrocarburífera de nuestra provincia.

Quiero detenerme en las numerosas exenciones y rebajas de impuestos que se proponen a través de este marco regulatorio. Está claro que se entendió o se entiende que la forma de promover las inversiones y la generación de empleo es bajando impuestos, celebramos esa medida. Ahora, es bueno que también lo entendamos para futuras situaciones y que entendamos que cada vez que se crean impuestos o se aumentan lo que estamos haciendo es lo contrario a promover, es justamente desalentar, es destruir la inversión y el empleo.

En este año legislativo que estamos finalizando, ya tenemos el cronograma para la próxima sesión, siento que es la primera vez que hablamos de política hidrocarburífera o es la primera vez que hablamos de bajar impuestos para promover inversiones. Espero que en los próximos años hablemos a menudo de estas situaciones porque estoy convencido que esto representa mayor calidad de vida para los rionegrinos.

También espero que en estas discusiones no se cuele la ideología del pobrismo que siempre está agazapada buscando poner piedras en el camino del desarrollo.

Y espero que se dejen de escuchar a esas minorías ruidosas y que se pongan a ver lo que pasa en los países serios, esos con los que les encanta compararse, donde queda claro que se puede tener un desarrollo petrolero sustentable y respetuoso del ambiente, es absolutamente posible esa convivencia y sobran los ejemplos en el mundo.

Celebro y acompaño este proyecto, que tal vez sirva para abrir las puertas a estos debates profundos que nos debemos y que van a permitir sin dudas, que los rionegrinos vivamos mejor y donde la

producción hidrocarburífera o la producción en general, siga generando recursos genuinos y nos dé certezas sobre las futuras riquezas a las que vamos a acceder como ciudadanos.

Y, una vez más, estamos convencidos que en este proyecto que se ha trabajado muy bien, estamos ante un salto de calidad en la política hidrocarburífera, de una provincia que sí es parte de la OFEPHI, por legitimidad y legalidad. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Salzotto.

SRA. SALZOTTO – Un poco para poder definir y ya también ir cerrando la temática, vamos obviamente a acompañar, como ya lo dije, este proyecto no es el único que se está trabajando y se está abordando desde las minorías ruidosas, como dijo algún legislador, sino que también se está pensando y se está estudiando específicamente un plan con todo un estudio académico importante de relevamiento, de auditorías y una planificación pensada en otros proyectos que hacen a la productividad. Porque, fundamentalmente, creo que lo más importante es poder generar trabajo, poder apostar a propuestas productivas, propuestas tecnológicas e innovadoras que nos permitan avanzar, y no quedarnos con que quizás antes no se podía remediar porque las normas no estaban, sino que, bueno, somos parte de una sociedad que evoluciona, confiamos ampliamente en el conocimiento de las universidades, de la formación, del recurso humano que vamos generando en las diferentes localidades.

Así que, obviamente, apostamos a todos lo que tenga que ver con las diferentes condiciones de higiene y seguridad, como corresponde y por un medio ambiente y una política totalmente de sustentabilidad social.

Pero no vamos a aceptar, que sean unos pocos enriquecidos, los que se favorezcan y sigan, quizás, generando algunas irregularidades.

Por eso, yo voy a proponer, que en este final del debate, cuando se cierre, se pueda votar también la propuesta que ha hecho el Frente de Todos puntualmente y, una vez más decirles que vamos a estar siempre en la defensa de los derechos de acceso a todos y todas a la posibilidad laboral y de futuros proyectos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Caldiero.

SR. CALDIERO – Gracias, señor presidente, gracias Facundo, por permitirme hacer el cierre por parte del bloque.

Algunas aclaraciones por ahí de lo que surge del debate, es importante destacar, yo lo omití en mi presentación, pero toda la normativa ambiental y todas las exigencias ambientales siguen absolutamente vigentes, de modo irrestricto, en este nuevo programa de incentivo a la producción de petróleo y de gas.

Del mismo modo, continúan plenamente vigentes todos los compromisos de inversión preestablecidos en los contratos, ya sea de renegociación de las áreas, de prórroga o aquellos que han sido asumidos en los contratos producto de las licitaciones que hemos hecho en la provincia.

Por otra parte, también es importante que todos los legisladores sepan que la Provincia de Río Negro tiene una base de datos de toda la actividad hidrocarburífera, principalmente absolutamente de todos los pozos que existen en la provincia y su estado actual.

Es una base de datos georeferenciada que se puede saber en minuto a minuto cómo está haciendo su producción y obviamente su geolocalización y en cuánto a la inquietud de saber o de estudiar cuáles son los pozos que hay en la Provincia de Río Negro, en estado de inactividad o que no producen, es información pública, todos los pozos de la República Argentina, en su estado de actividad y su producción están informados en lo que se conocen en la industria, como se conoce como el Capítulo IV, es el capítulo IV de la resolución 318/93.

Allí cualquier ciudadano pueda acceder a la información y saber en el caso de la Provincia de Río Negro, cuántos son los pozos que tiene, cuáles están en actividad, cuáles están parados, por qué están parados y lógicamente cuánto producen.

Creo que también es importante sobre todo me venía a la mente, porque todo lo que estuvimos discutiendo en el día de hoy, de las coparticipaciones y del federalismo y Carlos hizo mención en su discurso de la importancia que le dio esta gestión de gobierno provincial al federalismo interno.

Cuando nosotros insistimos eso que no es sólo un slogan sino que tiene un contenido fáctico e histórico en que el gobierno provincial considera y le da lugar preponderante a todas las localidades de la provincia, Catriel es un claro ejemplo de eso.

Para que todos recordemos cómo era el reparto de las regalías. Las regalías hidrocarburíferas coparticipan absolutamente a todos los municipios de la provincia, incluidas las comisiones de fomento y que tienen una asignación especial aquellos municipios que son productores; en el caso de Catriel, el principal municipio productor de la Provincia de Río Negro.

Esos municipios reciben una coparticipación como decía un adicional, el famoso 6,5 por ciento como mencionaba Carlos, que históricamente se le otorgaba o se le consideraba a los municipios en obras, que licitaba y ejecutaba el gobierno provincial.

Entonces si a Catriel le correspondían 100 pesos por mes de las regalías como municipio productor, no le daban los 100 pesos al intendente o intendenta de aquel momento, sino que la provincia

ejecutaba obras, o muchas veces sólo las ponían en el presupuesto y fin de año le liquidaba diciéndole que la plata de tus regalías están en tal obra y en tal otra.

Obviamente absolutamente discrecional y un severo atentado a la autonomía de los municipios productores, porque lógicamente, con esos recursos muchas veces se hacían obras que eran provinciales o propias del presupuesto provincial y no necesariamente aquellas que la comunidad o el intendente necesitaba para su gestión.

Eso se modificó con una decisión política del gobernador Alberto Weretilneck en el año 2012, a partir de eso momento los municipios productores reciben automáticamente cuando ingresan las regalías a la provincia de Río Negro, que son todos los 15 de cada mes, automáticamente los municipios reciben la plata que les corresponde, eso es federalismo de verdad, no tener que ir cada intendente a pedirle al gobernador de turno que de su plata le asigne alguna obra.

Eso es una muestra cabal, así como es el gasoducto de la Línea Sur, de lo que representa Juntos Somos Río Negro, o lo que vino a representar Juntos Somos Río Negro en la provincia.

Y Catriel acompañado por una excelente gestión de Carlos Johnston, la supo administrar muy bien esa plata y se aprecia, cualquiera que tenga la oportunidad de visitar a Catriel y que haya tenido el gusto de conocerla antes, puede notar a simple vista como ha cambiado la localidad. Simplemente porque se le permitió hacer uso de los recursos que su propia comunidad generaba. Lógicamente todo esto no sólo fue para Catriel, sino para todos los restantes municipios productores.

Entonces, viene a cuento de las discusiones que teníamos hoy y de la importancia que tiene la autonomía de los pueblos, no sólo de las provincias, sino también de los municipios. Así que sería bueno que breguemos todos por tener una ley de coparticipación federal que nos dé mayor autonomía e independencia y que no dependamos todos -como se dijo hoy- de ser más o menos queridos por papá y mamá.

Por último, me voy a permitir considerar las propuestas de modificaciones que hizo el Frente de todos esta mañana, propuestas de modificaciones de los artículos 16 y 17 que nosotros no las vamos a acompañar, nos vamos a mantener en la redacción original de esos artículos y sí vamos a insistir con la modificación del artículo 14, inciso h). Y doy los motivos por qué entendemos que nos son conducentes estas modificaciones.

La Comisión de Seguimiento prevista en la ley 4818 es una comisión -como su nombre lo indica- de seguimiento, de control de los contratos de las renegociaciones ampliadas en los hechos al cumplimiento de todos los compromisos por parte de las operadoras, no solamente de inversión, sino lógicamente también los compromisos ambientales, del respeto del resto de las normas como las exigencias del Comprerionegrino, mano de obra y demás.

Esa Comisión de Seguimiento tiene una integración multisectorial, recordemos que allí no sólo están representados el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo -mayorías y minorías-, están representados los municipios productores -a través de dos de los nueve intendentes-, están representados los trabajadores -por las entidades gremiales-, están representadas las empresas de servicios petroleros -a través de la a través de la CASEPE, que es la Cámara de Servicios Petroleros de la provincia, con sede principal en Catriel porque se ha ampliado también-; y con la modificación de la ley 5027 -a propuesta de este gobierno- se incorporó en la Mesa de Seguimiento a los superficiarios de las áreas hidrocarburíferas que, lógicamente, también son actores principales porque en sus propios territorios se desarrolla la producción para todos y es importante darle un acompañamiento porque tienen una relación de fuerzas muy desigual con las operadoras con quien tienen que negociar los contratos por sus servidumbres.

Esa Comisión de Seguimiento -como decimos- tiene múltiples representantes y cada representante tiene un interés sectorial, un interés legítimo, pero un interés sectorial. Nosotros sostenemos que la Autoridad de Aplicación -al momento de aprobar estos planes- tiene que ser una autoridad técnica, por un lado, que no quita que los otros representantes la puedan tener, pero por sobre todo tiene que ser el Estado, en una Comisión de Seguimiento -como decimos- están los gremios, distintos intendentes, legisladores, las empresas de servicios, tiene cada uno su propio interés, el único que representa el bien común es el Estado provincial.

Entonces, está bien que exista una Comisión de Seguimiento, pero no podemos delegar por parte del Estado su tarea propia que es perseguir el bien común, quien tiene que definir cuál es el mejor acuerdo de productividad y que más representa los intereses de los rionegrinos, es el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Esa es nuestra función por excelencia, es la Manda Constitucional que tiene un gobierno; por supuesto, con todos los mecanismos de pesos y contrapesos que permitan su control, y la base del control es la información pública. Absolutamente todos los contratos que hace la Secretaría o el Poder Ejecutivo de renegociación de áreas, de extensión o estos propios acuerdos, son públicos, por ende sometidos al control de todo el mundo, no solamente de nosotros los legisladores, de todo el mundo. Eso no va a cambiar, no puede cambiar, es una regla republicana el acceso a la información pública, y nosotros siempre la hemos respetado. Eso respecto del artículo 16.

Y en la propuesta de modificación del artículo 17, que básicamente es que los acuerdos no sólo sean aprobados por el Poder Ejecutivo, sino que sean puestos a consideración de la Legislatura, entendemos que es lo mismo. Nuestra función hoy como legisladores es darle las herramientas al Poder Ejecutivo apra que pueda llevar adelante su política hidrocarburífera. La tendrá que ejecutar, la tendrá que

cumplir, nosotros podemos hacer un control político, después lo haremos, tenemos las herramientas. Podemos hacer un control si se quiere político a través de la Comisión de Seguimiento donde estamos representados como Poder Legislativo. Pero la aprobación, el control técnico, lo hace el Poder Ejecutivo, corresponde, esa es nuestra visión, que lo haga el Poder Ejecutivo y que se haga responsable de lo que hace y tiene que hacer. Y para la tranquilidad de todos mis compañeros legisladores, les puedo asegurar que la Secretaría Energía cuenta con un plantel técnico de excelentísimo nivel, tiene geólogos de primer nivel, geólogos jóvenes y geólogos de experiencia que han trabajado más de 20 años en la actividad privada. Tiene ingenieros que conocen la actividad que recorren los campos y saben al dedillo dónde están cada uno de los pozos de la Provincia y cuál es su estado actual. Tiene especialistas en el control de las regalías, especialistas en los controles económicos, abogados que defienden como nadie los intereses de nuestra Provincia ante las grandes empresas petroleras con todo el potencial que tienen.

Nosotros, como gestión de gobierno, nos tocó a partir del año 2013, 2012, a partir que se sancionó la ley número 4818 en recibir una Secretaría de Hidrocarburos, en su momento no existía en la Provincia la Secretaría de Energía, con absolutamente nula información, la Provincia de Río Negro no tenía una base de datos de sus propios recursos naturales, no tenía equipos técnicos, la Provincia de Río Negro controlaba sus recursos naturales a través de una Dirección de Hidrocarburos con sede en Viedma y el yacimiento más cercano lo tenía a 500 kilómetros, con un equipo de inspectores, de 3 o 4 inspectores, radicados en Catriel sin absolutamente ninguna herramienta para hacer un control serio y digno. Todo eso se modificó por una decisión política de invertir, de capacitarse y poder tener equipos técnicos que tuvieran igualdad de armas para sentarse con una compañía multinacional a negociar, y créanme que la Secretaría de Energía, hoy conducida por Andrea Confini, está a la altura de las circunstancias. Ellos nos van a dar el respaldo y la garantía de que negociemos lo mejor para la Provincia de Río Negro.

Entonces, como decía, señor presidente, no consideramos pertinentes estas propuestas de modificaciones de los artículos 16 y 17. Vamos a sostener su redacción original con el agregado que hiciera en mi anterior presentación al inciso h) del artículo 14.

Con eso creemos que la ley está en condiciones de ponerse a votación y lograr los resultados esperados. Y bienvenido que sea con el acompañamiento de todas las bancadas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular el expediente número 1132/20 con la modificación propuesta del artículo 14, inciso h) que obtuvo los votos necesarios para ser incluida.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Apud, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Johnston, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 05 horas.

Viviana J. Díaz
Jefe a/c Cuerpo de Taquígrafos
Legislatura de Río Negro

Doc. Ezequiel Cortés
Secretario Legislativo
Legislatura de Río Negro

Cdr. Alejandro Palmieri
Presidente
Legislatura de Río Negro

PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES
Correspondiente al mes de noviembre de 2020

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL							
Mes de NOVIEMBRE /2020							
Integrantes	Días de Reunión				Asistencia		
	16	16	30	30	Pres.	Aus	Lic.
CIDES, Juan Elbi	P	P	P	P	4	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	P	P	P	4	0	0
VALDEBENITO, Graciela Mirian	P	P	P	P	4	0	0
MANGO, Héctor Marcelo	P	P	P	P	4	0	0
RAMOS MEJIA, Alejandro	P	P	P	P	4	0	0
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	P	P	P	P	4	0	0
CONTRERAS, Claudia Elizabeth	P	P	P	P	4	0	0
FERNANDEZ, Julia Elena	P	P	P	P	4	0	0
PICA, Lucas Romeo	P	P	P	P	4	0	0
BERROS, José Luis	P	P	P	P	4	0	0
MARTINI, María Eugenia	P	P	P	P	4	0	0
Por Artículo N° 57							
RIVAS, José Francisco	-	-	P	-	1	0	0
AVILA, Marcela Alejandra	-	P	P	P	3	0	0
JOHNSTON, Carlos Alberto	-	P	P	P	3	0	0
SOSA, Fabio Rubén	-	P	P	P	3	0	0
MARTIN, Juan Carlos	-	P	P	P	3	0	0
GATTONI, Nayibe Antonella	-	-	P	-	1	0	0
GRANDOSO, María Inés	-	-	P	-	1	0	0
DEL AGUA, Adriana Laura	-	-	P	-	1	0	0
MAS, María Alejandra	-	-	P	-	1	0	0
ALBRIEU, Luis Horacio	-	P	P	P	3	0	0
ROCHAS, Nicolás	-	-	P	-	1	0	0
APUD, José María	-	P	P	P	3	0	0
CALDIERO, Sebastián	-	-	P	-	1	0	0
SZCZYGOL, Marcelo Fabián	-	P	P	P	3	0	0
ABRAHAM, Gabriela Fernanda	-	P	P	P	3	0	0
NOALE, Luis Angel	-	P	P	P	3	0	0
CASAMIQUELA, Ignacio	-	P	P	P	3	0	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	-	P	P	P	3	0	0
IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darí	-	-	P	-	1	0	0
CHIOCCONI, Antonio Ramón	-	-	P	-	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA						
Mes de NOVIEMBRE /2020						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	16	30	30	Pres.	Aus	Lic.
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	P	P	3	0	0
ALBRIEU, Luis Horacio	P	P	P	3	0	0

APUD, José María	P P P	3	0	0
AVILA, Marcela Alejandra	P P P	3	0	0
JOHNSTON, Carlos Alberto	P P P	3	0	0
SZCZYGOL, Marcelo Fabián	P P P	3	0	0
SOSA, Fabio Rubén	P P P	3	0	0
ABRAHAM, Gabriela Fernanda	P P P	3	0	0
CASAMIQUELA, Ignacio	P P P	3	0	0
NOALE, Luis Angel	P P P	3	0	0
MARTIN, Juan Carlos	P P P	3	0	0
Por Artículo N° 57				
MANGO, Héctor Marcelo	P P P	3	0	0
DEL AGUA, Adriana Laura	- P -	1	0	0
BERROS, José Luis	P P P	3	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P P P	3	0	0
CONTRERAS, Claudia Elizabeth	P P P	3	0	0
FERNANDEZ, Julia Elena	P P P	3	0	0
CIDES, Juan Elbi	P P P	3	0	0
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	P P P	3	0	0
ROCHAS, Nicolás	- P -	1	0	0
IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darí	- P -	1	0	0
MAS, María Alejandra	- P -	1	0	0
VALDEBENITO, Graciela Mirian	P P P	3	0	0
PICA, Lucas Romeo	P P P	3	0	0
MARTINI, María Eugenia	P P P	3	0	0
GRANDOSO, María Inés	- P -	1	0	0
RAMOS MEJIA, Alejandro	P P P	3	0	0
CHIOCCONI, Antonio Ramón	- P -	1	0	0
RIVAS, José Francisco	- P -	1	0	0
CALDIERO, Sebastián	- P -	1	0	0
GATTONI, Nayibe Antonella	- P -	1	0	0

APÉNDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****LEYES SANCIONADAS****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- La presente ley establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios n° 25916, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Quedan excluidos del objeto de la presente los residuos regulados por las leyes provinciales M n° 2472 (Residuos Peligrosos), M n° 3250 (Residuos Especiales), Q n° 4495 (Residuos de

Pescado) y R n° 2599 (Residuos Patogénicos), u otras normas vigentes o las normas que en el ámbito de la Provincia de Río Negro en el futuro las reemplacen.

Artículo 2º.- Constituyen objetivos de la política ambiental en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:

- a. Efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte de todos los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Río Negro, promoviendo los principios de prevención y precaución ambiental, sustentabilidad y equidad intergeneracional, de congruencia y regionalización.
- b. Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida.
- c. Promover la cooperación y coordinación entre los distintos actores y la congruencia entre las distintas actividades comprendidas en la gestión sustentable de residuos sólidos urbanos.
- d. Promover el desarrollo de políticas de regionalización y otras actividades de carácter interjurisdiccional con el fin de posibilitar la implementación de estrategias regionales para alguna o la totalidad de las etapas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- e. Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- f. Diseñar e instrumentar programas en los distintos niveles educativos formales y no formales sobre las buenas prácticas ambientales en la temática de residuos sólidos urbanos.
- g. Minimización progresiva de la generación, reducción del volumen y cantidad de residuos por habitante, a través de metas progresivas de cumplimiento obligatorio.
- h. Erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, a efectos de minimizar los impactos negativos que estas prácticas producen sobre el ambiente.
- i. Incorporar tecnologías y procesos ambientales aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- j. Formalización e inclusión de recuperadores y el aprovechamiento de residuos sólidos.

COMPETENCIAS

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia o el organismo provincial de máxima autoridad ambiental que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo de la provincia, a través de la autoridad de aplicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Diseñar, difundir, ejecutar y monitorear el cumplimiento del "Plan Provincial GRSU", por medio del cual se instrumentará la política de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos estableciendo objetivos, etapas, plazos y contenido de las acciones a desarrollar.
- b. Determinar las bases sobre las cuales los municipios elaborarán los respectivos Programas GRSU Municipales y colaborar con sus autoridades en todo lo necesario para su cumplimiento.
- c. Promover y apoyar la gestión regional y/o intermunicipal de actividades correspondientes a todas o algunas de las etapas de la gestión integral de residuos.

- d. Evaluar y aprobar los Programas GIRSU Municipales que deberán elaborar y presentar cada municipio, analizando su factibilidad técnica ambiental, económica y legal.
- e. Evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental que requiera cada Proyecto del Plan Municipal y controlar su cumplimiento.
- f. Promover la instalación estratégica y adecuada de industrias y redes para lograr fomentar el mercado de reciclados y lograr una efectiva valorización de los residuos.
- g. Establecer un sistema de información ambiental referido a la gestión de residuos, sus objetivos y metas a cumplir y garantizar el acceso al público de su contenido, requerir la información respectiva a los municipios, procesar y difundir sus resultados y recomendaciones.
- h. Promover convenios de cooperación con empresas recicladoras y cooperativas que se relacionen con los objetivos de política ambiental establecidos en el artículo 2º.

Artículo 5º.- Para adherir al Plan Provincial GIRSU provincial, las autoridades municipales deberán elaborar y presentar en los plazos y condiciones establecidos en la presente y su reglamentación el "Plan GIRSU Municipal", elaborado de manera coherente con el contenido del Plan Provincial y complementario de sus disposiciones y objetivos. Este Plan GIRSU Municipal es evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación y, a partir de ese momento se incorpora al Plan Provincial GIRSU y se torna de cumplimiento obligatorio por las autoridades responsables.

Artículo 6º.- Las autoridades provinciales, a través de la autoridad de aplicación, propiciarán y apoyarán la suscripción de acuerdos intermunicipales y/o regionales de los que podrá o no formar parte la provincia, para la realización conjunta de una o más etapas de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

PLAN PROVINCIAL Y PLANES MUNICIPALES GIRSU

Artículo 7º.- En cumplimiento de las disposiciones de las leyes nacionales n° 25675 y 25916 y en los términos previstos en la presente, la autoridad provincial deberá presentar el "Plan Provincial GIRSU", que deberá contener las metas y objetivos previstos para asegurar la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos dentro del marco de protección ambiental y social adecuado.

Artículo 8º.- Los municipios deberán elaborar los "Planes Municipales GIRSU" y presentarlos ante la autoridad de aplicación, en el plazo de doce (12) meses a partir de la aprobación del "Plan Provincial GIRSU". Cada Plan deberá prever la forma y condiciones en que se ejecutarán, en el respectivo ámbito municipal, las distintas etapas de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a su cargo. Para ello las autoridades municipales contarán con la colaboración, asistencia y asesoramiento de la autoridad de aplicación y demás sectores competentes del Gobierno Provincial y Nacional. Los respectivos Planes Municipales deberán considerar y dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la ley nacional n° 25916, en el Plan Provincial GIRSU, la presente ley y su reglamentación respecto a todas las actividades que integran la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a desarrollarse en cada jurisdicción.

Artículo 9º.- La adhesión municipal a la presente ley, la presentación del Plan Municipal y posterior aprobación por la autoridad de aplicación provincial, son requisitos indispensables para que los municipios participen en programas de apoyo, financiación, incentivos, y aportes que puedan ser provistos por la provincia, organismos nacionales e internacionales o terceros para promover y facilitar su aplicación.

Artículo 10.- Sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en la reglamentación, como mínimo el Plan Municipal de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos contendrá:

1. Descripción de la situación actual de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en sus distintas etapas, presupuesto asignado y medios e infraestructura afectados.
2. Concordancia de la gestión municipal con el Plan Provincial GIRSU.

3. Debilidades o falencias que se consideren necesarias subsanar o mejorar. Objetivos y metas que se hayan fijado en tal sentido y condiciones y medios previstos para lograrlos.
4. Propuestas relativas a cada una de las etapas que integran la gestión de los residuos y plazos previstos para su implementación en el marco del Plan Provincial GRSU.
5. Programas de educación y difusión que se consideren necesarios realizar para lograr amplia y mayor participación social en la implementación del Plan.
6. Rutas de transporte, ubicación prevista para centros de procesamiento, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.
7. Descripción de la situación de los recuperadores y medidas contempladas para su regularización y mejoramiento de sus condiciones.
8. Asignación de funciones y fortalecimiento de los sectores que tendrán a su cargo, dentro de la organización municipal, la organización, ejecución y control del cumplimiento de las actividades previstas en el Plan.
9. Los criterios que se tendrán o se hayan tenido en cuenta para la selección del o los sitios de disposición final a utilizar, ya sea para la gestión de disposición final realizada en forma individual o para realizarla en forma conjunta a través de un acuerdo entre dos (2) o más municipios.
10. Presentar un estudio de impacto ambiental del proyecto.
11. Dentro del Plan Municipal se contemplará que una vez transcurridos los plazos previstos para la implementación del Plan Municipal, que no podrán exceder de dos (2) años, se prohíbe en todo el ámbito provincial la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que no cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos planes.
12. Establecer un marco legal local acorde a las políticas y objetivos previstos en la presente.

Artículo 11.- Los Planes Municipales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos deben tener como objetivo principal la erradicación de los basurales a cielo abierto y la prohibición futura de la utilización de predios para tal fin, como así también la disposición de los residuos en sitios no autorizados.

Las autoridades municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales en el plazo de tres (3) años a partir de la sanción de la presente ley, independientemente de la presentación del Plan Municipal. Asimismo, deberán establecer un programa de remediación y recuperación de los predios utilizados como basurales a cielo abierto.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá realizar las fases del tratamiento previstas en el Plan Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos aprobado por cuenta y cargo del respectivo municipio y bajo las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente.

ETAPAS DE GESTION DE RESIDUOS

GENERACION Y DISPOSICION INICIAL

Artículo 12.- Denominase Generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que produzca residuos sólidos urbanos. El Generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos cumpliendo con las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.

Artículo 13.- El Generador puede ser individual o especial, de acuerdo a la cantidad y calidad de los residuos generados y de las condiciones en que éstos se generan. Entiéndase por generadores individuales a los establecidos en poblaciones estables, que por la cantidad de los residuos que generan integran los circuitos de gestión implementados por las autoridades responsables de la presente ley.

Entiéndase por generadores especiales o grandes generadores a aquellos que por su actividad administrativa, comercial, institucional, turística o de construcción, generan residuos en cantidad y condiciones que requieran programas particulares de gestión.

Artículo 14.- Cada municipio o consorcio de municipios, según corresponda, deberá crear un Registro de Grandes Generadores de Residuos de tipo domiciliario y clasificarlos según el tipo y la cantidad de residuos sólidos urbanos, a fin de elaborar programas, parámetros de control y normas específicas.

Artículo 15.- La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos deberá efectuarse mediante métodos adecuados a la realidad de cada jurisdicción para lograr minimizar los riesgos ambientales de exposición de los residuos a cielo abierto y garantizar el correcto funcionamiento de la recolección.

RECOLECCION DIFERENCIADA Y TRANSPORTE

Artículo 16.- Los responsables de la gestión deben garantizar la recolección y el transporte de los residuos sólidos urbanos hacia las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y/o sitios de disposición final, mediante métodos adecuados a las características ambientales y geográficas de su jurisdicción y acorde al tipo de generación de residuos, sea ésta individual o especial.

Artículo 17.- El transporte de los residuos debe efectuarse en vehículos habilitados y adaptados a la cantidad y calidad de residuos que transportan. Los responsables de la gestión están facultados para determinar metodologías y frecuencias para la recolección y transporte de los residuos, siempre que las mismas respeten las leyes vigentes que rigen la actividad de transporte.

TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICION FINAL

Artículo 18.- Las Estaciones de Transferencia son aquellas instalaciones habilitadas por la autoridad de aplicación de la presente ley, en las cuales los residuos sólidos urbanos son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte a las plantas de tratamiento y/o sitio de disposición final. El establecimiento de Estaciones de Transferencia debe estar avalado por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266.

Artículo 19.- Las Plantas de Tratamiento son aquellas instalaciones en las cuales los residuos sólidos urbanos reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica con el fin de producir su valorización comercial, dando lugar al reciclaje y/o reutilización de los mismos. Los residuos con valorización comercial ingresan al circuito de comercialización a cargo de los responsables de la gestión. El material de rechazo de estos procesos y todo residuo sólido urbano que no haya sido valorizado debe ser transportado al Sitio de Disposición Final habilitado por la autoridad competente.

El establecimiento de la Planta de Tratamiento debe estar avalado por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266. Queda expresamente prohibida su ubicación en áreas naturales protegidas. En caso de regionalización de jurisdicciones, la ubicación de la Planta de Tratamiento debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a efectos de racionalizar los costos de la etapa de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 20.- Los Sitios de Disposición Final son aquellos especialmente seleccionados a través de estudios geomorfológicos, hidrogeológicos, topográficos, planimétricos y demás estudios relacionados, y acondicionados, para efectuar la disposición permanente de los residuos. Los mismos deben ser avalados por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266, que contemple la ejecución de un plan de monitoreo de las principales variables ambientales durante la fase de operación, clausura y pos clausura, a efectos de que los Sitios de Disposición Final estén ubicados en lugares ambientalmente aptos y fuera de áreas naturales protegidas. Los Centros de Disposición Final no podrán estar ubicados en áreas urbanas, o próximas a ellas, ni en áreas destinadas a futuras expansiones urbanas y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial, urbana-ambiental, existente en cada jurisdicción.

En caso que se contemple la regionalización de jurisdicciones, la ubicación del Sitio de Disposición Final debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a los efectos de racionalizar los costos de la gestión.

La metodología a implementar en la disposición final de los residuos sólidos urbanos debe propender a la preservación de los recursos naturales impidiendo la contaminación de aguas subterráneas y/o superficiales y de la atmósfera.

Artículo 21.- Se prohíbe la quema clandestina de residuos sólidos urbanos. La autoridad de aplicación provincial será la responsable de evaluar las prácticas de eliminación de residuos sólidos urbanos por el método de incineración controlada, en cualquiera de sus formas, sea o no con recuperación de energía.

RECUPERADORES INFORMALES

Artículo 22.- Los municipios deberán incluir en los Planes GIRSU a los recuperadores informales asegurando su calidad de vida y condiciones dignas y salubres de labor. Los mismos deberán contemplar como mínimo planes de inclusión laboral, desarrollo y sensibilización comunitaria, el fortalecimiento institucional de los equipos en las jurisdicciones locales y el aprovechamiento de los residuos sólidos principalmente mediante la separación en origen y reciclado.

Artículo 23.- El Estado provincial y los municipios deberán auspiciar la capacitación y la generación de cooperativas de recuperadores u otros modos de empleo formal.

INFORMACION Y DIFUSION

Artículo 24.- Los municipios deberán enviar anualmente a la autoridad de aplicación provincial información estadística sobre la gestión de residuos sólidos urbanos, conforme establezca la reglamentación. La información obtenida será pública y deberá ser difundida de forma libre, garantizando el acceso a la población.

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 25.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que pudieran corresponder, dará origen al sumario administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa.

Artículo 26.- Las infracciones serán calificadas por la autoridad ambiental provincial según la gravedad, extensión y consecuencias del daño ocasionado en muy graves, graves, medias y leves conforme lo prevé la ley provincial M n° 4741 y de conformidad con las sanciones administrativas y el procedimiento allí previsto.

FONDO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 27.- Se crea en el ámbito de la autoridad de aplicación provincial, el Fondo Específico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el que estará constituido por:

- a. Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública provincial.
- b. Lo recaudado en concepto de multas por infracciones en el marco de la presente ley y su normativa reglamentaria.
- c. Aportes provenientes de programas nacionales y/o internacionales, en la materia.
- d. Los obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.
- e. Aportes provenientes en concepto de acciones judiciales de reparación tendientes a restaurar, remediar o recomponer el ambiente, cuando éste haya sufrido daños como consecuencia de acciones antrópicas vinculadas a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo

Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se establece el marco regulatorio para la investigación científica y el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Artículo 2º.- Declaración de interés sanitario. Se declaran de interés sanitario las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud integral de la población propiciando la investigación y el uso médico de la planta de cannabis y sus derivados, sea con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Finalidad. Como finalidad del presente marco regulatorio, la autoridad de aplicación debe:

- a) Promover y facilitar la investigación clínica relacionada con el uso medicinal de cannabis y sus derivados con la finalidad de profundizar conocimientos, desarrollar evidencia científica sólida, establecer protocolos de investigación, identificar efectos secundarios y adversos.
- b) Supervisar los estudios de investigación desarrollados en el ámbito provincial según el marco normativo que le confiere las leyes provinciales n° 4922 y n° 4947, acompañando el protagonismo de las asociaciones civiles que se encuentran trabajando en esta temática, la participación de las universidades con asiento en la provincia y profesionales de la salud del ámbito público, privado y de las obras sociales.
- c) Promover y facilitar la participación activa del Laboratorio Pro.Fa.R.S.E en el control de calidad de los productos que contengan cannabinoides para uso médico paliativo y/o terapéutico, a fin de determinar el grado de pureza requerida por la ANMAT; proyectando en el futuro mediato la producción propia de aceite de cannabis y derivados elaborados bajo normas de calidad y seguridad siguiendo los procesos y las buenas prácticas de manufactura farmacéutica.
- d) Promover la capacitación continua de profesionales de la salud y otras disciplinas, propiciando actividades de actualización y conocimiento sobre la utilización del cannabis y derivados, contemplando no sólo los efectos medicinales sino también aspectos legales, de cultivo, botánicos, químicos y de elaboración y producción, dando participación a universidades nacionales estatales y privadas, CONICET, INTA, colegios profesionales, asociaciones civiles, grupos de pacientes y familiares y otras ONG con experiencia en la temática.
- e) Implementar, en coordinación con otros ministerios, A.P.A.S.A. y organismos del Estado, campañas de educación y concientización dirigidas a la comunidad sobre el uso responsable del cannabis, sus efectos sobre la salud humana cuando no es usada con fines medicinales, paliativos o terapéuticos bajo estricto control médico, previniendo así el consumo problemático y las adicciones.

Artículo 5º.- Incorporación al Vademécum. El Ministerio de Salud de la provincia, debe incorporar al Vademécum el aceite de cannabis y derivados aprobado por la ANMAT, y/o formulaciones magistrales elaboradas por farmacias autorizadas por la autoridad de aplicación, que contengan cannabinoides prescritas por el médico como tratamiento de todas las patologías que se incorporen a partir del Programa Nacional, creado por el artículo 2º de la ley nacional n° 27350 y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Obra Social IProSS. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) debe incorporar a su Vademécum, el aceite de cannabis y derivados aprobado por la ANMAT, y/o formulaciones magistrales elaboradas por farmacias autorizadas por la autoridad de aplicación que contengan cannabinoides prescritas por el médico como tratamiento de todas las patologías que se incorporen a partir del Programa Nacional, creado por el artículo 2º de la ley nacional n° 27350 y sus modificatorias.

Artículo 7º.- Prescripción médica obligatoria. Para la entrega de los derivados de la planta de cannabis, los pacientes deben contar con prescripción médica y estar incluidos en el Registro creado para tal fin por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Registro Provincial. La autoridad de aplicación tiene a su cargo el Registro Provincial para la inscripción de pacientes que tengan diagnóstico de epilepsia refractaria u otras patologías que se incorporen, garantizando la confidencialidad de los datos personales de pacientes y familiares, según marcos normativos vigentes.

Artículo 9º.- Promoción de acciones. La autoridad de aplicación debe celebrar con el Ministerio de Salud de la Nación los acuerdos necesarios para simplificar los trámites de inscripción y recepción de solicitudes de los pacientes en el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN) conforme lo establecido por el artículo 8º del Anexo del Decreto Nacional n° 883/2020.

Artículo 10.- Adecuación presupuestaria. El Poder Ejecutivo queda facultado, a efectos de posibilitar la aplicación de la presente, para realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, conforme las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2º.- Integración. La Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro", se integra con:

- d) Cuatro (4) legisladores, incluido quien presida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que oficia como Presidente de esta Comisión; garantizando la representación de cada Bloque Legislativo.
- e) Un (1) representante del Poder Ejecutivo.
- f) Cuatro (4) representantes del Poder Judicial.
- g) Un (1) representante de cada uno de los Colegios de Abogados de la provincia.

Los representantes se designan conforme las normas internas de cada organismo u organización dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º.- Convocatoria. El Presidente de la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P nº 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro" realiza la primera convocatoria a reunión.

La convocatoria puede cursarse por medios digitales y las reuniones desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

Artículo 4º.- Plazo. Redacción y Seguimiento. La Comisión debe efectuar un análisis y propuesta de redacción de la nueva normativa procesal laboral, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

Redactada y sancionada la normativa, deberá realizar un análisis y seguimiento sobre la implementación de la misma por el plazo legal que se establezca.

Artículo 5º.- Gastos de Funcionamiento. Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión son atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se adhiere a la ley nacional nº 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama", con el objeto de concientizar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento adecuado del cáncer de mama.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno y Comunidad en coordinación con el Ministerio de Salud de la provincia, deben desarrollar y articular acciones que propendan a educar y crear conciencia sobre la importancia del control integral del cáncer de mama, en las distintas áreas del Estado provincial.

Artículo 3º.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas

Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar, a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 1°.-** Se adhiere a los términos de la ley nacional n° 27487, de prórroga y modificación de la ley nacional n° 25080”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2° de la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 2°.-** Es autoridad de aplicación de la presente, la Subsecretaría de Recursos Forestales, organismo dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, o la que en el futuro la reemplace en el ejercicio de sus competencias”.

Artículo 3°.- Se incorpora el artículo 2° bis a la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 2° bis.-** La autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Difundir el Régimen de Promoción de las Inversiones Forestales y prestar asesoramiento sobre los alcances de la presente.
- b) Recepcionar los proyectos de emprendimientos forestales y foresto industriales.
- c) Entender en el análisis y la aprobación de la documentación e información necesarias a ser presentadas para acogerse a los beneficios establecidos en la ley.

- d) Efectuar las inspecciones técnicas de los emprendimientos forestales y foresto industriales y avalar la veracidad de los certificados de obra presentados por sus titulares.
- e) Elevar a la autoridad de aplicación nacional la citada documentación dentro de los plazos establecidos por la ley nacional n° 25080, modificada por sus similares n° 26331 y 27487 y sus reglamentaciones.
- f) Coordinar funciones y servicios con los organismos nacionales, provinciales y municipales involucrados en la actividad forestal y foresto industrial.
- g) Establecer en conjunto con la autoridad de aplicación nacional, la zonificación establecida en el artículo 6° de la ley 27487”.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 7° de la ley Q n° 4476, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 7°.-** Los emprendimientos/proyectos forestales, previstos en la presente, deben dar cumplimiento a la ley provincial M n° 3266, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Para todo emprendimiento/proyecto forestal de cien hectáreas (100 ha) o menores, se debe presentar una declaración jurada de impacto ambiental como primer paso y luego a consideración de la autoridad de aplicación de la ley provincial M n° 3266, el estudio de impacto ambiental.
- b) Para todo emprendimiento/proyecto forestal que supere las cien hectáreas (100 ha), se debe incluir un estudio de impacto ambiental, que debe contar con la aprobación de la autoridad de aplicación de la ley provincial M n° 3266”.

Artículo 5°.- Se derogan los artículos 8° y 9° de la ley Q n° 4476.

Artículo 6°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- **Objeto.** La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen de todas las personas cuya partida o acta de nacimiento registren su nacimiento en la Provincia de Río Negro, facilitando la investigación y búsqueda de información de todo aquel que presuma que su identidad ha sido suprimida, modificada o alterada.

Artículo 2°.- **Beneficiarios.** Son beneficiarios directos de esta ley:

- 20) Las personas que presuman que su identidad ha sido suprimida, modificada o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento.

- 21) Las personas adoptadas, cualquiera sea la fecha en que esta se hubiere producido, que no tuvieren conocimiento de quienes son sus padres biológicos.
- 22) A los efectos quedan comprendidos los hijos y nietos de la persona cuya identidad hubiera sido alterada o suprimida.

Artículo 3°.- Acciones. Se crea el “Programa Provincial de Búsqueda de la Identidad Biológica o de Origen”, con los objetivos de:

- d) Efectuar las gestiones que sean requeridas para garantizar el acceso a la información y documentación respaldatoria necesarias para dar respuestas a las peticiones por el derecho a la identidad biológica o de origen.
- e) Realizar las entrevistas a las personas peticionantes.
- f) Llevar adelante el registro confidencial de casos.
- g) Facilitar el acceso a la realización del examen de compatibilidad de ADN en aquellos casos en que la autoridad de aplicación considere necesario para la constatación de la identidad biológica.
- h) Brindar sin costos para el peticionante asistencia jurídica.
- i) Brindar contención y acompañamiento psicológico a todas las víctimas o supuestas víctimas de sustitución o pérdida de identidad, durante todo el proceso de búsqueda y ante la eventualidad de un posible encuentro con integrantes de la familia biológica buscada.
- j) Desarrollar acciones de difusión, concientización y sensibilización social respecto al derecho a la identidad.
- k) Desarrollar instancias de formación y capacitación dirigidas a distintos destinatarios que se consideren pertinentes.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, es la autoridad de aplicación de esta ley, y tiene a su cargo la ejecución del “Programa Provincial de Búsqueda de la Identidad Biológica o de Origen”.

Artículo 5°.- Organizaciones de la sociedad civil. Las asociaciones, fundaciones, sociedades y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que por su objeto realicen actividades relacionadas con la búsqueda de la identidad biológica de las personas, podrán suscribir convenios de colaboración y cooperación mutua con la autoridad de aplicación de la presente ley, para llevar adelante actividades de formación, concientización y sensibilización sobre la temática y en acciones atinentes a dar respuesta a los objetivos de la presente ley, para lo cual deberán comprometerse a un manejo confidencial de la información sensible.

Artículo 6°.- Acceso a la información. A partir de la solicitud de información por parte de las personas beneficiarias de la presente ley, se deberá facilitar el acceso gratuito de toda la información que conste en los diversos registros de organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales.

La información o búsqueda deberá requerirse por los beneficiarios a través de la autoridad de aplicación. La misma se realizará conforme a los principios generales de: máximo acceso, máxima premura, no discriminación, gratuidad y confidencialidad.

Artículo 7°.- Registro de casos. Se crea el “Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Río Negro”. El mismo funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación, con el objetivo de mantener un padrón actualizado de las peticiones iniciadas, su estado de tramitación o su resolución, los datos personales y de contacto de las personas peticionantes, el lugar y la fecha de nacimiento que consta en el acta y/o partida de nacimiento, como así también un breve relato de las circunstancias en las que tiene entendido se produjo su nacimiento y la adulteración o supresión de su identidad biológica o de origen.

Artículo 8°.- Registro de Personas que buscan un NN. Se crea el “Registro de Personas que buscan un NN”. El mismo funcionará en el marco del Programa creado por la presente ley, con el objetivo de servir como indicio en las investigaciones que se lleven a cabo para garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen de las personas peticionantes. En tal sentido, este registro confidencial consignará los datos personales y de contacto de las personas que buscan un NN, la información fidedigna o hipotética con que cuenten respecto a la persona buscada y un breve relato sobre el contexto o las circunstancias en que se habría producido el nacimiento y adulteración o supresión de la identidad biológica o de origen de la persona NN que se busca.

Artículo 9°.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a imputar las partidas presupuestarias que correspondan para la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 10.- Adhesiones. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, dictando en el ámbito de sus jurisdicciones normas en idéntico sentido.

Artículo 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----00-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Artículo 1°.- Se fija en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno (\$139.857.755.621) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Se estima en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno (\$139.857.755.621) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco millones quinientos siete mil ciento ochenta y cinco (\$45.975.507.185) el importe correspondiente a los

gastos figurativos para Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos cuatro mil doscientos noventa y tres millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y ocho (\$4.293.203.248); y el resultado financiero primario deficitario en la suma de pesos un mil cuatrocientos dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (\$1.402.767.248), de acuerdo al Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en sesenta y dos (62) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y cuatro (84) el número de cargos de personal temporario, y en cinco (5) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 6°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cinco (5) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en tres (3) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en ciento ochenta y seis (186) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos noventa y cinco (495) la planta temporaria y en quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos setenta y uno (471) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintinueve (29) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y ocho (88) el número de cargos de personal temporario y en veintisiete (27) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11.- Se estima el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12.- Se fija en cuatrocientos cincuenta y ocho (458) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y tres (63) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 13.- Se fija en cincuenta y ocho (58) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta superior, en sesenta y dos (62) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.- Se fija en diecisiete (17) el número de cargos de la planta de personal permanente,

en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en treinta y cuatro (34) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.- Se fija en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior y en seis (6) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.- Se fija en dos mil seiscientos cincuenta y tres (2.653) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y dos (652) el número de cargos de personal superior y en noventa (90) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17.- Se fija en cuarenta y nueve mil doscientos uno (49.201) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos veintisiete (527) el número de cargos de autoridades superiores, en ocho mil ochocientos ochenta y cinco (8.885) el número de cargos de personal temporario, en un mil seiscientos sesenta y tres (1.663) el número de categorías retenidas y en doscientos veintiún mil seiscientos setenta y cinco (221.675) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 18.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 27 y 28 de la presente norma legal.

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción y/o entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
7. Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- e) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una jurisdicción y/o entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23.- Se establece que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios, que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 25.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado el dinero en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, se deberá solicitar la certificación de la existencia de fondos a la Contaduría General de la Provincia.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2021, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2021. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer de los créditos excedentes al 13 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o

delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 33.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, de la Secretaría de la Función Pública y de la Fiscalía de Estado. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Economía.

Artículo 36.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2021, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- f) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2020. Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, antes del 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2021. A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a la

Jurisdicción 38 – Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 40.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado provincial.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2021, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Estado de Energía.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2020 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Se establece en la suma de pesos ciento cuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos treinta y cinco (\$104.381.235), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2021. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 46.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2021, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional n° 24855 de creación del "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR) por hasta la suma de pesos ciento tres millones doscientos veintidós mil doscientos treinta (\$103.222.230) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las rutas provinciales n° 6 y 8 y la obra de acceso a la calle Wiederhold de la ciudad de San Carlos de Bariloche por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis millones (U\$S 36.000.000); además de las obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y tres millones (U\$S 53.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional por un monto total de hasta dólares estadounidenses ochenta y nueve millones (U\$S 89.000.000) o su equivalente en moneda local.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos seis mil ochocientos millones (\$6.800.000.000) y su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes que se adecuen a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con el Gobierno Nacional a fin de refinanciar la deuda contraída con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la ley nacional n° 27574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 53.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley n° 5471, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2021 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 54.- Se autoriza al Ministro de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en la presente ley y en la ley n° 5471, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 55.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACION PROVINCIAL ADMINISTRACION CENTRAL - PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 56.- Se detalla en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 57.- Se detalla en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 58.- Se detallan en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 59.- Se detallan en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 60.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 61.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y el Ministerio de Economía, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 62.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 63.- Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 64.- Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 65.- Se prorrogan por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 66.- Se adhiere a la ley nacional n° 24686, a partir del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 67.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 68.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2021, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 69.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel

López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 23°

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

[Ver texto del ANEXO EN PRESENTACIÓN DE PROYECTOS](#)

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1°.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I nº 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

di) ALICUOTAS

1. Inmuebles urbanos con mejoras:

TRAMO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1	715.000	2.750	
2	715.001	1.050.000	2.750	5,65 715.000
3	1.050.001	1.320.000	4.643	6,27 1.050.000

4	1.320.001	1.635.000	6.336	6,96	1.320.000
5	1.635.001	2.065.000	8.528	7,73	1.635.000
6	2.065.001	2.650.000	11.852	8,58	2.065.000
7	2.650.001	3.550.000	16.871	9,52	2.650.000
8	3.550.001	5.000.000	25.439	10,57	3.550.000
9	5.000.001	9.000.000	40.766	11,73	5.000.000
10	más de 9.000.000		87.686	13,00	9.000.000

2. Inmuebles baldíos urbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1	215.000	3.210		
2	215.001	310.000	3.210	10,00	215.000
3	310.001	390.000	4.160	11,00	310.000
4	390.001	480.000	5.040	12,00	390.000
5	480.001	600.000	6.120	13,00	480.000
6	600.001	760.000	7.680	14,00	600.000
7	760.001	1.050.000	9.920	16,00	760.000
8	1.050.001	1.800.000	14.560	18,00	1.050.000
9	más de 1.800.000		28.060	20,00	1.800.000

3. Inmuebles suburbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1	715.000	2.750		
2	715.001	1.050.000	2.750	5,65	715.000
3	1.050.001	1.320.000	4.643	6,27	1.050.000
4	1.320.001	1.635.000	6.336	6,96	1.320.000
5	1.635.001	2.065.000	8.528	7,73	1.635.000
6	2.065.001	2.650.000	11.852	8,58	2.065.000
7	2.650.001	3.550.000	16.871	9,52	2.650.000
8	3.550.001	5.000.000	25.439	10,57	3.550.000
9	5.000.001	9.000.000	40.766	11,73	5.000.000
10	más de 9.000.000		87.686	13,00	9.000.000

4. Inmuebles subrurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1	800.000	2.735		
2	800.001	1.400.000	2.735	5,05	800.000
3	1.400.001	1.800.000	5.765	5,10	1.400.000
4	1.800.001	2.300.000	7.805	5,40	1.800.000
5	2.300.001	3.000.000	10.505	6,00	2.300.000
6	3.000.001	4.000.000	14.705	6,70	3.000.000
7	4.000.001	6.000.000	21.405	7,60	4.000.000
8	6.000.001	12.000.000	36.605	8,75	6.000.000
9	más de 12.000.000		89.105	10,00	12.000.000

5. Inmuebles rurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (‰)	S/EXCEDENTE
1	1	700.00	2.800		
2	700.001	1.600.000	2.800	5,05	700.000
3	1.600.001	2.500.000	7.345	5,10	1.600.000
4	2.500.001	3.700.000	11.935	5,40	2.500.000
5	3.700.001	5.300.000	18.415	5,80	3.700.000
6	5.300.001	7.200.000	27.695	6,20	5.300.000
7	7.200.001	10.000.000	39.475	6,80	7.200.000
8	10.000.001	25.000.000	58.515	7,50	10.000.000
9	más de 25.000.000		171.015	10,00	25.000.000

dii) MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$2.750,00.
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$3.210,00.
- c) Inmuebles suburbanos \$2.750,00.
- d) Inmuebles subrurales \$2.735,00.
- e) Inmuebles rurales \$2.800,00.

La determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Unico Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Se fija en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I n° 1622.

Artículo 4º.- Se fija en la suma de pesos noventa y seis mil setecientos veinte (\$96.720) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I n° 1622.

Artículo 5º.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Se fija conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2021 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0
011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0
011501/0	Cultivo de algodón	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0

012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0

014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0

031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0
031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0
089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1

101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020/0	Elaboración de quesos	1
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1
106120/0	Preparación de arroz	1
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1

106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1
107920/0	Preparación de hojas de té	1
107931/0	Molienda de yerba mate	1
107939/0	Elaboración de yerba mate	1
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110211/0	Elaboración de mosto	1
110212/0	Elaboración de vinos	1
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110412/0	Fabricación de sodas	1
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110491/0	Elaboración de hielo	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1

120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300/0	Acabado de productos textiles	1
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1
139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1
141140/0	Confección de prendas deportivas	1
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1

141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1
143010/0	Fabricación de medias	1
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,5
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1
162901/0	Fabricación de ataúdes	1
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	1
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1

181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210/0	Fabricación de alcohol	1
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1

202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1
239201/0	Fabricación de ladrillos	1
239201/3	Fabricación de ladrillos	1
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	1
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1
239410/0	Elaboración de cemento	1
239421/0	Elaboración de yeso	1
239422/0	Elaboración de cal	1
239510/0	Fabricación de mosaicos	1
239591/0	Elaboración de hormigón	1
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1

239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos	1
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1
243100/0	Fundición de hierro y acero	1
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1

263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1
265200/0	Fabricación de relojes	1
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1

275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1
281201/0	Fabricación de bombas	1
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	1
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110/0	Fabricación de tractores	1
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1

282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293011/0	Rectificación de motores	1
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100/0	Construcción y reparación de buques	1
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1
321020/0	Fabricación de bijouterie	1
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1

329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1
329091/0	Elaboración de sustrato	1
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,5
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,5
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,5
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,5
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5
351201/0	Transporte de energía eléctrica	2,5
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,5
351320/0	Distribución de energía eléctrica	2,5
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	2,5
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2

360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2

432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5

452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5

461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5
462111/0	Acopio de algodón	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5

463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5

464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5

464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5

466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3
466122/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5
466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5

466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5

472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5
473001/0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5
473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5
475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5

475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5

477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5

478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1
492130/0	Servicio de transporte escolar	1
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1
492210/0	Servicios de mudanza	1
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1

492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5

523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4

561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3

620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3
631110/0	Procesamiento de datos	3
631120/0	Hospedaje de datos	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	5
641910/0	Servicios de la banca mayorista	5
641920/0	Servicios de la banca de inversión	5
641930/0	Servicios de la banca minorista	5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	6
643001/0	Servicios de fideicomisos	6
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	6
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	6
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	6
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	6
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6

649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4,5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,5
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5
652000/0	Reaseguros	4,5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6
661121/0	Servicios de mercados a término	6
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4

681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4
691001/0	Servicios jurídicos	5
691002/0	Servicios notariales	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5

731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2

791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,5
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
842200/1	Servicios de defensa	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0

842400/1	Servicios de justicia	0
842500/1	Servicios de protección civil	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,5
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4
853201/0	Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado	4
853300/0	Formación de posgrado	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
854960/0	Enseñanza artística	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4
861010/0	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
862110/0	Servicios de consulta médica	4,5
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,5
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,5
862200/0	Servicios odontológicos	4,5
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5

870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5

941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5
960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

Artículo 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Se establece en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la ley l n° 1301.

Artículo 9°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un treinta por ciento (30%).

Artículo 10.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.- Se fijan las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- 4 La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- 5 Las transferencias de dominio de inmuebles por:
 - Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - Aportes de capital a sociedades.
 - Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
 - Transferencia de dominio fiduciario, tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALICUOTA
De \$1 a \$ 519.250	CINCO POR MIL (5‰)
De \$519.251 a \$ 3.410.000	DIEZ POR MIL (10‰)
De \$3.410.001 en adelante	QUINCE POR MIL (15‰)

- 6 La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).
- 7 La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰).

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) a partir del 1 de enero de 2021:

- 3 Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.

- 4 Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- 5 Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- 6 Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- 7 Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- 8 Las cesiones de derechos y acciones.
- 9 Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- 10 Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- 11 Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- 12 Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- 13 Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- 14 Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- 15 Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- 16 Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- 17 Los contratos de prenda.
- 18 Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- 19 Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- 20 Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- 21 Los contratos de novación.
- 22 Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- 23 Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- 24 Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- 25 Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- 26 La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.

- 27 La transformación y regularización de sociedades.
- 28 Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
- d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
- d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
- d'.3) Los endosos de contratos de seguros por la cesión de hipoteca o prenda.
- d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).
- Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato

calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

- Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:
 - Locación de inmuebles, pesos mil ciento setenta (\$1.170,00).
 - Locación de obras y servicios, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).
 - Boletos de compraventa de inmuebles, pesos tres mil novecientos cincuenta (\$3.950,00).
- Vehículos automotores:
 - B) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebrada con concesionarias oficiales, tributará el veinte por mil (20‰).
 - C) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5° de la ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
 - D) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰).
- En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivadas de la adquisición de dominio).
- En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

22. Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos setecientos (\$700,00).
23. Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 16.- Se fija la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- civ) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- d) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos seis mil ciento cincuenta (\$6.150,00).
- e) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos quinientos sesenta (\$560,00).
- f) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos dos mil setecientos ochenta y cinco (\$2.785,00).
- g) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quinientos sesenta (\$560,00).
- h) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos quinientos sesenta (\$560,00).
- i) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos cuatrocientos veinte (\$420,00).
- j) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos doscientos ochenta (\$280,00) por cada unidad funcional.
- k) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos doscientos ochenta (\$280,00).
- l) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- m) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos quinientos sesenta (\$560,00) cuando:
 - No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.

- No se modifique la situación de terceros.
- No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- n) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
- o) Las escrituras de protesto, pesos doscientos ochenta (\$280,00).
- p) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos quinientos sesenta (\$560,00).

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Se fija en pesos tres mil (\$3.000,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I n° 2407 y en pesos quinientos (\$500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 19.- Se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I n° 2407 y 33 inciso c') de la ley I n° 2716.

Artículo 20.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.- Se establece el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2021 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos trece mil quinientos (\$13.500,00).

TITULO V

IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

9. Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
10. Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5º de la ley I n° 1284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I n° 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. a 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
1.900	3.600	4.900

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2020 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2021	200.632	277.361	404.417
2020	167.193	231.134	337.015
2019	139.328	192.612	280.845
2018	116.106	160.510	234.038
2017	96.755	133.759	195.033
2016	80.628	111.465	162.527
2015	73.911	102.176	148.976

2014	58.087	80.304	117.087
2013	52.803	73.005	106.437
2012	43.988	60.842	88.709
2011	36.667	50.695	73.898
2010	30.551	42.253	61.579
2009	27.774	38.411	55.986
2008	23.152	32.012	46.664
2007	19.316	26.822	38.901
2006	17.559	24.383	35.465
2005	15.964	22.161	32.327
2004	13.560	18.829	27.462
2003	11.524	16.013	23.363
2002	8.932	12.401	18.085

GRUPO "B-3" ACOPLADOS - SEMIACOPLADOS - TRAILERS - TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. a 20000 Kgs.	De 20001 Kgs. a 30000 Kgs.	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs.	Mayor de 35001 Kg.
2021	19.650	33.614	96.053	138.001	150.759	166.221
2020	16.375	28.011	80.044	115.001	125.632	138.518
2019	13.645	23.343	66.704	95.834	104.693	115.431
2018	11.371	19.452	55.586	79.862	87.245	96.193
2017	9.474	16.211	46.320	66.552	72.703	80.161
2016	7.896	13.508	38.602	55.460	60.585	66.802
2015	7.240	12.372	35.387	50.838	55.538	61.238
2014	5.687	9.731	27.809	39.957	43.643	48.126
2013	5.168	8.844	25.289	36.322	39.973	43.673
2012	4.310	7.363	21.067	30.255	33.328	36.404
2011	3.586	6.132	17.575	25.211	27.767	30.327
2010	2.988	5.116	14.639	21.028	23.132	25.269
2009	2.719	4.651	13.307	19.108	21.031	22.973
2008	2.254	3.865	11.089	15.928	17.526	19.144
2007	1.887	3.225	9.254	13.284	14.622	15.964
2006	1.712	2.930	8.406	12.070	13.291	14.515
2005	1.556	2.663	7.643	10.968	12.083	13.190
2004	1.319	2.254	6.499	9.322	10.264	11.199
2003	1.117	1.923	5.522	7.925	8.731	9.523
2002	857	1.491	4.274	6.145	6.753	7.383

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2021	148.558	193.083
2020	123.799	160.902
2019	103.166	134.085
2018	85.971	111.738
2017	71.644	93.117
2016	59.705	77.598
2015	54.732	71.128
2014	43.010	55.911
2013	39.099	50.825
2012	32.587	42.341
2011	27.163	35.299
2010	22.626	29.414
2009	20.570	26.738
2008	17.149	22.281
2007	14.301	18.582
2006	13.005	16.890
2005	11.823	15.357
2004	10.053	13.054
2003	8.536	11.089
2002	6.613	8.594

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
2.200	3.200	5.500	11.700

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I n° 1284.

GRUPO "D" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I n° 1284.

Artículo 25.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.- Se fija en el año 2001 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I n° 1284.

TITULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

4. A. MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA - DIRECCION DE GANADERIA
 5.
 1. A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00).
 2.
 3. A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
 4. A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
 5. A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos quinientos cincuenta (\$550,00)
 6. A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
 - A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).

- A.e.f.b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil seiscientos setenta (\$1.670,00).
- A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil seiscientos setenta (\$1.670,00).
- A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
- A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
- A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- A.e.i.a) Artesanal, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
- A.e.i.b) Industrial:
- A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
- A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos mil ciento diez (\$1.110,00).
- A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos mil quinientos (\$1.500,00).
- A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos mil ciento diez (\$1.110,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

6. B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE MINERIA:
- n) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos veinte mil ochocientos treinta (\$20.830,00).
- o) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos ocho mil quinientos diez (\$8.510,00).
- p) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$46.800,00).
- q) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos quince mil setecientos cuarenta (\$15.740,00).

- r) Mina vacante de primera categoría, pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$46.800,00).
- s) Mina vacante de segunda categoría, pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta (\$17.440,00).
- t) Solicitud de concesión de cantera, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).
- u) Solicitud de ampliación, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
- v) Solicitud de demasía, dos mil setenta y cinco (\$2.075,00).
- w) Certificación de documento, certificación de firma, pesos trescientos sesenta (\$360,00).
- x) Certificación de derecho minero, pesos trescientos sesenta (\$360,00) y pesos noventa (\$90,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- y) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- z) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00).
- aa) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos dos mil setenta y cinco (\$2.075,00).
- bb) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos siete mil quinientos noventa (\$7.590,00).
- cc) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos tres mil ciento treinta (\$3.130,00).
- dd) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00).
- La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos setecientos (\$700,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos setecientos (\$700,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos mil sesenta (\$1.060,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos mil sesenta (\$1.060,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos trescientos sesenta (\$360,00).
- 27) Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos cinco mil doscientos diez (\$5.210,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos trescientos sesenta (\$360,00).

- 29) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos setecientos (\$700,00).
 - 30) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos setecientos (\$700,00).
 - 31) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos ochocientos cincuenta (\$850,00).
 - 32) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos seiscientos quince (\$615,00).
 - 33) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos veintitrés mil trescientos ochenta (\$23.380,00).
 - 34) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255,00).
 - 35) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos seiscientos (\$600,00).
7. C. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACION SOLIDARIA
- DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:
- Entrega de documentación.
 - 1.1 Acta Constitutiva tipo, según resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos ciento sesenta (\$160,00).
 - 1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos cincuenta y cinco (\$55,00).
 - 1.3 Material normativo:
 - 1.3.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos noventa (\$90,00).
 - 1.3.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.3.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento sesenta (\$160,00).
 - 1.4 Material sobre educación cooperativa mutual:
 - 1.4.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos setenta (\$70,00).
 - 1.4.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos noventa (\$90,00).
 - 1.4.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.5 Material sobre estadísticas:
 - 1.5.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos noventa (\$90,00).
 - 1.5.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.5.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento cincuenta y cinco (\$155,00).
 - Ingreso de documentación.

- 2.1 Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos doscientos cinco (\$205,00).
- 2.2 Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - 2.2.1 Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos cuatrocientos veinticinco (\$425,00).
 - 2.2.2 Inscripción de reformas de Estatuto, pesos setecientos (\$700,00).
 - 2.2.3 Inscripción de Reglamentos, pesos setecientos (\$700,00).
 - 2.2.4 Inscripción de reformas de Reglamento, pesos setecientos (\$700,00).
 - 2.2.5 Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
 - 2.2.6 Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
- Rúbrica de libros.
 - 3.1 Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
 - 3.2 Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos trescientos sesenta (\$360,00).
 - 3.3 Más de quinientos (500) folios útiles, pesos setecientos (\$700,00).
- Certificación e informes.
 - 4.1 Ratificación de firmas, pesos ciento sesenta (\$160,00).
 - 4.2 Informes a terceros, pesos ciento sesenta (\$160,00).
 - 4.3 Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos noventa (\$90,00).
 - 4.4 Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos ciento sesenta (\$160,00).
- Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
 - 5.1 En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos ciento sesenta (\$160,00).
 - 5.2 Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos doscientos veinte (\$220,00).
 - 5.3 Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno y Comunidad o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

2. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00).

3. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos dos mil setecientos sesenta (\$2.760,00).
 4. La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos trescientos sesenta (\$360,00).
 5. Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos noventa (\$90,00).
2. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS.
 1. SOCIEDADES COMERCIALES.
 - 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley nº 19550, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley nº 19550, pesos mil quinientos ochenta y tres (\$1.583,00).
 - 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos mil quinientos ochenta y tres (\$1.583,00) y una máxima de pesos treinta y cinco mil cien (\$35.100,00).
 - 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.5 Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos mil cincuenta y seis (\$1.056,00).
 - 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos setecientos setenta y cinco (\$775,00).
 - 1.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos once (\$211,00), por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos setecientos setenta y cinco (\$775,00).
 - 1.8.3 Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley nº 19550, pesos setecientos setenta y cinco (\$775,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos once (\$211,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil quinientos ochenta y tres (\$1.583,00).

- 1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos mil doscientos treinta y uno (\$1.231,00).
- 1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
- 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
- 1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos seiscientos treinta y dos (\$632,00).
 - 1.14.1 Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos setecientos setenta y tres (\$773,00) por cada uno de ellos sobre el valor del inciso anterior.
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil seiscientos ochenta y siete (\$1.687,00).
 - 1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil doscientos treinta y uno (\$1.231,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cincuenta y dos (\$52,00).
- 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite, pesos setecientos tres (\$703,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos mil doscientos treinta y uno (\$1.231,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).

- 1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
 - 1.25 Reducciones de capital, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.26 Reserva de denominación, pesos quinientos veinte ocho (\$528,00).
 - 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
 - 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos quinientos veinte ocho (\$528,00) por cada año de atraso.
 - 1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos dieciocho (\$18,00).
- 1.a. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.
- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.
2. ASOCIACIONES CIVILES.
- 2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
 - 2.2 Segundo testimonio, pesos setecientos tres (\$703,00).
 - 2.3 Fusión, pesos setecientos tres (\$703,00).
 - 2.4 Modificación de estatutos, pesos setecientos tres (\$703,00).
 - 2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos setecientos tres (\$703,00).
 - 2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término, sufrirá una sobretasa de pesos ciento setenta y siete (\$177,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
 - 2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos ciento setenta y siete (\$177,00).
 - 2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento siete (\$107,00) por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos cuarenta y seis (\$246,00) por cada libro.
 - 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00).
 - 2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).

- 2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos diecinueve (\$19,00) por hoja.
 - 2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobretasa de pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00) por cada año de atraso.
 - 2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos cuatrocientos cincuenta y ocho (\$458,00).
 - 2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos catorce (\$14,00) por hoja.
3. FUNDACIONES.
- 3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
 - 3.2 Segundo testimonio, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
 - 3.3 Fusión, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
 - 3.4 Modificación de estatutos, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
 - 3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
 - 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de balance, pesos quinientos veintiocho (\$528,00).
 - 3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos quinientos veintiocho (\$528,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
 - 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00).
 - 3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.
 - 3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00) por cada libro.
 - 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).
 - 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,00).

- 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos cuatrocientos sesenta (\$460,00).
 - 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos treinta y uno (\$31,00) por hoja.
 - 3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos doscientos ochenta y uno (\$281,00) por cada año atrasado.
 - 3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos dieciocho (\$18,00) por hoja.
4. COMERCIANTES.
- 4.1 Inscripción de comerciantes, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
 - 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos setecientos setenta y tres (\$773,00).
 - 4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ochocientos ochenta (\$880,00) por cada libro.
 - 4.3 Por cada certificación, pesos quinientos veintiocho (\$528,00).
 - 4.4 Modificación de matrícula, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
 - 4.5 Baja de comerciante, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
 - 4.6 Segundo testimonio, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
 - 4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
5. MARTILLEROS Y CORREDORES.
- 5.1 Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
 - 5.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos setecientos setenta y tres (\$773,00).
 - 5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ochocientos ochenta (\$880,00) por cada libro.
 - 5.2.3 Por cada certificación, pesos quinientos veintiocho (\$528,00).
6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos mil cincuenta y cuatro (\$1.054,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).

8. Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos mil cuatrocientos siete (\$1.407,00).
9. Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos novecientos ochenta y cuatro (\$984,00).
10. Emancipaciones: pesos novecientos ochenta y cuatro (\$984,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos ochocientos ochenta (\$880,00).
12. Trámites varios.
 - 12.1 Para sociedades, pesos mil ciento veintiséis (\$1.126,00).
 - 12.2 Para asociaciones civiles y fundaciones, pesos cuatrocientos veintidós (\$422,00).
- B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.
 1. Por cada expedición de partida o certificado, pesos trescientos (\$300,00).
 2. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos trescientos (\$300,00).
 3. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos trescientos (\$300,00) por cada firma.
 4. Certificaciones de fotocopias, pesos ochenta (\$80,00).
 5. Autorización de viajes para menores, pesos seiscientos (\$600,00).
 6. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 7. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos trescientos (\$300,00), debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.
 8. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 9. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 10. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos quinientos (\$500,00).
 11. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos trescientos (\$300,00).
 12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos novecientos (\$900,00).
 14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos ochocientos (\$800,00).
 16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos ochocientos (\$800,00).

17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos trescientos (\$300,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos cuatrocientos (\$400,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos ochocientos (\$800,00).
20. Emisión de certificados bilingües, pesos seiscientos (\$600,00).
21. Por cada solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos cuatrocientos (\$400,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos cuatrocientos (\$400,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos mil (\$1.000,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos ochocientos (\$800,00).
25. Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley I n° 3558:
 1. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y/u horario inhábil: pesos mil quinientos (\$1.500,00).
 2. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos tres mil (\$3.000,00).
 3. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos seis mil (\$6.000,00).
26. Artículo 2°, ley n° 5439 Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las Oficinas del Registro Civil, por cada expedición de firma digital en cualquiera de sus modalidades, pesos setecientos (\$700,00).

C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima, pesos trescientos setenta (\$370,00).
2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos novecientos veinte (\$920,00).
3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos quinientos cincuenta (\$550,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$5.480,00); trámite urgente, pesos nueve mil ciento veinte (\$9.120,00); por cada folio elaborado, pesos seiscientos sesenta (\$660,00).
5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos novecientos veinte (\$920,00).
6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos doscientos ochenta (\$280,00) y por instrumento pesos mil cien (\$1.100,00).

7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos mil doscientos ochenta (\$1.280,00).

D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475,00) por cada titular.
6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos trescientos quince (\$315,00).
9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos trescientos quince (\$315,00).
11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475,00) por cada causante requerido.
12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos seiscientos (\$600,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos ciento treinta (\$130,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos trescientos quince (\$315,00).
14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
 3. Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos setecientos quince (\$715,00).
 4. Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos novecientos noventa y cinco (\$995,00).
 5. Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos mil setecientos noventa (\$1.790,00).
15. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
17. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
18. Inscripción de testamentos, pesos quinientos setenta (\$570,00).
19. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
20. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos trescientos quince (\$315,00) por cada titular.
21. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no registrá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos		Alicuota
1,00 a	30.000,00	0‰
30.001,00 a	50.000,00	1‰
50.001,00 a 100.000,00		2‰
100.001,00 en adelante		3‰

22. Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
23. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.

24. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
25. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos cuatrocientos diez (\$410,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.
26. Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
27. Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00).
28. Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuatrocientos diez (\$410,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E. POLICIA DE RIO NEGRO.

- Expedición de certificado de antecedentes, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Expedición de cédula de identidad, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Solicitud de certificación de firma, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Exposiciones policiales, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Por extender duplicados de exposiciones, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Por extender certificación de domicilios, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Por certificar el lugar de guarda de vehículo, pesos mil noventa y tres (\$1.093,00).
- Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos mil seiscientos treinta y siete (\$1.637,00).
- Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos dos mil ciento ochenta y siete (\$2.187,00).
- Verificación de automotores, realizada en la planta de verificaciones, pesos setecientos doce (\$712,00).
- Verificación de automotores, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos mil noventa y tres (\$1.093,00).
- Verificación de motocicletas, realizada en la planta de verificaciones, pesos trescientos cincuenta y seis (\$356,00).
- Verificación de motocicletas, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).

- Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos mil seiscientos treinta y siete (\$1.637,00).
- Por gravado de Código de Identificación (RPA) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos dos mil ciento ochenta y siete (\$2.187,00).
- Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos dos mil quinientos treinta y siete (\$2.537,00).
- Expedición certificado de incendios, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Certificación de copias o fotocopias, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Certificación de cédula de identidad, pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00).
- Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos seiscientos veinte cinco (\$625,00).
- Inspección y habilitación comercial, pesos mil doscientos doce (\$1.212,00).

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 30.- Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:

- a) Planilla horaria artículo 6º, ley nacional nº 11544, pesos novecientos diez (\$910,00) con vigencia anual de no existir cambios de personal. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil cuatrocientos diecisiete (\$1.417,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- b) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) ley nacional nº 11544, pesos novecientos diez (\$910,00) con vigencia anual de no existir cambios de personal. Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
3. Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, ley nacional nº 20744, pesos un mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 (\$1.483,30) con vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil novecientos noventa con 30/100 (\$1.990,30).
- aa) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional nº 20744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos dos mil trescientos setenta y dos con 50/100 (\$2.372,50); por cada cien (100) hojas, pesos cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (\$4.745,00) con vigencia semestral.
- e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional nº 20744; en aquellos casos que la empresa posea entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive en relación de dependencia, el arancel será reducido al cincuenta por ciento (50%) del valor contra presentación de Formulario nº 931 AFIP que certifique la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo, pesos un mil ciento ochenta y cinco con 60/100 (\$1.185,60) con vigencia semestral.

Solicitud de rúbricas fuera de término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles completas fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.

- Por cada cincuenta (50) hojas móviles completas acreditadas fuera de término pesos un mil ciento ochenta y cinco con 60/100 (\$1.185,60) mensual.
 - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos dos mil trescientos setenta y dos con 50/100 (\$2.372,50) mensual.
 - Empresa que posee un (1) trabajador, pesos quinientos noventa y dos con 80/100 (\$592,80).
 - Empresa que posee entre dos (2) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos seiscientos cincuenta y tres (\$653,00) mensual.
 - Empresa que posee entre seis (6) y hasta diez (10) trabajadores, pesos setecientos doce (\$712,00).
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma anual (por año atrasado por semestre), resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
- Libro Especial de Sueldos y Jornales, pesos dos mil doscientos veinticinco con 60/100 (\$2.225,60) arancel que será computado por año atrasado por semestre.
- h) Libro de Sueldos Digital: podrá solicitarse su intervención, en forma semestral, contra presentación del "Digesto Resumen Libro de Sueldos Digital" para lo cual deberá abonar un arancel en razón de:
- Empresas que posean entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos un mil ciento ochenta y cinco con 60/100 (\$1.185,60) vigencia semestral.
 - Empresas que posean entre seis (6) y hasta cincuenta (50) trabajadores, pesos dos mil trescientos setenta y dos con 50/100 (\$2.372,50) vigencia semestral.
 - Empresas que posean entre cincuenta y un (51) y hasta cien (100) trabajadores, pesos cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (\$4.745,00) vigencia semestral.
- i) PYMES: Registro Unico de Personal –artículos 84 y 85 ley 24467– en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$1.483,00), contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual. Con cada formulario acreditado y los datos correspondientes a los trabajadores declarados, se efectúa una única rúbrica por grupo. En caso de ingreso de nuevos trabajadores deberá solicitar una nueva rúbrica.
- j) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas del artículo 52 ley nacional n° 20744, pesos un mil quinientos ochenta con 80/100 (\$1.580,80) contra presentación de denuncia y/o exposición del libro extraviado.
- k) Libro de Contaminantes, pesos un mil ochocientos cincuenta y nueve (\$1.859,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos dos mil trescientos sesenta y seis (\$2.366,00).
- l) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos un mil trescientos sesenta y cinco (\$1.365,00).
- m) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, pesos un mil ciento siete con 60/100 (\$1.107,60) por trabajador. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil seiscientos catorce con 60/100 (\$1.614,60).
2. Centralización de documentación laboral, pesos dos mil ciento setenta y cuatro con 90/100 (\$2.174,90) con vigencia anual. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre

fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/o hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.

3. Sector reclamos:

- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

- Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el párrafo primero ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –decreto n° 8/97 y resolución n° 92/99- pesos novecientos veintinueve con 50/100 (\$929,50). Esta inscripción es de tipo obligatoria para toda empresa de carga automotor.
5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos novecientos veintinueve con 50/100 (\$929,50) vigencia anual por chofer.
6. Certificación de copias o fotocopias, pesos ciento setenta y dos con 90/100 (\$172,90) por foja.
7. Certificación de firmas, pesos doscientos diecisiete con 10/100 (\$217,10).
8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente, se deberá pagar una tasa fija de pesos un mil noventa y ocho con 50/100 (\$1.098,50).
10. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos quinientos siete (\$507,00) por trabajador.
11. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos quinientos siete (\$507,00). En caso que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
12. Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos quinientos siete (\$507,00).
13. Empadronamiento de empleadores, pesos cuatrocientos veintinueve (\$429,00) vigencia anual.
14. Certificación Libre de Deuda, pesos quinientos siete (\$507,00)).

15. Rúbrica de Libro de Ordenes para Personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).
16. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas en el artículo 17 inciso h) se deberá abonar una tasa por gastos administrativos por un importe inicial de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$8.450,00), ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 inciso 10 de la ley n° 5265.
17. Planilla de Personal "Zafra Lanera", pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).
18. Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos un mil ochocientos cincuenta y nueve (\$1859,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles pesos dos mil trescientos sesenta y seis (\$2.366,00) vigencia anual.
19. Habilitación de Credenciales para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos un mil ciento siete con 60/100 (\$1.107,60) por trabajador. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles, pesos mil seiscientos catorce con 60/100 (1.614,60) vigencia anual.

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

GERENCIA DE CATASTRO

Artículo 31.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

▣▣TASAS CATASTRALES.

1. Calificación de aptitud registral.
 1. Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos quinientos quince (\$515,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 2. Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos mil trescientos cuarenta (\$1.340,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 3. Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2° inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos seiscientos cuarenta (\$640,00).
 - De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos quinientos veinte (\$520,00).
 - Más de veinte (20) unidades: pesos cuatrocientos treinta (\$430,00).
 4. Régimen de conjuntos inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos quinientos quince (\$515,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 5. Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00) más pesos mil trescientos ochenta

- (\$1.380,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
6. Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00).
 7. Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos mil trescientos veinte (\$1.320,00) por cada unidad declarada.
 8. Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos cinco mil diez (\$5.010,00).
 9. Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos cinco mil diez (\$5.010,00).
 10. Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos dos mil setecientos diez (\$2.710,00).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
1. Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos mil cien (\$1.100,00) por parcela certificada.
 2. Por anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos mil cien (\$1.100,00).
 3. Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
 4. Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2° inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos quinientos sesenta (\$560,00) por cada plano, más pesos ciento setenta (\$170,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
 5. Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos setenta (\$70,00) por parcela.
 6. Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasas de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) más pesos quinientos veinte (\$520,00) por cada parcela afectada.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
1. Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos setecientos treinta (\$730,00) por parcela.
 2. Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos mil ciento cincuenta (\$1.150,00).
4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por parcela.

5. Reproducciones y/o impresos.

1. Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

2. Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos quinientos sesenta (\$560,00) por cada copia simple. Pesos mil (\$1.000,00) por cada copia certificada.
3. Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De una (1) a cinco (5) fojas: pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
 - De seis (6) a diez (10) fojas: pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
 - Más de diez (10) fojas: pesos noventa (\$90,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos ochocientos cuarenta (\$840,00).

7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Se faculta a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

B) TASAS TRIBUTARIAS.

De Aplicación General:

18. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
19. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos quinientos (\$500,00).
20. Solicitudes de facilidades de pago prejudiciales presenciales, pesos mil (\$1.000,00).
21. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos seis mil (\$6.000,00). Otros comodatos, pesos dos mil (\$2.000,00).
22. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley I n° 4798), sin cargo.

23. Verificación técnica de básculas, pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00) por báscula.
24. Verificación técnica de surtidores de combustibles, pesos mil quinientos (\$1.500,00) por surtidor.

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Se fija el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos trescientos treinta (\$330,00).
- 2) Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:
 - Centro de Vacunación:
 - Autónomo 5MH.
 - De Farmacia 2MH.
 - Internación domiciliaria 10MH + 1MH por profesional.
 - Servicios de Diálisis 30MH + 5MH por profesional.
 - Laboratorio de Análisis Clínicos 20MH + 1MH por profesional.
 - Laboratorio de Anatomía Patológica 30MH + 1MH por profesional.
 -
 - Laboratorio de Prótesis Dentales 5MH + 1MH por profesional.
 -
 - Consultorio 10MH + 1MH por profesional.
 - Consultorio de Odontología 10MH + 5MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1MH por profesional.
 -
 - Diagnóstico por imágenes 5MH por infraestructura edilicia + 5MH por equipo + 1MH por profesional.
 -
 - Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1MH por profesional.
 -
 - Gabinete de Enfermería 5MH.
 - Servicios de Emergencia o Traslado:
 - Base 1MH.
 - Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
 - Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
 - Por Móvil Sanitario 1MH.
 - Local de Tatuajes 10MH.
 - Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10MH + 1MH por profesional.

- Hospital de Día 30MH + 1MH por profesional.
 - Geriátricos y Hogares de Ancianos:
 - De 10 plazas 10MH de Habilitación/Rehabilitación.
 - De 11 a 20 plazas 20MH de Habilitación/Rehabilitación.
 - Más de 20 plazas 1MH, cada una (1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.
 - Establecimientos de Salud con Internación 120MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.
 - Por incorporación de Servicios 10MH.
 - Por incorporación de Profesional 1MH.
 - Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.
3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
- 1. Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
 2. Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
 3. Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
 4. Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
 - 5.
 6. Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
 - 7.
- aa) Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:
1. Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos mil novecientos setenta (\$1.970,00).
 2. Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
 3. Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos veinticinco (\$325,00).
 4. Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
 5. Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).
 6. Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil novecientos sesenta y cinco (\$1965,00).
 - 7.
 8. Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos mil ciento cinco (\$1.105,00).

9. Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos quinientos cincuenta (\$550,00).

10. Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

11.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

- e) Inscripción o actualización de inscripción, pesos dos mil setecientos ochenta (\$2.780,00).
- f) Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos tres mil cuatrocientos setenta y cinco (\$3.475,00).
- g) Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos cuatrocientos veinticinco (\$425,00).

TASAS GENERALES

Artículo 34.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituído el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- 3. Concursos de precios, pesos trescientos (\$300,00).
- 4. Licitaciones privadas, pesos ochocientos cuarenta (\$840,00).
- 5. Licitaciones públicas, pesos mil seiscientos setenta y cinco (\$1.675,00).
- 6. Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia, pesos cuatrocientos veinte (\$420,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.- Se establece el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2021.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- ci) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos doscientos dieciséis (\$216,00) y un máximo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- cii) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.

Artículo 38.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- i) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- j) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- k) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- l) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- m) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).

Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- n) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- o) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- p) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cuatrocientos (\$400,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- q) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- r) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- s) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).

- t) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- u) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- v) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- w) Juicios de divorcio, importe fijo pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- x) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- y) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- z) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).
- aa) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos treinta y cinco (\$35,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- bb) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos novecientos noventa (\$990,00).
- cc) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos mil cien (\$1.100,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00).
- dd) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal, Civil y Comercial, pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- ee) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos diecinueve mil (\$19.000,00), el quince por mil (15‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos mil ochocientos (\$1.800,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos diecinueve mil (\$19.000,00), se aplicará una suma fija de pesos seiscientos cuarenta (\$640,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.

- ff) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).
- gg) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).
- hh) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos trescientos noventa (\$390,00).
- a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).
- b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos mil cien (\$1.100,00).
- c') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos mil cien (\$1.100,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00)).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos mil quinientos (\$1.500,00).
- g') En caso de actuaciones que deban concurrir a mediación obligatoria, el cuarenta por ciento (40%) del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.
- h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.
- i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos noventa (\$490,00).

Artículo 39.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 41.- Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2021, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMEs de acuerdo a lo establecido en la ley 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

8. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
9. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
10. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.
11. Del diez por ciento (10%) adicional para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Se entiende como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúe hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2020 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II

ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 44.- Las bonificaciones establecidas en el capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2021 y 2022, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45.- Se establece a partir del 1º de enero de 2021 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (Utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Artículo 46.- Se establece a partir del 1º de enero de 2021 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km. obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo IV

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47.- Se establece a partir del 1º de enero de 2021 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

- b) Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos tres millones setecientos mil (\$3.700.000,00), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
- c) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Unico Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- d) Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas o regularizadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
- e) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo V

DISPOSICIONES COMUNES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49.- Se establece una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del Impuesto Automotor o Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual. La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá mediante la reglamentación el plazo para la cancelación del impuesto total anticipado.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los artículos 45, 46 y 47, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 50.- Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se

pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2021.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias.

TITULO IX

BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

LÍNEA SUR 2021

Artículo 56.- Se disminuye desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los Impuestos a los Automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el Impuesto Inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2021 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de noviembre de 2020, tuvieran radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00).

Artículo 57.- Se establece como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2020.

Se fija el 31 de marzo de 2021 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TITULO X

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL

REGIMEN ESPECIAL

Artículo 60.- Los contribuyentes del Impuesto Automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2020, a una persona debidamente identificada y que la misma no se oponga.

Además el contribuyente no debe registrar deuda en los términos de la ley I n° 4798.

También podrán acceder al beneficio, los contribuyentes que hayan hecho tradición del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando realicen la denuncia de venta registral hasta el 31 de diciembre de 2021 y cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente artículo.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Se fija en pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686 y el artículo 55 punto 42 inciso j) y punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407.

Artículo 62.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) respectivamente.

Artículo 63.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos cien mil (\$100.000,00) respectivamente.

Artículo 64.- Se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria a remitir, cuando corresponda, las diferencias a favor del Fisco de hasta pesos cien (\$100) por período fiscal, de la Cuenta Corriente Tributaria de cada objeto/hecho correspondientes a los impuestos administrados y autodeclarados que administra.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2021.

Artículo 66.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 24º

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 22º, 23º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

CODIGO FISCAL

Artículo 1º.- Se incorpora a continuación del artículo 58 de la ley I nº 2686, el artículo 58 bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 58 bis.- La falta de presentación a su vencimiento de las declaraciones juradas correspondiente a los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática cuyo monto mínimo y máximo

serán los establecidos para el artículo 53 del Código Fiscal (ley I n° 2686) conforme Ley Impositiva Anual.

Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la graduación de la presente sanción. Esta sanción se reducirá a la mitad, si en forma espontánea o dentro de los diez (10) días de notificada la intimación a la presentación de las declaraciones juradas y/o de la aplicación de la sanción, el infractor paga voluntariamente la multa y presenta la declaración jurada omitida”.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 2º.- Se modifica el inciso c) apartado 1) del artículo 2 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “1) La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los dos (2) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea un fideicomiso, sociedad o empresa”.

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 3º.- Se incorpora el inciso 67 al artículo 55 de la ley I n° 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “67. En los contratos de vivienda de los agentes de policía que se celebren con motivo de su traslado por razones de servicios, se considerará exento del pago del Impuesto de Sellos, el importe de la bonificación por vivienda otorgada a la categoría oficial conforme la legislación de personal policial. Dicho importe se descontará del valor locativo”.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 4º.- Se reemplaza el Grupo "D-1" del artículo 5º de la ley I n° 1284, por el siguiente:

- “-Grupo "D": Embarcaciones deportivas y/o de recreación: la base imponible del impuesto estará constituida por el valor venal de la embarcación, por su valor de compra fijado en la escritura, boleto de compraventa o factura, o por la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución, de acuerdo a las características de la embarcación, el que resulte mayor. La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá por resolución la clasificación en subgrupos de acuerdo a las características de la embarcación (con cabina, sin cabina, veleros, otras)”.

TASAS RETRIBUTIVAS Y/O DE SERVICIOS

Artículo 5º.- Se modifica el inciso a) del artículo 32 de la ley I n° 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, los municipios, las comunas. Se hallan comprendidos en esta exención los organismos, reparticiones y demás entidades públicas provinciales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación y las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado Provincial tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias”.

TITULO III

LEY E N° 4677

Artículo 6º.- Se incorpora al artículo 8 inciso 2) de la ley E n° 4677, el inciso e), el que queda redactado de la siguiente manera:

- “e) Se faculta al Ministerio de Economía a suspender durante la emergencia, la acreditación de la inexistencia de mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias cuya

recaudación, percepción, fiscalización y control se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria provincial de acuerdo a lo establecido por ley I n° 4798”.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2021.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

MARCO REGULATORIO DE ESTIMULO PARA LA RECUPERACION DE POZOS HIDROCARBURIFEROS DE BAJA PRODUCTIVIDAD Y/O INACTIVOS

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1º.- Objeto. Se establece el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de Pozos de Baja Productividad y de Pozos Inactivos, al cual los beneficiarios pueden acceder voluntariamente.

Artículo 2º.- Objetivos. El Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinados a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de Pozos de Baja Productividad y de Pozos Inactivos, tiene como objetivos los siguientes:

- dv) Incrementar las reservas hidrocarburíferas.
- dvi) Optimizar los niveles de producción de hidrocarburos.
- dvii) Aumentar el empleo rionegrino.
- dviii) Incrementar los ingresos públicos por incremento de actividad hidrocarburífera promocionada.
- dix) Impulsar la inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del medio ambiente, asegurando la extracción racional y sustentable de los recursos.
- dx) Promover el desarrollo del “compre rionegrino” y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Estado de Energía de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente, y dicta las normas supletorias o complementarias para la adecuada implementación del presente Marco Regulatorio.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 4º.- Terminología. Los términos utilizados en este Marco Regulatorio tienen el alcance previsto en el presente artículo.

“Autoridad de Aplicación”: es la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.

“Acuerdo de Recuperación”: es el instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, derivados de la aprobación del Plan de Recuperación por la autoridad de aplicación y su ratificación por el Poder Ejecutivo provincial.

“Concesionario”: es el concesionario de explotación en los términos del artículo 27 y concordantes de la ley nacional n° 17319, cuya concesión o prórroga de ésta fuera otorgada por la provincia.

“Curva de Producción Histórica”: significa la curva de producción de hidrocarburos de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación durante el período computable.

“DOLAR ESTADOUNIDENSE” o “US\$”: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Plan de Recuperación”: es el proyecto presentado por el Concesionario o Sujeto Recuperador, que tenga por objeto el recupero de Pozos de Baja Productividad o Inactivos. El proyecto puede comprender tareas de recuperación realizadas antes de su presentación, pero posteriores al Decreto PEN n° 297/2020.

“Período Computable”: es el plazo de dos (2) años, computado desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020.

“Pozos Abandonados”: son aquellos Pozos Inactivos que, por decisión del Concesionario, se encuentran abandonados a la fecha de la presente, o que de conformidad con lo que establece la resolución n° 5/96 de la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación y la resolución provincial n° 339/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, fueran informados para ser abandonados en el futuro.

“Pozos de Baja Productividad”: se consideran Pozos Hidrocarbúferos de Baja Productividad aquellos pozos de petróleo, gas o mixtos, de explotación convencional o no convencional, que durante el período computable registraron una producción promedio de petróleo de hasta dos metros cúbicos por día (2 m³/día), o tratándose de gas, una producción promedio de hasta dos mil metros cúbicos por día (2.000 m³/día).

“Pozo Hidrocarbúfero”: significa pozo de petróleo o gas natural de jurisdicción provincial, indistintamente.

“Pozos Inactivos”: son aquellos Pozos Hidrocarbúferos en los que la producción ha cesado por razones técnicas o económicas, y en el transcurso del presente año hayan sido informados a la autoridad de aplicación como “en estudio” o parados transitoriamente.

“Precio del Gas Natural”: es el precio promedio ponderado del mercado interno publicado en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, o en caso de no encontrarse publicado, aquel que resulte de las declaraciones juradas de regalías del respectivo mes presentadas ante la autoridad de aplicación.

“Precio del Petróleo Crudo”: es el precio promedio ponderado por ventas en el mercado interno de los petróleos nacionales publicado en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, o en caso de no encontrarse publicado, aquel que resulte de las declaraciones juradas de regalías del respectivo mes presentadas ante la autoridad de aplicación.

“**Producción Incremental**”: es el volumen de hidrocarburos, expresado en metros cúbicos por día, efectivamente producidos como consecuencia de la implementación del Plan de Recuperación en un determinado mes por encima de la Curva de Producción Histórica.

“**Marco Regulatorio**”: son las medidas de estímulo contempladas en la presente ley a las que podrán acceder los Concesionarios y Sujetos Recuperadores, de conformidad con los objetivos, alcances y demás términos y condiciones previstas en esta norma.

“**Regalía**”: significa el porcentaje establecido en el contrato de concesión, su prórroga o acuerdo complementario, de conformidad con lo previsto en el artículo 56, inciso c), apartado 1 y artículos 59 y 61 de la ley nacional n° 17319, modificada por las leyes n° 26197 y 27007, calculado conforme al precio de venta de los hidrocarburos extraídos que se cobre en operaciones con terceros. A los efectos de la presente definición, se excluye dentro del concepto de regalía al aporte complementario previsto en aquellos acuerdos de prórroga celebrados al amparo de la ley Q n° 4818.

“**Sujeto Recuperador**”: son aquellas empresas que podrán ser contratadas por los Concesionarios para realizar las actividades de explotación de Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, en los términos del presente Marco Regulatorio.

CAPITULO III

ALCANCES

Artículo 5°.- Pozos alcanzados. El presente Marco Regulatorio está destinado a la reactivación de Pozos de Baja Productividad y Pozos Inactivos, individualmente considerados, independientemente de la productividad total del área concesionada, y en su caso, del tipo de explotación convencional o no convencional. Es aplicable a todos los contratos de concesión hidrocarburífera y prórrogas otorgadas por la Provincia de Río Negro, y las que se otorguen durante el plazo de vigencia del presente Marco Regulatorio.

Artículo 6°.- Producción y actividades alcanzadas por los beneficiarios. Los beneficios previstos en esta ley son aplicables con el alcance que se determine en la aprobación por la autoridad de aplicación, sobre la Producción Incremental y las actividades de operación, mantenimiento, recuperación o intervención de los Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, compresión y tratamiento de los hidrocarburos, las de transporte conexas a dichas actividades y toda otra que defina oportunamente la autoridad de aplicación con relación directa y exclusiva con el Plan de Recuperación.

CAPITULO IV

BENEFICIOS

Artículo 7°.- Nómina de beneficiarios. Los beneficiarios alcanzados por el presente Marco Regulatorio gozan de los siguientes beneficios, conforme lo determine la autoridad de aplicación en función del Plan de Recuperación propuesto y aprobado:

Reducción de la alícuota de regalías prevista por el artículo 59 y concordantes de la ley nacional n° 17319, sobre la Producción Incremental, de conformidad con lo estipulado en este capítulo.

Exención o reducción del canon de explotación establecido en el artículo 58 de la ley nacional n° 17319, tomando como parámetro los kilómetros cuadrados o fracción del área correspondiente a los Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, o un criterio que favorezca el desarrollo del Proyecto de Recuperación.

Exención de hasta el cien por ciento (100%) de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la Producción Incremental, ya sea que la misma sea vendida en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización.

Exención de hasta el cien por ciento (100%) de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de construcción, prestación de servicios u obras relacionadas con la operación, mantenimiento, recuperación o intervención de los Pozos Hidrocarburíferos comprendidas en el Acuerdo de Recuperación, compresión y tratamiento de los hidrocarburos correspondientes a la Producción Incremental y las de transporte conexas a dicha producción.

Exención del Impuesto de Sellos para los contratos directamente relacionados con el Plan de Recuperación.

Los beneficios aquí establecidos se conceden total o parcialmente de manera fundada y en función de la viabilidad económica del Plan de Recuperación aprobado. En el caso de los incisos c) y d) del presente artículo, será necesaria la previa intervención y conformidad del trámite de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 8°.- Pautas para la determinación de beneficios. Los beneficios del Marco Regulatorio se determinan de la siguiente forma:

- a) La autoridad de aplicación determina las alícuotas de Regalías e Ingresos Brutos a aplicar en cada caso, en atención a la rentabilidad estimada del Plan de Recuperación, cuando esta reducción resulte necesaria para su viabilidad económica. La alícuota de regalías puede reducirse sólo hasta el cinco por ciento (5%), de conformidad con lo previsto por el artículo 59 de la ley nacional nº 17319.
- b) La autoridad de aplicación podrá establecer en los Acuerdos de Recuperación un esquema de alícuotas de Regalías e Ingresos Brutos progresivas en relación con la evolución futura de los precios de petróleo y gas, y de aumentos extraordinarios de producción incremental.
- d) Los incrementos porcentuales de las Regalías y/o Ingresos Brutos que resulten aplicables fruto del esquema progresivo estipulado en el apartado b) de este artículo se aplicarán hasta alcanzar las alícuotas vigentes para cada Concesionario conforme a su título sobre el área.

Artículo 9°.- Plazos máximos de asignación de beneficios. Los beneficios que se establecen en este Marco Regulatorio no pueden exceder del plazo máximo de diez (10) años o el plazo remanente de la concesión incluida su respectiva prórroga, el que resulte menor. Los plazos de asignación de beneficios serán establecidos en los respectivos Acuerdos de Recuperación, en función a las características del proyecto aprobado.

Artículo 10.- Cese de los beneficios. Los beneficios otorgados bajo el presente Marco Regulatorio, cesan por las siguientes causas, que serán determinadas por la autoridad de aplicación según corresponda:

- diii) Vencimiento del plazo establecido en el Acuerdo de Recuperación, del plazo máximo de asignación de beneficio o de la concesión, incluida su prórroga.
- div) Incumplimiento injustificado del Acuerdo de Recuperación.
- dv) Incumplimiento reiterado a los deberes de información relacionados con el Acuerdo de Recuperación.
- d) Por el acaecimiento de alguno de los supuestos de caducidad o extinción de la concesión previstos en los artículos 80 y 81 de la ley nacional nº 17319.

Artículo 11.- Forma de medir la producción. La forma de medición de la producción de hidrocarburos es determinada por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las condiciones particulares de cada Acuerdo de Recuperación.

Artículo 12.- Extensión de beneficios. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores que desarrollen actividades en el marco del presente Marco Regulatorio no recibirán incrementos en su carga tributaria total respecto del proyecto económico asociado al Acuerdo de Recuperación y tenida en cuenta para su aprobación. La garantía aquí establecida resulta extensiva a todos los impuestos directos, tasas y contribuciones que establezca el Estado provincial o cualquier entidad autárquica dependiente de aquél.

CAPITULO V

SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 13.- Inicio del trámite del beneficio. Plazo. Para acceder a los beneficios del presente Marco Regulatorio, el Concesionario o Sujeto Recuperador debe presentar un Plan de Recuperación ante

la autoridad de aplicación hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive. Este plazo puede ser extendido por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 14.- Requisitos del Plan de Recuperación. El Plan de Recuperación debe incluir la siguiente información:

- a) Descripción del proyecto.
- b) Plan de Inversiones, con identificación de los CAPEX y OPEX.
- c) Cronograma detallado de actividades, realizadas y a realizar.
- d) Factibilidad económica y técnica del proyecto.
- e) Estimación de volúmenes recuperables y proyecciones de producción de petróleo y gas natural asociadas a cada pozo.
- f) Flujo de efectivo detallado de actividades e inversiones considerando la Producción Incremental.
- g) Detalle de la extensión de la vida útil del pozo, factor de recuperación incremental.
- h) Porcentaje de empleo de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales en todas las contrataciones realizadas o que realicen en el marco del Acuerdo de Recuperación, el cual como mínimo deberá ser de un ochenta por ciento (80%), salvo ausencia de oferta local o de precios significativamente superiores a los de proveedores de otras provincias. Se entiende que cumple la condición de empresa local aquella firma que radique o posea radicada una base de operaciones y tribute en la provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años. En la ocupación de los nuevos puestos de trabajo, se debe dar prioridad a los trabajadores que residen en las ciudades más cercanas a los yacimientos a recuperar.
- i) Beneficios cuali-cuantitativos para el Estado Provincial.
- j) Conformidad expresa del Concesionario del área, cuando el Plan de Recuperación sea presentado por un Sujeto Recuperador.
- k) Antecedentes completos del Sujeto Recuperador, cuando corresponda.

Artículo 15.- Cesión de Derechos al Sujeto Recuperador. El Plan de Recuperación puede contemplar la cesión de los derechos sobre los pozos comprendidos en los alcances del presente Marco Regulatorio en favor de los Sujetos Recuperadores, mediante acto expreso. En función de su configuración geográfica puede requerirse asimismo la subdivisión de la/s área/s y/o concesiones que contengan los pozos en cuestión, acompañando el plano correspondiente, así como la readecuación de los planes de exploración y explotación de la superficie de dichas áreas luego de la subdivisión, todo lo cual quedará sometido a la previa aprobación de la autoridad de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la ley nacional n° 17319.

Artículo 16.- Aprobación del Plan de Recuperación. Presentado el Plan de Recuperación conforme los requisitos del presente Marco Regulatorio, es ponderado y en su caso aprobado o rechazado por la autoridad de aplicación, que debe expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud. La autoridad de aplicación puede formular observaciones y requerimientos de aclaraciones y modificaciones, que hasta que no se cumplan interrumpen el plazo máximo de expedición.

Artículo 17.- Ratificación del Acuerdo de Recuperación. Una vez aprobado el Plan de Recuperación presentado, con sus modificaciones y/o enmiendas, el mismo constituirá un proyecto de Acuerdo de Recuperación entre la autoridad de aplicación y el Concesionario o, en su caso, el Sujeto Recuperador, el que es elevado por la autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo para su ratificación, juntamente con un informe pormenorizado.

Artículo 18.- Entrada en vigor del Acuerdo de Recuperación. Los Acuerdos de Recuperación a los que se arrije conforme al presente Marco Regulatorio comienzan a regir a partir de su ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 19.- Banco de datos provincial. A efectos de la presentación de los Planes de Recuperación, la autoridad de aplicación pone a disposición de los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores registrados el Banco de Datos Hidrocarburíferos provincial, con el debido resguardo de la confidencialidad del caso, para el estudio de potencialidades de Pozos de Bajas Productividad e Inactivos.

CAPITULO VI

SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 20.- Beneficiarios. Pueden ser beneficiarios de este Marco Regulatorio:

Los Concesionarios que posean en sus áreas hidrocarburíferas bajo jurisdicción provincial Pozos de Baja Productividad o Inactivos, en el marco de la ley nacional n° 17319.

Los Sujetos Recuperadores.

Artículo 21.- Sujetos Recuperadores. Son Sujetos Recuperadores aquellas empresas contratadas por los Concesionarios para realizar las actividades de explotación de Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, siempre que observen los siguientes requisitos:

- cii) Estén constituidas en la República Argentina como sociedades privadas, públicas o mixtas, o cooperativas.
- ciii) Se inscriban en el Registro Provincial de Empresas Recuperadoras de Hidrocarburos cuya creación e instrumentación será dispuesta en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía.
- civ) Tratándose de una empresa prestadora de servicios, se encuentre inscripta como pequeña y/o mediana empresa ante el Ministerio de Producción de la Nación, y/o esté habilitada por la autoridad de aplicación.
- cv) Cuenten con suficiente capacidad técnica y económica.

La autoridad de aplicación debe evaluar la concurrencia y suficiencia de todos los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 22.- Tareas a cargo de los Sujetos Recuperadores. Las tareas detalladas en el Plan de Recuperación pueden ser ejecutadas por intermedio de Sujetos Recuperadores, a quienes se le puede encomendar la explotación y operación de los Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos comprendidos en el área de concesión, sin perjuicio de mantener el Concesionario la operación del área y la explotación de los otros pozos existentes en la misma.

En todos los casos, y salvo estipulación en contrario en el Acuerdo de Recuperación, los Concesionarios continuarán siendo titulares de la concesión sobre el área y tendrán el dominio sobre los hidrocarburos extraídos en ella, conforme el artículo 6 de la ley nacional n° 17319 y sus modificatorias.

CAPITULO VII

REGIMEN APLICABLE A LOS SUJETOS RECUPERADORES

Artículo 23.- Autonomía de la libertad contractual. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores acuerdan libremente las condiciones de su vínculo contractual.

Artículo 24.- Interrupción de actividades por el Concesionario. Los Concesionarios tienen la facultad de solicitar la interrupción o modificación de las actividades llevadas a cabo por los Sujetos Recuperadores que pudieran afectar la integridad del yacimiento, que pusieran en riesgo la normal operación del área o que pudieran generar un perjuicio al ambiente.

Artículo 25.- Compre rionegrino. Los Concesionarios y los Sujetos Recuperadores deben, en las contrataciones a efectuar en el marco del Acuerdo de Recuperación, priorizar la contratación de mano de obra, proveedores y servicios radicados en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el presente Marco Regulatorio.

Artículo 26.- Responsabilidad de los Sujetos Recuperadores y Concesionarios. Los Sujetos Recuperadores son los principales responsables frente a terceros y frente a la autoridad concedente y de aplicación, por todo riesgo o daño derivado de la operación y explotación a su cargo, por las nuevas instalaciones que construyan o que les fueren asignadas por el Concesionario.

Los Concesionarios serán solidariamente responsables por todo riesgo o daño derivado de la operación y explotación a cargo de los Sujetos Recuperadores.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 27.- Reglamentaciones accesorias. La autoridad de aplicación dicta resoluciones conjuntas con la Agencia de Recaudación Tributaria y/o con cualquier otro órgano del Estado o entidad autárquica, a los fines de establecer las condiciones operativas para la aplicación de los beneficios establecidos en el presente Marco Regulatorio.

Artículo 28.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andalaro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

-----o0o-----